

detrás del

ESPEJO

los retos de las
comisiones
de la verdad



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
HUMANANA

Detrás del espejo

Los retos de las comisiones de la verdad

Centro de Memoria, Paz y Reconciliación

Alcalde Mayor de Bogotá

Gustavo Petro Urrego

Secretaria General del Distrito

Susana Muhamad

Alta Consejera para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación

Ana Teresa Bernal Montañez

Director Centro de Memoria, Paz y Reconciliación

Camilo González Posso

Equipo Centro de Memoria, Paz y Reconciliación

Mónica Leda Álvarez Aguirre

Iván Fernando Castaño Jaramillo

Camilo Castellanos

Liliana Castiblanco García

Deisy Liliana Chilo Ramos

Darío Colmenares Millán

Yennifer Correa Valencia

Liseth Isaboth Cortés Espitia

Carlos Eduardo Espitia Cueva

Alejandra Gaviria Serna

Antonio González Carrizosa

Juan Carlos Jiménez Suárez

Andrés Pachón Lozano

María Fernanda Pérez

Karen Quintero Pardo

Ricardo Robayo Vallejo

Roberto Romero Ospina

Juan Nicolás Sánchez Silva

Carolina Vergara Ospina

Compilador

José Antequera Guzmán

© Centro de Memoria, Paz y Reconciliación

Primera edición. Bogotá, febrero de 2014

ISBN:

Comité Editorial

Centro de Memoria, Paz y Reconciliación

Edición

Miguel Manrique

Diseño de portada

Andrés Pachón Lozano

Diagramación, impresión y acabados

Imprenta Nacional

Contenido

Introducción	5
Presentación	9
Más allá de lo evidente. El reto de una comisión de la verdad frente a la paz <i>José Antequera Guzmán</i>	15
La imaginación social del futuro. Notas para una comisión de la verdad en Colombia <i>Alejandro Castillejo Cuéllar</i>	35
Reflexiones críticas en torno a la creación de una comisión de la verdad para Colombia <i>Grupo M de Memoria</i>	55
La verdad, ¿para qué? Comisiones de la verdad y el tratamiento de la criminalidad estatal <i>Camilo Villa</i>	83
Hacia una verdad que fluya y permanezca como un río. ¿Qué puede esperarse de una comisión de la verdad en Colombia? <i>Fernando Vargas Valencia.....</i>	97
Una propuesta de comisión de la verdad para Colombia <i>Diana Valenzuela.....</i>	129

Para empezar un diálogo entre historia y memoria
Mónica Álvarez Aguirre..... 135

El abandono forzado y el despojo de tierras a la hora de la verdad
Camilo González Posso 175

Anexo

Mandatos de comisiones de la verdad en América Latina 195

Introducción

Luego de una noche de pesadillas, cuando se miró al espejo esa mañana, descubrió que en sus pupilas se escondía la alegría inocente de la ya lejana infancia; en sus labios percibió la presencia de los amores, algunos efímeros, y otros prolongados, y en cada pliegue de su rostro leyó las huellas de crueles experiencias. Vio que su vida era una mezcla de mezquindad y altruismo: vividos en proporciones diversas, según las circunstancias. Pero sobre todo, encontró que no era lo que otros decían y menos lo que por mucho tiempo creyó de sí. Esta experiencia matinal fue su hora de la verdad.

Las naciones tienen también su hora de la verdad. Las catástrofes, las invasiones, las endemias son momentos en los que ven su rostro y descubren sus virtudes y defectos. Saben entonces de lo que son capaces y se plantean los desafíos que se derivan del conocimiento de sí mismas.

Nuestro país está a las puertas de una hora de la verdad. Luego de más de medio siglo de un ciclo de confrontaciones que parecía no tener término, la paz parece estar cerca y el día no esté lejano, como escribió el poeta. Empezaremos a ver la verdad de nuestros conflictos, las razones y sinrazones de nuestros procedimientos, las repercusiones de nuestras acciones. Sin duda, es un periodo de autorreconocimiento, de saber, sin miramientos, lo que somos y de otear con esperanza lo que podemos llegar a ser.

Parte significativa de este proceso son las comisiones de la verdad, las cuales son oportunidades para elaborar socialmente los conflictos, para descubrir como en una experiencia matinal la verdad de nuestro rostro. Quien pretenda hacerlas garrote para la vindicta o instrumento para otros propósitos subalternos, convierte en farsa

lo que debiera ser un ejercicio para la autoconciencia. Y con ello, no solo las desvirtúa, sino que desvía su sentido profundo, reduciéndolas al tamaño de los rencores.

La vida en sociedad deja de ser la existencia del hormiguero, cuando la agregación humana de que se trate pugna por realizar el concepto que de sí misma ha construido. Son los fines, los valores, el rumbo que a partir de las experiencias históricamente significativas ha podido definir. Esto que Hegel llamaba la eticidad, se torna razón de ser del vínculo social, fundamento del destino compartido que en su pleno desarrollo puede derivar en derecho, en norma constitucional, en instituciones al servicio de estos fines, en cultura política. La comunidad nacional, a través del Estado como instrumento, realizaría el concepto que de sí ha elaborado.

En nuestra opinión, este es el significado trascendente de las comisiones de la verdad. Encuadradas en la voluntad de superar un periodo traumático en el transcurrir de un pueblo, a veces como producto de un compromiso entre las partes enfrentadas, estas comisiones apuntan a redireccionar el rumbo de las sociedades por la vía de la elaboración de los traumatismos que han padecido por causa de dictaduras, guerras civiles, conflictos internacionales, entre otras posibilidades.

La verdad es concreta, se ha dicho. No es una entelequia abstracta sin determinaciones históricas. La verdad es siempre incompleta y en plan de satisfacer su vocación de complejidad. A estas limitaciones están sometidas, sin evasión posible, las comisiones de la verdad, algo que no debieran olvidar quienes pretenden guiarse por razones absolutas, porque con ello las elevan a condiciones imposibles para que la sociedad supere de manera constructiva periodos como el que Colombia está a punto de cerrar.

Nuestro país surgió presa de una contradicción hasta hoy no superada a la vida independiente en los marcos del ideal del Estado moderno, pero en realidad carecía de una comunidad nacional que le sirviera de fundamento. No podía existir unidad de destino si los componentes de los llamados a ser parte de dicha comunidad se contraponían como bárbaros y civilizados, y si estos últimos solo podían mantener la supremacía a condición de que en la sociedad persistieran la asimetría y la exclusión. La civilización y la barbarie pueden llegar a ser dos órdenes inconmensurables, solo que en este caso no serían dos conceptos contrapuestos, sino dos conjuntos humanos que compartiendo un mismo espacio

sociotemporal viven el antagonismo total de “me llevarlo me lo llevo yo” como canta el juglar vallenato. Por ello, de la violencia permanente que surge de este enfrentamiento se pasa a las guerras, guerrillas y dictaduras recurrentes que hemos vivido.

En nuestro caso, la violencia ha acabado en rasgo medular de la sociedad colombiana: ella da poder económico y político, prestigio e influjo social, que a su vez genera más violencia porque esta es el medio para acrecer lo conquistado. Algo que se practica desde el Estado, el paraestado y el contraestado, por los ricos y por los que están en plan de enriquecerse y para lo cual hasta la misma insurgencia acaba siendo funcional. A esclarecer esta lógica perversa, en sus variadas modalidades, debiera servir una comisión de la verdad, pues no es otra la verdad profunda de nuestros conflictos. Es el camino para reencontrar los ideales primordiales de nuestra nación y que están anclados en nuestra condición de colombianos desde la lucha por construir una nación independiente, por conquistar una sociedad de libres e iguales, que reconozca la diversidad como su mayor riqueza y que esté llamada a garantizar el pleno desarrollo de todas y todos sin excluir a nadie de este destino.

A este fin debiera servir una comisión de la verdad en nuestro país y a ello están orientados los trabajos que recoge este libro, que hoy el Centro de Memoria, Paz y Reconciliación entrega para el estudio y la acción. Buen provecho, como solemos decir cuando compartimos un buen plato.

Camilo Castellanos

Presentación

La oportunidad histórica de una comisión de la verdad en Colombia

Al finalizar 2013, los hechos que tienen lugar en Colombia ocurren como un tornado que envuelve a las víctimas y a los sobrevivientes de graves vulneraciones a los derechos humanos. Han dado fruto muchos de los esfuerzos en la lucha por la verdad, la justicia, la reparación, y la no repetición. Se ha abierto un proceso de paz con la guerrilla de las Farc que ha alcanzado avances sin precedentes, y se ha logrado una importante deslegitimación de prácticas y lenguajes que justifican la guerra y las violencias. No obstante, todo ello se produce cuando muy pocas promesas se han cumplido, continúan los ataques, los enfrentamientos, los señalamientos y las judicializaciones injustas, y se promueve un modelo de desarrollo en contravía de las aspiraciones que dan contenido a las expectativas de tiempos mejores.

En medio de ese escenario que sigue siendo el de la paradójica construcción de una estructura de justicia transicional sin transición, ha emergido con fuerza el debate en torno a una posible comisión de la verdad. El gobierno nacional, las fuerzas mayoritarias en el Congreso de la República, la Fiscalía, las organizaciones de derechos humanos, los organismos internacionales, las organizaciones de víctimas y varios sectores de los movimientos sociales, entre otros, coinciden en su necesidad. Sin embargo, con las mismas claves de cuestionamiento y discusión sobre el contenido del proceso de paz, las visiones sobre qué, para qué y cómo debe ser una comisión de la verdad son disímiles, contradictorias, y en algunos casos, incompatibles.

Desde el inicio de su proceso de construcción, el Centro de Memoria, Paz y Reconciliación de Bogotá asumió el reto de considerarse un espacio para el diálogo público, en torno a los temas inscritos en su nombre. De esta manera, siempre ha seguido una línea institucional consciente y comprometida con asuntos que, sin duda, deben ocupar la agenda de un proceso de solución política del conflicto. De allí que realizáramos diferentes eventos, conversatorios, foros y seminarios donde fue surgiendo la preocupación por las posibilidades y limitaciones de una comisión de la verdad para Colombia. Este texto corresponde a esa dinámica, gracias a la cual también se han producido importantes reflexiones acerca de temas como el futuro de la Constitución de 1991 y de las políticas de la memoria.

Al abordar el asunto de las comisiones de la verdad, hemos querido mantener la mayor claridad acerca del momento en el que nos encontramos. Las contradicciones que significa ese esquema de justicia transicional sin transición efectiva, implican premisas necesariamente originales, que no se pueden resolver solo a partir de la réplica de modelos ensayados en otros contextos. Al mismo tiempo, tenemos que ser conscientes del valor de la experiencia internacional en la materia. Considerando esta circunstancia especial, una comisión de la verdad para Colombia puede ser una oportunidad histórica, no solo con respecto a sus objetivos esclarecedores, sino a un diseño que logre constituirse en un hito para el mundo.

Los escritos que componen este libro dan cuenta, todos, sobre los retos que tenemos en frente. Los autores invitados fueron escogidos, de hecho, por su perspectiva crítica con respecto a la teoría y práctica construida, y su papel actual en el impulso del debate a nivel nacional.

Podemos identificar de entrada algunos aspectos compartidos por las diferentes elaboraciones que deberán ser tenidos en cuenta a la hora de materializar una comisión de la verdad para el país. Es posible observar una coincidencia sobre los motivos de una comisión de la verdad, desde miradas distintas que nos permiten conformar un mapa muy completo sobre los fundamentos jurídicos, políticos, éticos e históricos de esta. En documentos, como el elaborado por Camilo Villa, acerca de la propuesta del Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado, o la propuesta que nos presenta Marcela Ceballos, Claudia Girón y Francisco Bustamente, del Grupo M de Memoria, se puede constatar el vínculo entre la demanda por una comisión de la verdad y la lucha por la defensa de los derechos humanos en Colombia, la cual produjo iniciativas como el proyecto

Colombia Nunca Más, desde los ochenta, y el recurso al Sistema Interamericano de Derechos Humanos como referente en medio de la tradición ‘negacionista’ que ha imperado durante la mayor parte del conflicto armado interno. No obstante, en lecturas como la de Camilo González Posso, se puede también constatar la importancia de los informes sobre la violencia que fueron elaborados por una academia nacional comprometida con un interés por afirmar realidades, desde el rigor que enfrenta las ligerezas de tantos discursos políticos ajados por un interés genuino por sacar a la luz las causas y consecuencias del conflicto. Así mismo, en los textos de José Antequera y Fernando Vargas, se retoma el análisis de la normatividad reciente sobre derechos de las víctimas y el informe Basta Ya, elaborado por el Grupo de Memoria Histórica, buscando delinear la “batalla de la memoria” que se expresa alrededor de los diálogos de La Habana. Del mismo modo, el escrito de Alejandro Castillejo dialoga de frente con la doctrina internacional sobre el deber ser de las comisiones de la verdad, señalando sus contradicciones y falencias.

Los diferentes escritos plantean temas comunes al centro del debate. Contra la dinámica normativa que pretende crear las realidades que regula, los autores son muy claros en su consideración sobre el largo acumulado de iniciativas y demandas existente en Colombia, que no pueden soslayarse. Desde allí, nos llaman a atender la vigencia del conflicto armado y de la continuidad de las violaciones a los derechos humanos como el asunto determinante del momento, con todo lo que ello implica, incluido el uso político de la memoria que se ha hecho en el país, y que ha construido relatos, narraciones, visiones y perspectivas sobre la verdad con las que una comisión de la verdad tendrá que lidiar, si quiere ser un instrumento efectivo de clarificación, pero también de enfrentamiento con la maraña de falsedades construidas como instrumentos de guerra. Tenemos que hacer conciencia, nos llaman todos sin excepción, sobre los relatos que se han posicionado hegemónicamente de la mano con el despojo y las violaciones de derechos, para poder identificar puntos y temas en los que tendrá que hacer hincapié de reconocimiento una comisión de la verdad para Colombia.

Entre otros temas, podemos encontrar también importantes puntos en común, acerca de la necesidad de recabar en, lo que llama Fernando Vargas, la economía política de la victimización. Más allá del planteamiento histórico sobre las causas estructurales del conflicto, los autores hacen diferentes análisis que conducen a ver los vínculos entre la victimización y los asuntos que están en la agenda actual de los movimientos sociales como claves de la construcción de la paz como

la megaminería, los tratados de libre comercio, la configuración de los poderes locales, la mecánica democrática, entre otros. En tanto que hacia el futuro es necesario realizar una mirada crítica a la lógica que relieves como tema central de una comisión de la verdad el cálculo de hechos y de daños a la vida, sin ligarlos con una visión integradora del daño que mire hacia la sociedad en general.

También de manera muy contundente, todos los autores nos interpelan sobre la deuda de las elaboraciones existentes, en Colombia y en el mundo, acerca del papel del Estado y de los agentes internacionales. El modo como se han diseñado los fundamentos jurídicos de la política, en torno a los derechos de las víctimas y las medidas transicionales, en el país, ha sido limitado en este sentido, siendo una comisión de la verdad el espacio donde se espera que se clarifique la existencia de políticas, doctrinas y prácticas que configurarían una clara responsabilidad estatal y de gobiernos extranjeros en lo sucedido en Colombia.

El texto de Castillejo, en particular, nos presenta una lectura crítica sobre las propias nociones que tenemos en Colombia acerca de qué es y debe ser una comisión de la verdad. Una parte de la base de la experiencia internacional es también la de los reclamos silenciados sobre la incapacidad de muchas comisiones de cuestionar el modelo prometido por las transiciones: la democracia representativa de mercado. Lo que hace realmente una comisión de la verdad, el significado del ejercicio de archivar, puede resultar iluminador o lo contrario. La oportunidad histórica que tenemos surge de la posibilidad de señalar la vigencia de los problemas irresueltos con la que tendremos que trabajar en el futuro, gracias a su reconocimiento y políticas serias desde allí.

Fernando Vargas nos resalta la política pública en torno al desplazamiento forzado como fundamento para pensar una comisión de la verdad, poniendo el dedo en la llaga de un asunto que ha sido excluido de muchos contextos internacionales. De manera muy profunda, nos permite identificar las confusiones que vienen avanzándose sobre ese modelo de justicia transicional sin transición, proponiendo una postura conceptual y ética sobre los problemas de la paz, la reconciliación, y el difícil tema del perdón. Fernando Vargas discute indirectamente con Castillejo, planteándose en un lugar donde es cierto que las víctimas esperan la transición con todas sus limitaciones, y la realidad acredita la amenaza de que esa promesa se diluya eternamente en lo provisional.

Camilo Villa nos invita a una lectura del conflicto desde la perspectiva de los crímenes de Estado. Desde allí, también nos señala un motivo para la comisión de la verdad poco considerado por quienes discuten su necesidad solo desde los arreglos de La Habana, planteando la lucha contra la impunidad como una verdadera gesta desde la que se ha logrado ese impulso que tiende a desconocerse por quienes esperan una comisión de la verdad como punto de llegada de acuerdos hacia el pasado, y no como el fundamento de una justicia debida inconclusa.

El texto de Marcela Ceballos, Claudia Girón y Francisco Bustamante, nos plantea una lectura de una comisión de la verdad en clave de la necesidad de un proceso de pedagogía social fuerte, que pueda transformar las relaciones e imaginarios en los que se basa la reproducción del conflicto y de las prácticas de graves vulneraciones a los derechos humanos. Estos autores, reconocidos por su trabajo en el impulso de la memoria en el país, miran hacia una sociedad fracturada, polarizada, justificante, y así piensan en una comisión de la verdad que pueda contener todos los elementos necesarios para incidir en el campo de las relaciones sociales, y no quedarse en los anaqueles para investigadores expertos.

José Antequera, por su parte, se esfuerza por sintetizar los aspectos críticos del debate sobre una comisión de la verdad para Colombia desde la relevancia que da a los marcos de comprensión y determinación de lo memorable, y su aplicación en el diseño del mandato de una comisión de la verdad. En este caso, el análisis se dirige a la búsqueda de acuerdos concretos sobre los términos y comprensiones que circulan en el debate político de las comisiones de la verdad, en espera de lograr una incidencia en el diseño que ya ha comenzado a ensayarse desde el gobierno nacional, con el acumulado de la política de memoria que se ha ejecutado en Colombia, y la discusión propuesta por el movimiento de víctimas y por las Farc, entre otros. El texto de Antequera contiene una propuesta de redacción sobre el mandato de una comisión de la verdad que intenta aterrizar varias de las consideraciones compartidas por los autores.

El cómo se ha nombrado la guerra a lo largo de diferentes ejercicios académicos y políticos y las consecuencias de ese recorrido, es el tema de Camilo González Posso. Este autor hace una relectura de los informes sobre la violencia y el conflicto producidos en Colombia con el objetivo de identificar los modos en que han usado categorizaciones, nombres y periodizaciones. Este insumo, de obligatoria consideración para una comisión de la verdad en el país, da cuenta

de la necesidad de una mirada integradora, pero sobre todo, de una crítica a quienes consideran que la comisión de la verdad podría ser la llave de cierre de un conflicto que, al contrario, tendrá que abrirse y conducirse pacíficamente en el futuro.

Desde Indepaz, Diana Valenzuela se centra en cuáles deben ser las características primordiales que debe tener una comisión de la verdad en el país. Y para finalizar, el documento de Mónica Álvarez indica la importancia de entender qué es una comisión de memoria histórica, así como realizar un breve examen de las diferentes comisiones que se han creado para las causas de la violencia en Colombia y algunas que se han instalado por casos específicos. El interés se centra en buscar que la sociedad en general las conozca y las revise; que entienda el sentido y el valor de su participación en una eventual comisión de la verdad.

Son muchos los análisis, datos y reseñas teóricas de los autores de los diferentes escritos que componen este libro. Cada lectura enriquecerá el conocimiento sobre el tema de las comisiones de la verdad. Con todo, una conclusión puede extraerse y ponerse sobre la mesa del debate abierto. La verdad no se encuentra en oposición a la paz, excepto en sus versiones limitadas; limitadas en los aspectos que tienen que desvelarse, analizarse y articularse, y limitadas en los modos como es necesario que se vincule a la sociedad colombiana en general en un ejercicio de largo aliento para el reconocimiento de las relaciones y realidades que nos constituyen y cuya transformación dará lugar a la justicia, la reparación y la no repetición para las víctimas, y a la paz para todos, y para todas.

Más allá de lo evidente

El reto de una comisión de la verdad frente a la paz

José Antequera Guzmán

Va tomando forma la propuesta de una comisión de la verdad para Colombia. De acuerdo con el marco jurídico para la paz, “una ley deberá crear una comisión de la verdad y definir su objeto, composición, atribuciones y funciones”¹. Sobre la misma propuesta se han expresado las Farc, organizaciones de víctimas y sociales, como el Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado² y el Congreso de los Pueblos. En la coyuntura, se ha dado a conocer el Informe *¡Basta Ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad*, del Centro Nacional de Memoria Histórica, asumido como un insumo e impulso a la consideración de una comisión.

Siendo una propuesta surgida en el contexto del proceso de paz está inevitablemente atravesada por la pregunta acerca de si debe proponerse o no ese objetivo, incluyendo aspectos en su diseño que apunten en esa dirección de manera explícita. En la teoría, encontramos autores que incluyen la paz y la reconciliación como objetivos que debe promover una comisión de la verdad, pero también posturas contrarias que consideran que ello condiciona las posibilidades

1 Acto legislativo 01 de 2012. Artículo 1. Constitución Política de Colombia. Artículo 66 (transitorio).

2 Ver: *Movimiento de víctimas y movimiento de derechos humanos en Colombia*. Propuestas mínimas sobre verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición. (s.d.) Marzo 6 de 2013.

de un ejercicio que debiera tener a la justicia como único horizonte, fundamento de la paz estable y duradera.

El objetivo de este escrito es aportar al debate sobre el problema de la paz como fin de una comisión de la verdad, atendiendo al momento en que nos encontramos. Se quiere abordar el problema del enfoque en graves vulneraciones a los derechos humanos, que da contenido al significado hegemónico de las comisiones de la verdad en la actualidad, y problematizar esta perspectiva aceptada ampliamente, mostrando una interpretación estrecha del mismo para interpelar sobre la tendencia hacia su promoción. Desde allí, se espera proponer una mirada amplia de la verdad que debe expresarse en el diseño de una comisión de la verdad para Colombia, como ejercicio mismo de apertura democrática pertinente para una comisión que debe surgir de un acuerdo de solución política del conflicto, lo que no puede ser asumido como un acuerdo de impunidades recíprocas.

En primer lugar, se hará una revisión general de las definiciones básicas sobre el derecho a la verdad y las comisiones, para ubicar el lugar hegemónico del enfoque de graves vulneraciones a los derechos humanos, y mostrar algunos de sus aspectos críticos. Posteriormente, se mostrarán algunos de los debates al respecto que se presentan de manera más situada en el país, para pasar a las propuestas en clave de respuesta para el reto de una comisión de la verdad frente a la paz.

El derecho a la verdad y las comisiones

De acuerdo con las definiciones internacionales, el derecho a la verdad es, en principio, el derecho de las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos y de infracciones al DIH, así como el de sus familiares, a conocer la suerte de sus miembros desaparecidos o fallecidos. También se incluye, como parte de su desarrollo,

el derecho a solicitar y obtener información sobre las causas que dan lugar al trato injusto sobre la víctima; las causas y las condiciones relativas a las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y las infracciones graves al DIH; los progresos y resultados de la

investigación; las circunstancias y los motivos por los que se perpetraron hechos delictivos en el derecho internacional y las violaciones manifiestas a los derechos humanos; las circunstancias en que se produjeron las violaciones; en caso de fallecimiento, desaparición o desaparición forzada, la suerte y el paradero de las víctimas; y la identidad de los autores³.

Este derecho supone varias dimensiones, de suerte que implica una dimensión colectiva que corresponde a la sociedad:

El derecho de las víctimas y sus familiares a saber, “independientemente de las acciones que se puedan entablar ante la justicia y de manera imprescriptible, a conocer la verdad acerca de las circunstancias en que se cometieron las violaciones y en caso de fallecimiento, o desaparición, acerca de la suerte que corrió la víctima”⁴.

El derecho inalienable a la verdad que implica “el derecho de cada pueblo a conocer la verdad acerca de los acontecimientos sucedidos en el pasado en relación con la perpetración de crímenes aberrantes y de las circunstancias y motivos que llevaron, mediante violaciones masivas y sistemáticas, a la perpetración de esos crímenes”⁵.

El deber de recordar o deber de memoria, desde el que se reconoce que “el conocimiento por un pueblo de la historia de su opresión, forma parte de su patrimonio, y por ello, se debe conservar adoptando medidas adecuadas en aras del deber de recordar que incumbe al Estado para preservar los archivos y otras pruebas relativas a violaciones de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario (DIH) y para facilitar el conocimiento de tales violaciones, con el fin de preservar del olvido a la memoria colectiva y evitar que surjan tesis revisionistas y negacionistas”⁶.

3 Procuraduría General de la Nación. Delegada para la prevención en materia de derechos humanos y asuntos étnicos. Derecho a la Verdad, memoria histórica y protección de archivos. Bogotá, 2008.

4 Ibid.

5 Op. cit. Procuraduría General de la Nación.

6 Op. cit. Procuraduría General de la Nación.

Reconocido como parte del Bloque de Constitucionalidad, el derecho a la verdad ha sido definido en la ley y en la jurisprudencia colombiana, siendo la Ley 1448 de 2011 la norma donde se concreta su definición más reciente:

Artículo 23. *Derecho a la verdad*. Las víctimas, sus familiares y la sociedad en general, tiene el derecho imprescriptible e inalienable a conocer la verdad acerca de los motivos y circunstancias en que se cometieron las violaciones de que trata el artículo 3° de la presente ley (definición de víctima), y en caso de fallecimiento o desaparición, acerca de la suerte que corrió la víctima, y el esclarecimiento de su paradero. La Fiscalía General de la Nación y los organismos de policía judicial deberán garantizar el derecho a la búsqueda de las víctimas mientras no sean halladas vivas o muertas.

El Estado debe garantizar el derecho y acceso a la información por parte de la víctima, sus representantes y abogados con el objeto de posibilitar la materialización de sus derechos, en el marco de las normas que establecen reserva legal y regulan el manejo de información confidencial.

Artículo 143. *El deber de memoria del Estado*. El deber de memoria del Estado se traduce en propiciar garantías y condiciones necesarias para que la sociedad, a través de sus diferentes expresiones, tales como víctimas, academia, centros de pensamiento, organizaciones sociales, organizaciones de víctimas, y de derechos humanos, así como los organismos del Estado que cuenten con competencia, autonomía y recursos, puedan avanzar en ejercicios de reconstrucción de memoria como aporte a la realización del derecho a la verdad del que son titulares las víctimas y la sociedad en su conjunto.

Parágrafo. En ningún caso las instituciones del Estado podrán impulsar o promover ejercicios orientados a la construcción de una historia o verdad oficial que niegue, vulnere o restrinja los principios constitucionales de pluralidad, participación y solidaridad, y los derechos de libertad de expresión y pensamiento. Se respetará también la prohibición de censura en la Carta Política⁷.

7 Ley 1448 de 2011. Artículos 23 y 143, parágrafo.

Uno de los que mecanismos que se resaltan para la garantía del derecho a la verdad, sobre todo en contextos transicionales, es el de las comisiones de la verdad, que son el nombre genérico que reciben los “organismos oficiales instituidos para investigar e informar sobre la pauta de las violaciones a los derechos humanos en el pasado”⁸.

La importancia de estas comisiones está dada por diferentes motivos. Aún en las mejores circunstancias existen muchas dificultades para asumir la investigación, a partir del aparato judicial ordinario, de periodos completos donde se han ejecutado crímenes de lesa humanidad y actos graves y sistemáticos de sometimiento. Existen motivos específicos a partir de los modelos de transición política que hacen relevante la existencia de un mapa con relato comprensivo general, englobante, que dé sustento a la transición política, afirmando la verdad como base de su legitimación. Largos años de luchas de organizaciones sociales y de víctimas, de los movimientos sociales, las ONG y la comunidad internacional, han posicionado como obligatorio al necesario reconocimiento oficial de aspectos que pueden ser conocidos, pero no suficientemente reconocidos con autoridad, como parte de un escenario de victorias que confluyen con intereses de un gobierno específico o del Estado. En sí misma, la garantía de los derechos de las víctimas encuentra un aspecto fundamental en el reconocimiento de la experiencia de las víctimas, a partir de testimonios que requieren la mayor visibilidad. Con todo, cada vez con mayor fuerza las comisiones de verdad hacen parte hoy de la fórmula de los dispositivos transicionales, constituyéndose en un imperativo difícil de eludir, a pesar de los debates persistentes sobre sus características, implicaciones y resultados.

Considerando una definición de referencia:

Las comisiones de la verdad son entidades de investigación no judicial de carácter oficial y de duración limitada, que buscan determinar los hechos, causas y consecuencias de las violaciones a los derechos humanos ocurridas en el pasado. Al brindar especial atención al testimonio de las víctimas, las comisiones aseguran su reconocimiento; con frecuencia después de largos periodos de recibir estigmatización y ser escuchadas con escepticismo. Las comisiones de la verdad pueden contribuir a los

8 Hayner, Priscilla. *Verdades innombrables*. Fondo de Cultura Económica. México D.F. 2008. P. 31

procesos judiciales y a las reparaciones mediante sus conclusiones y recomendaciones; pueden también ayudar a que sociedades divididas superen la cultura del silencio y la desconfianza; y pueden, por último, identificar las necesarias reformas institucionales para evitar nuevas violaciones⁹.

En la medida en que existen diferentes ejercicios que podrían ser pensados como comisiones de la verdad, se han decantado algunas de las características comunes de estos organismos que complementan su definición:

- a. Las comisiones de la verdad se centran en el pasado.
- b. Investigan una parte de la verdad y se centran en el pasado de un periodo, en vez de un suceso concreto.
- c. Son un organismo temporal que, en general, funciona de seis meses a dos años y termina su labor presentando un informe.
- d. Tienen el aval, la autorización de la oposición armada como sucede tras un acuerdo de paz¹⁰.

La cuestión del enfoque

Como característica común de un amplio conjunto de definiciones difundidas sobre lo que son las comisiones de la verdad, encontramos un enfoque particularmente aceptado, denominado “enfoque en violaciones graves a los derechos humanos”¹¹, el cual contiene unas líneas generales, no obstante, las múltiples interpretaciones que caben en su matriz conceptual.

9 González, Eduardo, Barney Howard. (Ed.) Comisión de Amnistía del Ministerio de Justicia de Brasil. En busca de la verdad. Elementos para la creación de una comisión de la verdad eficaz. New York. Centro Internacional para la Justicia Transicional, 2013.

10 Op. cit. Hayner. La autora hace una diferenciación con las comisiones de la verdad histórica, útil para el caso colombiano. Estas, serían estudios que, patrocinados por algunos gobiernos, se llevan a cabo en la actualidad para investigar abusos cometidos por Estado hace muchos años. “Puede que no tengan que ver con dirigentes o prácticas actuales, pero sirve en cambio para establecer verdades históricas y rendir homenaje a víctimas que no habían sido reconocidas o a sus descendientes”. Ella misma excluye del concepto de las comisiones de la verdad, a los ejercicios previos a las comisiones propiamente dichas, pero sin el aval estatal.

11 Op. cit. González y Barney, p. 14.

La marca fundamental de este enfoque está dada por el modo como se ha ido delineando el significado de las comisiones de la verdad en el mundo, como parte de un conjunto de dispositivos transicionales que se han normalizado y sobre los que se han ido decantando criterios de corrección.

El enfoque en graves violaciones a los derechos humanos encuentra fundamento en el proceso histórico de exigibilidad de derechos, visibilidad y configuración del significado del sufrimiento de las víctimas¹². Las comisiones de la verdad se soportan sobre la afirmación que acredita la necesidad de procesos de clarificación, reconocimiento y desentrañamiento que rebasen los límites de los procesos judiciales, que puedan abarcar periodos completos de la experiencia histórica y enfrentar los mecanismos de negación que acompañan la ejecución de los crímenes de lesa humanidad, como el silenciamiento de testigos o el ocultamiento de pruebas específicas que se exigen de manera categórica en los procesos judiciales, caso por caso. En ese sentido, las comisiones han significado verdaderos avances para la humanidad, permitiendo el reconocimiento público y con autoridad de realidades con gran valor en términos de la reparación y de determinación de horizontes políticos, gracias a su carácter especial y al modo como este carácter se refleja en la metodología de su funcionamiento.

Paradójicamente, el enfoque en violaciones graves a los derechos humanos también ha estado relacionado con una lógica apegada a la mirada judicial, que da primacía a los hechos de victimización y ubica a los acusados en el lugar de la responsabilidad, sin lugar a narrativas políticas que complejicen la experiencia o que permitan la valoración de trayectorias subyacentes. A su vez, sitúa las cuestiones estructurales y las relaciones de dominación en un segundo plano, subsidiario, acompañante como contexto de los acontecimientos, y no como asuntos de profundización en sí.

Existen muchas explicaciones para esta circunstancia. Una de ellas, con su propuesta particular para el caso colombiano, ha sido planteada por el profesor Iván Orozco Abad, calificando la existencia de un tipo de conciencia humanitaria hegemónica como marca de los procesos transicionales en la actualidad, de los que hacen parte las comisiones de la verdad, heredada de la lógica de Nuremberg¹³.

12 Ver: Reyes Mate. *Justicia de las víctimas. Terrorismo, memoria y reconciliación*. España, Antropos, 2008.

13 Orozco Abad, Iván. *La justicia transicional en tiempos del deber de memoria*. Bogotá. Temis, Uniandes. 2009.

Desde quien escribe, en cambio, se ha hecho énfasis en la necesidad de comprender las relaciones de poder persistentes a partir de las violaciones de los derechos humanos, para leer el modo como la lógica judicial se impone hegemonícamente, como tabla de salvación de la verdad factual frente a dichas relaciones (generalmente a favor de perpetradores de crímenes sistemáticos y beneficiarios de la violencia generalizada en términos económicos) y marco aceptable de reivindicación de la verdad, a la que se le cercena su potencia como cuestionamiento de la situación política presente en el momento de realizarse el proyecto de una comisión de la verdad. De cualquier modo, lo cierto es que el enfoque en graves violaciones a los derechos humanos se convierte en perspectiva para problematizar, en la medida en que determina las comisiones de la verdad con una tendencia estrecha que debe atenderse.

Existiendo una pretensión de que la verdad en estas comisiones sea distinta a la vista en los procesos judiciales, es innegable que una mirada estrecha puede afectar seriamente esa intención en los esfuerzos que se avanza en Colombia actualmente, como ocurre con el posicionamiento de un lenguaje que privilegia la indagación por los hechos victimizantes, y presta poca atención a cuestiones como la estructuración económica vinculada con la violencia, sobre la que el país conoce mucho menos de lo que conoce sobre cifras de violaciones al derecho a la vida. Así, Orozco Abad ha resaltado del proceso de Justicia y Paz la lógica judicial persistente que implica una sepultura de lo político y una captura de la guerra esencialmente como delito¹⁴, dejando en el vacío varias de las demandas de las víctimas con respecto a ese proceso.

Como ha sido estudiado por Alejandro Castillejo, a partir del análisis del proceso de la comisión de la verdad y Reconciliación de Sudáfrica, la determinación de los fines de la comisión en términos políticos (si debe ser funcional a la reconciliación o si debe serlo al ajusticiamiento; si debe retratar la experiencia de las víctimas o privilegiar los hallazgos de responsabilidad; si debe reconstruir los actos contra las víctimas o el sistema de relaciones que subyace a las violaciones), supone opciones distintas y rutas metodológicas que tendrán implicaciones muy importantes en la verdad que se produce a lo largo de su proceso y de la que termina consignada en los informes parciales o finales. Dicho al modo de este escrito, la cuestión del enfoque cuenta y debe tomarse en serio:

14 Centro Nacional de Memoria Histórica. *Justicia y Paz. ¿Verdad judicial o verdad histórica?* Bogotá, Taurus, 2012.

Al reducirse a lo esencial, el informe (de Sudáfrica) ciertamente pasó por alto cuestiones relacionadas con la historicidad del Apartheid en cuanto a experiencia variada y multifacética. No estudió la violencia inherente a la aplicación constante, diaria de las leyes del apartheid. Tampoco atendió a las condiciones objetivas para la producción de la experiencia y la subjetividad como una manera de lidiar con la naturaleza “sistémica” del fenómeno, un tema muy discutido por críticos y analistas. El alcance del mandato permitió apenas un examen cuidadoso de los fenómenos que estaban más allá de las limitadas definiciones de la Ley de Unidad Nacional y Reconciliación, como, por ejemplo, las otras formas de violencia que eran constitutivas del Apartheid¹⁵.

En el mismo caso sudafricano se ha dado a conocer la crítica a la comisión por la exclusión de las prácticas segregacionistas que se descubren en el desvelamiento de los patrones que conforman el desplazamiento forzado¹⁶.

Iniciada la última dictadura en Argentina, el periodista Rodolfo Walsh advertía sobre la necesidad de mantener una lectura profunda sobre las violaciones a los derechos humanos, haciendo un llamamiento sobre la reconstrucción de la verdad en caliente, que se ha convertido en referencia para el pensamiento crítico sobre las comisiones:

Estos hechos, que sacuden la conciencia del mundo civilizado, no son sin embargo los que mayores sufrimientos han traído al pueblo argentino ni las peores violaciones de los derechos humanos en que ustedes incurren. En la política económica de ese gobierno debe buscarse no solo la explicación de sus crímenes, sino una atrocidad mayor que castiga a millones de seres humanos con la miseria planificada¹⁷.

En ese orden de ideas, debe registrarse la importancia de la discusión acerca de lo dicho por las comisiones de la verdad y los proyectos no oficiales que han planteado como asuntos importantes cuestiones que rebasan la centralidad de los hechos de victimización. El informe *Brasil Nunca Mais* ha sido destacado de manera especial:

15 Castillejo, Alejandro. *Los archivos del dolor*. Bogotá, Uniandes, 2009.

16 Op. cit. Hayner, Priscilla.

17 Naomi, p. 133

[...] tras estallar los crímenes más horrendos, los autores plantean la cuestión fundamental que otros se habían tomado tanto trabajo en eludir: ¿por qué? Su respuesta es directa: “Puesto que la política económica era extremadamente impopular entre la mayoría de los sectores de la población, tuvo que recurrirse a la fuerza para implementarla”¹⁸.

Sobre este asunto del enfoque, podemos identificar dos elementos determinantes en su configuración en una comisión de la verdad, sobre los que debe concentrarse un ojo crítico.

En primer lugar, como hemos visto, es fundamental considerar la importancia del mandato de la comisión. “Las comisiones de la verdad están obligadas a cumplir lo estipulado en el mandato escrito o marco de referencia, en el que se fundan. Los mandatos de algunas comisiones indican explícitamente qué abusos se tienen que documentar o investigar”¹⁹. Así, los términos que se usan y los márgenes de maniobra son en sí mismos apuestas que permiten una mayor o menor amplitud²⁰. Por ejemplo, el mandato de la comisión de la verdad de El Salvador se considera un mandato flexible que permitió una indagación que ha sido calificada como bastante abierta, con mayores niveles de autonomía de parte de los comisionados, con consecuencias en la materia que se analiza: “El mandato de la Comisión de Esclarecimiento Histórico de Guatemala pedía una investigación sobre los ‘factores y circunstancias’ de la violencia y las violaciones a los derechos humanos, incluidos ‘factores internos y externos’”²¹.

En el caso peruano, podemos observar el hecho de que se incluyera el problemático término de “grupos terroristas” en el mandato, determinando un modo de comprensión de la trayectoria de las violaciones a los derechos humanos, de principio, pero también podemos constatar en la definición de los objetivos,

18 Klein en 169 citando a 626.

19 Op. cit. Hayner, Priscilla, p. 112.

20 Al respecto vale la pena analizar el vínculo entre el mandato, como marco de referencia de una comisión de la verdad, y el concepto de Régimen de Memoria como “marco de organización y selección de lo memorable, en términos de los efectos que una determinada correlación de fuerzas en situación política y social, determinan la configuración del mandato. Ver: Crezel, Emilio. *La historia política del Nunca Más*. Bs As, Siglo XX, 2008.

21 *Ibíd.*, p. 117. “La Comisión de Esclarecimiento Histórico de Guatemala destacó el contexto de la guerra fría, incluyendo la doctrina de seguridad nacional fervientemente respaldada por los Estados Unidos, como uno de los factores en el trasfondo de la brutal guerra civil en el país”.

una mirada mucho más abierta que en otros casos, con el establecimiento de la obligación de “analizar las condiciones políticas sociales y culturales así como los comportamientos desde la sociedad y las instituciones del Estado”.

Como anotación importante, en el caso colombiano se viene desarrollando una crítica a las implicaciones que el reconocimiento del conflicto armado interno y su posicionamiento como englobante de la comprensión de las violaciones a los derechos humanos podría afectar a la comisión de la verdad. Ateniéndonos a las implicaciones que tuvo el mandato de la Ley 975 de 2005, que dio origen al Grupo de Memoria Histórica dentro de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, podríamos temer la reducción de la investigación de una comisión de la verdad a un enfoque concentrado en una lógica de confrontación armada y el enfrentamiento entre los “grupos armados organizados al margen de la ley”, sin mayores posibilidades para desentrañar las prácticas y políticas de represivas, de despojo o exterminio, las dinámicas y responsabilidades del Estado y de las fuerzas militares y de policía, o de hacer de los grupos económicos, las empresas y la comunidad internacional sujetos responsables sobre los que se indague su papel en la ejecución de actos de sometimiento, con ocasión del conflicto o bajo la excusa de su existencia.

Ahora, otro aspecto clave es la metodología utilizada para reunir y analizar la información. “El factor que determina de modo más fundamental el tipo de verdad que documenta una comisión, es el sistema de gestión de la información que utiliza para reunir, organizar y evaluar la gran cantidad de datos a los que tiene acceso”²². Ha sido sobre este punto que han recaído varios análisis que se traducen en el debate sobre los enfoques de las comisiones. Sobre el caso de Sudáfrica, Janis Grobelaar destacó “una lógica positivista, ajena al contexto, centrada en los hechos, en los nombres de los victimarios y en los de las víctimas, pero sin preguntarse por qué ni cómo”²³, acusándola por lo que puede ser considerada como una lógica correcta desde el punto de vista práctico, pero no necesariamente un aporte a la verdad de acuerdo con las expectativas y necesidades. Una concentración especial en los acontecimientos de victimización ha sido criticada, porque significa una convocatoria que oculta y desvincula las cuestiones estructurales fundamentales que afectan a la sociedad y a las víctimas,

22 Op. cit. Hayner, Priscilla, p. 22.

23 Ibid, p. 1 23.

como consecuencia del conflicto, la violencia, los crímenes de lesa humanidad y las políticas y prácticas represivas.

Las expectativas de las víctimas también están comprometidas con esta crítica como resalta Hayner en el caso haitiano: “Más que información específica de los casos la población (las víctimas) querían saber cómo funcionaba la represión, cómo operaban los diferentes grupos y quiénes estaban detrás de ella”²⁴.

No obstante estas claves, el margen de maniobra para la definición del contenido de lo que significa abordar causas y consecuencias, o clarificar los contextos es amplio, y solo puede realizarse un análisis correcto en cada caso.

Algunas tensiones identificadas

Avanzada la discusión para Colombia, han comenzado a aparecer tensiones que dejan ver la necesidad de reafirmar la mirada crítica sobre una posible estrechez del enfoque que determina el significado de las comisiones en general, que suele defenderse con el argumento de que el único punto de encuentro posible en un escenario de posiciones diversas y en contradicción es “atenernos a los hechos”, reduciendo cuestiones complejas como las que hemos mostrado y planteándolas como extremos ideologizados. Aquí se reseñan algunas de ellas:

a. Al fondo de las confrontaciones

Una posible comisión de la verdad para Colombia no partirá de cero. Debemos considerar el acumulado en el modo de entender la victimización y sus implicaciones en la construcción de la verdad; observar el proceso de posicionamiento de un régimen de selección de lo que debe ser investigado y sus consecuencias.

A partir de la Ley 1448 de 2011, se ha producido un proceso de reconocimiento del conflicto armado interno que da preponderancia a la confrontación armada, como marco de comprensión de las violaciones a los derechos humanos. Esto implica un régimen de responsabilidades basado en la lógica confrontacional, donde brillan las guerrillas y los grupos paramilitares, y quedan en un segundo lugar las políticas del Estado y de los agentes de poder que detonaron esa

24 *Ibíd*, p. 124.

confrontación, que se ejecutaron incentivándola (para mantenerla como excusa de acumulación de poder), o que se ejecutaron de modo oportunista, aprovechando su existencia²⁵.

Por ejemplo, emitido el informe ¡Basta Ya!, ha surgido la crítica del Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado, reclamando el hecho de pretender inscribir toda la realidad del conflicto y la experiencia de las víctimas al conflicto armado interno. Uno de sus voceros, Jairo Ramírez, expresó lo siguiente:

No pueden catalogarse ‘víctimas del conflicto’ a cinco millones de campesinos, indígenas y negritudes expulsados de sus tierras por la acción militar-paramilitar para favorecer las inversiones de la agroindustria de la palma africana, la caña de azúcar; las explotaciones de oro y carbón; la construcción de hidroeléctricas o las exploraciones y explotaciones de hidrocarburos. Estos no son hechos derivados del conflicto, son acciones criminales de despojo violento cobijados por el Estado para favorecer unos intereses desmedidos de lucro, por parte de grandes capitales trasnacionales²⁶.

Por su parte, las Farc también realizaron una crítica a dicho informe, aludiendo a aspectos que responden a un enfoque distinto al abordado por el Centro Nacional de Memoria Histórica. En un comunicado titulado “Un asunto fundamental para la paz de Colombia”, expresaron:

Reiteramos que el Informe General del Grupo de Memoria Histórica, impulsado por el gobierno, debe ser revisado y completado por una comisión independiente que ausculte sobre las causas de la confrontación y estudie el tema de la violencia partidista, su incidencia en los acontecimientos posteriores y en la creación de las Farc, hasta nuestros días, develando, como parte fundamental de la investigación de la historia del conflicto, los archivos de los organismos de inteligencia de los años cuarenta y cincuenta, del SIC, del DAS, de la inteligencia de la Policía, el Ejército y de otros organismos secretos de inteligencia, como ya lo hemos dicho. Más las actas de los Consejos de Ministros que recogen las

25 Sobre el análisis del régimen de memoria en la Ley 1448 de 2011, ver: Antequera, José. *La memoria histórica como relato emblemático*. Centro de Memoria, Paz y Reconciliación. Bogotá, Rocca, 2012.

26 Ramírez, Jairo. *Precariedades de la verdad oficial*. 2013. <http://alainet.org/active/66618&lang=es>

órdenes de detención sin orden judicial que, a la luz de las facultades que le otorgaba el artículo 28 de la Constitución del 86, fueron impartidas por el gobierno, lesionando los derechos fundamentales de los colombianos²⁷.

La cuestión con el régimen de responsabilidades, según el enfoque, es también determinante en la propuesta de una comisión de la verdad. Los puntos de partida de reconocimiento de responsabilidad juegan un papel muy importante en el otorgamiento de legitimidad a este escenario, y no solo la participación de las víctimas, como suele resaltarse en la literatura sobre la justicia transicional. Así mismo, de la consideración sobre un régimen de responsabilidades depende la inclusión o exclusión de asuntos por indagar, e incluso, de elementos de la experiencia de las víctimas (y de la sociedad) por resaltar.

b. Víctimas y sobrevivientes

Una cuestión fundamental relacionada con el tema anterior, es el de las categorías víctimas y victimarios (o perpetradores) que dominan la indagación de la verdad en Colombia. Lo que ocurre con estas categorías es que solo dan cuenta de la misma lógica que solo ve al conflicto armado como confrontación, y no la existencia de políticas, planes y prácticas de represión política, exterminio, acumulación por desposesión, entre otras, y su papel en la ejecución de crímenes internacionales, como genocidio o crímenes de lesa humanidad que se salen de la lógica mencionada. El término “víctimas” conlleva una connotación de inocencia donde no se encuentran los opositores políticos, los delincuentes políticos, los subversivos, sobrevivientes, resistentes, que solo se comprenden en un contexto de acreditadas o posibles situaciones que se salen de la lógica de las confrontaciones, aunque no eliminen la condición de vulneración de los derechos humanos que han sufrido.

Sabiendo que las comisiones de la verdad están interesadas en las violaciones a los derechos humanos, puede ser excesivo pedirles una reconstrucción de las experiencias de oposición y resistencia, que pueden ser reconstruidas por dispositivos de políticas de la memoria de más largo aliento. No obstante, el hecho de que las comisiones únicamente trabajen con las categorías de víctimas y victimarios implica que sus resultados pueden, como ha ocurrido, cerrar el

27 Delegación de Paz de las Farc. *Un asunto fundamental para la paz de Colombia*. Comunicado público del 18 de septiembre de 2013.

marco de comprensión de lo indagado, impedir una comprensión de la violencia sociopolítica subyacente al conflicto en tanto que confrontación y delinear un reconocimiento insuficiente para la garantía de los derechos comprometidos, sobre todo en lo que se refiere a medidas de reparación política, reconstrucción y apertura democrática.

c. El problema de la vigencia

Uno de los exponentes de una lectura crítica que queremos resaltar en este punto ha sido el antiguo vocero del Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado y actual representante a la Cámara por Bogotá, Iván Cepeda Castro²⁸. Acogiendo la lectura de Daniel Feierstein sobre las prácticas sociales genocidas²⁹, ha defendido la necesidad de comprender a las vulneraciones a los derechos humanos como parte de un sistema de relaciones que deben desentrañarse en el país, como asunto central de la no repetición. Más allá de los hechos y su adecuación típica en el catálogo de vulneraciones a los derechos humanos, hace falta un juicio crítico, por ejemplo, del modelo de desarrollo económico como fundamento de la producción de prácticas sociales genocidas contra la población colombiana, como lo acreditó el Tribunal Permanente de los Pueblos, en su informe de 2008 sobre Colombia³⁰.

Lo fundamental de la tesis de Cepeda es que nos pone de presente un análisis que se repite constantemente en escenarios de discusión política desde diversas organizaciones de víctimas, sin que sea recogido en el debate de diseño de una comisión de la verdad de modo contundente. Lo central del análisis sobre las violaciones a los derechos humanos como parte de un sistema de relaciones es que nos permite entender que no se les puede indagar como acontecimientos agotados, como hechos ejecutados según la adecuación típica judicial, sino como actos de configuración de relaciones que persisten después de su ejecución, de suerte que dichas

28 Antequera, José. Entrevista a Iván Cepeda Castro para el texto: Antequera, José. La memoria histórica como relato emblemático. Centro de Memoria, Paz y Reconciliación. Bogotá, Rocca, 2012.

29 Ver: Feierstein, Daniel. *El genocidio como práctica social*. Argentina, FCE. 2007.

30 Ver: Ferreira, Marcelo. “Genocidio reorganizador en Colombia”. En: Feierstein, Daniel. *Terrorismo de Estado en América Latina*. Bs As, Prometeo, 2009.

relaciones se convierten en objeto fundamental de caracterización, indagación y visibilidad para la garantía del derecho a la verdad.

La indagación en una comisión de la verdad de la vigencia de las relaciones instaladas, a partir de las violaciones a los derechos humanos como hechos victimizantes, implica una concepción distinta a la de la teoría internacional que estipula que las comisiones tienen como objetivo indagar acontecimientos del pasado. El presente de las relaciones y los modelos instalados a partir de las violaciones a los derechos humanos adquiere centralidad, si asumimos la crítica.

La presencia acreditada de grupos paramilitares en diferentes departamentos del país, la captura del Estado de modo permanente, la presencia ilegítima de proyectos de explotación económica a partir de las violaciones a los derechos humanos, el estado de la organización social y política en relación con las mismas violaciones, deben hacer parte de la verdad de una comisión en el presente, como problemáticas centrales, objeto de reformas y transformaciones que deben hacer presencia concreta en las recomendaciones de esta.

¿Una comisión para la paz?

Para finalizar, la cuestión de la apuesta por una amplitud o estrechez en el enfoque de graves violaciones a los derechos humanos se relacionan varias consecuencias importantes. Vale la pena mencionar dos. En términos de la garantía de los derechos de las víctimas, la apuesta por un enfoque que no considere suficientemente cuestiones como las que hemos resaltado en el desarrollo de una concepción crítica de la verdad y en las tensiones reseñadas del caso colombiano, es una apuesta que difícilmente conducirá a la reparación y la no repetición. Más allá de una política de indemnizaciones, el logro de las reparaciones colectivas, con contenido político, capaces de enfrentar las causas y las consecuencias de la victimización, dependen de una verdad amplia, que tenga como centrales asuntos de indagación las condiciones estructurales donde se han producido las violaciones a los derechos humanos, la violencia subyacente y sus funciones económicas, políticas y culturales, y el presente de las mismas como entramado de relaciones configuradas. Igualmente, sin una ampliación de las categorías de comprensión de los sujetos, más allá del binario víctima-victimario, será muy difícil alcanzar el reconocimiento que demanda un proceso como el colombiano.

La segunda dificultad es el asunto de la solución política del conflicto. La verdad estrecha que se centra en los hechos victimizantes, dejando por fuera aspectos que hemos señalado y otros que deben definirse a partir del desarrollo de las consultas y procesos pertinentes, es una verdad que no se corresponde con la paz negociada, pretendiendo afirmar la legitimidad de la actuación del Estado frente a la condición de responsabilidad y de reproche moral para los combatientes de las guerrillas, promoviendo una justificación del proceso de solución política del conflicto meramente pragmática, correspondiente al estado de la guerra y no al reconocimiento de sus causas y consecuencias. En ese orden de ideas, y con argumentos que suelen plantearse a favor de las víctimas sin contar con su propia voz, se esgrime la necesidad de una comisión de la verdad que solo tendría como opciones satisfacer las necesidades de impunidad de interés de los ejércitos o ser en cambio una verdad desconectada de las condiciones estructurales, pasadas y presentes, que deben ser señaladas por una comisión con el objeto de realizar las transformaciones necesarias para alcanzar la no repetición. No puede atribuirse a los resultados de una comisión de la verdad el logro de una paz estable y duradera en el futuro, pero sí está muy claro que se le puede atribuir la responsabilidad de señalar problemas fundamentales en ese camino, pudiendo ser algo más que un recuento de una tragedia que da forma a nuestra experiencia histórica.

Considerando lo anterior, podemos plantear unas propuestas iniciales sobre una comisión de la verdad para Colombia.

a. Mandato: De manera concordante con el texto de Diana Valenzuela, de Indepaz, publicado también en este documento, se hacen algunas modificaciones y adiciones. La comisión de la verdad en Colombia deberá investigar, analizar y develar:

- Graves hechos de violencia, vulneraciones a los derechos humanos, prácticas sociales de sujeción violenta de tipo político, prácticas sociales genocidas.
- El carácter funcional y la utilización efectiva de las anteriores conductas, en la acumulación de riquezas, el abandono y el despojo forzado de tierras, la configuración de poderes legales e ilegales.
- La vigencia de las conductas mencionadas y de sus consecuencias funcionales o funcionalizadas.
- Las condiciones políticas, sociales y culturales, así como los comportamientos y alianzas que desde la sociedad y las instituciones del

Estado, así como con países determinados, contribuyeron a la situación definida en los términos del informe final.

- Las estructuras, lugares de operación, y circunstancias relacionadas con las violaciones a los derechos humanos y al DIH.
- La creación, uso, funcionalización, utilización, cooptación de aparatos del Estado, especialmente de aquellos encargados de la inteligencia y los órganos secretos.
- Los principales responsables de las conductas descritas en los puntos anteriores.

b. Sistema de información y comunicación: Algunas previsiones iniciales al respecto, pueden ser enunciadas de la siguiente manera:

- Ampliación de las categorías relativas a las experiencias a investigar. En particular, la inclusión de la categoría de “sobrevivientes”, con respecto a las personas vulneradas en sus derechos humanos como consecuencia de su actividad política y social.
- Tratamiento de las situaciones de “contexto” como “condiciones relevantes, objeto de indagación y de recomendaciones”, incluyendo de manera especial al papel determinante de países específicos como el de Estados Unidos.
- De manera obligatoria, como condición para su legitimidad, la comisión de la verdad deberá tener acceso a los archivos de los organismos secretos y de inteligencia del Estado.
- Deberá crearse un sistema de comunicación público para la emisión de informes de la comisión, la convocatoria al público, el debate y la verificación de sus avances.

c. Articulación con la infraestructura memorial: Para un funcionamiento de la comisión de la verdad como ejercicio profundo, deben preverse mecanismos de tipo organizativo, que permitan hacer de ella un ejercicio democratizador. En ese sentido, se propone la articulación con la infraestructura memorial existente, para:

- La creación de escenarios abiertos y cerrados de diálogo público en torno a la verdad, que podrán ser registrados o no, en formatos diversos, según los temas, procesos y actores involucrados.

- El desarrollo, de parte de los centros memoriales, de procesos de investigación simultáneos a la comisión, con resultados tangibles en periodos de tiempo determinados, sobre temas que puedan resultar del interés de investigación, como los proyectos políticos y sociales afectados con las violaciones a los derechos humanos.

Es muy claro que el desarrollo de una comisión de la verdad para Colombia debe cumplir con las elaboraciones surgidas de la experiencia internacional, evitando, sobre todo proponerse un mandato irrealizable o mentiroso frente a las víctimas o a la sociedad. En ese sentido, atender las lecciones es fundamental, así como el esfuerzo por lograr el mayor avance en el cumplimiento de los principios de una perspectiva en derechos humanos como ha sido reivindicada. No obstante, un escenario de comisión de la verdad debe ser también una oportunidad para la recreación de escenarios y posibilidades de diálogo público, sobre las que han existido serias precariedades en medio de la continuidad de la violencia política y el conflicto armado, político y social. De la creación de un proceso a partir de una voluntad expresada en el reconocimiento de responsabilidades ineludibles, de la vinculación de los avances institucionales alcanzados hasta ahora, y de la atención a mecanismos originales que han estado presentes a lo largo de años y luchas y resistencias, se puede generar una verdadera esperanza para hacer de una comisión de la verdad un mecanismo efectivo.

Referencias bibliográficas

Acto Legislativo 01 de 2012. Artículo 1. Constitución Política de Colombia. Artículo 66 (transitorio).

Antequera, José. (2012). *La memoria histórica como relato emblemático*. Centro de Memoria, Paz y Reconciliación. Bogotá, Rocca.

Castillejo Alejandro. (2009). *Los archivos del dolor*. Bogotá, Uniandes.

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2012). *Justicia y Paz. ¿Verdad judicial o verdad histórica?* Bogotá, Taurus.

Crezel, Emilio. (2008). *La historia política del Nunca Más*. Bs As, Siglo XX.

Delegación de paz de las FARC- EP. *Un asunto fundamental para la paz de Colombia*. Comunicado público del 18 de septiembre de 2013.

Feierstein, Daniel. (2007). *El genocidio como práctica social*. Argentina, FCE.

Ferreira Marcelo. (2009). "Genocidio reorganizador en Colombia". En Feierstein, Daniel. *Terrorismo de Estado en América Latina*. Bs As, Prometeo.

González, Eduardo y Barney, Howard. (Ed.) (2013). Comisión de Amnistía del Ministerio de Justicia de Brasil. *En busca de la verdad. Elementos para la creación de una comisión de la verdad eficaz*. New York. Centro Internacional para la Justicia Transicional.

Hayner, Priscilla. (2008). *Verdades innombrables*. Fondo de Cultura Económica. México D.F.

Indepaz. Propuesta de comisión de la verdad para Colombia. Ibagué, 11 de julio de 2013. En: <http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2013/07/propuesta-comisión-de-verdad-Indepaz.pdf>

Movimiento de Víctimas y Movimiento de Derechos Humanos en Colombia. Propuestas mínimas sobre verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición. (s. d.) Marzo 6 de 2013.

Orozco Abád, Iván. (2009). *La justicia transicional en tiempos del deber de memoria*. Bogotá. Temis, Uniandes.

Procuraduría General de la Nación. (2008). Delegada para la prevención en materia de derechos humanos y asuntos étnicos. *Derecho a la verdad, memoria histórica y protección de archivos*. Bogotá.

Ramírez, Jairo. *Precariedades de la verdad oficial*. 2013. <http://alainet.org/active/66618&lang=es>

Reyes, Mate. (2008). *Justicia de las víctimas. Terrorismo, memoria y reconciliación*. España, Anthropos.

La imaginación social del futuro. Notas para una comisión de la verdad en Colombia

Alejandro Castillejo Cuéllar

Este texto busca realizar un aporte al debate (aún por realizarse) en torno a la necesidad, limitaciones y posibilidades, de una comisión de la verdad en Colombia (de aquí en adelante me referiré a ella como la Comisión) en el marco del actual proceso de diálogo en La Habana (Cuba), entre el Estado colombiano y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (Farc). Se fundamenta en mi trabajo de investigación etnográfica y en diferentes “escenarios transicionales”, particularmente, Sudáfrica, Colombia y, en menor medida, Perú, y en mi diálogo con “activistas”³¹, “sobrevivientes”, y “académicos” a lo largo de los últimos años en otras regiones.

Por “escenario transicional” hago referencia a los espacios sociales (legales, geográficos, productivos, e imaginarios) que se gestan como producto de la aplicación de lo que llamo, de manera genérica, leyes de unidad nacional y reconciliación y que se caracterizan por una serie de ensambles de prácticas institucionales, conocimientos expertos y discursos globales que se entrecruzan

31 Estos términos los uso entre comillas, pues llevan implícitos una jerarquía que estructura la producción social de conocimientos sobre la violencia y sus efectos, tema que, aunque irrelevante para muchos académicos, de profunda preocupación para organizaciones de sobrevivientes. El “activista” o la “víctima” son “fuentes de datos”, “material bruto” (léase “testimonios”, o más en abstracto, “experiencias”) mientras el “académico”, “consultor” o “experto” producto de esta extracción producen “teorías” o “modelos” de “acción” que también alimenta el circuito internacional de privilegios al que entra por efectos de esta “operación de transliteración” (la de asignarle “nombres” a las “experiencias”). Véase una discusión de esta “economía política de la palabra” en el contexto de Sudáfrica post-apartheid en Castillejo (2005).

en un contexto histórico concreto con el objeto de enfrentar graves violaciones a los derechos humanos. Esto puede incluir, burocracias institucionales, nacionales y transnacionales, al igual que agendas implementadas por multinacionales de lo humanitario y programas de desarrollo que se encargan de la administración de estos procesos (Castillejo, 2013a; 2013b).

En este sentido, es un texto que continúa con una línea argumental anterior, desarrollándola e integrándola orgánicamente, con el objeto de pensar, desde un lenguaje particular, el concepto mismo de “comisión de verdad” y sus implicaciones para un país que ha estado en guerra por más de cincuenta años. Por esta razón, el trabajo no solo reafirma la necesidad de realizar una Comisión bajo los términos de referencia con los que usualmente se han asociado estos ejercicios colectivos sino que, adicionalmente, busca ampliarlos a esferas tradicionalmente menos tratadas. Estaría de acuerdo, de entrada, en que su realización nos llevaría como sociedad a “exponernos” (en el sentido más amplio de un “cuerpo social”) frente a “nosotros” mismos y a “otros”: la experiencia internacional nos ha heredado un arsenal canonizado de términos y asociaciones adyacentes al proyecto comisional tal como “catártico”, “reconciliatorio”, “reparativo” o “perdonante” para hablar de esta “exposición” (o “expiación”) a la luz de lo público. La legitimidad de estos términos recae en el presupuesto según el cual es la verdad “revelada” la que “libera” a la “persona”, al “sujeto” o a la “sociedad” de un pasado “violento” y “traumático”.

A esta canonización le llamo, con cierta distancia crítica, el “evangelio global del perdón y la reconciliación”. Resalto adrede las connotaciones religiosas de estos términos por cuanto el discurso transicional alrededor de la memoria (además de su puesta en escena y los rituales implícitos en las comisiones y otras iniciativas) está fuertemente saturado de estos referentes, particularmente católicos, de la misma manera que un feligrés lo está en un confesionario o un paciente en el sofá de un psicoanalista. En ambos casos, la palabra hablada, revelada, libera al ser humano del “mal”, de la “violencia”, o de lo traumático”. Para esto se requiere un principio de autoridad, de mediación, que se encargue de su recolección. Esto es importante, pues la centralidad de la “revelación” y la “enunciación” refuerzan un particular modelo del recordar (que define los límites de lo contable o relevante) al igual que un modelo del olvidar, en la medida que ciertas formas de violencia pueden quedar por fuera de la estructura conceptual de este “modelo”. Se podría incluso afirmar, cuando se compara con otras

experiencias sociales, que este modelo del recordar hace parte de una perspectiva cultural particular en la que concibe una peculiar relación con el pasado³².

Lo que busco aquí es entonces ampliar los términos de un debate, esbozar algunas ideas de manera preliminar, y mirar las implicaciones de una comisión de investigación en la configuración de un archivo, de una verdad, de lo que queda “fuera de ella” y se convierte potencialmente en semilla de futuras violencias, así como en la conformación de lo que denominó la “imaginación social del futuro”. No obstante los múltiples temas asociados a este asunto –desde los más técnicos, como la conformación de la Comisión hasta la manera como se estructura– en este texto, quisiera plantear dos inquietudes que son más sustantivas que formales. La primera parte explora la relación entre el ejercicio comisional y la promesa de lo transicional. Es en este lugar, el de la ruptura temporal que la comisión imagina, donde sitúo mi lectura sobre el tema. La segunda parte, emergiendo del contexto teórico y empírico referido en el acápite anterior, es donde sostengo que una comisión es ante todo un ejercicio de nominación en la que se le asigna un nombre a la violencia, resaltando sus limitaciones.

La promesa de la transición

Las maneras en que diversas sociedades han experimentado diferentes formas de violencia han estado en el centro de una serie de debates académicos y políticos en las últimas décadas (Carrothers, 2002; Bell, 2008; Nagy, 2008; Castillejo, 2009b). La idea de una Justicia Transicional (JT), y la compleja red de mecanismos legales y extraleales responsables de ocuparse de las causas y los efectos de graves violaciones a los derechos humanos, está basada en al menos dos presupuestos básicos. Por un lado, está fundamentada en la “promesa” o el “prospecto” de una “nueva nación imaginada” (Castillejo, 2009: 293). En segundo lugar, en una torsión simultánea, está también fundamentada en la posibilidad misma de asignar a la “violencia” (definida de un modo técnico) un lugar “atrás”, en la reclusión (a veces aséptica) del “pasado”. En otras palabras, en la medida en que las sociedades se mueven hacia “adelante”, la violencia va quedando “confinada al pasado”. Un “movimiento” que se presenta bajo el símbolo de una “fractura” con un pasado violento que queda atrás. Esta “ruptura”, este “antes” y este “después”, que define en cierta medida el fundamento de diversas

32 Para una clara referencia a esta religiosidad en la estructura del recordar y del hablar, véase Tutu (1999); Gruchy (2002); Battle (1997). Sobre otras experiencias culturales (Tobar y Gómez, 2004).

iniciativas enmarcadas como transicionales, es la esencia de lo que podríamos llamar la “promesa transicional”. Este presupuesto fundacional, este dispositivo de fractura, se cristaliza en la aplicación, como es de esperarse, de “iniciativas de memoria” que se encargan de la “producción” de ese pasado, “programas de reparación” que “sanar” el “daño” causado por la “violencia” al “tejido social”, “proyectos de desarrollo,” conllevando incluso a una redefinición de la idea de “nación”³³. Sin embargo, como se verá, lo que me interesa resaltar aquí, es que esta idea de “ruptura” esconde más bien una dialéctica entre el cambio y la continuidad implícita en el paradigma transicional, aplicado particularmente a ciertos contextos.

En la mayoría de casos, la noción de “transición” o “países en transición”, implica un movimiento teleológico desde un “régimen autoritario” hacia una “democracia liberal” indefectiblemente insertada en al capitalismo global contemporáneo. Sin embargo, el “paradigma transicional” ahora se aplica a experiencias históricas que no son necesariamente descritas como “post-autoritarias” (Carrothers, 2002: 5). Términos como “post-violencia”, “post-genocidio”, “post-dictadura”, “post-conflicto”, “post-guerra” son algunos ejemplos de la diversidad de usos y aplicaciones. Sin embargo, en países donde desigualdades políticas y económicas de largo alcance han estructurado la vida cotidiana (el ámbito de producción de interrelaciones cara a cara), esta “promesa”

33 El término *tejido social*, sobre el que se fundamentan muchas de las referencias al “daño” en Colombia (al igual que en otros contextos latinoamericanos), sobresale más claramente no solo entre organizaciones de víctimas, sino en la retórica utilizada por el Estado. En este sentido, el tejido social se repara o se restaura, reconectando los lazos, las urdimbres y las tramas o relaciones sociales. En este caso, aunque se hable de “muertos”, “desaparecidos” o “desplazados”, lo que se comprende por violencia o sus daños, y por lo tanto su reparación, tiene contenidos diferentes, en diferentes contextos nacionales donde otros conceptos, más cercanos a la psiquiatría medicalizada, son más usados (Fassin y Rechtmann, 2009). Una revisión de los múltiples eventos en el curso de los últimos años en Colombia demuestra la centralidad de la metáfora del tejido. En el icónico caso de Sudáfrica, por mencionar un ejemplo de circulación global, la noción de *reparación* (de los daños parciales realizados por el *apartheid* —un sistema social fundamentado en la separación legalizada y cotidiana entre diferentes “razas” o “grupos poblacionales”—) estaba más asociada, durante los años de instauración de la Comisión Sudafricana de la Verdad y la Reconciliación, entre 1995 y 1998, a la idea de *sanación* o *curación* (*healing* era el término que se utilizaba en inglés). Como se ha demostrado, sanar o curar (heridas) en este contexto tiene una connotación más médica, incluso terapéutica, que reparar. La tradición de pensamiento en torno a estos temas en el país africano estaba mayormente asociada al desarrollo de la psicología y la teología (de ahí la prevalencia de la posibilidad de la reconciliación como horizonte de sanación y de la palabra como liberadora que se globalizó), ambas al servicio de lo que se denominaba “la liberación” del país. En ese contexto, lo que había que sanar era, muy concretamente, la nación.

plantea una serie de preguntas importantes: ¿es posible pensar en la “transición” como una dialéctica entre la “continuidad” y la “fractura” en distintos registros antes que como la “ruptura” que con frecuencia se presenta?, ¿tiene sentido una “transición” (que en realidad es una extensión de la economía de mercado) centrada en un modelo económico que ha sido a la postre central en la producción de las desigualdades crónicas que impulsaron la guerra y la confrontación en sí mismas? Una manera de ver estos elementos es deteniéndose en los programas de desarrollo. Además de políticas de reparación dirigidas a restituir daños sobre individuos y colectivos, como compensaciones financieras, disculpas oficiales, “varios modelos de verdad y reconciliación”, y conmemoraciones nacionales, una manera particular de tratar con desigualdades materiales enraizadas históricamente ha sido implementando programas de desarrollo (Duthie, 2008; Mani, 2008). Sin embargo, este nexo entre reparaciones, justicia transicional y políticas de desarrollo de tipo Banco Mundial, es decir, políticas que promueven “la expansión reformas legales basadas en el mercado”, no penetran en las causas del conflicto ni reparan las “múltiples víctimas de la historia” (Munarritz, 2008: 431; Miller, 2008: 268; Magaisa, 2010; Nevins, 2009).

En el contexto de América Latina, las llamadas agendas de desarrollo, basadas en proyectos mineros extractivos e industrializados, ponen en peligro los medios de subsistencia, incluso al borde de la extinción, a favor de los intereses de corporaciones multinacionales. Comunidades indígenas, por ejemplo, particularmente localizadas en zonas estratégicas han identificado estos “programas de desarrollo”, en tanto dispositivos transicionales fundamentados en la idea de una “responsabilidad social corporativa” y “buen gobierno”, parte de una historia de mayor envergadura temporal, un continuo de explotación, exclusión sistemática y destrucción ecológica intersectándose con la justicia transicional y el capitalismo extractivo (Eslava, 2008: 43; Organización Nacional Indígena de Colombia, 2010). En este contexto no se da ni la fractura radical con el pasado violento ni el prospecto de la promesa de una nueva sociedad. La idea misma de Comisión de la Verdad, a menos que se comprenda de una forma más amplia (no solo como una institución encargada del conteo estadístico de violaciones a los derechos humanos y de recabar testimonios en el marco de una justicia reparativa), constituye el dispositivo central en el escenario transicional para la producción de esta idea de una “fractura” de lo temporal. Hay que decir, que no obstante, el testimonio es necesario para la dignificación de las múltiples víctimas, proyecto político-moral con el cual nos identificamos plenamente. También hay que afirmar que este testimonio puede ser en cierta

medida, amaestrado, fetichizado, incluso en su verdad existencial, si es sacado de contextos históricos más amplios, si se convierte en certificación técnica y mediática de una verdad, incluso “enlatado” para el consumo masivo de verdades digeribles³⁴. En este sentido, una política de memoria (centrada en la palabra hablada), situada en la periferia del esclarecimiento histórico, puede iluminar tanto como oscurecer (Castillejo, 2010).

Si bien es cierto que el establecimiento de esta línea entre el “pasado violento” y el “presente por venir” (si se acompaña de otros elementos de política social) será siempre mejor que la continuación de la violencia (entendida esquemáticamente como la continuación de la guerra), es importante también establecer lo que dicha implantación naturaliza haciéndolo ininteligible. Diversos especialistas han señalado las dificultades en aplicar o incluso imaginar el prospecto de un futuro (“post-violencia”) en escenarios donde hegemonías políticas y económicas (en el centro mismo del conflicto que se supone supera) son y continúan siendo (como se ha demostrado en Sudáfrica y Centroamérica) enraizadas históricamente en la cotidianidad del presente (Marais, 2001; Bond, 2008; Alfred, 2009). La pregunta es apenas obvia: ¿cómo una paz sostenible (entendida no solo en sentido “militar”, sino “social”) se puede consolidar si, en estos ámbitos nacionales particulares, la segregación crónica y de la desigualdad endémica no hacen parte *stricto sensu* de las discusiones sociales sobre lo que constituye el pasado violento que todavía habita el presente? Más aún, ¿hasta qué punto estas, las *leyes de unidad nacional y reconciliación* (que con frecuencia dan vida legal y origen a la Comisión) están “incapacitadas” estructuralmente para hacer “inteligible” formas de violencia que exceden las conceptualizaciones y las aproximaciones legales y tecnocráticas en boga, en escenarios transicionales donde no solo “diferencia” y “desigualdad” se entretajan sino también donde las relaciones entre “violencia” y “temporalidad” se encuentran más allá de las arquitecturas teóricas de dichas

34 No solo el “testimonio”, un artefacto que permite la articulación de la experiencia violenta, requiere un contexto apropiado (Castillejo, 2009: 230). Aquí, conscientemente, me desprendo de las definiciones de testimonio asociadas a la palabra hablada, y lo asocio también a posibilidades corpóreas y visuales de testificar (Castillejo, 2013a: 17). Hay condiciones que posibilitan e incluso determinan su contenido. De la misma manera, cuando se habla de silencio no solamente se hace referencia al silenciamiento (la represión), cuando a través de la violencia inmediata, la amenaza o el terror se busca callar al otro. También hay condiciones sociales y culturales que permiten el silencio como una posibilidad. El testimonio, por definición, tiene lo que podrían llamarse silencios que son “instalados”, difíciles de hablar por razones culturales o de otra índole, y que las sociedades “no se dan cuenta de que no se dan cuenta”.

leyes? (Castillejo, 2013a)³⁵. Por ejemplo, valdría la pena preguntarse si a esta violencia supuestamente “civilizatoria”, de largas temporalidades, de las que han sido objeto las comunidades originarias y los descendientes de esclavos, y a la que le he llamado “daño histórico” (Castillejo, 2013d: 17), ¿podría reconocerse como una modalidad de victimización que, aunque inmediata y concreta, está situada por fuera de las “epistemologías legales” que informan los debates globales sobre la justicia transicional y su relación con la verdad y con el pasado? (Halewood, 1995). En otras palabras, ¿cómo define una Comisión -esencialmente una “tecnología de transición”- la “violencia”?, ¿qué es lo que entiende por “víctima” y por “daño”, y por lo tanto por “reparación”? ¿No requeriría Colombia una revaluación de los modelos globales en torno a este tema? A mi modo de ver, como ya lo mencioné, dependiendo de la definición de “violencia” que se utilice o se inscriba en la arquitectura conceptual de la Comisión, emergerá una visión de lo que significa el acto “reparativo” y la “herida” a “sanar”. Lo que tenemos a nivel global es, sin exagerar, las estandarización de lo que se entiende por “acto reparativo” y por “acto violento”. En otras palabras, las comisiones de investigación son de alguna manera *teorías generales del daño* que le asignan palabras a la experiencia social. A estos múltiples registros interconectados, subjetiva, comunitaria, política y económicamente de los efectos de la violencia, que se sitúan por fuera de las arquitecturas legales que por lo general determinan las comisiones de verdad, les llamo *daños sociales*, la esfera colectiva del dolor. En lo que a continuación sigue, quiero deshilvanar estás preguntas para terminar con algunas reflexiones sobre los retos de tal ejercicio comisional en Colombia.

Comisionando el pasado

Una Comisión es, simultáneamente, un mecanismo político y un proceso de investigación. Sobre el primero no es mucho lo que quisiera plantear, salvo lo obvio: que hay un relación íntima entre las condiciones de la investigación (los conceptos, el mandato, etc.) y las diversas tensiones políticas, nacionales e internacionales, que informan el proceso de negociación política, cuando la

35 Por “hacer inteligible” hago referencia a los lenguajes que diferentes comunidades tienen “a la mano” para asignar sentido a lo que aparentemente no lo tiene. En contextos transicionales, términos como “trauma”, “daño”, “herida”, “tejido social” (en sus múltiples acepciones) son parte de los lenguajes “institucionalizados” para hablar de la violencia, siendo una comisión un mecanismo que sirve para instaurar dicha institucionalización. Lo que está en juego en este contexto, son los nombres y las causalidades que se le asignan al dolor (Castillejo, 2014a; 2014b; Fassin y Rechtman, 2009).

hay, o de “post-violencia” en el cual se inscribe (Hayner, 2010). Por esta razón, hablo de la producción del pasado. La comisión de alguna manera funge como una bisagra, simultáneamente un mecanismo de cerramiento y apertura, de legitimación de un proceso y de configuración de un “nuevo” comienzo, sobre la base de la asignación de la “responsabilidad” de la violencia (en algunos casos colectiva en otros individual) y los mecanismos de reparación de los daños. En parte, la naturaleza de este proceso dependerá del balance de fuerzas que le dan origen, de lo que los grupos en contienda o los responsables estén dispuestos a admitir. Es un instante arcóntico, en la acepción de Derrida, un instante que establece el origen, el *arkhé* (Derrida, 1995). Dado su nacimiento en la promulgación de leyes de unidad nacional, debe ser un proceso reconocido e impulsado por el Estado, oficial aunque independiente de él mismo, a la vez que por la sociedad en general pendiente de los procesos llevados a cabo por este órgano. Sin este balance, no habrá legitimidad, haciendo de sus conclusiones, en el mejor de sus casos, difíciles de aceptar, y en el peor, montañas de libros cuyo acceso por parte de la sociedad en general es enormemente limitado. Hay una tensión muy compleja entre la documentación objetiva y las fuerzas en contienda que se transluce a la través del proyecto mismo de comisión. La investigación etnográfica alrededor de estos procesos ha mostrado las interesantes texturas sociales que se configuran a su alrededor (Wilson, 2004; Castillejo, 2007; Hinton, 2011; Theidon, 2010; Shaw, 2010). Valga la pena decirlo de paso, también se dan elementos de orden internacional que en algunos casos juegan un papel primordial en la configuración de este balance de fuerzas. En el caso de Sudáfrica –además de una larga historia de encuentros no oficiales entre los movimientos de liberación y los gobiernos del apartheid, el alzamiento popular (civil y armado) y la presión de grupos internacionales de derechos humanos– las reconfiguraciones de la geopolítica global influyeron seriamente en el derrumbe del sistema. La renuncia de P. W. Botha, en 1989, coincide con la caída del Muro de Berlín y con el retroceso de la Unión Soviética de sus escenarios en África. Considerando el carácter internacional del conflicto en Colombia, que, a mi modo de ver y por efectos de su inserción dentro de la “guerra contra el terror” y “contra la droga” (sin olvidar el desplazamiento forzado), y el papel que Colombia juega en la geopolítica latinoamericana a la sombra de EE. UU., permite intuir la relevancia de las condiciones internacionales que pueden permitir un proceso de negociación. El proceso de esclarecimiento histórico que una *Comisión* puede originar, podría segmentar y separar la violencia de sus dimensiones internacionales. Así sucedió en Perú y Sudáfrica. Hay un cierto peligro de obliteración tras la idea de la

comisión vista como proyecto de restitución de la “nación”. En Colombia, estos ejes internacionales se interceptan con la política local, la expropiación de la tierra, los poderes militares y paramilitares que los han defendido y los beneficiarios de un estado permanente de confrontación.

No obstante, y es lo que más me interesa en este texto, las *Comisiones* pueden ser mecanismos de reconstrucción histórica que se encargan de la definición, recolección y producción de un saber institucionalmente legitimado sobre el “pasado violento” de un país. Digo “pasado violento”, pues no se trata de una “pasado” en general o una “memoria” en general, sino una signada por lo traumático, en sentido amplio de la palabra, y que plantea una serie de dinámicas de enunciación y performance³⁶. En cierto sentido, no se diferencian, en lo esencial, de otro tipo de comisiones de investigación, definidas por una serie de mecanismos de clasificación y mapeado a través de la intervención estratégica de saberes altamente especializados y dinamizada por instituciones que eventualmente se convierten en formas sociales de administración del pasado (o de la “memoria”). Son precisamente los mecanismos de mapeado los que me interesan, los que toman una realidad empírica particular.

Con frecuencia, este pasado se cristaliza en una serie de productos específicos, como los “informes finales” o “generales” o los “archivos” y “documentos” institucionales donde reposan no solo los folios donde se consignan y guardan las investigaciones propias de la Comisión, sino además las transcripciones de testimonios recogidos durante el proceso investigativo. La versión final de este proceso, usualmente, si las condiciones políticas de su producción y desarrollo son apropiadas, debe generar *grosso modo* una memoria y una historia que hable de las causas y los efectos de la violencia durante un periodo específico, delimitado por el mandato de la ley que con frecuencia ha dado origen a la comisión misma. Hay que decir que en Colombia, en los últimos años, el peso ha recaído oficialmente más sobre el recabo de narrativas, más que sobre el esclarecimiento histórico. La sociedad en general vuelve, siempre que sea necesario, a esta historia institucionalizada, a los periodos, eventos y protagonistas que el relato indexa como relevantes, para recordar los hechos, las responsabilidades y los

36 En otros textos he planteado la vaguedad semántica que la palabra memoria y las múltiples derivaciones que tiene en Colombia. Más de 17 maneras diferentes se han registrado, y pocas resaltan la dimensión traumática de este recuerdo. La violencia emerge como una suerte de implícito (Castillejo, 2013e).

procesos que han dado origen al presente³⁷. De ahí su importancia y su moral, ya que los términos de referencia con los que se construye este relato, la forma como se elabora y se aborda la causalidad histórica, la manera como se definen las diferentes formas de agenciamiento en el proceso social, determinan, de antemano, la manera como será leído ese pasado por las generaciones por venir, no solo de historiadores o investigadores sino de ciudadanos. Tenemos pues una compleja mezcla de ritualidad, religiosidad, moralidad e historicidad.

Las fuentes de dicha producción son, como se podría esperar, muy diversas: desde investigaciones de carácter jurídico y forense, a cargo de unidades especiales, hasta la recolección de testimonios, a través de diferentes mecanismos, como las audiencias o protocolos de recolección. La diversidad de fuentes de una comisión se consigna o congrega siempre alrededor de una matriz interpretativa preestablecida por el marco teórico-institucional que dirige la investigación. En otras palabras, la matriz interpretativa, son los conceptos mismos que la sostienen donde el dispositivo de la ruptura, de clasificación y nominación del pasado toma cuerpo. La obliteración de la dialéctica entre cambio y continuidad se da en el instante mismo de la enunciación de la violencia en el lenguaje de lo comisional. En otras palabras, al comisionar el pasado es por definición una operación política, una modalidad de articulación de la experiencia a través de un lenguaje formalizado.

En este texto, lo que llamamos “memoria” es un artefacto cultural cuya configuración específica (a través de una comisión encargada de recabar testimonios a través, por ejemplo, de audiencias públicas) está determinada por una serie de condiciones históricas concretas de producción³⁸. Es decir, lo que

37 En mi propio trabajo con excombatientes del Congreso Nacional Africano en Ciudad del Cabo, muestra cómo el proceso comisional gesta una narrativa colectiva que produce, emblematisa o indexa cierto tipo de eventos, de formas de violencia, y de ciertas maneras de protagonizar la historia. Para muchos excombatientes, esta narrativa (en la que Sudáfrica transita de la oscuridad del apartheid a la luz de la democracia) resalta fundamentalmente el papel de líderes políticos, configura una jerarquía de víctimas (las que son “oficiales”) y de formas de violencia sobre las que se lee la historia (Castillejo, 2006b). La Comisión es el mecanismo central para producir esta indexación.

38 La diversidad de formas de enfrentar ese pasado, con sus complejidades, tensiones, aplazamientos, encuentros, ausencias e historias inconclusas, son material de debate social, de escenarios concretos donde concepciones de la verdad, de la reconciliación, de la culpabilidad y de la victimización –no obstante limitadas por marcos legales o institucionales más generales– se negocian (o se disocian), buscando órdenes de significados colectivos. Un elemento que muestra la diversidad de formas de acercarse al pasado violento desde el presente radica en

llamamos el pasado, o lo que identificamos como tal, no necesariamente es lo mismo a lo largo de la historia de un país o de un grupo social específico. Sin embargo, lo que no resulta tan obvio es que el contenido de ese pasado está en relación directa con las maneras en que se articula en el lenguaje y se inscribe dentro de una matriz discursiva. Desde mi punto de vista, la comisión “localiza” el pasado en esta matriz. Así, localizar hace referencia a una serie de operaciones conceptuales y políticas por medio de las cuales se autoriza, se domicializa –en coordenadas espaciales y temporales–, se consigna, se codifica, y se nombra el pasado en tanto tal. Este ejercicio es esencialmente análogo al ejercicio de producir un mapa.

Con esta definición, mi interés se centra en el proceso social y político a través del cual la experiencia es reconocida como parte de un acervo que constituye el “pasado” y que permite una serie de disposiciones donde se identifique como tal. A este proceso le llamo archivar, a las condiciones que posibilitan identificar un cierto “lugar” como “archivo”, como *arkhé*, como principio de autoridad y origen. Así mismo, identificar y autorizar el pasado como pasado requiere de una matriz interpretativa, es decir, una mirada y un oído calibrados, en una serie de conceptos y presupuestos que permitan aprehender una inmensa variedad de experiencias y articularlas en un *corpus*.

El mapa implícito en el nombrar posibilita reconocer determinados eventos y oscurecer muchos otros, según un criterio de pertinencia consensuado

la multiplicidad de términos que se utilizan, en la sociedad colombiana, para referirse a él y que con frecuencia se engloban en el polisémico término “memoria” (la violencia es dada por supuesta). Se habla de “memoria” (a secas, y siempre dando por sentado que la violencia es parte sustancial de la palabra), “la memoria” (asociada a lo que se relata, al testimonio vital), “memoria histórica”, “memoria colectiva”, “memoria individual”, “memoria social”, “memoria cultural” (cuando se habla de lo indígena o lo étnico), “memoria crítica”, “memoria oral” o “historia oral”, “las memorias” en plural, “memoria traumática”, “historia y memoria” (como opuestos), el “archivo” (como “memoria de la nación”), “los documentos” (que constituyen el “archivo” y que a la vez fundamentan la “memoria de la nación”), “construcción de la memoria”, “reconstrucción de la memoria”, “recuperación de la memoria” (contra “el olvido” o como una forma de “resistencia”), “verdad” (como soporte o como condición de “la memoria” y del “archivo”). Por supuesto, detrás de estas palabras está no solo la palabra (“el decir”, “el hablar”, y “la enunciación”) como único vehículo “del recordar” –dicho genéricamente–, sino también el silencio y el olvido –no solo en sus sentidos más negativos sino como formas de articulación del pasado– como horizonte de posibilidades. En parte, es el efecto de diferentes perspectivas teóricas alrededor de la relación con la violencia (cuando hay claridad al respecto), en parte es efecto del discurso social que circula. Cualesquiera que sean las condiciones sobre esta diversidad, los términos plantean las complejas maneras como el pasado violento se posiciona en el presente e incluso se hace invisible entre organizaciones e instituciones específicas.

socialmente. Hablar de Comisión es en el fondo una discusión sobre los conceptos que permiten la interpretación de la experiencia, creando a su paso la idea de una fractura temporal, una sociedad “posviolencia” imaginada. Este mapa, esta localización, enmarca nuestra mirada sobre lo sucedido, influyendo en su concepción, definiéndolo, haciéndolo posible dentro de un horizonte de posibilidades. Hablar de *localizar* implica hablar de formas sociales de administración del pasado, de las maneras como una sociedad lo hace inteligible a través de una serie de lenguajes y de prácticas nominativas.

Y en esto hay una calibración de la “mirada”, de donde surgen diferentes clases de documentos, de narrativas e historias al igual que otro tipo de artefactos. Una comisión nombra ese pasado, lo codifica por medio de una serie de conceptos y regímenes de clasificación (lo convierte en base de datos), y lo unifica en un *corpus* interpretativo (un informe final). Entonces, la pregunta sería: ¿cuál es la relación entre esta “localización”, la promesa transicional y la dialéctica, entre la ruptura y la continuidad?

Comentarios finales

Se podría decir, de cara a lo expuesto, que en Colombia tendríamos un reto integrador en el marco de una comisión. Diferentes procesos han gestado una multiplicidad de archivos, y de configurarse, de narrativas contrapuestas y hasta contradictorias. Se podría incluso decir que no solo no hay una versión oficial, sino varias (la Fiscalía, la Procuraduría, las Fuerzas Militares, el Centro Nacional de Memoria en tanto instituciones nacionales tendrían una opinión al respecto). Adicionalmente habría múltiples responsabilidades y diversas definiciones de violencia³⁹. Véase por ejemplo, la indagación realizada por el proceso de Justicia y Paz, en últimas, centrado, en el mejor de los casos, en los crímenes de un “grupo armado al margen de la ley” deslindado en rigor de conexiones estructurales con el poder económico y político en Colombia y su proyecto de nación y de desarrollo. Si se lograra realizar una narrativa a partir de estos datos difícilmente incluiría los crímenes de Estado y posiblemente no explicaría nada del origen del conflicto social y político en Colombia. En este sentido, la Ley de Justicia

39 De mi trabajo en la Sudáfrica post-apartheid tanto con víctimas, como con excombatientes y miembros de las fuerzas de seguridad del Estado, me quedó claro que la Comisión sirvió no solo para reducir las “mentiras” circulantes (que todos los “negros” eran terroristas, entre muchas otras) sino para establecer una mínima verdad: que la violencia del apartheid es un mal moral.

y Paz es y ha sido una ley revisionista. Es, a la postre, un listado interminable de crímenes. Por supuesto, están las investigaciones de organizaciones de víctimas, como el *Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado* (Movice) o el proyecto *Nunca Más* o la *Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos* (*Asfaddes*), (cifras en su mayoría, pero basadas en otras epistemologías), y las del *Grupo de Memoria Histórica*, conformado por la élite intelectual colombiana de la hegemónica violentología, más concentrada en recabar testimonios (algo fundamental, pero claramente limitado) y emblematicar eventos a través de sus volúmenes académicos. Es evidente que una comisión en Colombia debe dar razón no solo del esclarecimiento de una cantidad de eventos y violaciones a los derechos humanos de parte de todos los grupos armados, “legales” e “ilegales” actuando por fuera de la ley, sino que debe operar con una definición de violencia que integre diferentes registros, excluidos en otras comisiones, a la vez que resalte la naturaleza social del daño, al igual que los beneficiarios de años, de una normalización de la violencia que permitió crear condiciones de riqueza y de pobreza; es decir una concepción más integrada social del daño y del duelo.

Daño social

El estudio de la violencia, sobretudo en sus aspectos más existenciales, plantea una paradoja y una dificultad peculiares: su inmediatez humana es difícil de definirla. En su evidencia inmediata, se reconoce *cuando se ve*, por así plantearlo, pero cuando se busca definir, en un sentido más abstracto, parece ser un fenómeno que se sale de las manos. El conteo de graves violaciones de derechos humanos, en cuanto arquitectura teórica para leer y definir la violencia, permite que concepciones estructurales de esta, como lo he mostrado anteriormente, se “escurran entre los dedos” de la evidencia. Prueba de esto es la multiplicidad de términos que se usan y buscan definirla, pero sobre los que no existe necesariamente un consenso: violencia física, violencia social, violencia psicológica, violencia simbólica, violencia epistemológica, violencia política, entre muchos otros términos similares o asociados. En otras palabras, es un término que circula, que se repite, y cuyos contenidos sociales, cuyos significados específicos, están cifrados por la diversidad disciplinaria y por la experiencia personal y social. En este orden de ideas, ¿qué querría decir violentar una persona o una comunidad? ¿dónde comienza lo físico y dónde termina lo simbólico, o cuándo se confunden? y cuando el tiempo pasa, después de ocurrir hechos casi inimaginables, ¿cuáles son sus rastros, sus marcas, sus heridas?

¿cómo aprenden las sociedades a reconocer estas heridas como heridas? ¿dónde está la violencia, dónde está la cicatriz? ¿en el pasado, en el presente, en el futuro? ¿o en la comunidad? ¿dónde exactamente? ¿en el cuerpo marcado de la persona o en el “cuerpo” de la comunidad? y, ¿en qué consiste este cuerpo? y el del desaparecido, cuyo cuerpo es marcado con la ausencia, ¿dónde se encuentra? ¿en qué consisten estas comunidades de dolor?

Esta serie de preguntas difíciles de contestar, y aparentemente triviales, hacen parte del elusivo campo de lo que los psicólogos, en sus diferentes vertientes teóricas, han llamado la experiencia traumática, o lo que en Colombia se denomina, más bien con cierta vaguedad, el daño. Se habla entonces de daño colectivo, de daño moral, del recuerdo del daño, entre otros. Aquella experiencia humana que, en su multiplicidad de posibilidades vitales, fractura la vida y el orden del mundo mediante el cual se navega en la vida cotidiana. Trauma, en su etimología latina, significa herida. Así, como todo trauma (en un sentido tanto técnico como más general), como toda herida, como toda cortada, un daño a la integridad del cuerpo, de la mente o de la comunidad (por múltiples razones), requiere algún tipo de reparación. Sin embargo, la pregunta sobre cómo se define la herida y cómo se define su reparación es un asunto más diverso de lo que con frecuencia se considera.

En este orden de ideas, en Colombia la noción de daño colectivo ha sido un tópico permanente en las conversaciones entre funcionarios. En una serie de entrevistas realizadas a fiscales del Proceso de Justicia y Paz en el 2012, se evidencia la dificultad para entender la noción misma de daño colectivo (sobre todo cuando no se usan definiciones formalistas de lo colectivo). En el contexto de Justicia y Paz, por ejemplo, el fiscal debe comprobar, a través del acopio de información y evidencias (basado en lo relatado por un versionado), que un acto violento (y en este caso, violento quiere decir criminal en un sentido legal) ha generado efectivamente un daño colectivo (es decir, a una comunidad étnica o algún tipo de colectividad definida o reconocida como tal por la ley). Los fiscales anotan la dificultad para definir no solo dicho daño “colectivo”, sino lo que implica su reparación. Lo colectivo se asocia en algunos casos a los bienes materiales comunitarios o de propiedad de un municipio, de una ciudad o del Estado en general: un centro comunitario, una cancha de fútbol, un hospital. Infraestructura que en algunos casos fue destruida durante la guerra. Así mismo, como en otros contextos, se habla de reparaciones simbólicas, no materiales (del proyecto de vida y del lazo social), pero que involucran la comunidad en una

especie de comunidad de sentido. Se mencionan entonces las conmemoraciones, las fechas por establecer como mojones temporales en el proceso de violencia, los cambios de nombres de las calles que establecen mapas del pasado, entre otras medidas que ya se han convertido, incluso, en plantillas aplicables a diversos contextos nacionales: mapas de memoria, cartografías de memoria, etc. No obstante, la oscilación entre lo material y lo inmaterial que cifra indefectiblemente este debate (raras veces los expertos en patrimonio nos hablan de lo inasible como patrimonio de la nación), el establecimiento de estos modos de reparación no está, en absoluto, exento de polémicas entre las comunidades de víctimas. De hecho, es de estas polémicas y confrontaciones (por ejemplo, con respecto a la “propiedad del pasado”, a la “voz” de los muertos, a quienes los “representan” o quien “habla” por ellos cuando no pueden) de las que está hecha la memoria. En suma, cuando se ve este escenario, es evidente que al menos nos hace falta una reflexión más profunda sobre los registros personales, intersubjetivos, productivos, económicos y morales que constituyen lo que llamaría de manera preliminar el *daño social*.

Referencias bibliográficas

Alfred, Taiaiake. (2009). “Colonialism and State Dependency.” *Journal de la Santé Autochtone* (November):42-60.

Arbour, Louise. (2008). “Economic and Social Justice for Societies in Transition”. *New York University Journal of International Law and Politics* 40(1): 1-27.

Battle, Michael. (1997). *Reconciliation: the Ubuntu theology of Desmond Tutu*. Ohio: The Pilgrim Press.

Bell, Chris. (2008). “Transitional Justice, Interdisciplinary and the State of the ‘Field’ or ‘Non-Field’”. *International Journal of Transitional Justice* 3 (1) (September 26):5-27.

Bond, Patric. (2008). *The Elite Transition: From Apartheid to Neoliberalism in South Africa*. London: Pluto Press.

Brett, Sebastian, Louis Brickford, Liz Sevcenko and Marcela Ríos. (2008). *Memorialization and Democracy: State Policy and Civic Action*. Santiago de Chile: Flacso, ICTJ.

Carrothers, Thomas. (2002). "The End of the Transition Paradigm," *Journal of Democracy* 13(1): 5-21.

Castillejo Cuéllar, Alejandro. (2013a). "Guerra, cotidianidad y los órdenes globales: notas antropológicas para una relectura de la violencia en Colombia". En: Jairo Tocancipá (ed.) *Antropologías en Colombia: Trayectorias, tendencias, y desafíos contemporáneos* (Popayán: Universidad del Cauca) en imprenta.

_____. (2013b.) "Historical injury, temporality and the law: Articulations of a violent past in two transitional scenarios" *Law and Critique* (en imprenta).

_____. (2013c.) "Voces [en la cabeza]: espacialidad, confesión y las mediaciones teletecnológicas de la Verdad" (*Papeles del Centro de Estudios de la Identidad Colectiva CEIC, Universidad del País Vasco*): 92(1):1-42.

_____. (2013d.) "On the Question of Historical Injuries: Anthropology, Transitional Justice and the Vicissitudes of Listening" *Anthropology Today* 29(1):16-19.

_____. (2013e.) "La Ilusión de la Palabra que libera: hacia una Política del Testimoniar en Colombia". En: *Violencia, Memoria y Sociedad: debates y agendas en la Colombia actual*, Castillejo y Reyes (editores). Bogotá: Universidad Santo Tomás.

_____. (2012a.) "The Theatrics of Terror: Bodies and the Spaces of War during South Africa's State of Emergency, 1985". En: 2012. *Violence and Memories: Problems and debates in a global perspective* (Alejandro Castillejo, Editor). Special Issue. *Encounters: International Journal for the Study of Culture and Society*. Dubai: Zayed University Press.

_____. (2012b.) *The Domestication of testimony: truth, endemic silence, and the articulations of a violent past*. *Recht im Kontext Series*. Series Editors, Dieter Grimm, Alexandra Kemmerer, and Christoph Mollers. Berlin: Institute of Advanced Study.

_____. (2011b.) "Dolor, Comunidades morales y las texturas de la pertenencia en la Sudáfrica Contemporánea". En: Sergio Visacovsky (Editor), *Estados Críticos: la experiencia social de la calamidad*. Buenos Aires: Ediciones al Margen, páginas 267-292.

_____. (2010). Oscurecen tanto como Iluminan. Debates sobre la Violencia y la memoria en la Colombia actual. En: Julio Jaimes Ed. Violencia, Memoria y Olvido. Bogotá: Fundación Cepeda, Cátedra Libre Martín Baró.

_____. (2009a.) The Invisible Corner: Essays on Violence and Memory in Postapartheid South Africa. Berlin: AkademiekerVerlag.

_____. (2009b.) "La parole et la Vérité comme fantasmagorie: Instantanés du Pérou, de l'Afrique du Sud et de la Colombie", en Arnaud Martin (editor), La mémoire et le pardon. Les commissions de la vérité et de la réconciliation en Amérique Latine. Paris, L'Harmattan, coll. Pouvoirs comparés, pp. 151-182.

_____. (2009c.) Los archivos del dolor. Ensayos sobre la violencia, el terror y la memoria en la Suráfrica contemporánea. Bogotá: Universidad de los Andes.

_____. (2007a.) "Knowledge, Experience and South Africa's Scenarios of Forgiveness". *Radical History Review* 97 (winter):1-32.

_____. (2005c.) "Las texturas del silencio" *Empiria. Revista Española de Metodología de Ciencias Sociales* 9:39-59.

Corn tassel, Jeff and Cindy Holder. (2008). "Who's Sorry Now? Government Apologies, Truth Commissions, and Indigenous Self-Determination in Australia, Canada, Guatemala, and Peru". *Human Rights Review* 9:465-469.

De Gruchy, John. (2002). *Reconciliation: Restoring Justice*. Cape Town: David Philip.

Derrida, Jacques. (1995). *Mal d'archive: une impression freudienne*. Paris: Edition Galilée.

Duthie, Roger. (2008). "Toward a Development-sensitive Approach to Transitional Justice". *International Journal of Transitional Justice* 2:292-309.

Eslava, Luis. (2008). "Corporate Social responsibility and Development: A Knot of Disempowerment." *Sortuz: Oñati Journal of Emergent Socio-Legal Studies* 2(2):43-71.

Fassin, Didier y Richard Rechtman. (2009). *The empire of trauma: An enquiry into the condition of victimhood*. Princeton: Princeton University Press.

Halewood, Peter. (1995). "White man can't jump: Critical epistemologies, embodiment, and the praxis of legal scholarship". *Yale Journal of Law and Feminism* 7(1):1-36.

Hayner, Priscilla. (2010). *Unspeakable Truths: Transitional Justice and the Challenge of Truth Commissions*. Londres: Routledge.

Hinton, Alexander. (2010). *Transitional Justice: Global Mechanisms and Local Realities after Genocide and Mass Violence*. Rutgers: Rutgers University Press.

Johnson, R. W. (2011). *South Africa's Brave New World: The beloved country since the end of Apartheid*. London: Penguin Books.

Johnstone, G., and J. Quirk. (2012). "Repairing Historical Wrongs." *Social & Legal Studies* 21 (2) (June 5):155-169.

Laplante, Lisa. (2008). "Transitional Justice and Peace Building: Diagnosing and Addressing the Socioeconomic Roots of Violence through a Human Rights Framework." *International Journal of Transitional Justice* 2: 331-355.

Mamdani, Mahmood. (2002). "A diminished truth". In: *After the TRC: Further Reflections on Truth and Reconciliation in South Africa*, edited by Wilmot James and Linda van der Vijver. Cape Town and Athens (Ohio): David Phillips and Ohio University Press.

Mani, R. (2008). "Dilemmas of Expanding Transitional Justice, or Forging the Nexus between Transitional Justice and Development". *International Journal of Transitional Justice* 2 (3) (October 17): 253-265.

Marais, Hein. (2001). *Limits to change: The political economy of transition*, Cape Town: London, New York, Zed Books, University of Cape Town.

Mosquera-Rosero, Claudia. (2007). *Afro-reparaciones: memorias de la esclavitud y justicia reparativa para negros, afrocolombianos y raizales*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

Munarriz, Gerardo. (2008). "Rhetoric and Reality: the World Bank Development Policies, Mining Corporations, and Indigenous Communities in Latin America." *International Community Law Review* 10:431-443.

Muvingi, I. (2009). "Sitting on Powder Kegs: Socioeconomic Rights in Transitional Societies". *International Journal of Transitional Justice* 3 (2) (June 12):163-182.

Nagy, Rosemary. (2008). "Transitional Justice as Global Project: critical reflections". *Third World Quarterly* 29 (2) (February):275-289.

Neal, Jennifer and Zachary Neal. (2011). "Power as a Structural Phenomenon". *American Journal of Community Psychology* 48:157-167.

Nevins, Joseph. (2009). "Embedded Empire: Structural Violence and the Pursuit of Justice in East Timor". *Annals of the Association of American Geographers* 99 (5) (October 30):914-921.

Organización Nacional Indígena de Colombia. (2010). "Palabra dulce, aire vida". Forjando caminos para la Pervivencia de los Pueblos Indígenas en Riesgo de Extinción en Colombia. Bogotá: ONIC.

Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. (2011). Informe de Desarrollo Humano. Bogotá: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Saul, John. (2010). "Southern Africa: The liberation struggle continues". In: *Links: International Journal of Socialist Renewal*. Accessed October 2012 <http://links.org.au/node/1682>.

Shaw, Rosalind. (2010). *Localizing Transitional Justice: Interventions and Priorities after Mass Violence*. Stanford University Press.

Sparks, Allister. (2003). *Beyond the Miracle*. Johannesburg and Cape Town: Jonathan Ball.

Roland, Gerard. (2012). *Economies in Transition: the Long-Run View*. New York: Palgrave MacMillan.

Theidon, Kimberly. (2010). *Intimate Enemies: Violence and Reconciliation in Peru*. Philadelphia: University of Pennsylvania Press.

Tobar, Javier y Gómez, Herinaldy. (2004). *Perdón, violencia, y disidencia*. Popayán: Universidad del Cauca.

Tutu, Desmond. (1999). *No future without forgiveness*. New York: Double Day.

Yepes, Alberto. (2008). *Conflictos globales y poder mafioso en Colombia*. A paper prepared for the Seminario Político del Techo Común. Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, Bogotá, Colombia.

Waldorf, L. (2012). "Anticipating the Past: Transitional Justice and Socio-Economic Wrongs". *Social & Legal Studies* 21 (2) (April 30):171-186.

Wilson, Richard. (2004). *The Politics of Truth*. Cambridge: Cambridge University Press.

Reflexiones críticas en torno a la creación de una comisión de la verdad para Colombia

Grupo M de Memoria

(Francisco Bustamante Díaz, Marcela Ceballos Medina y Claudia Girón)⁴⁰

Cuando se habla de la tríada ‘verdad, justicia y reparación’ se llega inevitablemente a la decisión política de cuánta justicia puede y quiere sacrificar una sociedad para avanzar hacia la paz. En un contexto político como la actual coyuntura colombiana, que tiende a ser minimalista frente a la justicia para avanzar en el horizonte

40 El Grupo M de Memoria es una red de trabajo interdisciplinario, integrada por académicos, activistas y defensores de los Derechos Humanos, dedicados a la investigación en el campo de la memoria histórica y al cabildeo en el campo de los Derechos Humanos, principalmente el derecho a la verdad, la justicia y la reparación integral. Conformado en 2010 con el apoyo y participación de la ONG Planeta Paz y la Universidad de Lovaina, el Grupo M tiene como propósito desarrollar acciones de incidencia en el diseño e implementación de políticas de memoria, reparación y condiciones para el ejercicio del derecho a la verdad, a partir del reconocimiento de las víctimas de la violencia sociopolítica como actores sociales y sujetos de derechos. Para ello, desarrolla proyectos de investigación y formación de índole colectiva y participativa, que promueven una alianza estratégica entre sectores académicos, organizaciones sociales, gobiernos locales y otros actores políticos. Acompaña la investigación con procesos de pedagogía social, enfocados a la formación de opinión pública y al fortalecimiento de procesos individuales y colectivos de exigibilidad de derechos. Uno de los objetivos estratégicos del Grupo M es ayudar a la difusión, divulgación y posicionamiento de las propuestas de la sociedad civil en el actual proceso de negociación, respecto de las políticas de memoria y reparación simbólica y moral, las garantías de no repetición y el acceso a la verdad. Marcela Ceballos Medina es politóloga de la Universidad de Los Andes y actualmente trabaja en la Oficina de Planeación Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá; Claudia Girón Ortiz es Psicóloga de la Universidad de Los Andes, Coordinadora de Proyectos de la Fundación Manuel Cepeda Vargas, Profesora e Investigadora de la Facultad de Psicología de la Pontificia Universidad Javeriana y Francisco Bustamante Díaz, Maestro en Bellas Artes de la Universidad Nacional de Colombia con especialización en escultura, Coordinador de Proyectos de Educación en Derechos Humanos de la Asociación para la Promoción Social Alternativa Minga.

de la paz, es necesario ser maximalista frente al derecho a la verdad que, articulado con el derecho a la memoria, es la base para avanzar en la reparación integral de las víctimas, como base de la reconciliación y la democratización de la sociedad. Desde esta perspectiva, que implica pensar la verdad y la memoria como mecanismos fundamentales para la dignificación de las víctimas, es posible restituir el sentido ético al interior de la sociedad, restablecer la confianza en las instituciones y reconstruir los vínculos colectivos, profundamente afectados por la violencia sociopolítica.

Situar el problema de la verdad histórica en torno a la violencia sociopolítica y al conflicto armado en la esfera pública de la sociedad colombiana implica reconocer que las dinámicas en las que se inscriben los procesos de construcción de memoria pueden contribuir a la reconciliación y a la construcción de la paz. Sin embargo, pueden ser, a su vez, un obstáculo considerable para los mismos fines, en tanto reduzcan las posibilidades de comprensión de las causas históricas, políticas, socioeconómicas y culturales de la violencia, así como de los efectos particulares y generalizados de las prácticas que legitiman la victimización, el olvido y la impunidad.

En este texto queremos responder a las preguntas sobre los presupuestos políticos que fundamentan una comisión de la verdad en Colombia. Así como definir los estándares y criterios necesarios para hacer de esta una propuesta viable; una propuesta cuya implementación y desarrollo logre generar impactos en la estructura socioeconómica, política y cultural de la sociedad, de manera tal que garantice la no repetición de los hechos que han perpetuado la violencia sociopolítica y que, por ende, haga parte de un proceso real, estratégico y práctico de construcción de convivencia y paz.

Para ello, abordamos la actual coyuntura desde una perspectiva ético-política, psicosocial y cultural –más que desde una perspectiva jurídica propiamente dicha–, teniendo en cuenta que nuestro principal interés investigativo y práctico gira en torno al desarrollo de dispositivos políticos en el ámbito público y privado, que contribuyan a la democratización de la sociedad colombiana, mediante una pedagogía social de la memoria⁴¹.

Nuestra labor como Grupo M de Memoria, desarrollada en diversos ámbitos a nivel local y nacional, se ha centrado en generar propuestas, acciones y prácticas encaminadas a potenciar la función transformadora y reparadora de los procesos de resistencia civil y de construcción colectiva de la memoria de los

41 Entendidos como escenarios de encuentro psicosocial, acciones de incidencia política, acciones comunicativas y performativas, y producciones culturales, artísticas y conceptuales.

diversos actores y sectores sociales, particularmente, aquellos que históricamente han afrontado –y continúan afrontando– las dinámicas de victimización y revictimización, enmarcadas en violaciones graves a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

En la primera parte del documento haremos una reflexión crítica, que implica cuestionar el supuesto generalizado según el cual los procesos de recuperación y preservación de la memoria histórica en sociedades inmersas en conflictos violentos conducen necesariamente a la reconciliación, concebida esta última como punto de partida para la transición hacia la paz. Frente a este supuesto, planteamos que es fundamental que existan ciertas condiciones para que la recuperación de la memoria –acompañada de procesos de esclarecimiento público de los hechos que involucraron crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra– contribuya realmente a la construcción de la paz. La particularidad del contexto colombiano radica en que la implementación y aplicación de medidas de Justicia Transicional y el desarrollo de políticas públicas de memoria y reparación simbólica se están dando en medio del conflicto armado interno.

Lo anterior genera grandes retos para la puesta en marcha de una comisión de la verdad, relacionados con la falta de consensos –no solo al interior de la sociedad, sino entre la sociedad y el Estado colombiano– sobre los criterios para considerar víctimas a determinadas personas, grupos y sectores sociales. Aunque la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011), establece unos límites temporales y causales para definir el universo de las víctimas, refiriéndose exclusivamente a quienes se han visto impactados por hechos ocurridos en el contexto del conflicto armado interno, esta definición está lejos de responder a un consenso político, jurídico y social. Esto implica que la definición de dicho universo en el marco de la Ley, en términos prácticos, se traduce en una visibilidad mayor o menor para determinados actores y sectores sociales afectados por determinadas dinámicas del conflicto armado, de acuerdo con la concepción de ‘víctimas’ y ‘victimarios’ priorizada por el Estado.

Examinamos las implicaciones jurídicas y políticas de la Ley 1448 de 2011, del Marco Jurídico para la Paz y del contenido y la metodología de los diálogos de La Habana, con el fin de plantear cómo una comisión de la verdad, en la actual coyuntura política, puede articularse con este marco normativo e interpelar el marco cultural y simbólico que sustenta, legitima y perpetúa la violencia en Colombia.

En cuanto a las particularidades del contexto en el que se están desarrollando los diálogos de paz entre el Estado colombiano y la guerrilla de las Farc, no sobra decir que preferimos utilizar el término ‘construcción de paz’ y no el de ‘transición hacia la paz’, porque creemos que la sostenibilidad de la paz en Colombia va más allá del proceso formal y del marco normativo que configuran un contexto transicional –incluyendo la suscripción de acuerdos, la desmovilización, desarme y reintegración de grupos al margen de la ley–. En contraste, entendemos la construcción de paz como un proceso múltiple e inacabado, que permite la democratización de la sociedad y la reconciliación como un punto de llegada –y no de partida–, contribuyendo a crear las condiciones para una paz estable y duradera. Esto implica procesos de reconstrucción, recuperación y reparación del tejido social que involucran, necesariamente, a la sociedad en su conjunto, y requieren de un proyecto político nacional que genere transformaciones en los ámbitos sociopolítico, económico, psicosocial y cultural. La participación de las víctimas en estos procesos, y no solo en el esclarecimiento público de los hechos, es una condición para la construcción de la paz. Por esta razón, consideramos que las víctimas deben ser las protagonistas y las llamadas a establecer los estándares y rutas de la reparación y la verdad, posicionándose como sujetos histórico-políticos y de derechos, visibilizando sus apuestas de resistencia civil y cultural, cuyo legado es útil para la reconstrucción del tejido social y los vínculos colectivos, profundamente afectados por la violencia.

En la segunda parte del documento planteamos los puntos fundamentales para la puesta en marcha de una comisión de la verdad en Colombia en términos de *viabilidad*: garantes; garantías; alcances; participación de las víctimas y de distintos sectores de la sociedad colombiana y de la comunidad internacional, involucrados en las dinámicas de negociación de la paz y los conflictos; acompañamiento de la Organización de Naciones Unidas (ONU), de la Organización de Estados Americanos (OEA) y de la Unión Europea (UE), entre otras instancias; difusión nacional e internacional de los hechos relacionados; presencia descentralizada de la comisión de la verdad en las regiones más apartadas del país y acompañamiento jurídico y psicosocial a las víctimas.

En cuanto al *impacto*, consideraremos los aportes que una comisión de la verdad podría representar, a nivel *macro*, a los diálogos de paz y a la aplicación de las medidas de Justicia Transicional, así como los aportes a nivel *micro* en el ejercicio del poder, en relación con la estructura de relaciones sociales que ha permitido la reproducción y continuidad de la violencia sociopolítica como práctica y como

mecanismo. Esto implica la posibilidad de que la comisión de la verdad aporte a la construcción de un proyecto político común, con la participación activa de los distintos sectores de la sociedad colombiana en la elaboración colectiva de una nación imaginada, que pasa por un proceso de reconocimiento colectivo de los impactos de la violencia sociopolítica y el conflicto armado interno. Esto es, un proceso donde el conjunto de los ciudadanos pueda reconocerse como parte de una “sociedad víctima” (Gómez Müller, 2008).

La vulneración masiva y sistemática de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario ha sido producida en un contexto histórico y cultural de deshumanización y degradación moral, que implica que los procesos de victimización dan cuenta de una grave fractura del vínculo colectivo que afecta e implica a todos los miembros de la sociedad. Este proceso de reconocimiento colectivo de los daños involucra procesos públicos de elaboración de duelos, ocasionados por las múltiples pérdidas generadas por la violencia. De esta manera que se genera una dinámica de apropiación social y cultural de las verdades relacionadas con las afectaciones individuales y colectivas que, en palabras de Claudia Medina Aguilar⁴², consistiría en “ampliar las esferas públicas del duelo, lo cual implica hacer énfasis en la reconstrucción de ciudadanía con base en dos variables: el reconocimiento y dignificación de las formas de vida victimizadas –y destruidas– por el conflicto; y la validación en la esfera pública de los duelos individuales y colectivos de esas poblaciones, desde sus propias narraciones” (Aguilar, 2013).

La función de la memoria histórica y de la reparación simbólica en la construcción de paz

Una de las principales dificultades que enfrenta la creación y puesta en marcha de una comisión de la verdad en Colombia es la falta de consenso al interior de la sociedad sobre quiénes son las víctimas y cuáles hechos victimizantes deben ser priorizados en el esclarecimiento público de los hechos. Al respecto, podemos decir que la polarización política ha generado una guerra de memorias, en la que diferentes instituciones, movimientos y colectividades sociales se disputan

42 Directora del Centro Internacional de Toledo para la Paz. En: Prólogo del Libro de Juan Felipe García (2013) *“El lugar de las víctimas en Colombia. Análisis sobre las instituciones de verdad, justicia y reparación desde una perspectiva de víctimas”*. Editorial Temis S. A. Bogotá, Colombia. Pp. XI-XVII

el espacio público y el campo simbólico, con el objetivo de visibilizar la condena ética y política de violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario. En el escenario político colombiano se manifiestan, por un lado, en las denuncias contra los crímenes de Estado y los paramilitares en el contexto de la violencia sociopolítica y, por otro, en las denuncias de los crímenes cometidos por las guerrillas en el contexto del conflicto armado interno. En esta lucha simbólica para configurar una versión hegemónica de la memoria del conflicto armado, el Estado ha tomado una posición claramente identificada por Catalina Uprimny en su lectura crítica de la Ley 1448:

Es fundamental dejar de manifiesto que la Ley 1448 de 2011 siendo supuestamente una ley de víctimas, fomenta la construcción de una memoria que se enfoca exclusivamente en las medidas de no repetición, no garantizando el derecho a la memoria como medida de reparación para las víctimas. Tampoco proporciona un marco legal claro, obligándolas a acudir a instancias judiciales para ver satisfecho su derecho a la memoria. Consecuentemente, por el deber ético de memoria que como sociedad tenemos, y por el deber jurídico de memoria que tiene el Estado, la memoria que se debe privilegiar es la memoria de las víctimas. (Uprimny, 2012:143).

De acuerdo con Rothberg, citado por Uprimny, en la Ley de víctimas el Estado colombiano opta por un modelo liberal de construcción de memoria, a partir del cual su injerencia en estos procesos es considerada nociva para la libertad de expresión en el campo simbólico. Teniendo en cuenta que la violencia selectiva contra sindicalistas, defensores de Derechos Humanos y líderes de oposición en Colombia está ampliamente documentada y muestra que el ejercicio de la memoria histórica no puede ser considerado como un campo neutral, es importante destacar que este modelo liberal, argumentando una supuesta ‘neutralidad’ a la hora de elaborar una versión creíble de la memoria histórica, desconoce la disparidad que, en términos de garantías, han tenido los distintos grupos y sectores sociales victimizados a la hora de visibilizar y legitimar públicamente sus demandas en términos de verdad, justicia y reparación integral.

En este sentido, el deber ético y político del Estado es otorgar verdaderas garantías a todas las personas cuyos derechos han sido vulnerados, especialmente a aquellos actores y sectores políticos y sociales que han sido perseguidos y acallados, puesto que todas las víctimas tienen derecho a la memoria y a la verdad. Desde esta perspectiva, Juan Felipe García muestra cómo esta situación se refleja en la forma como se ha hecho memoria en Colombia:

La ‘rutinización y el olvido’ de las masacres, como lo ha denominado el Grupo de Memoria Histórica de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, es un efecto de la concepción de una esfera pública de duelo que durante los años noventa minimizó la participación de las víctimas (*principalmente de las víctimas de crímenes de Estado*)⁴³ en condiciones de asimetría y privilegió la participación de poderosos agentes dentro del Estado y la sociedad civil. Este privilegio llevó a la configuración de una serie de vectores unidireccionales de memoria, que bloquean el reconocimiento y la aceptación de las pérdidas de las masacres (*los crímenes de lesa humanidad –etnocidios, genocidios– y otras violaciones graves a los Derechos Humanos*)⁴⁴ y que están constituidos por los siguientes elementos: 1) El narcotráfico y la guerrilla son los principales agentes del terror en Colombia. 2) El Ejército nacional es la fuerza legítima que somete a los agentes del terror. 3) El paramilitarismo es un mal necesario para ganarle la guerra a la guerrilla. 4) En toda guerra se cometen excesos y se producen víctimas. 5) Los tratados de Derechos Humanos, sus defensores y las reclamaciones de las víctimas en condiciones de asimetría son obstáculos para ganar la guerra contra la guerrilla (García, 2013, pp. 141-145)⁴⁵.

Una segunda dificultad tiene que ver, primero, con la concepción que el Estado tiene de las víctimas y, segundo, con su responsabilidad como ente encargado de proteger la vida, la integridad personal y los bienes de todas las personas que se encuentran en territorio de su jurisdicción. Al respecto, es claro que con la Ley 1448 de 2011 y, más explícitamente, con el Marco Jurídico para la Paz –Acto Legislativo 01 del 31 de julio de 2012– el Estado considera que los miembros de las fuerzas armadas, responsables de crímenes de lesa humanidad, genocidio o crímenes de guerra sistemáticos, pueden beneficiarse de un tratamiento diferencial como parte del conflicto armado. Esto quiere decir que, eventualmente, podrían beneficiarse de la suspensión de las penas o de los procesos de priorización y selección en la investigación judicial, pretendiendo que su posición es equiparable a la de los grupos alzados en

43 El paréntesis y la cursiva son nuestros.

44 El paréntesis y la cursiva son nuestros.

45 García, Arboleda Juan Felipe (2013) *El lugar de las víctimas en Colombia. Análisis sobre las instituciones de verdad, justicia y reparación desde una perspectiva de víctimas*. Editorial Temis S.A. Bogotá, Colombia. Parte Tercera, Capítulo I: La esfera pública del duelo en Colombia. Pp. 133-158.

armas que se encuentran negociando con el gobierno. Esta postura refleja la idea de que los miembros de la fuerza pública también pueden –y deben– ser considerados como víctimas, así como la no injerencia por parte del Estado en la recuperación de la memoria histórica de víctimas de crímenes cometidos por agentes estatales. Esta postura no solo es ambigua, sino que contradice la idea según la cual los actores armados que sean objeto de tratamiento especial deben dejar las armas y contribuir con la reparación a las víctimas, ya que no es explícito en el Acto Legislativo que los agentes estatales implicados en procesos de victimización serían retirados del servicio, ni cómo aportarían a la reparación de las víctimas.

Así, el marco normativo considera la memoria histórica en su dimensión colectiva, pero no en la dimensión individual de derecho de las víctimas. Por esta razón, en la Ley 1448 de 2011 la memoria aparece vinculada exclusivamente a medidas de reparación simbólica, definida en términos de acciones orientadas a reconstruir la memoria colectiva, el patrimonio histórico y cultural, con el fin de restablecer la dignidad de las víctimas directas de la violencia y de la sociedad en general, restableciendo o estableciendo los lazos de confianza y solidaridad. Tales acciones deben “asegurar la preservación de la memoria histórica, la no repetición de los hechos victimizantes, la aceptación pública de los hechos, la solicitud de perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas” (Art. 141 de la Ley 1448). Sin embargo, para que este tipo de acciones –que tienen un carácter político y ético– tengan un impacto en las condiciones materiales con miras a la construcción de la paz, deben ir acompañadas de medidas jurídicas, psicosociales y económicas que, reunidas en un programa de reparación integral, contribuyan a que las víctimas sean reconocidas como tales en su dignidad y derechos. Esto implica que las acciones deben estar articuladas a la compensación de los daños, sufrimientos y perjuicios ocasionados a nivel moral, emocional, mental y espiritual, de tal forma que les permita a las personas, familias y comunidades afectadas resignificar el dolor y el miedo, restablecer su derecho al buen nombre y fortalecer su identidad individual y colectiva, en un contexto de polarización y exclusión política y social.

De acuerdo con las leyes generadas en el contexto histórico reciente, enmarcado en la implementación y aplicación de medidas de Justicia Transicional en Colombia, como la Ley 975 de 2005, la Ley 1448 de 2011 y la Ley 1592 de 2012, las medidas simbólicas que favorecen la reparación integral de las víctimas se pueden agrupar en cuatro categorías:

1. Garantías de no repetición y medidas de prevención.
2. Acciones simbólicas y políticas de reconocimiento y encuentro.
3. Construcción de la memoria histórica.
4. Promoción y educación en Derechos Humanos.

El Marco jurídico para la Paz

El Marco Jurídico para la Paz (Acto Legislativo 01 del 31 de julio de 2012) y la propuesta de refrendar los acuerdos mediante plebiscito, son iniciativas del Gobierno Nacional que crean un marco constitucional para sentar las bases de la paz sin tener que pasar por una Asamblea Nacional Constituyente.

El Marco Jurídico Para La Paz y el pronunciamiento de la Corte Constitucional sobre este acto legislativo implican un avance respecto de la Ley de Justicia y Paz (Ley 975 de 2005) y complementan la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011). En cuanto a los estándares para el esclarecimiento de la verdad y las medidas de reparación:

- a. En lugar de crear un marco legal para garantizar la reparación simbólica y el derecho a la memoria en el ámbito individual, establece que se accederá a ello mediante mecanismos extrajudiciales.
- b. Una ley deberá crear la comisión de la verdad y definir su objeto, composición, atribuciones y funciones. En este punto amplía los alcances del mandato al establecer que podrá definir criterios de selección para la investigación penal de los máximos responsables de crímenes de lesa humanidad, genocidio y crímenes de guerra cometidos de manera sistemática.
- c. Los criterios de priorización y selección, como instrumentos de Justicia Transicional, están orientados al desmantelamiento de estructuras que perpetúan la violencia y a garantizar la no repetición. En este sentido, supera la estrategia de juzgamiento caso por caso, para dar una visión sistémica e integral de las causas y dinámicas del conflicto armado interno.

- d. Estos criterios están supeditados a la dejación de armas, al reconocimiento de la responsabilidad, a la contribución al esclarecimiento de la verdad y la reparación de las víctimas.
- e. Adicionalmente, la Corte Constitucional establece otros estándares al señalar que, en la reglamentación e implementación de este marco jurídico, el gobierno debe garantizar los derechos de las víctimas, a saber;
 - a) El derecho a **la verdad** –de modo que cuando un caso no haya sido seleccionado o priorizado, esta se garantice a través de mecanismos judiciales no penales y extrajudiciales, como la comisión de la verdad–;
 - b) El derecho a la **reparación integral** y c) El derecho a **conocer dónde se encuentran los restos de sus familiares** –sin importar si su caso es incorporado en el mecanismo de priorización y selección para investigación judicial–.
- f. La Corte Constitucional amplía los estándares de la verdad judicial y extrajudicial, al incorporar en su pronunciamiento sobre la implementación del Marco Jurídico para la Paz el deber del Estado de **investigar y sancionar**, abarcando todo el universo de las violaciones a los Derechos Humanos, al Derecho Internacional Humanitario y al Estatuto de Roma, que sean constitutivas de delitos de lesa humanidad, genocidio o crímenes de guerra –de manera sistemática– e imputarlas a sus máximos responsables. Prioriza delitos y señala que se debe garantizar la **verdad y revelación** de todos los hechos constitutivos de graves violaciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario. Esta postura supera el enfoque conceptual y metodológico de los casos emblemáticos, utilizado por la Comisión de Memoria Histórica.

Los diálogos de La Habana

Los comunicados conjuntos sobre los acuerdos alcanzados entre el Gobierno Nacional y las Farc, para cada uno de los puntos de la agenda de conversaciones de La Habana, mencionan aspectos importantes relativos a la operación de una comisión de revisión y esclarecimiento de la verdad histórica del conflicto armado interno. El 18 de septiembre de 2013, las Farc mencionaron, en la Mesa de Negociaciones, la necesidad de complementar el informe ¡Basta ya! de la Comisión de Memoria Histórica, de manera que una nueva comisión indagara otro tipo de violencias, como la partidista de la década del cuarenta y cincuenta, la

participación de agentes y agencias estatales durante este periodo y los crímenes de Estado que se han cometido de manera sistemática hasta hoy.

En sus declaraciones, las Farc reclaman también la necesidad de consultar otro tipo de fuentes –específicamente, bases de datos del extinto Departamento Administrativo de Seguridad y de cuerpos de inteligencia del Ejército y la Policía–, así como de reconocer otros crímenes que no se han documentado como crímenes de sistema, tales como las detenciones arbitrarias y las desapariciones forzadas. El propósito de esta nueva comisión debe ser identificar las causas y las víctimas de este tipo de violencias, para adelantar medidas de reparación integral. Por último, las Farc mencionan la importancia de reconocer la participación y responsabilidad de actores no armados en la reproducción de la violencia sociopolítica, como medianos y grandes empresarios, gremios económicos y élites políticas, comprometidos en la financiación y apoyo a grupos armados al margen de la ley.

Dentro de los acuerdos alcanzados en el segundo punto de la agenda –participación política– se mencionan las garantías para la oposición como base para la construcción de la paz. Esto tiene que ver con la participación de las víctimas en los Consejos para la Reconciliación y la Convivencia –encargados de monitorear la implementación de los acuerdos– y con la propuesta de crear circunscripciones transitorias especiales de paz para la elección de representantes a la Cámara, en zonas afectadas por el conflicto armado y el abandono estatal. No obstante, y a nuestro modo de ver, si bien esta propuesta constituye un avance frente al modelo de memoria del informe ¡Basta Ya!, sigue hablando en términos de conflicto armado interno y no de violencia sociopolítica, a pesar de mencionar hechos que claramente tienen que ver con el segundo tipo de violencia, ya que los crímenes de Estado y la violencia partidista no sucedieron exclusivamente en el marco de una confrontación armada, ni se explican solo por las dinámicas de la guerra.

En este sentido, creemos que una propuesta viable y transformadora de participación de las víctimas debe estar constituida por una serie de medidas, que deben estar acompañadas por un banco de propuestas para la construcción de paz de público conocimiento, y sujeto a una amplia deliberación, para que las iniciativas ciudadanas contribuyan a la democratización de la sociedad a partir de un ambiente de diálogo incluyente y pluralista. Consideramos entonces que este es un aporte a las recomendaciones que la Comisión de Revisión

y Esclarecimiento de la Verdad Histórica puede implementar, de manera articulada y coherente con los procesos de negociación, para que la política de reparación integral a víctimas de la violencia haga parte de una política de construcción de paz. Desde nuestra perspectiva, debe estar articulada a un programa de construcción de ‘culturas de paz’, que se definen como el conjunto de prácticas –a nivel local, regional y nacional– de solidaridad, convivencia, respeto y resolución pacífica de los conflictos, entre otras, que por sí mismas constituyen la paz⁴⁶.

Según Naciones Unidas (1998, Resolución A/52/13), la ‘cultura de paz’ consiste en una serie de valores, actitudes y comportamientos que rechazan la violencia y previenen los conflictos tratando de atacar sus causas, para solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas, los grupos y las naciones. Por su parte, la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz (1999, Resolución A/53/243), identifican ocho ámbitos de acción para la solución de los conflictos a nivel local, nacional e internacional, que son: a) La educación, b) El desarrollo económico y social sostenible, c) El respeto de todos los Derechos Humanos, que son complementarios con la cultura de paz, dado que sin Derechos Humanos –en todas sus dimensiones–, no puede haber cultura de paz, d) La igualdad entre mujeres y hombres, e) La participación democrática basada en principios y prácticas que involucran a todos los sectores de la sociedad, f) La comprensión, la tolerancia y la solidaridad, para acabar con las guerras y los conflictos violentos, y con el fin de trascender y superar las imágenes del enemigo a través de la aceptación de las diferencias y del respeto de la diversidad política y cultural, g) La libertad de información y comunicación y 8) La paz y la seguridad internacionales, teniendo en cuenta los adelantos logrados en los últimos años en materia de seguridad humana, desarme y eliminación de la producción y el tráfico de armas –como son los tratados sobre las armas nucleares y las minas antipersonales– y las prácticas de negociación pacífica y las soluciones humanitarias en situaciones de conflicto.

46 Sacipa, Ballesteros y Tovar, Capítulo Lazos sociales y Culturas de paz. En: Escobar, Melo, H. (Ed., 2006) Saber, sujeto y sociedad, una década de investigación en psicología. pp. 136-157 2 definición. Bogotá: Editorial Pontificia Universidad Javeriana.

Puntos de partida para la creación de una comisión de la verdad

A partir de las investigaciones realizadas por el Grupo M en el marco de los procesos colectivos de construcción de la memoria en diferentes regiones del país, hemos logrado comprender la importancia de pensar la reparación simbólica desde un enfoque diferencial, fundamentado en la perspectiva de las víctimas; en sus expectativas, necesidades y marcos culturales, teniendo en cuenta las diferentes dimensiones –políticas, jurídicas, morales, culturales, espirituales y psicosociales– que involucran múltiples tipos de daños. De acuerdo con los diversos sectores de víctimas, las acciones de reparación simbólica deben estar articuladas con la labor de una comisión de la verdad autónoma e independiente, para así contribuir a la democratización de la sociedad a través de reformas estructurales. En ese sentido, debe estar acompañada de una serie de acciones de reparación simbólica que contemplan diversos aspectos y dimensiones de la reparación integral de las víctimas:

- a. La implementación de mecanismos y acciones públicas de sanción moral –como las Audiencias Ciudadanas por la Verdad⁴⁷–, con el respaldo institucional de las autoridades nacionales, la comunidad internacional, las iglesias y los medios de comunicación.
- b. La difusión de copias de los reportes de investigación estatales o internacionales y de los pronunciamientos de disculpa y perdón público por lo ocurrido, por parte de representantes del Estado o los grupos armados involucrados en el conflicto.
- c. Las visitas periódicas de seguimiento y veeduría por parte de tribunales de opinión y comisiones de verdad –de carácter internacional o mixto– que contribuyan, de manera independiente, a hacer realidad las garantías de no repetición de los hechos que vulneran los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

47 En sesión plenaria del Senado de la República del 24 de febrero de 2007, la Comisión de Derechos Humanos y Audiencias del Senado, en la necesidad de buscar caminos alternos para contribuir a los procesos de construcción de verdad, justicia y reparación, habilitó espacios para escuchar y recoger las denuncias de las víctimas y organizaciones sociales en lo que se ha venido a denominar Audiencias Ciudadanas por la Verdad.

- d. La recuperación y apropiación de lugares históricos y sistemas ecológicos y ambientales significativos para las comunidades afectadas, como ríos, lagunas, bosques, montañas, reservas naturales, etc.
- e. La exhumación, identificación y sepultura de los cuerpos según los rituales, ceremonias y creencias de las comunidades afectadas.
- f. El fortalecimiento de los medios de comunicación alternativos de carácter comunitario y la implementación de una estrategia de formación en comunicación audiovisual dirigida a las comunidades.
- g. La creación de un fondo editorial para la producción y publicación de textos, fotografías, videos y canciones, en los que se reconstruyan los testimonios, las historias y los relatos que las comunidades elaboran no solo en torno a los sucesos violentos que las han afectado –y continúan afectándolas–, sino a los procesos históricos de resistencia contra el olvido y la impunidad.
- h. El establecimiento de fechas especiales para conmemorar colectivamente y realizar actos de homenaje a las víctimas, desde la perspectiva cultural de las comunidades afectadas.
- i. El diseño y la puesta en marcha de programas educativos que velen por la formación ciudadana de valores y actitudes que permitan a las personas conocer sus derechos, integrarse a la sociedad y participar activamente en la construcción de ciudadanía.
- j. La creación de un fondo permanente para proyectos de investigación en materia de Derechos Humanos.
- k. La construcción de monumentos, esculturas, mausoleos, murales, placas y obras de arte, donde se tenga en cuenta la perspectiva estética, símbolos y significados culturales de las comunidades afectadas.
- l. El bautizo de calles, parques, puentes, bibliotecas, y otros lugares públicos con los nombres de las víctimas.
- m. La creación, a nivel local y regional, de centros de documentación histórica y de museos de la memoria que den cuenta del legado de las víctimas como patrimonio cultural y social de la Nación.

Teniendo en cuenta los aspectos y dimensiones de la reparación integral, implícitos en las acciones simbólicas mencionadas, destacamos nuestra postura crítica frente al supuesto según el cual los procesos de recuperación de la memoria histórica sobre la violencia conducen necesariamente a la paz. Este supuesto se fundamenta en la idea de la reconciliación como el punto de partida de los procesos de transición hacia la paz, y lleva implícita la idea de sacrificar la justicia por el perdón, presentando los procesos de recuperación de memoria como hechos fragmentados e inconexos, que no se articulan con el derecho a la verdad –derecho de carácter integral e integrador, en tanto derecho de las víctimas y de la sociedad en su conjunto. Desde esta óptica integral e integradora, el derecho a la verdad, articulado con procesos democráticos y participativos de construcción de memoria, puede permitir una verdadera transición hacia escenarios de paz y convivencia, donde las garantías de no repetición de los hechos violentos sean el correlato del triunfo simbólico de la sanción moral sobre la impunidad penal.

En estos términos, consideramos que la construcción de la paz solo es posible si se garantiza el derecho a la verdad como un mecanismo de justicia y reparación moral. De esta forma, la memoria es un aporte para la paz si contribuye al equilibrio de las fuerzas presentes en el escenario político donde se negocia la paz, otorgándoles a las víctimas un lugar relevante en la historia y en las exigencias de dichas negociaciones, dándoles la posibilidad de acceder a una reparación simbólica de carácter maximalista, teniendo en cuenta que la reparación material y la justicia satisfacen estándares minimalistas –por no decir miserables, mediocres y conformistas– basados en las limitaciones de la sostenibilidad fiscal. Dichos estándares no van más allá de la superficie de los problemas más puntuales, relacionados con la supervivencia de las víctimas, ni más allá del ámbito individual, contribuyendo así a la descontextualización y privatización de los daños, despolitizando, a su vez, el sentido público y colectivo de las acciones reparadoras.

Reconociendo la importancia de aprender de los errores y aciertos que se han presentado en otras experiencias transicionales, afirmamos que en Colombia existe la necesidad de postular un maximalismo en lo referente a la función de la verdad como mecanismo eficaz de transformación social, dado que lo que caracteriza los procesos transicionales es la aplicación de una justicia bastante limitada, que generalmente no contribuye al reconocimiento de todas las responsabilidades involucradas en la comisión de graves actos de violencia.

Partimos del hecho de que en muchas de las sociedades que han pasado por procesos de transición, los sectores más influyentes han promovido la concepción de un pragmatismo político, que implica acelerar la toma de decisiones en torno al papel de dichas comisiones, presionando su configuración y urgiendo la presentación de un informe de ellas. “Entre más rápido, mejor [...] Debemos reconstruir el país; es nuestra gran tarea [...] Debemos pasar la página de la historia para iniciar los nuevos retos; los retos del futuro”. Un ejemplo de ello es el caso de la sociedad española cuando, apoyada por la comunidad internacional, centró su proceso transicional en la política de perdón y olvido –borrón y cuenta nueva– de los hechos atroces que tuvieron lugar durante el régimen del Franquismo, sacrificando todos los derechos de las víctimas en pro de la paz.

Es necesario cuestionar esa concepción de ‘realismo político’, que tiene connotaciones injustas para las víctimas en tanto que, de manera arbitraria, pone una enorme carga de responsabilidad sobre sus hombros cuando las autoridades les exigen que, en aras de la consecución de la paz, no hagan demandas superiores de justicia dadas las ya muy limitadas posibilidades –jurídicas y económicas– que se ofrecen dentro de las medidas transicionales de reparación. Apelando al sentido ético que nos mueve a interpelar a quienes –en aras del ‘realismo político’– promueven una ‘economía política de la paz’, que no tiene en cuenta las expectativas de las víctimas, nos preguntamos: ¿Qué tanto se puede estirar la noción de justicia y qué tanto se puede replegar el presupuesto económico para reparar a las víctimas y a la sociedad en su conjunto, en un país que pretende transitar hacia la paz después de más de sesenta años de violencia?

Para nosotros, es claro que una comisión de la verdad en Colombia debe ser el paso final de múltiples iniciativas del Estado y de la sociedad civil en pro de la paz y la reconciliación. Tales iniciativas deben ser el modelo sobre el cual sustentar dicha comisión. Los mecanismos alternativos de justicia, como los Tribunales de Opinión, son ejercicios de justicia simbólica que tienen su sustento en el derecho a la verdad que tiene toda sociedad. En el contexto latinoamericano –y en medio de contextos de gran presión y estigmatización, previos a los procesos transicionales– algunas iniciativas amplias de construcción de la memoria colectiva –como los proyectos Argentina y Guatemala *Nunca Más*– han generado ejercicios ejemplares de memoria y de apropiación colectiva de la verdad histórica, desde las organizaciones de la sociedad civil que le han apostado a la democratización de sus sociedades, sin dejar de lado sus demandas de justicia que, a mediano y largo plazo, se han visto reflejadas en la condena penal de los

victimarios, y no solo en una petición del perdón público de carácter meramente formal.

Volviendo al contexto colombiano, cabe agregar que las bases de datos de las organizaciones defensoras de los Derechos Humanos, las diversas iniciativas de memoria –como las galerías de la memoria, las peregrinaciones y las audiencias públicas por la verdad– son fundamentales, en la medida en que dan cuenta de ejercicios de visibilización, recolección, documentación y sistematización de información en medio del conflicto. Información valiosa y útil, relacionada con las dinámicas y patrones de violencia sociopolítica, que debe ser particularmente tomada en cuenta a la hora de conformar una comisión de la verdad legítima y autónoma. Dicha comisión no debe limitarse a reconocer la verdad histórica, construida a partir de las versiones oficiales de la memoria, sino que debe incorporar las memorias marginadas de las víctimas invisibilizadas y negadas como sujetos de derechos, por el hecho de pertenecer a sectores excluidos y estigmatizados –social, económica y políticamente–.

Incorporar estas memorias marginadas al relato nacional implica promover la emergencia de una pluralidad de versiones del pasado violento en el espacio público y asumir las responsabilidades de las graves y numerosas violaciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario, cometidas por agentes estatales que, hasta el momento, no habían sido reconocidas plenamente en el marco jurídico de la Justicia Transicional. Dicho marco se ha venido configurando a partir de la implementación de la Ley 975 de 2005, hasta llegar a la Ley 1448 del 2011. Si bien esta última ley constituye un avance frente a la anterior, sigue afianzando la idea de que, en Colombia, el grueso de las víctimas está constituido por personas y comunidades –incluyendo miembros de la fuerza pública– que se han visto afectadas por el accionar de los grupos armados ilegales involucrados en el conflicto. La agravante de esta situación –además de negar la conexión del conflicto armado con la trayectoria histórica de la violencia sociopolítica– es la intención, por parte de las fuerzas armadas legales, de imponer la reforma de ampliación del Fuero Penal Militar como condición para los diálogos de Paz con las Farc.

Recientemente, esta reforma fue declarada inexecutable por la Sala Penal de la Corte Constitucional por vicios de procedimiento. Sin embargo, esta disposición de la Corte se termina ajustando a la jurisprudencia, en concordancia con los cuestionamientos emitidos por diversos organismos internacionales de Derechos Humanos y las Naciones Unidas.

Por ello, y dada la complejidad del contexto nacional, consideramos que para que la transición hacia la paz sea posible en Colombia, los procesos de reconstrucción de la memoria histórica deben ser pensados en clave de construcción pública del derecho a la verdad, y deben estar acompañados de una comisión de la verdad que base su accionar en tres propósitos fundamentales:

- a) Situar el conflicto armado interno en el contexto histórico de la violencia sociopolítica. Esto implica dar a conocer otras versiones de la verdad histórica de la violencia a partir de un relato nacional que dé cuenta de la complejidad de las causas, efectos e impactos individuales y colectivos del conflicto;
- b) Posicionar la legitimidad del derecho de *todas* las víctimas a reclamar justicia y reparación integral por los daños sufridos en la violencia sociopolítica, que sigue alimentando la vulneración de los Derechos Humanos y la continuidad del conflicto armado y
- c) Ampliar las esferas públicas del duelo, cuestionando las versiones negacionistas y reduccionistas de la historia que emergen de lo que García (2013)⁴⁸ define como vectores unidireccionales de la memoria. Estos vectores se expresan en una serie de versiones certificadas de la historia, que recogen las representaciones de la violencia plasmadas en las verdades institucionales, y que operan a través de recuerdos encubridores o legitimadores de las racionalidades y emocionalidades que perpetúan la violencia sociopolítica.

Desde esta óptica, asumimos que la función transformadora y reparadora de una comisión de la verdad se desprende, en primer lugar, de su posibilidad de articular el derecho de las víctimas a que se sepa toda la verdad acerca de las dinámicas de victimización y acerca de los responsables de los daños de los que ellas fueron objeto. Segundo, de su derecho a que se sancione, moral y penalmente, a los responsables directos e indirectos de los mismos, teniendo en cuenta el derecho de la sociedad a conocer dichas verdades y reconociendo las responsabilidades y las implicaciones colectivas de los daños. Este reconocimiento es el primer paso para que la sociedad pueda avanzar hacia un escenario de posconflicto, sustentado en el derecho de toda sociedad a vivir en paz⁴⁹ que, a

48 Ver nota de pie de página No. 7, p. 143. García Arboleda, Juan Felipe (2013). El lugar de las víctimas en Colombia. Análisis sobre las instituciones de verdad, justicia y reparación desde una perspectiva de víctimas. Editorial Temis S.A. Bogotá, Colombia.

49 La Resolución 33/73 del 15 de diciembre de 1978, *Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz*, establece un derecho immanente a las personas, los Estados y toda la humanidad a vivir en Paz, en su sentido más amplio. La tolerancia, la igualdad sin discriminación alguna, la responsabilidad del Estado en la promoción de una cultura de paz y la postura antiarmamentista y antibelicista, son premisas del derecho a la paz.

su vez, presupone las garantías de no repetición de los horrores del pasado. En la Declaración de Oslo sobre el Derecho a la Paz de la Unesco (1997), se define la Paz como un derecho humano y también como un deber. Por su parte, en el Ordenamiento Jurídico colombiano la paz tiene un carácter multifacético; es la razón de la promulgación la Carta Fundamental; es un fin esencial del Estado; es un Derecho Fundamental y un deber de obligatorio cumplimiento; es la finalidad inmediata hacia donde debe propender el Estado y es el origen de los instrumentos contemplados para resolver los conflictos y proteger los Derechos Fundamentales; es garantía de seguridad –como función social– y, en síntesis, es la garantía de todos los Derechos Fundamentales⁵⁰.

Viabilidad de una comisión de la verdad para Colombia: factores y condiciones

Las condiciones para que se lleve a cabo una comisión de la verdad en Colombia deben ser la autonomía y la independencia con respecto del Estado colombiano, con un énfasis especial en la reparación simbólica y moral del tejido social en su conjunto, a partir de una serie de acciones orientadas a reconstruir la memoria colectiva y el patrimonio histórico y cultural de las víctimas. El propósito debe ser restablecer la dignidad de las personas y colectividades, cuyos modos de vida se vieron profundamente afectados por la violencia sociopolítica y el conflicto armado.

Es necesario partir de una serie de preguntas para abordar los problemas que se desprenden de la complejidad del contexto colombiano ¿Cómo puede ayudar a modificar estructuras sociales funcionales a la reproducción de la violencia, el reconocimiento público de la verdad, a partir de una comisión de la verdad enfocada en la recuperación de la memoria histórica? ¿En qué condiciones los procesos de reconocimiento público de la verdad, a partir de la labor de una comisión de la verdad –articulada a los procesos colectivos de recuperación de memoria– contribuyen a la construcción de una paz estable y duradera en los escenarios del posconflicto? ¿Cómo puede una comisión de la verdad tramitar las verdades relacionadas con la violencia sociopolítica y el conflicto armado, en una sociedad fragmentada por la polarización política y social? ¿Qué tipo de acciones podría realizar la comisión de la verdad para contribuir a la creación de un nuevo sentido y una nueva consciencia histórica

50 Constitución Política de Colombia, 1991 con reforma de 1997, Art. 22: La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

colectiva? ¿Cómo potenciar la participación ciudadana en las acciones públicas, promovidas por la comisión de la verdad, para dar cuenta de la dimensión colectiva del daño infligido a la sociedad colombiana? ¿Qué principios o estándares acerca del derecho a la Verdad fundamentarán el diseño de los instrumentos encargados de indagar en los lugares de la memoria histórica?

Condiciones favorables⁵¹

Teniendo en cuenta que las experiencias de comisiones de la verdad en América Latina han mostrado sus limitaciones, consideramos que para el caso de Colombia, la implementación de una comisión de la verdad debe estar articulada con una comisión de investigación extrajudicial que, de manera autónoma e independiente, asuma la necesidad de operativizar los criterios de selección y priorización señalados en el Marco Jurídico para la Paz.

En este sentido, y teniendo en cuenta la presión nacional e internacional para que el Estado investigue, sancione y castigue a los servidores públicos y miembros de la Fuerza Pública implicados en hechos de violaciones graves a los Derechos Humanos –y no solo ser retirados de sus cargos para ser trasladados a otros en el exterior, como actualmente está sucediendo–, la comisión de la verdad deberá tener la investigación de los crímenes de Estado y su sistematicidad como una de sus prioridades.

Esta investigación debe ser implementada con el respaldo del Gobierno Nacional, contando con la participación de diversos sectores de la sociedad civil e incorporando las iniciativas de construcción de memoria colectiva que adelantan las organizaciones y movimientos sociales, con el fin de articularlas en una red interinstitucional y social de iniciativas de memoria a nivel nacional. Esta articulación sería un gesto de buena voluntad del Gobierno hacia la reparación y la reconciliación, además de constituirse en una oportunidad para abrir espacios de diálogo entre diversos sectores de sociedad civil y movimientos sociales, agrupaciones de víctimas e instancias del Gobierno Nacional, con presencia de entidades de control del Estado, organismos intergubernamentales y otros sectores de la comunidad internacional.

⁵¹

Ceballos, M. (2009). *comisiones de la verdad y transiciones de Paz. Salvador, Guatemala, Suráfrica y posibilidades para Colombia*. La Carreta Editores, Medellín. Pp. 109-114.

Esta sería la primera condición política para crear una comisión de la verdad en Colombia, dado que el Gobierno Nacional reduce sus acciones de esclarecimiento público a la investigación para el conocimiento del conflicto armado, que establece la Ley de Víctimas y se materializa en la creación de la Comisión de Memoria Histórica y del Museo de la Memoria.

Segundo, el papel de la comisión debe estar enfocado en fortalecer el compromiso político del Estado colombiano, las élites y los diversos sectores de la sociedad, así como de las instancias de la comunidad internacional encargadas de acompañar y hacer veedurías en torno al proceso de transición hacia la paz. Debe centrarse igualmente en el diseño y aplicación de políticas públicas de reparaciones integrales, acordes a las expectativas de las víctimas, que se traduzcan en apropiaciones presupuestales y medidas concretas en el plano contributivo.

Tercero, es necesario que el mandato de la comisión no esté subordinado a la reconciliación que, a su vez, debe ser entendida como un proceso a largo plazo, basado en el prerrequisito de la solicitud pública del perdón y del arrepentimiento, así como del reconocimiento de la responsabilidad del Estado en las violaciones de los Derechos Humanos. El modelo de justicia restaurativa debe ser revisado, en la medida en que otorga protagonismo a los victimarios y no garantiza espacios de diálogo y debate para dar protagonismo a las voces de las víctimas –en particular si son víctimas de crímenes de Estado–. Imponer la reconciliación como fin último del proceso de desmovilización, desarme y reinserción de grupos al margen de la ley conlleva a la amnistía como desembocadura lógica de un proceso negociado, e impide el esclarecimiento público de los crímenes cometidos a lo largo de cincuenta años de conflicto. En palabras de Uprimny, el centro de memoria y la comisión de la verdad deben reforzar el derecho a la verdad y a la memoria de las víctimas:

La recomendación en este sentido para reglamentación (del Centro de Memoria que contempla la Ley 1448), sería la de promover acciones en favor de las víctimas, fortaleciéndolas mediante un modelo multidireccional de memoria, es decir, uno en el que el Estado tome partido activo en beneficio de la construcción de la memoria de las víctimas. Especialmente cuando lo que debe contarse del pasado solo las víctimas lo saben, pues ellas, al experimentar situaciones límite, son las únicas que tienen el poder de ver las cosas desde otro punto de vista (Uprimny, 2012:143).

El papel de la comisión de la verdad debe ser establecer el modo de aplicación de las medidas legislativas y evaluar los proyectos institucionales, como el cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 sobre atención a población desplazada; la aplicación de la Ley 548 de 1999, que prohíbe el reclutamiento de menores en las Fuerzas Armadas; la Directiva Presidencial 07 del 9 de septiembre de 1999, mediante la cual se reconoce el carácter legítimo de las organizaciones de Derechos Humanos; el cumplimiento de las 10 directivas del Ministerio de Defensa respecto del respeto a la vida y a la integridad personal y la aplicación del nuevo Código Penal, que tipifica como delito varios crímenes de lesa humanidad. Para facilitar y garantizar la aplicación de estas medidas, es fundamental que la comisión estimule a la ratificación, por parte del Estado colombiano, de los instrumentos internacionales relacionados con la protección de los Derechos Humanos a los que aún no se ha adherido de manera efectiva (La Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad, el Protocolo Facultativo contra la Tortura y otros). Igual prioridad tiene, el desmantelamiento de las estructuras y organizaciones que, como los grupos paramilitares cuyas acciones violentas se han incrementado en los últimos años. En este sentido, el desconocimiento por parte del Gobierno Nacional de considerar a las llamadas “Bacrim”- Bandas criminales o bandas emergentes como grupos integrados por ex combatientes paramilitares y bandas delincuenciales y del narcotráfico que operan como agentes que alimentan la economía de la guerra y con frecuencia desarrollan actividades bélicas por encargo de la fuerza pública o reductos paramilitares, implica un desconocimiento del conflicto armado en su fase actual. También implica el desconocimiento de la responsabilidad estatal en la prevención a violaciones de Derechos Humanos, la atención y la reparación a víctimas de estos grupos armados.

Conclusiones y recomendaciones finales

Colombia enfrenta un proceso de desmovilización, desarme y reinserción en medio del conflicto armado, cuyos efectos condicionan las medidas de reparación a las víctimas, sin que se haya avanzado en un proceso de verdad histórica que arroje luces acerca de los estándares requeridos para dicha reparación. La polarización política que caracteriza el debate en torno a la verdad y la reparación como derecho de las víctimas y deber del Estado, está atravesada por tensiones que deben resolverse en el campo político y jurídico, para poder avanzar en la transición hacia la paz como base de la reconciliación. En este contexto es necesario

crear una comisión extrajudicial de investigación, que confiera un carácter público a la verdad, pero que a la vez mantenga un alto nivel de protección para los archivos y la información compilada, así como para los testigos, familiares, jueces y comisionados. También es necesario que la transición hacia la paz sea una realidad tangible, mediante la puesta en marcha de una comisión de la verdad articulada a la investigación judicial. Teniendo en cuenta que la decisión de poner en marcha una comisión de esta índole debe efectuarse en el Poder Ejecutivo y ser ratificada por los poderes Legislativo y Judicial –dado que el respaldo oficial es el factor fundamental para garantizar los impactos de la comisión al interior de la sociedad–, es necesario integrar a los diversos sectores de la sociedad civil, a las organizaciones no gubernamentales dedicadas a la defensa y protección de los Derechos Humanos, y a las organizaciones de víctimas en un debate público acerca de los alcances y repercusiones de la verdad. Esto permitirá construir consensos éticos en torno a los hechos del pasado, a la naturaleza del conflicto armado en Colombia y al carácter público de la verdad como parte esencial de un proceso de diálogo.

La comisión debe investigar a todas las partes involucradas –miembros de instituciones del Estado, organizaciones paramilitares, guerrilla, financiadores, autores intelectuales, estructuras económicas, políticos y empresarios–, y debe apoyarse en el acompañamiento de organismos intergubernamentales e instancias internacionales de justicia, dados los altos índices de impunidad que caracterizan el sistema judicial colombiano. Es fundamental que la comisión de la verdad esté en concordancia con lo establecido por el Marco Jurídico para la Paz, en el sentido de los criterios de priorización de la investigación de cierto tipo de crímenes. Según la Corte Constitucional, deberá investigar y juzgar toda grave violación a los Derechos Humanos, al Derecho Internacional Humanitario y al Estatuto de Roma, que sean constitutivas de delitos de lesa humanidad, genocidio o crímenes de guerra cometidos de manera sistemática [...] Dada su gravedad y representatividad, deberá priorizarse la investigación y sanción de los siguientes delitos: ejecuciones extrajudiciales, tortura, desapariciones forzadas, violencia sexual contra la mujer en el conflicto armado, desplazamiento forzado y reclutamiento ilegal de menores, cuando sean calificados como delitos de lesa humanidad, genocidio o crímenes de guerra cometidos de manera sistemática (Corte Constitucional, 2013:4).

Como parte de las condiciones necesarias para el éxito de la comisión, se propone aquí la de diseñar y poner en marcha mecanismos de esclarecimiento

público de los hechos, que permitan la realización de audiencias en las que haya amplia participación de sectores víctimas de la violencia. También es necesaria la participación de los medios de comunicación en la difusión del mandato y la importancia de la comisión. Complementariamente, y para que la investigación se haga a fondo, es necesario que se adelante un programa de protección a testigos, víctimas y comisionados. La articulación de la comisión con organizaciones de víctimas, ONG de Derechos Humanos y organizaciones comunitarias también es un requisito para el éxito de su operatividad. Por esta razón, es recomendable que su trabajo de investigación se apoye en la interlocución participación de estos sectores sociales y en sus insumos. Es necesario crear espacios o instancias de diálogo entre las víctimas, los autores y responsables de violaciones de Derechos Humanos, el Estado, la comunidad internacional y sectores de la sociedad civil. Esto permitirá avanzar hacia la consolidación de una verdadera cultura democrática, hacia la dignificación de las víctimas y la restitución de sus derechos, a partir de medidas de orden simbólico que deben ser complementadas con medidas que protejan sus garantías en el ámbito jurídico.

La participación de la sociedad civil en la elección de los comisionados a través de las distintas organizaciones y en la definición de las funciones y formas de operar de la comisión, determinará el grado de representatividad de los comisionados y la confianza que los distintos sectores puedan depositar en el equipo humano de este órgano. Sin embargo, este proceso debe ser ágil y rápido para no obstaculizar la instalación de la comisión. Respecto a la composición de la Comisión, es importante que los miembros sean de origen diverso, ya que la presencia de expertos o personalidades internacionales puede ayudar a proteger a los comisionados –disminuyendo sus riesgos– y a posicionar las recomendaciones y los resultados de los informes. La presencia de académicos, investigadores, abogados, líderes comunitarios, miembros de ONG, organizaciones de víctimas y de los distintos sectores de sociedad civil, personas que hayan participado en el proceso y miembros de anteriores gobiernos cuya labor esté relacionada con la búsqueda de la paz debe estar garantizada. El número ideal, mencionado por Priscilla Hayner en 1999, es de diez a quince, y un personal de apoyo de cien a doscientos miembros. Sin embargo, considerando el periodo tan amplio que abarca el conflicto armado interno en Colombia y su complejidad, estos requerimientos deben ser revisados a profundidad.

El grado de polarización al que ha conducido el conflicto al interior de la sociedad aumenta los niveles de inseguridad, por lo cual es fundamental la

presencia de algún organismo internacional –como Naciones Unidas–, que sirva de veedor del proceso y que permita supervisar la implementación de las recomendaciones. Además, esto puede garantizar un mayor cubrimiento de los medios de comunicación y un mayor grado de concentración de la atención a nivel internacional, que se convierten en mecanismos de presión para que se respete la comisión. Las recomendaciones deben ser obligatorias para todos los que sean hallados responsables.

Es importante que se busque financiación para las reparaciones, además de la financiación de la investigación que se lleve a cabo durante la comisión. La descentralización de la comisión es un aspecto fundamental. Es necesario que la accesibilidad esté garantizada por la presencia de todas las regiones del territorio nacional. Asimismo, es necesario que un equipo base esté viajando constantemente para supervisar la labor de las otras oficinas, y que la traducción a diferentes lenguas indígenas, palenqueras y raizales esté garantizada. Finalmente, se recomienda que el periodo de operación de la comisión esté entre uno y dos años, ya que un periodo muy prolongado dilata las decisiones, debilita las esperanzas de las víctimas y la presión social por la búsqueda de la verdad y la efectividad de la justicia. Por último, la comisión de la verdad debe orientar todo el apoyo de la sociedad y del Estado a la memoria de las víctimas, como un proceso de reparación que se extienda en el tiempo a través de dispositivos culturales y políticos, como por ejemplo la educación formal. En ese sentido, es necesario que la escuela se involucre en el reconocimiento de los resultados de la comisión de la verdad a través de cátedras y textos obligatorios, en el marco de una nueva pedagogía que podría denominarse ‘educación para el posconflicto en Colombia’.

Dada la magnitud de la tarea de poner en práctica las reivindicaciones y propuestas de diversos grupos y sectores sociales frente a la reparación simbólica, es importante retomar una serie de preguntas reflexivas que han sido persistentes en distintos ámbitos de deliberación, y que son un punto de partida para las acciones en el campo de la memoria histórica, la verdad y la reparación. ¿De qué manera actúan los símbolos en una sociedad donde la fragmentación del tejido social y la polarización extrema dificultan el reconocimiento pleno de todas las víctimas del conflicto sociopolítico como sujetos de derechos? ¿De qué manera actúan los símbolos en las comunidades victimizadas? ¿Qué tipo de símbolos contribuyen –o podrían contribuir– a crear un nuevo sentido y una nueva consciencia histórica colectiva? ¿Qué mecanismos pueden desplegarse

en el espacio público, por parte de la sociedad civil colombiana, para vencer la impunidad y el olvido en el terreno de lo simbólico? ¿Cuáles son los factores de mediación cultural que podrían contribuir a que la recuperación histórica del pasado generara cambios significativos en la reconfiguración de las relaciones sociales en nuestro país? ¿Cómo y dónde se expresa el control del uso del espacio público y del patrimonio estético y simbólico en Colombia? ¿Cómo articular las diferentes iniciativas y propuestas de construcción de la memoria histórica de la violencia desde una perspectiva estética, con el fin de ampliar el ámbito de representaciones simbólicas?

Intentando responder a estas preguntas, cuya complejidad implica una reflexión permanente sobre el deber de memoria como correlato del derecho a la verdad que tiene toda sociedad, las organizaciones de la Plataforma M consideramos que construir un ‘Laboratorio de la Memoria’, a partir de la creación de una Red Nacional de Iniciativas de Memoria, es una prioridad. El propósito es articular las diversas propuestas gubernamentales y no gubernamentales, con el fin de contribuir a la construcción de un consenso ético que dote de sentido el campo estético y transformador, alrededor de los procesos de construcción de la memoria colectiva en Colombia.

Referencias bibliográficas

Bustamante Díaz, Francisco; Girón Ortiz, Claudia (2013). “La Galería de la Memoria *Somos Tierra*”. Una propuesta pedagógica y estética de reparación simbólica a partir de la resignificación de las memorias construida con las víctimas desde los territorios afectados por la violencia”. En: *Revista Javeriana* Julio de 2013. Memoria y Justicia Social No. 796. Tomo 149. Año de publicación 80. Pp. 50-56.

Ceballos Medina, Marcela (2009). *comisiones de la verdad y transiciones de Paz. Salvador, Guatemala, Suráfrica y posibilidades para Colombia*. La Carreta Editores, Medellín, Colombia.

Corte Constitucional, “Boletín de Prensa del 18 de agosto de 2013 para Declarar EXEQUIBLE el inciso 4° del artículo 1° del Acto Legislativo 01 de 2012”, disponible en <http://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/BOLET%C3%8DN%20RUEDA%20DE%20PRENSA%20MARCO%20JURIDICO%20PARA%20LA%20PAZ.pdf> (Consultado el 13 de noviembre de 2013 18:11).

García Arboleda, Juan Felipe (2013). *El lugar de las víctimas en Colombia. Análisis sobre las instituciones de verdad, justicia y reparación desde una perspectiva de víctimas*. Bogotá: Editorial Temis S.A.

Gómez Müller, Alfredo (2008). *La reconstrucción de Colombia, escritos políticos. Colombia*. Medellín: La Carreta Editores.

Hayner Priscilla, «In Pursuit of Justice and Reconciliation: Contributions of Truth, Telling», en Cynthia Arnson, *Comparative Peace Processes in Latin America*, 1999, Washington D. C.: The Woodrow Wilson Center Press, Pp. 363-383.

Jiménez Caballero, Carlos (2010). *El campo psicosocial: conceptos e implicaciones*. En: Centro internacional para la justicia Transicional. Tareas Pendientes: Propuestas para la formulación de políticas públicas de reparación en Colombia. Bogotá: Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ).

Sacipa, Ballesteros y Tovar. Capítulo Lazos sociales y Culturas de paz. En: Escobar, Melo, H. (Ed., 2006) *Saber, sujeto y sociedad, una década de investigación en psicología*. Pp. 136-157. Bogotá: Editorial Pontificia Universidad Javeriana.

Uprimny Catalina, “La memoria en la Ley de Víctimas de Colombia: derecho y deber” en *Anuario de Derechos Humanos*, 2012, Santiago de Chile: Universidad de Chile, Pp. 135-143.

La verdad, ¿para qué? Comisiones de la verdad y el tratamiento de la criminalidad estatal

Camilo Villa Romero

Este artículo quiere proponer una aproximación al tratamiento político de crímenes estatales en las comisiones de la verdad y Comisiones de Esclarecimiento Histórico en El Salvador y Guatemala, respectivamente. Caracterizar el caso colombiano en la perspectiva de una posible comisión de la verdad para Colombia y los actuales estándares internacionales en la materia. También invita a releer el conflicto colombiano desde la perspectiva de las víctimas de crímenes estatales y sus propuestas.

El derecho a la verdad y el secreto de Estado

El derecho a la verdad en el derecho internacional nace ligado a la tragedia de los familiares de personas desaparecidas y la necesidad de conocer su paradero y la suerte que habrían corrido⁵². Hace parte del derecho internacional consuetudinario y progresivamente fue ampliando su espectro de entendimiento y aplicación. Se definió su conexidad con los derechos procesales y con el derecho de acceso a la información. Su evolución habla de la necesidad de las víctimas, familiares y sobrevivientes de conocer los hechos que acompañaron las desapariciones forzadas, así como la identidad de los responsables y sus motivaciones criminales. El derecho a la verdad está ligado al derecho a la justicia

52 Conferencias internacionales de París y Berlín, celebradas en 1867 y 1869 (Cruz Roja Internacional).

en una relación circular y complementaria. En litigio, el esclarecimiento de la verdad es la base de las decisiones judiciales.

El derecho a la verdad ha progresado de la prevalencia de su dimensión individual⁵³ y familiar, relacionada fundamentalmente con los derechos de las víctimas, familiares y sobrevivientes a un estadio dual donde la verdad se debe a las víctimas y a toda la sociedad en su conjunto⁵⁴. El esclarecimiento de la verdad permite un sustento ético y moral de las nuevas democracias o democracias ampliadas⁵⁵. Este último signo se debe quizá a la gran influencia que ha tenido, en el derecho internacional, la experiencia de las dictaduras militares de las décadas de los setenta y los ochenta en América Latina, como lo indicaré en las próximas páginas.

Existe una controversia latente sobre si existe un derecho a la verdad que resulte exigible en términos jurídicos, pues por lo general, suele relacionarse más con un imperativo moral que con una obligación exigible a los Estados ante violaciones masivas a los Derechos Humanos e infracciones graves del Derecho Internacional Humanitario. Muestra de ello es que la Convención Americana de Derechos Humanos, al igual que la mayoría de los instrumentos de su categoría⁵⁶,

53 Comprende a las víctimas y sus familiares, se refiere al derecho A conocer los hechos y las circunstancias que acompañaron la muerte o la desaparición de un ser querido, la identificación de los autores materiales e intelectuales y los móviles que condujeron a que se cometieran los crímenes. La verdad es la llave para la jaula de la incertidumbre, pues permite a sus familiares cerrar ciclos de duelo y es parte del núcleo de los derechos procesales.

54 En su dimensión colectiva, el derecho a la verdad abarca el derecho de toda la sociedad a conocer los hechos y circunstancias en que ocurrieron los graves crímenes y ahondar con ello en la comprensión de la violencia o de la guerra o del conflicto. Desde esta óptica, el proceso de esclarecimiento y divulgación de los crímenes es la base de la paz y la transición política, también es un ingrediente indispensable para relegitimar las instituciones sociales y legales.

55 “No se trata solo del derecho individual que toda víctima o sus familiares tienen a saber lo que ocurrió, que es el derecho a la verdad. El derecho a saber es también un derecho colectivo que hunde sus raíces en la historia, para evitar que puedan producirse en el futuro las violaciones. Como contrapartida, al Estado le incumbe, el “deber de recordar”, fin de protegerse contra esas tergiversaciones de la historia que llevan por nombre revisionismo y negacionismo; en efecto, el conocimiento por un pueblo de la historia de su opresión forma parte de su patrimonio y debe por ello conservarse. Tales son los principales objetivos del derecho a saber como derecho colectivo”. *Luis Joinet Informe Final revisado acerca de la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (derechos civiles y políticos) preparado por el Sr. Joinet de conformidad con la Resolución 1996/119 de la Subcomisión*, documento de Naciones Unidas E7CN.4/Sub.2/1997/20/Rev.1 de 2 de octubre de 1997, párr. 17. Citado por Comisión Colombiana de Juristas, *Derecho a la verdad y derecho internacional*, Bogotá 2012.

56 Con excepción de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra

no establece ninguna disposición donde se reconozca explícitamente el derecho a la verdad como un derecho subjetivo y autónomo que resulte exigible a los Estados.

Las principales fuentes jurídicas del derecho a la verdad son: i) El Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra, relativo a la protección de las víctimas de conflictos armados internacionales (Protocolo I)⁵⁷ y ii) La Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas⁵⁸ y iii) El conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los Derechos Humanos mediante la lucha contra la impunidad.

Esta débil incorporación no ha sido óbice para que la Corte Interamericana construya una línea argumentativa⁵⁹, en relación con la obligación de los Estados de garantizar el derecho a la verdad de víctimas de violaciones a los Derechos Humanos. Es así como la jurisprudencia de la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos⁶⁰ han colaborado regionalmente a dar

las desapariciones forzadas que, en su artículo 24, incluye una mención explícita al derecho a la verdad cuando establece que toda víctima tiene el derecho de “conocer la verdad sobre las circunstancias de la desaparición forzada, la evolución y resultados de la investigación y la suerte de la persona desaparecida”. Entendiendo como víctima a la persona desaparecida y a “toda persona física que haya sufrido un perjuicio directo como consecuencia de una desaparición forzada”.

57 Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I).

58 Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, 20 de diciembre de 2006, E/CN.4/2005/WG.22/WP.1/Rev.4.

59 Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras, Sentencia de fondo, 29 de julio de 1988. Caso Castillo Páez Vs. Perú, Sentencia de fondo, 3 de noviembre de 1997. Caso Bámaca Velásquez Vs. Guatemala, Sentencia de fondo, 25 de noviembre de 2000. Caso Barrios Altos Vs. Perú, Sentencia de fondo, 14 de marzo de 2001. Caso Bámaca Velásquez Vs. Guatemala, Sentencia de reparaciones, 22 de febrero de 2002. Caso Molina Theissen Vs. Guatemala, Sentencia de reparaciones, 3 de julio de 2004. Caso Hermanos Gómez Paquiyauri Vs. Perú, Sentencia de fondo, reparaciones y costas, 8 de julio de 2004. Caso Tibi Vs. Ecuador, Sentencia de excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas, 7 de septiembre de 2004. Caso Masacre Plan de Sánchez Vs. Guatemala, Sentencia de reparaciones, 19 de noviembre de 2004. Caso Hermanas Serrano Vs. El Salvador, Sentencia de fondo, reparaciones y costas, 1º de marzo de 2005. Caso Masacre de Mapiripán Vs. Colombia, Sentencia de fondo, 15 de septiembre de 2005.

60 El Sistema Interamericano de Protección está compuesto principalmente por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, órgano cuasi-jurisdiccional con sede en Washington, y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, órgano jurisdiccional con sede en San José de Costa Rica, y encuentra fundamento en la Declaración Americana de los Deberes y Derechos del Hombre adoptada en 1948, y la Convención Americana de Derechos Humanos adoptada en 1969 y entrada en vigor en 1978. En la Convención Americana de Derechos Humanos se

respuesta a este vacío, combinando las fuentes del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y las obligaciones generales de los Estados en materia de Derechos Humanos y su conexidad con los derechos reconocidos expresamente en la Convención Americana.

De otra parte, el derecho a la verdad está íntimamente relacionado con el deber de memoria del Estado, en el entendido que se deben propiciar las garantías y condiciones necesarias para que la sociedad, la academia, los centros de pensamiento, las organizaciones sociales y organizaciones de víctimas puedan realizar ejercicios de reconstrucción de memoria como un aporte a la realización del derecho a la verdad⁶¹.

El derecho a la verdad está vinculado al derecho de tener un recurso efectivo, a acudir a los tribunales y en general, a la efectividad de los derechos procesales en cabeza de las víctimas. El reconocimiento tardío por parte del Estado colombiano, tanto de la existencia del conflicto interno como de las víctimas como sujeto de derecho y de la violencia política en el país, ha dejado a las víctimas sin la posibilidad de entablar demandas contra el Estado. Se manifiesta una tensión por la inclusión y el reconocimiento de las víctimas, también por garantizar la depuración de los registros de personas en condición de vulnerabilidad, esta última, obsesión del Gobierno que quedó incluida en la Ley 1448/11 como la cesación de la condición de vulnerabilidad.

Comisiones de la verdad

Las comisiones de la verdad se han establecido en tiempos de transiciones políticas, luego de dictaduras militares y de conflictos internos. Se han constituido como herramientas extralegales de investigación y esclarecimiento de violaciones masivas de los derechos humanos. Países como Chile⁶², El Salvador⁶³,

establecen las reglas de los mecanismos de peticiones individuales del Sistema Interamericano, que se ven complementadas por los estatutos y reglamentos, tanto de la Comisión como de la Corte Interamericana, y que pretenden dar respuesta a personas y grupos que alegan la vulneración de los derechos reconocidos en el *Corpus iuris* interamericano.

⁶¹ Ley 1448/11, art. 143.

⁶² Decreto Supremo No. 355 de 25 de abril de 1990, estableció la comisión de la verdad y Reconciliación.

⁶³ Acuerdos de Ciudad de México “Acuerdos de El Salvador: en el camino a la paz”, 1992.

Guatemala⁶⁴, Perú⁶⁵ y Brasil⁶⁶ han conformado comisiones de la verdad o de esclarecimiento histórico, que han acompañado los procesos de paz o de cambio político. Se reconocen mundialmente los resultados en materia de comprobación de violaciones de Derechos Humanos, de identificación de responsabilidades criminales. La reconstrucción de testimonios y la visibilización del sufrimiento de las víctimas son valores indiscutibles de cada una de estas iniciativas.

La conformación de comisiones de la verdad supone necesariamente la incapacidad del Estado para garantizar investigaciones efectivas en los casos de violaciones masivas y sistemáticas de los Derechos Humanos. Esto es un Estado que debe superar un reto que lo ha desbordado y, sin el cual, no puede recobrar su legitimidad. Dentro de las características compartidas de las comisiones de la verdad está normalmente el carácter extraordinario y complementario a los procesos de persecución penal, lo que supone el abandono parcial de las responsabilidades del Estado en materia de justicia. La concesión de amnistías para graves violaciones de Derechos Humanos, crímenes de lesa humanidad, genocidio y crímenes de guerra está prohibida en el derecho internacional.

El Estado necesita sobrevivir a los procesos de transición, y al mismo tiempo, busca dar un tratamiento a los crímenes del pasado y reconstruir la legitimidad de las instituciones públicas y del Estado. Por esta razón, encontramos que el alcance de los mandatos y el grado de autonomía de las comisiones son el centro del debate político.

Generalmente, a una iniciativa oficial de comisión de la verdad se le antepone una iniciativa alternativa que busca subsanar y hacer contrapeso a las contradicciones estructurales del papel del Estado. Es caso del Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica (REMHI), liderado por la iglesia católica en Guatemala⁶⁷, o los casos de Perú, Brasil, Chile y Argentina, donde las plataformas de organizaciones de Derechos Humanos y de la academia

64 “Acuerdo sobre el establecimiento de la Comisión para el esclarecimiento histórico de las violaciones a los derechos humanos y los hechos de violencia que han causado sufrimiento a la población guatemalteca” párrafo 2 del preámbulo de los Acuerdos de Paz en Guatemala 1997.

65 Decreto Supremo No. 065-2001-PCM de 2 de junio de 2001.

66 Ley No. 12.528 de 18 de noviembre de 2011, establece la Comisión Nacional de la Verdad.

67 Proyecto de Recuperación de la Memoria Histórica. “Guatemala: Nunca Más”, Informe del Proyecto de Recuperación de la Memoria Histórica, Guatemala 1998.

produjeron informes alternos a las comisiones de la verdad. Los proyectos “Nunca Más” han significado un esfuerzo por demostrar el carácter sistemático de las violaciones de los Derechos Humanos, y de la responsabilidad estatal en la violencia política y la guerra sucia.

La comisión de la verdad en El Salvador. “De la locura a la esperanza”

Surge en 1991 de los Acuerdos de Chapultepec entre el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) y el gobierno de El Salvador. Acuerdos que pusieron fin a la guerra interna que vivieron los salvadoreños entre 1980 y 1991 y que había dejado ya 75.000 muertos y desaparecidos en todo el país. De forma complementaria fueron aprobadas la Ley de Reconciliación Nacional y la Ley de Amnistía General para la Consolidación de la Paz.

Un debate recurrente al interior de la comisión de la verdad fue el de la identificación de responsabilidad del Estado y las instituciones públicas, así lo hace entender el informe final en sus asuntos preliminares:

Un aserto universalmente mantenido establece que el sujeto de toda situación delincencial es el ser humano, único capaz de voliciones y por tanto de decisiones de voluntad: delinquen los individuos y no las instituciones creadas por ellos. En consecuencia es a ellos y no a estas, a quienes han de aplicarse las penas respectivas⁶⁸.

Un asunto que nunca se cristalizó del acuerdo inicial fue la reforma y depuración de “La Fuerza Armada” y el juzgamiento de agentes estatales involucrados en violaciones graves de los Derechos Humanos. Si bien es cierto que se reconoció la paternidad de las Fuerzas Armadas sobre los “escuadrones de la muerte” y se redujo el pie de fuerza en 21.000 soldados, al mismo tiempo se bloqueó la depuración del Estado y se protegieron los nombres de los máximos responsables y los autores intelectuales del paramilitarismo.

El fracaso de la depuración y la débil reforma a las Fuerzas Militares impidió juzgar a altos mandos militares por lo que se optó por un señalamiento general y ambiguo de esta responsabilidad. Se puso de cabeza el criterio de la

⁶⁸ Informe de la comisión de la verdad para El Salvador, pág. 4.

responsabilidad personal generando una declaración formal de responsabilidad de agentes del Estado y de las Fuerzas Armadas sin consecuencias importantes para la historia reciente. En este campo, el acuerdo que logró mayor consenso fue el sometimiento de los militares a civiles en la dirección del Estado y la creación de la Policía Nacional y la supresión del cuerpo de inteligencia militar. No se conocen resultados de procesos de desclasificación de archivos secretos ni de divulgación de archivos de inteligencia.

Si en algo se destacó la comisión de la verdad para El Salvador fue en el trabajo de recolección de la bibliografía y prensa de guerra. En varios de sus apartes logra plasmar el ímpetu mortal y destructivo de la guerra en el comportamiento de las Fuerzas Armadas:

Las operaciones militares combinadas “tierra-aire” de la Fuerza Armada intentan recuperar el control de zonas pobladas controladas por los rebeldes. En una de esas acciones (31 de enero) se reportan 150 civiles muertos por fuerzas militares en Nueva trinidad y Chaletenango. El 10 de marzo, unos 5.000 campesinos al huir de la zona de combate en San Esteban Catarina son perseguidos con fuego de helicópteros y morteros. En agosto, una campaña militar de “pacificación” en San Vicente reporta entre 300 a 400 campesinos muertos⁶⁹.

Episodios como este, donde se indica directamente la responsabilidad del Estado sirven de prueba del accionar militar de las Fuerzas Armadas en el caso salvadoreño, sin embargo, de conjunto, los resultados de la comisión de la verdad ni tuvieron consecuencias penales para los altos mandos militares y líderes políticos ni se señalaron las políticas y doctrinas de guerra política que produjeron estos crímenes. La guerra sucia y las estrategias antiinsurgentes que se aplicaron en El Salvador no fueron divulgadas por el informe final. Tampoco se establecieron mecanismos para desclasificar información y archivos de inteligencia.

James Petras se refirió a los principales beneficiarios del acuerdo de paz en El Salvador, contrastándolo con el discurso unificador y legitimador de la comisión de la verdad para El Salvador:

69 Informe de la comisión de la verdad para El Salvador, pág. 24

Los principales beneficiarios del acuerdo de paz fueron los “burgueses modernos” –la élite bancaria, comercial, de la agroindustria, de las maquiladoras– quienes hicieron grandes ganancias, pagaron muy pocos impuestos, recibieron subsidios estatales y explotaron la mano de obra barata de las maquiladoras⁷⁰.

No solo es el Estado el que busca reconstituirse y garantizar el monopolio de la fuerza y el imperio de la ley, también son las élites que han encontrado en los procesos de transición una plataforma política que permitió reformas económicas y legales que en tiempos de guerra no pudieron ser adelantadas.

Comisión de Esclarecimiento Histórico Guatemala, “Guatemala: Memoria del silencio”

El proceso de reconstrucción de lo ocurrido en la Guerra Civil de Guatemala (1962-1996), a través de la Comisión de Esclarecimiento Histórico tuvo como mandato el esclarecimiento de las violaciones de Derechos Humanos con ocasión del conflicto armado, la elaboración de un informe general y hacer recomendaciones para la paz y la reconciliación del país.

En junio de 1999, se publica el informe “Guatemala: Memoria del Silencio”. Este contenía la reconstrucción de veinticinco casos ilustrativos de masacres, asesinatos, torturas y desapariciones. En todos los casos se consolidaron los nombres de las víctimas y de los posibles responsables. El trabajo de la comisión se centró en la acumulación de un sinnúmero de testimonios y de investigaciones contextuales que permitieron, con algún detalle, describir los casos y divulgar las conclusiones como mecanismo de satisfacción de las víctimas y de la sociedad en su conjunto.

Por su parte, el informe de Guatemala “Nunca Más” intentó profundizar en las causas estructurales del conflicto y dar otra versión sobre la violencia y la degradación de la guerra en Guatemala. Monseñor Próspero Penados del Barrio, quién dirigió desde el arzobispado la iniciativa extraoficial, veía en la aceptación de la responsabilidad del Estado y de los grupos insurgentes el comienzo de la reconciliación nacional. En el informe se asoció el conflicto con la Guerra Fría y la

70 Petras, James. ¿Es posible que los “acuerdos de paz” generen justicia, paz y seguridad para el pueblo? Consultado en <http://www.rebelion.org/noticia.php?id=171801>

política de seguridad nacional de los Estados Unidos de Norteamérica. Por esta razón, se promovieron los llamados “cambios sociales para la paz”, a través de la recuperación de la memoria histórica, que se traducirían en la desmilitarización de los territorios indígenas y de los cambios en el Ejército, se contemplaban reformas en el contenido de los manuales de instrucción militar y en la doctrina de seguridad del Estado guatemalteco.

Colombia, transición y negacionismo

Colombia vive una particular versión de los procesos de transición política y el Gobierno nacional se prepara para la posguerra de distintas formas. Entre los mecanismos adoptados por el Estado colombiano para promover la superación del conflicto armado, se encuentra la adopción de un mecanismo de justicia transicional, conocido como Ley de Justicia y Paz⁷¹, a través del cual se ofrecen beneficios punitivos a desmovilizados de grupos armados ilegales, principalmente paramilitares, quienes obtienen una disminución considerable de la pena a imponer luego de ser encontrados responsables de violaciones graves a los Derechos Humanos. Este procedimiento, de naturaleza judicial, exige que los combatientes abandonen definitivamente las actividades criminales, contribuyan al esclarecimiento de los hechos y reparen integralmente a las víctimas, por medio de la confesión de los delitos y la entrega de bienes. Esta fue promulgada en 2005 y ya tiene los ocho años cumplidos de aplicación previstos por el gobierno Uribe.

Se creó la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, y un Centro Nacional de la Memoria Histórica, entidades responsables de la política de atención y reparación de víctimas y de la investigación y divulgación de informes relacionados con la violencia y el conflicto armado.

En 2011, se promulgó también la “Ley de Víctimas” (1448/11), con la que se reglamentó el alcance de las medidas de atención y reparación a víctimas del conflicto armado y se estableció un procedimiento especial para la restitución de tierras despojadas.

Aunque la Ley 1448/11 restringió el universo de víctimas a las que se hubiesen generado después del 1° de enero de 1985, por lo menos en lo relacionado con la indemnización. De cualquier forma, las personas que hayan sido víctimas

71 Congreso de la República de Colombia, Ley 975, 25 de julio de 2005.

por hechos ocurridos antes de esta fecha mantienen el derecho a la verdad, a las medidas de reparación simbólica y a las garantías de no repetición.

Para julio de 2013, el gobierno Santos parecía estar bastante comprometido con el proceso de paz, y en su discurso con ocasión de la publicación del Informe General del Centro de Memoria Histórica hace un reconocimiento genérico a la responsabilidad del Estado colombiano en algunos casos de violaciones graves a los Derechos Humanos, sin dar mayores detalles. Sumados los asesinatos selectivos y las masacres, agentes estatales y grupos paramilitares se destacan en la estadística del informe general, sin embargo, se sigue insistiendo en la hipótesis según la cual Colombia ha vivido un proceso de violencia generalizada.

Así mismo, el gobierno Santos tuvo la iniciativa de generar un Marco Jurídico para la Paz⁷², por medio del cual se modificó la Constitución Política de 1991, ordenando al Congreso crear unos criterios de selección y priorización de casos que le permitan a la Fiscalía centrar sus esfuerzos en investigar penalmente solo a los máximos responsables de los delitos de lesa humanidad, genocidio y crímenes de guerra cometidos de manera sistemática; además se debe renunciar a perseguir penalmente a quienes no son los máximos responsables y suspender la ejecución de penas, aplicar penas diferentes a la cárcel y otro tipo de sanciones extrajudiciales. Este marco podrá utilizarse también en casos de crímenes cometidos por agentes estatales.

Voces oficiales han hablado de la necesidad de un tratamiento simétrico entre guerrilleros y miembros de la Fuerza Pública implicados en violaciones a los Derechos Humanos. Este tratamiento simétrico es comprendido como un acto de justicia con los militares y sería una condición necesaria para los acuerdos de paz.

Como resultado de las versiones libres de justicia y paz y los principales fallos condenatorios contra congresistas involucrados en el proceso de la “parapolítica”, pueden corroborar los elementos más generales de la verdad sobre la guerra sucia, sobre la conformación del paramilitarismo auspiciado por el Estado y liderado por las clases políticas regionales. También se ha logrado con algún detalle divulgar la magnitud de la crueldad y de los hechos más altisonantes del comportamiento criminal de quienes encabezaron la guerra

72 Acto legislativo 01, 31 de julio de 2012, por medio del cual se crea un nuevo artículo transitorio a la Constitución Política de 1991.

sucia en Colombia. De cualquier forma, la información divulgada sobre la guerra sigue completamente mediada por las matrices políticas de los medios masivos de comunicación y por la puesta en escena de una nueva plataforma política basada en la justicia transicional y el discurso del posconflicto.

Existe un gran caudal de iniciativas legales, todas ellas relacionadas con la perspectiva de la posguerra. Sin embargo, ninguna de ellas comprende la necesidad de abandonar o reformar la Doctrina de Seguridad Nacional heredada de la “guerra fría”. La Fuerza Pública conserva los manuales antisurgentes de los sesenta que incluyen a la población en las hostilidades, identificando a los movimientos de oposición como “enemigos internos” y señalando un tipo de zona gris donde se encontraría la población que a juicio de la tropa colabora con el enemigo.

Paradójicamente, en los países que salen de un conflicto, el Estado de derecho suele ser débil o inexistente, apenas hay capacidad para la aplicación de la ley y la administración de justicia. A esto se suma la falta de confianza de la población en los poderes e instituciones públicas. Ahora bien, en el caso colombiano vemos que al mismo tiempo que el Estado muestra su versión más débil para justificar la hipótesis de la violencia generalizada y del Estado fallido, paralelamente hace alardes de su capacidad militar y represiva, y no promueve ninguna reforma institucional dirigida a soslayar la responsabilidad del Estado en la violencia política.

El proyecto de transición en Colombia parte del negacionismo. No existe un reconocimiento integral de la responsabilidad del Estado colombiano en la conformación y creación de los grupos paramilitares. Lo mismo ocurre con el genocidio político, se exculpa al Estado de su papel en la violencia, sacando del sombrero la figura del “Estado víctima” y desviando la atención de la violencia que ocurrió precisamente por fuera del conflicto armado.

Conclusiones

Luego de cuatro décadas del fin del periodo de dictaduras militares en América Latina, hay un universo de hipótesis sobre la vocación represiva de los Estados, sobre la captura militar de las orientaciones políticas. El efecto militarista del periodo de Guerra Fría y la alineación de los gobiernos dictatoriales en América Latina con la doctrina de “seguridad nacional”, supuso la opción del desplazamiento de la clase política del control del

Estado y la aventura de tomar las riendas de un país desde los cuarteles. El pragmatismo de la orden militar, puesto al servicio de un proyecto político-económico, permitió en muchos de los casos buenos resultados, inversión en infraestructura, industrialización, aumento de las exportaciones, control de la inflación. Las dictaduras militares están relacionadas normalmente con periodos de estabilidad política y económica. El valor de la represión y la obediencia por miedo.

En el caso colombiano se incorporó el ABC de la violencia política sin que los militares tomaran directamente el mando del Estado, sin embargo, hoy es evidente la capacidad de influencia política que tienen las Fuerzas Militares. Para el año en curso, se aumentó en 6,9 billones de pesos el presupuesto en seguridad, el gobierno Santos promovió la ampliación del Fuero Penal Militar y están en curso varias iniciativas que tienen como beneficiarios principales los militares, como es el caso del proyecto que busca permitir el voto de miembros de las Fuerza Pública.

A esta encrucijada se enfrenta la sociedad colombiana, la de escoger entre la perpetuación del conflicto y una paz que no increpa al Estado y su papel en la violencia política.

El derecho a la verdad no se reduce entonces a los resultados de las comisiones de la verdad. Las obligaciones internacionales han sido ampliadas y por consiguiente, las responsabilidades estatales para un proceso de terminación del conflicto no son las mismas que las transiciones del siglo XX.

Hay paralelismos evidentes entre los procesos de transición y entre los mecanismos utilizados y elegidos por cada país para enfrentar la transición y el reto de la verdad. Se pueden subrayar el rasgo de supervivencia de élites políticas e instituciones castrenses y el recurso de la transición como plataforma política.

El criterio de selección, según el cual solo algunos casos serán juzgados por la justicia colombiana, no puede ir en contra de investigaciones generales y sistemáticas que den cuenta de los patrones de criminalidad estatal. Se debe garantizar la implementación de técnicas investigativas orientadas al estudio de los crímenes del sistema.

Referencias bibliográficas

Caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras, Sentencia de fondo, 29 de julio de 1988.

Caso Castillo Páez vs. Perú, Sentencia de fondo, 3 de noviembre de 1997.

Caso Bámaca Velásquez vs. Guatemala, Sentencia de fondo, 25 de noviembre de 2000.

Caso Barrios Altos vs. Perú, Sentencia de fondo, 14 de marzo de 2001.

Caso Bámaca Velásquez vs. Guatemala, Sentencia de reparaciones, 22 de febrero de 2002.

Caso Molina Theissen contra Guatemala, Sentencia de reparaciones, 3 de julio de 2004.

Caso Hermanos Gómez Paquiyauri vs. Perú, Sentencia de fondo, reparaciones y costas, 8 de julio de 2004.

Caso Tibi vs. Ecuador, Sentencia de excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas, 7 de septiembre de 2004.

Caso Masacre Plan de Sánchez vs. Guatemala, Sentencia de reparaciones, 19 de noviembre de 2004.

Caso Hermanas Serrano vs. El Salvador, Sentencia de fondo, reparaciones y costas, 1º de marzo de 2005.

Caso Masacre de Mapiripán vs. Colombia, Sentencia de fondo, 15 de septiembre de 2005.

comisión de la verdad para El Salvador (1992). *De la locura a la esperanza* (1992). Informe de la comisión de la verdad para El Salvador.

Comisión para el Esclarecimiento Histórico, Guatemala: (1999). *Memoria y Silencio* Informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico, Guatemala:

Grupo de Memoria Histórica CNRR (2013). ¡Basta ya! Memorias de guerra y dignidad. Informe General.

Hacia una verdad que fluya y permanezca como un río. ¿Qué puede esperarse de una comisión de la verdad en Colombia?

Fernando Vargas Valencia⁷³

*“Espíritu del agua,
espíritu burlón
tengo que abrite mi corazón...
envuélvela con la atarraya
púyale los ojos
donde ella vaya
pa’ que nunca más se olvide de mí,
pa’ que yo no tenga más que sufrir”
Mohana (en la voz de Totó La Momposina)
A Alejandra M., por la dignidad de las cicatrices*

En Colombia existe un cúmulo de normas que, a pesar de haber sido pensadas y aprobadas en tiempos distintos, se enmarcan en la llamada Justicia Transicional. Leyes tan disímiles como la 975 de 2005 –con la que se facilitaron jurídicamente los acuerdos transaccionales entre el Gobierno nacional de aquel entonces y facciones de grupos paramilitares aglutinados

⁷³ Abogado especialista en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (DIH) de la Universidad Externado de Colombia. Magíster en Sociología Aplicada de la Universidad Autónoma de Barcelona (España). El presente texto fue escrito en San Salvador y Bogotá, entre octubre y noviembre de 2013.

estratégicamente en una estructura denominada Autodefensas Unidas de Colombia (AUC)– y la 1448 de 2011 –donde se delimita y abrevia el alcance del deber internacional del Estado colombiano de garantizar la reparación integral a víctimas y sobrevivientes de un conflicto armado interno en el que las violaciones a Derechos Humanos han obedecido a un patrón sistemático y masivo– han admitido el derecho a la verdad con base en un criterio de máxima economía en la intervención reparativa del Estado.

Dicho criterio ha relativizado el alcance del derecho consagrado en los estándares internacionales y plantea retos para la implementación de una comisión de la verdad, establecida en una norma posterior a las anteriormente citadas y de mayor jerarquía en la estructura normativa; el Acto Legislativo 01 del 31 de julio de 2012 o Marco Jurídico para la Paz. A continuación, se cuestiona dicha relativización, se propone un barrido por el alcance de los retos señalados y se busca contribuir a hallar claves teóricas y normativas para encararlos.

La metáfora guía: el río

Una metáfora pretende guiar el presente texto. Como los seres humanos que, como topos de la historia, vivieron sumergidos en lo más profundo de la tierra tras la borradura de un país circular como Yugoslavia entre la Segunda Guerra Mundial y la Guerra Fría, dicha metáfora es un dispositivo de lo que subyace, una especie de sustrato que deambula, colateral y subterráneamente, entre los discursos que aquí se comparten (como la Belgrado sumergida de Kusturika).

La metáfora es el río. Una postura poética de corte borgiano permitiría asociar al río con el insomnio heraclitano, es decir, con la imagen paradójica de la permanencia a través de lo que fluye. Borges, en su célebre *Arte poética*, señalaba que la metáfora del “río interminable” permite reconocer lo “que pasa y queda y es cristal de un mismo/ Heráclito inconstante, que es el mismo/ y es otro, como el río interminable”.

En efecto Heráclito, constante en su inconstancia, como ya es sabido por la tradición y el lenguaje, afirmaba que “nadie se baña dos veces en el mismo río”. En Colombia, en cambio, podría decirse que muchos desaparecen dos veces en el mismo río. La pertinencia simbólica de resignificar el río –no solo desde lo poético sino también desde lo epistemológico– resulta interesante en tanto que,

en este país, el río es el escenario de lo impensado, es decir, un habitáculo de la atrocidad banalizada y de los resquicios de lo que de futuro queda en los territorios colombianos.

A la vez, el río es una *imago*⁷⁴ de las sincronías y diacronías del tiempo, de manera que es una metáfora de lo transitorio y, en el caso de las sociedades que –como Colombia– han decidido acordar un alto en el camino y transitar de un pasado de abusos y vejámenes contra la dignidad humana a la realización de una promesa de futuro truncada por la victimización, puede resultar un recurso simbólico interesante.

Generalmente, la promesa de futuro que subyace a dichas transiciones o ritos de paso *humanizante* de sociedades victimizadas, es de corte democrático, de manera que se trata de una dislocación del tiempo en la que el presente es el escenario de la permanencia a través del fluir de la promesa de lo por venir como de *democracia radical*, entendida esta como superación consciente y acordada de una imagen de democracia suicida que se pretende dejar en el pasado⁷⁵. La transición, como el río de Heráclito, es ella misma y es otra, por cuanto traslapa el futuro en el presente, con base en la experiencia vivida en el pasado.

Pasado, presente y futuro, a través de la imagen del río, permiten ver dos secuencias importantes para la transición en Colombia: 1) Los ríos son la presencia de la muerte, por cuanto fueron usados masiva y sistemáticamente por las estructuras narcoparamilitares para arrojar los cuerpos de los desaparecidos y 2) los ríos no solo guardan la memoria del desmembramiento –físico y social– y encarnan el (no) lugar de los desaparecidos, sino que contienen riquezas de subsuelo que ambicionan grandes proyectos extractivos, que se cruzan con la promesa de futuro que subyace a la Justicia Transicional⁷⁶. El río será entonces

74 En este caso, se entiende por *imago*, conforme a Lezama Lima (1982) la “*imagen participando en la historia*”. Esta *imago* está formada por “*presencias naturales y datos de cultura que actúan como personajes, que participan como metáforas*” en la historia. De esta manera, lo poético es la “*concepción del mundo como imago*”: “*imagen como absoluto, la imagen que se sabe imagen, la imagen como la última de las historias posibles*”.

75 Se hace referencia al concepto de *democracia suicida* planteado por Derrida (2005) para destacar que en el caso colombiano, no se produce el fin de una dictadura militar en sentido estricto, como en los casos de Argentina y Chile, sino que se encara un modelo de “transición” en el marco de una democracia formal que al no permitir que se tomen los Derechos Humanos en serio, es decir, al permitir su violación masiva y sistemática, es estructuralmente suicida y por ende, materialmente inexistente.

76 Véanse, por ejemplo, los proyectos de desviación del río Sinú en la angostura de Urrá, del río Ranchería en La Guajira y del Magdalena (el principal de los ríos de Colombia) al sur de

lo que ‘pasa y queda’, el cristal donde se reflejan los resquicios de Colombia, después de la muerte y la transición de una Colombia que es ella misma y otra –como sus ríos, cementerios interminables–.

En el presente escrito se intentará describir dos escenarios –disímiles pero complementarios– y una propuesta de síntesis de dichos escenarios, con la mediación de la metáfora del río, constante en su inconstancia, de la victimización y de lo transicional.

El primer escenario que abarca lo *commensurable* es de carácter operativo y destaca las posibilidades de frenar la interminabilidad del río/cementerio, mediante la descripción de las discusiones y dispositivos discursivos –especialmente normativos– que se han encarado en Colombia alrededor del derecho a la verdad de las víctimas y sobrevivientes de graves violaciones de Derechos Humanos.

El segundo escenario abarca lo *incommensurable* y es un brevísimo barrido por las necesidades teóricas que suscita el escenario operativo en un contexto como el de Colombia, donde ponerle fin a lo aparentemente interminable produce retos, más aún si se pretende que dispositivos y tecnologías de la Justicia Transicional –como las comisiones de la verdad– no opaquen la poca memoria que le queda al cauce del río, así resignificado por la propia violencia.

Para emprender este intento se emplea la metodología de la arqueología, por cuanto se apunta a la búsqueda de cierta continuidad en los varios momentos y rupturas del debate sobre el derecho a la verdad en Colombia desde 2005, mediante la inspección cercana de algunos de los discursos que sobre dicho tema han emergido y se han transformado conforme a una serie de relaciones institucionales, esencialmente jurídicas.

Neiva, Huila, donde la luxación artificial de los cauces se plantea como parte de un “*modelo de desarrollo*” extractivo, aún en contra de los intereses y necesidades de las comunidades que *guardan lazos colectivos de amor o ágape con los ríos*.

Arqueologías normativas: de la verdad victimaria a la verdad de la victimización

La Ley 975 de 2005 tiene como objetivo la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley y, de paso, garantizar los derechos a la verdad, la justicia y la reparación de las víctimas. Esta ley planteó un discurso promocional del derecho a la verdad, es decir, lo estableció como parte de las posibilidades institucionales de apoyar un proyecto de acontecimiento (art. 4). En este caso, el proyecto de acontecimiento era la emergencia del derecho a la verdad de las víctimas de graves violaciones de Derechos Humanos, cuya noción legal y normativa se circunscribía al llamado ‘esclarecimiento’ en el escenario judicial (art. 15)⁷⁷.

En la Sentencia C-370 de 2006, donde realiza un examen sistemático de la constitucionalidad de la ley mencionada, la Corte Constitucional recordó el alcance jurídico internacional de dicho derecho, al sostener que su satisfacción no es una expresión subsidiaria de la Justicia Transicional –lo cual la sitúa en un ámbito y objetivo más amplios que los de la reincorporación a la vida social de combatientes– ni tampoco un deber que se satisfaga únicamente con su promoción. Para ello, la Corte –con base en estándares internacionales de Derechos Humanos, como los consignados en los ‘Principios Joinet’– indicó el contenido mínimo del derecho a la verdad y su dimensión colectiva.

Frente a lo primero, la Corte asoció ‘derecho a la verdad’ con ‘justicia’, reivindicando la existencia de una dimensión procedimental o judicial de la verdad. En sus palabras, “el contenido mínimo del derecho de las víctimas a la verdad protege, en primer lugar, el derecho a que los delitos más graves sean investigados”. Para este alto tribunal, la no investigación de los delitos más graves, es decir, los que constituyen violaciones de los Derechos Humanos,

77 La más reciente reforma a esta ley, la Ley 1592 de 2012 (aprobada en diciembre), en términos generales, deja intacto este discurso que sobre el derecho a la verdad quedó consignado en la Ley 975 de 2005, a excepción de algunos ajustes operativos entre los cuales se destacan, (1) la adecuación del esclarecimiento judicial a un instrumento jurídico de menor jerarquía, la Directiva 001 de 2012 (aprobada en octubre) de la Fiscalía General de la Nación, (2) la inclusión de un “deber judicial de memoria”, (3) la *promoción* de la cooperación entre la Fiscalía y la Unidad de Restitución de Tierras para contribuir al esclarecimiento del despojo de tierras, y (4) la inclusión de la colaboración del postulado en el esclarecimiento de la verdad, como causal de sustitución de la medida de aseguramiento.

compromete la responsabilidad del Estado –por acción o por omisión– “si no hay una investigación seria acorde con la normatividad nacional e internacional”.

Para la Corte –de acuerdo con lo anterior–, tomarse el derecho a la verdad ‘en serio’ significa establecer un sistema institucional e, incluso, una filosofía política de intervención institucional que establezca un relato responsabilizante de lo sucedido y una sanción histórica a su silenciamiento.

Frente a la dimensión colectiva la Corte resalta que, además de existir una verdad judicial –asociada a lo que se conoce normativamente como ‘esclarecimiento’ o verdad responsabilizante–, existe también una verdad dialógica o extrajudicial que involucra “la posibilidad de las sociedades de conocer su propia historia, de elaborar un relato colectivo relativamente fidedigno sobre los hechos que la han definido y de tener memoria de tales hechos”. En dicho momento, la Corte señaló las condiciones de la dimensión colectiva del derecho a la verdad: imparcialidad, integralidad y sistematicidad en la investigación y búsqueda de los abusos de los que se pretende dar cuenta.

En el ejercicio de implementación de la Ley 975 de 2005 salieron a relucir algunas fallas, en relación con la satisfacción del derecho frente al alcance *minimalista* –el discurso del ‘contenido mínimo’– brindado por el Alto Tribunal Constitucional respecto de la constitucionalidad de la ley mencionada. El dato más contundente de dichas fallas lo aportan los exhortos que, públicamente e incluso a través de providencias judiciales, realizó la Corte Suprema de Justicia a las ramas ejecutiva y legislativa del poder público, en relación con la necesidad de crear e implementar una comisión de la verdad en Colombia.

Por ejemplo, en sentencia de septiembre de 2009, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, actuando en un caso como segunda instancia y en el marco de la Ley 975 de 2005, indicó lo siguiente:

Para el caso colombiano, dada la dimensión de los crímenes cometidos por los paramilitares desmovilizados y las dificultades que han surgido hasta el momento para la culminación de los pocos juicios que han logrado alcanzar etapas avanzadas del proceso, sería conveniente la creación de una comisión de la verdad que, ajustada a las necesidades particulares de nuestra realidad, operara paralelamente con los procesos judiciales, cumpliendo roles complementarios en el esclarecimiento de la verdad que busca la sociedad (Corte Suprema de Justicia, 2009).

Una de las tecnologías jurídicas que causó la alerta así planteada por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia fue la aplicación de imputaciones parciales, en relación con el actuar macrocriminal de las distintas estructuras armadas y no armadas, cuyo esclarecimiento solo era posible a través del relato del victimario como mecanismo, estrategia o prerrequisito para resolver su situación jurídica y penal.

El Alto Tribunal de lo penal tuvo que ordenar a la Fiscalía General de la Nación que, en cada caso, realizara una investigación sistemática que permitiera imputar –atribuir responsabilidad– a los postulados –investigados en el Marco de Justicia y Paz– una multiplicidad de violaciones asociadas a patrones y a crímenes del sistema⁷⁸.

Lo paradójico del diseño del sistema excepcional de sanción, contemplado en la Ley 975 de 2005, es que admite el ‘esclarecimiento’ judicial solo a través del escenario del ‘caso a caso’, circunscrito o delimitado por la persona del postulado, con lo cual la necesidad de un mecanismo no judicial se asocia a la reivindicación del derecho a la justicia, es decir, como estrategia para evitar la impunidad.

Así, para la Corte Suprema, los juicios criminales constituyen una respuesta incompleta para establecer la verdad de múltiples casos, lo cual evidencia “la necesidad de que en este momento se tomen medidas urgentes para salvar la memoria de lo que se está conociendo y está por conocerse”, toda vez que “en versiones rendidas por varios de los jefes paramilitares (particularmente Salvatore Mancuso y alias el ‘Iguano’), se ha afirmado que los grupos por ellos comandados cometieron tal multiplicidad de crímenes, que su investigación y juzgamiento demandaría años, situación que, incluso acorde con la capacidad logística de nuestra justicia, podría conducir a la impunidad (Corte Suprema de Justicia, 2009).

Por su parte, la Corte Constitucional –en el seguimiento a su declaratoria de Estado de Cosas Inconstitucional (ECI)⁷⁹ en relación con el desplazamiento interno

78 Entendidos como los que “se inscribe[n] en un plan criminal cuidadosamente orquestado, que pone en marcha medios tanto públicos como privados, sin que, necesariamente, se trate de la ejecución de una política de Estado” (Corte Suprema de Justicia, 2009, en: Garay y Vargas Valencia, 2012, 89).

79 La propia Corte Constitucional define un ECI como la pérdida sistemática y masiva de vigencia de la Constitución en relación con un determinado sector de población –como es el caso de

(Sentencia T-025 de 2004) y mediante Auto 008 de 2009– consideró central, en el contexto de violaciones de Derechos Humanos que dan lugar al desplazamiento forzado, el fenómeno del despojo o abandono forzado de tierras y territorios.

La Corte –con base en planteamientos previos de la Comisión de Seguimiento a la política pública sobre desplazamiento forzado– señaló que el territorio y la pérdida de relaciones jurídicas, económicas, culturales y comunitarias de las víctimas del desplazamiento con sus tierras y sus espacios vitales, da lugar a un orden de victimización cuyo esclarecimiento se precisa como indispensable para contribuir a la satisfacción de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación de dichas víctimas. De allí que haya ordenado al Gobierno nacional, en el auto señalado, la reformulación de la política de tierras dirigida a esta población para que esta cumpla, entre otros, el objetivo de “contar con un mecanismo para esclarecer la verdad de la magnitud, las modalidades y efectos de los abandonos y despojos de tierras ocurridos en el marco del conflicto armado” (Corte Constitucional, 2009).

Uno de los sectores de la sociedad civil que más ha insistido en la necesidad de este tipo de mecanismos ha sido la Comisión de Seguimiento a la política pública sobre desplazamiento forzado. En sus informes –todos dirigidos a la Corte Constitucional– ha propuesto desde una comisión de la verdad y la Restitución de Tierras hasta una comisión de la verdad con un mandato más amplio.

En la discusión que dio lugar a la aprobación de la Ley 1448 de 2011 –Ley de Víctimas–, la Comisión de Seguimiento señaló, en sus pronunciamientos e informes, que “las víctimas reclaman un organismo totalmente independiente, dotado de los recursos necesarios para lograr el pleno esclarecimiento de la verdad y, en consecuencia, aportar elementos que permitan avanzar en la superación del conflicto” (Comisión de Seguimiento, 2010:5).

El objetivo de la Ley 1448 de 2011 es

“establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º [...] dentro de un marco de

las víctimas de desplazamiento forzado– producida por múltiples causas, entre las cuales vale destacar tres: (1) la vulneración masiva y generalizada de varios derechos constitucionales; (2) la prolongada omisión de las autoridades en el cumplimiento de sus obligaciones, y (3) la existencia de un problema social, cuya solución exige que intervengan varias entidades.

Justicia Transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición”.

Para llegar a dicho objetivo, las discusiones parlamentarias pasaron por el empoderamiento de distintos discursos sobre la verdad como derecho y como escenario de respuesta a la precariedad e imposibilidad de la institucionalidad para hacer frente a lo impensado de la atrocidad, cuyo principal antecedente –al menos por haber sido judicializado parcialmente– era el del paramilitarismo.

En un momento, se establecieron reglas promocionales del derecho a la verdad en el marco de los procesos judiciales. Uno de los debates tuvo que ver con el alcance de la regulación de lo operativo-judicial, en el marco de una norma de carácter transicional lo que supone su especialidad, y su carácter excepcional e incluso limitado.

Sin embargo, la verdad es una obligación internacional que el Estado debe garantizar, con o sin conflicto, con o sin transición. De allí que la verdad judicial deba ser reivindicada no solo para los procesos enmarcados en la Justicia Transicional, sino frente a otros escenarios judiciales, como lo contencioso administrativo y la justicia penal ordinaria.

El Congreso indagó sobre mecanismos no judiciales de esclarecimiento de la verdad acerca de la sistematicidad y gravedad de las violaciones producidas con ocasión del conflicto armado interno. Se debatió la pertinencia de que en el proyecto que dio lugar a la Ley 1448 de 2011 se contemplara la creación de una comisión de la verdad. Sus defensores aplicaron, entre otros, los argumentos de la Corte Constitucional y la Corte Suprema y, en menor medida, los de la Comisión de Seguimiento, en especial los referidos a la inexistencia de una verdad responsabilizante en Colombia y a la urgencia de detener el uso indirecto de la jurisdicción para reproducir la impunidad⁸⁰. Por su parte, los opositores repitieron los argumentos que el Gobierno nacional ha esbozado –en el marco de la Sentencia T-025 de 2004– no solo para negarse a la implementación de un mecanismo que supone imparcialidad, independencia y sistematicidad en el

80 En este sentido, se adujo que en Colombia era necesario “*producir un informe sobre la verdad del pasado de atrocidades sistemáticas, masivas y graves que en el contexto del conflicto armado, la violencia sociopolítica y otras formas de violencia armada organizada, han dejado como saldo un número significativo de víctimas que se acerca al 10% del total de la población colombiana*” (Comisión de Seguimiento, 2010, 7).

esclarecimiento, sino para *abaratar* el alcance de las obligaciones internacionales vinculadas a los derechos implicados en un escenario como este. Estos argumentos radican en la impertinencia de aplicar un mecanismo diseñado para contextos de posconflicto cuando, en Colombia, los conflictos que dan lugar a la victimización siguen vigentes⁸¹.

Con base en este debate –que da cuenta, primero, del carácter paradójico de hablar de Justicia Transicional en contextos donde lo superable no ha cesado y, segundo, del error permanente en el que ha caído Colombia al confundir entre mecanismos transaccionales y Justicia Transicional– se propuso en el Congreso gran variedad de estrategias, que tenían en común el diseño de una *instancia extrajudicial* sobre el pasado postergado.

El debate sobre lo superable y lo superado ha permitido que algunos actores institucionales se apropien del discurso de lo insuperable, para así aceptar la impostergerable emergencia de dispositivos que sitúen a la comunidad política frente a un relato que asumir frente a la victimización, pero su condicionamiento a una precariedad aceptada y que de hecho, estaría a la base del conjunto de las disputas violentas que da lugar a los procesos de victimización⁸².

La no superación de dichos conflictos permite identificar, en principio, un afán por curar heridas en un momento histórico en el que no solamente no existen los escenarios ni la oportunidad para sanarlas, sino en un momento en el que se siguen repujando los filos de la violencia sobre la herida, sin que esta haya empezado a cicatrizar. Un afán que –con misterioso optimismo– buena parte de los congresistas asociaron con la necesidad de la paz.

81 El Gobierno nacional ha aducido a la Corte Constitucional en el escenario mencionado, argumentos tales como que “*la instauración de esta [la comisión de la verdad] en la actual realidad nacional puede llevar a desvirtuar el carácter que las mismas han tenido a nivel internacional por cuanto estas se han caracterizado en su mayoría por desarrollarse en situaciones nacionales de posconflicto y en busca de una revisión hacia el pasado de las causas, hechos y efectos de la (sic) mismo*” (Gobierno nacional, 2009, 115).

82 Precariedad en dos sentidos: (1) imposibilidad institucional de proteger y hacer valer los Derechos Humanos de amplias capas poblacionales, y (2) insuficiencia operativa de las instituciones para hacer frente a las consecuencias políticas, económicas y morales de la victimización (las afrentas materiales e inmateriales).

Lo anterior tiene que ver con el segundo aspecto de la confusión discursiva. La aprobación de la Ley 975 de 2005, principal antecedente de la Ley 1448 de 2011, asoció la realización de acuerdos parciales de desmovilización y desarme con facciones paramilitares con la paz y la reconciliación. Esta asociación ha hecho que varios actores institucionales confundan *mecanismos transaccionales* con Justicia Transicional.

Los mecanismos transaccionales buscan la estabilidad de los compromisos de renuncia al actuar violento suscritos por facciones armadas, a través de estrategias que se acercan a lo que se conoce internacionalmente como lo *transicional*: rebaja de penas, promesas de no extradición y programas administrativos de indemnización parcial a víctimas, entre otros.

La Justicia Transicional, en cambio, supone un compromiso social integral no solo de actores armados y Estado, sino de una sociedad victimizada frente a un Estado y unos actores que se igualan en la magnitud de la victimización. El propósito de la paz se ve aquí mediado por la verdad y la justicia. En ambos escenarios, la reparación por daños producidos con ocasión de las disputas violentas son determinantes de *legitimidad*.

En este caso el pasado se ve postergado, porque la confusión de los acuerdos parciales de carácter transaccional entre Gobierno y paramilitares con un escenario integral de Justicia Transicional presupone la no repetición de las violaciones, lo cual no ha sucedido, ya que los vejámenes contra la dignidad humana siguen vigentes y se exacerban, con la consiguiente desfiguración legítima –o negación plausible–, inherente a la utilización de mecanismos discursivos del tipo ‘bandas criminales’ o ‘Bacrim’, por ejemplo.

Dicho de otra manera, las tesis oficiales que se opusieron a la creación e implementación de una comisión de la verdad en el marco de la Ley 1448 de 2011, fueron emisarias de una profecía de autocumplimiento: solo se puede ‘invertir’ en una verdad parcial o *provisional*, porque la pacificación obtenida por los escenarios transaccionales no ofrecen garantías para un relato imparcial e incompleto, ni un escenario de paz duradera o positiva.

Esta postura es análoga a la que ha sido vencedora en las discusiones institucionales, en relación con el reconocimiento de la magnitud de los daños producidos por las violaciones de Derechos Humanos ocurridas en Colombia y de los costos –financieros– de su resarcimiento, según la cual la paz duradera o positiva

desestabiliza el realismo de las posiciones minimalistas, que basan la intervención institucional en un ocultamiento –incluso radical– de la magnitud del daño y en un ahorro que, en última instancia, determina el costo definitivo de la verdad que se construye en un escenario complejo de temporalidades yuxtapuestas.

En 2009, la búsqueda de un dispositivo del tipo comisión de la verdad era una tesis políticamente tan maximalista y poco realista como la del reconocimiento del daño emergente y el lucro cesante en la indemnización de los daños materiales inherentes a la victimización. Pero, como destacó en 2006 la Corte Constitucional –jurídicamente hablando– la tesis de la comisión de la verdad hace parte del contenido mínimo de una obligación del Estado, de rango constitucional y reconocido por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

En el debate imperó un relato emblemático⁸³ de la verdad, que quería empoderarse en Colombia a través de ‘nuevas’ confusiones, situadas en el centro argumentativo de las justificaciones de las decisiones institucionales que impactan, con especial relevancia, la satisfacción del derecho a la verdad de las víctimas y sobrevivientes. Así, por ejemplo, se empezó a hablar indistintamente de verdad, memoria, esclarecimiento, conservación de archivos, de lo simbólico como accesorio o remanente de lo material o económico y de lo *extrajudicial* como *administrativo*.

La máxima expresión de la institucionalización de la confusión aquí sugerida es la aprobación de la Ley 1424 de 2010⁸⁴, realizada en tiempo récord y en pleno debate del proyecto de ley que dio lugar a la Ley 1448. Esta ley, enmarcada en la Justicia Transicional, utiliza el discurso del derecho a la verdad de las víctimas para otorgar beneficios penales a los miembros de estructuras armadas cuya desmovilización, por tardía, no fue incluida en el marco de aplicación de la Ley 975 de 2005.

83 En el sentido dado por Antequera Guzmán (2011). Este relato emblemático no solo se traduce en las “actitudes” institucionales aquí destacadas, sino en concepciones que delimitaron el alcance de la Ley 1448 de 2011 y que Antequera destaca como fórmulas de apropiación e implantación de verdad oficial normativa especialmente en relación con el reconocimiento de la condición de víctimas (v. g. solo son víctimas las de hechos ocurridos después de 1985 o 1991, no son víctimas indirectas sino algunos familiares de las directas, entre otros).

84 “Por la cual se dictan disposiciones de justicia transicional que garanticen verdad, justicia y reparación a las víctimas de desmovilizados de grupos organizados al margen de la ley, se conceden beneficios jurídicos y se dictan otras disposiciones”.

Para ello, establece un acuerdo *administrativo* entre una instancia gubernamental y el sujeto desmovilizado, en el que este último relata lo que sabe o recuerda no de la victimización, sino del “contexto general de su participación, y todos los hechos o actuaciones de que tengan conocimiento en razón de su pertenencia” (art. 3) al grupo armado, a cambio de que se le resuelva, en un plano de favorabilidad, su situación jurídico penal. Se trata entonces de un escenario transaccional por antonomasia, confundido en un marco de Justicia Transicional que busca otorgar coherencia normativa a esta norma con la 975 de 2005 y, en ese entonces, con la futura Ley 1448 de 2011.

A la instancia gubernamental anteriormente señalada, la ley citada le atribuye la denominación de “mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica”. El legislador no pudo ‘colocarle apellido’ a este mecanismo sino una vez aprobada la Ley de Víctimas, ya que en el momento de aprobar la Ley 1424, el Congreso aún no sabía qué tipo de escenario iba a empoderar, teniendo en cuenta que una comisión de la verdad, en principio, no admitiría una lógica de acuerdos aislados de carácter transaccional, por mucho que estos hubieran sido reglados en una norma –aprobada en tiempo récord– que invoca la Justicia Transicional como su principio de coherencia⁸⁵.

Las normas transicionales en Colombia, en su conjunto, han contribuido a una confusión funcional a favor del discurso minimalista, que se caracteriza por invocar los derechos de las víctimas en sentido abstracto, como referentes de legitimidad de una profecía –promesa que se dilata y se contrae con el discurso de lo que se configura ‘en la medida de lo posible’–.

La profecía de autocumplimiento es la reconciliación, cuya conceptualización no es ambigua, sino inexistente. Con base en dicha promesa última –que se confunde con un discurso de la postergación, aún influenciado por las tesis belicistas de la pacificación como derrota militar del enemigo– se han empleado en las normas los conceptos de memoria y verdad indistintamente, que –si bien son complementarios– son diferentes, entre otras cosas, por los momentos en los que su centralidad resulta pertinente para los propósitos de una transición genuina.

85 Solo fue a través de un decreto posterior que se estableció que el mecanismo ordenado en la Ley 1424 era el Centro Nacional de Memoria Histórica, creado por la finalmente aprobada Ley 1448 de 2011 y atribuido a las víctimas como medida de satisfacción y no como parte de las garantías inherentes al derecho a la verdad.

Esta confusión es acorde con el contexto de yuxtaposición de temporalidades que la paradójica transición colombiana ofrece frente al resto de experiencias internacionales de superación de conflictos que implican violaciones sistemáticas y masivas de Derechos Humanos, por cuanto las políticas transaccionales—basadas en la postergación de la no repetición y en las que el Estado es corresponsable, con o sin derrota militar del enemigo— se basan en el discurso de la *provisionalidad*⁸⁶. Ello propicia las condiciones para la operatividad de la promesa y la preparación para un futuro que no es la transición sino la etapa previa a la misma, es decir, la predisposición *operativa* a un(a) (promesa de) acuerdo de paz.

Esta yuxtaposición de temporalidades, en la que el pasado no se ha consumado sino que sigue vigente en el presente, recurre al derecho formal como respuesta a la paradoja que la realidad no puede resolver. De allí que sea una norma jurídica de adición *transitoria* al texto constitucional —Artículo transitorio 66 adicionado por el Acto Legislativo 01 del 31 de julio de 2012— la que disponga el marco para la paz y ordene al legislador la creación de una comisión de la verdad (inciso 3) como instrumento “excepcional destinado a facilitar la terminación del conflicto armado interno” (inciso 1).

Resulta oportuno indagar qué ha hecho que la provisionalidad legal se vea sumergida en una promesa de provisionalidad constitucional. Al parecer, no ha sido solamente el hastío y la indignación, que hacen énfasis en el ¡*Basta ya!*⁸⁷ como postergación del *Nunca más*⁸⁸, sino también la promesa de estabilidad de un acuerdo de paz como el que se prepara en La Habana, escenario de negociaciones preparatorias entre el Gobierno nacional y las Farc.

Sin embargo, la sociedad es el sujeto llamado a evitar que dicha promesa se diluya en lo provisional como postergación permanente, ya que, en el mejor de los casos, ello solo le otorgaría a la comunidad política una situación de aparente calma y estabilidad, que seguiría marcada

86 Por ejemplo, el artículo 143 de la Ley 1448 de 2011 define el *deber de memoria* del Estado como la obligación de propiciar garantías y condiciones para que la sociedad *pueda avanzar en ejercicios de reconstrucción de memoria como aporte al derecho a la verdad*.

87 Título del más reciente informe del Centro Nacional de Memoria Histórica.

88 Consigna de las víctimas de abusos relacionados, especialmente, con dictaduras militares como es el caso de Argentina, cuya comisión de la verdad tituló así su informe final.

[...] por el sello de la violencia, ya que el silencio de unos no es otra cosa que el resultado de la amenaza que otros con reputación de más fuertes hacen pesar sobre ellos, de modo que la calma aparente obedece solamente a la capacidad de que disponen las personas de hacer presiones sobre la violencia y sus resultados... previsiones [que] son eficaces porque tienen el efecto de obligarlos a subordinar su idea del futuro a lo que saben o ignoran del futuro pensado por otro[s] (Boltanski, 2000:134).

Probablemente, lo que se exija de una comisión de la verdad contribuya a tan importante evitación. Esto no solo depende de los actores armados, del Estado o de las víctimas –lo que actualmente sigue siendo una promesa–, sino de la sociedad en su conjunto.

Lo anterior en tanto que lo provisional implica la urgencia de la verdad como elemento normativo de legitimización formal de los esfuerzos así descritos, en un momento donde se precisan espacios de reivindicación de relatos sobre memorias débiles, subterráneas, escondidas o incluso prohibidas (Traverso, 2007:48).

De lo contrario, la confusión entre verdad y memoria, sin la debida cautela social e histórica –que, como se sugiere más adelante, se podría lograr con la construcción o reivindicación de una conciencia histórica no-parcial sobre las causas del conflicto y la victimización–, podría llevar a la imposición de una memoria parcializada, oficial, o alimentada por instituciones o incluso el Estado, que podría hacerse pasar por verdad absoluta y ser universalizada por los vencedores o beneficiarios de las disputas y tensiones violentas que dan lugar a los abusos y atrocidades.

A su vez, lo provisional lleva implícito el deber social y estatal de memoria, que debe ser asociado con la obligación interinstitucional de conservar archivos, testimonios, documentos y objetos que resultan de iniciativas descentralizadas de memoria, que servirán a una eventual comisión de la verdad.

Existe entonces una determinación política en la labor de conservación que, al parecer, se encuentra subvalorada por las normas aquí destacadas. Esta determinación se traduce en evitar el ocultamiento, aun a pesar de la vigencia de los procesos de victimización; con o sin promesa; con o sin la carga de saber que se conserva la memoria de lo imperdonable y por ende, de lo que no admitiría prescripción.

Al parecer, la promesa normativa no es propiamente la democracia (el fin del conflicto y de la victimización) sino la justicia transicional en sí misma (el alto en el camino necesario para llegar al fin), de manera que es preciso preguntarse qué se espera de una comisión de la verdad en un contexto como este, no sin antes enunciar algunas implicaciones conceptuales que podrían ser útiles para contestar la pregunta.

Arqueologías epistemológicas: historia, memoria y usos políticos de la verdad

Autores como Hoyos Vásquez (2008) y Reyes Mate (2011) reivindican, mediante la postura crítica de la filosofía de la historia, el enfoque de la promesa como dato comprensivo de la victimización y el sufrimiento. Este enfoque supone la necesidad de indagar las razones por las cuales no se cumplieron en el pasado las esperanzas de generaciones anteriores, en una visión del tiempo donde el futuro soñado por quienes fueron inmolados corresponde al presente.

Este enfoque presupone además que el historiador “no puede olvidar el sentido del pasado que se le da en las múltiples luchas sociales y políticas” (Hoyos Vásquez, 2008:25), por cuanto el *tiempo del ahora* es la protección de un pasado, frente al que el presente se compromete a “darle una nueva oportunidad, sin repetirlo, al proyectarlo a un futuro que es nuestro presente viviente” (Hoyos Vásquez, 2008:25).

Lo anterior constituye una fórmula crítica a la visión del *progreso* como teleología de los vencedores, y exige “una sensibilidad moral o capacidad de sentir con las víctimas, empatía que rompe con ese desabrimiento moral, con la apatía e indiferencia de quienes siempre han estado del lado de los vencedores, del progreso a toda costa” (Hoyos Vásquez, 2008:25). Esta sensibilidad, en principio, se encuentra asociada a la memoria que, en el plano de lo cualitativo y singular, constituye “una visión del pasado siempre matizada por el presente” (Traverso, 2007:22).

La historia, como relato emblemático, presupone una *organización estatal* del pasado que asume la verdad como archivo –entendido como “el depósito de los vestigios de un pasado conservado por el Estado” (Traverso, 2007:26) –. La ampliación de las fuentes de la historia, que admite dentro del relato de lo que constituye la dignidad de lo histórico a las clases o grupos sociales subalternos,

inscribe la emergencia de la memoria como cuestionamiento de las jerarquías tradicionales de la historia.

La emergencia de la memoria como cuestionamiento de aquello que se admite como verdadero en el discurso histórico, ha permitido que autores como Halbwachs (2004) o Nora (1984, en Traverso, 2007) insistan en la separación radical entre memoria e historia, por cuanto la primera “es afectiva y mágica, encargada de sacralizar los recuerdos, mientras que la Historia es una visión secular del pasado, sobre el cual construye un discurso crítico” (Traverso, 2007:26).

Por su parte, autores como Funkenstein (1989, en Traverso, 2007) sugieren la *conciencia histórica* como punto de encuentro entre memoria e historia, que presupone que al tiempo que existe una multiplicidad de memorias sobre un mismo acontecimiento, en relación con la multiplicidad de sujetos que lo han experimentado, la recordación y su escritura se enmarcan en un contexto social que permite vincular la polifonía de los diferentes sentimientos, versiones y reacciones sobre el pasado, a una impronta colectiva de una generación que ha asumido lo traumático compartido como una experiencia común.

La conciencia histórica, en el marco contextual de la victimización masiva y sistemática, exige una investigación crítica de los acontecimientos traumáticos mediante un “trabajo elaborativo”. La verdad se encontraría asociada con la conciencia colectiva de la experiencia vivida, en tanto presupone la escritura de la historia en la que, mientras el distanciamiento cronológico del historiador con el acontecimiento constituye un *diafragma temporal*, resulta necesario que el relato se vea complementado por las cargas emotivas de empatía inherentes a la memoria.

Conforme a lo anterior, el historiador tiene el compromiso de dominar la *agitación empática* mediante la investigación crítica, que admite la construcción de un relato polifónico –y no parcial– de lo traumático acontecido. De esta manera, escribir la historia de una comunidad política signada por la victimización “solo puede hacerse bajo la mirada vigilante y crítica de varias memorias paralelas, que se expresan en el espacio público [...] esta interacción de memorias obliga incluso a los torturadores a abandonar su silencio, a ofrecer su versión del pasado” (Traverso, 2007:34).

Uno de los retos de un dispositivo o tecnología como la comisión de la verdad es que su función, en un ámbito de transición democrática, no implique solamente la labor crítica del historiador. Un dispositivo de este tipo también admite un enjuiciamiento del pasado y, por ende, una reescritura de la historia, puesto que

la relación entre historia y memoria también se inscribe en los vínculos de cada una de ellas con las nociones de verdad y de justicia, que implican una actitud normativa frente al pasado y una promesa de no repetición que, a su vez, lleva implícita una metodología *revisionista*.

Desde la perspectiva de la verdad, la denominada verdad histórica o extrajudicial sería un complemento de la verdad judicial por cuanto la primera, asociada a la historia, “analítica y reflexiva, intenta sacar a la luz las estructuras subyacentes de los acontecimientos, las relaciones sociales en las que están implicados los hombres y las motivaciones de sus actos” (Traverso, 2007:66), mientras que la segunda es “normativa, definitiva y coactiva” al tratar de “atribuir responsabilidades” (Traverso, 2007:66).

Desde el punto de vista de la justicia, la memoria constituye una forma de *moralizar* la historia, es decir, constituye “el reconocimiento del carácter inestable y provisional de la verdad histórica que, más allá del establecimiento de los hechos, contiene su parte de juicio, indisociable a una interpretación del pasado como problema abierto más que como inventario cerrado y definitivamente archivado” (Traverso, 2007:67).

Cabe preguntarse si una comisión de la verdad, al menos para el caso colombiano, significa un cierre o una apertura –o ambas–, o si se sabe qué inventarios se cierran y qué archivos se abren. Para contestar esta pregunta es preciso recordar que tanto la memoria como la historia se encuentran sometidas a una serie de *usos políticos* del pasado o funciones que “cumplen ciertos relatos con respecto a las opciones que legitiman sobre los problemas presentes” (Antequera Guzmán, 2011:44).

Comprender los usos políticos del pasado permite entender que, en un momento dado, una sociedad o comunidad política que se enfrenta a un pasado traumático construye “relatos emblemáticos” (Antequera Guzmán, 2011) o fortalece, a través de dispositivos institucionales, cierto tipo de memorias (Traverso, 2007). Lo anterior quiere decir que “de la manera como logran posicionarse las versiones y sentidos desde un relato particular extendido, aceptado socialmente, depende a su vez la manera en que, por ejemplo, se destacan determinados aspectos de lo ocurrido [...] se les concibe como superados o vigentes” (Antequera Guzmán, 2011:42), de manera que “cuanto más fuerte es la memoria, en términos de reconocimiento público e institucional, más el pasado de la que es vector deviene susceptible de ser explorado y elaborado como Historia” (Traverso, 2007:55).

Una manera –epistemológica– de salvaguardar dispositivos como las comisiones de la verdad de un uso político del pasado que conlleve a la imposición de una versión unilateral del mismo, es lograr que en Colombia se distinga “entre memoria histórica e ideología, entre hegemonía coherente con la garantía de derechos y relatos emblemáticos funcionales a la dominación” (Antequera Guzmán, 2011:42).

Esta distinción se alcanza mediante la construcción de una conciencia histórica colectiva que admita la justicia como un esfuerzo por “esclarecer un contexto y recordar hechos que corrían el riesgo de quedar ausentes” (Traverso, 2007:67). De allí que la Justicia Transicional y una comisión de la verdad no puedan omitir la emergencia de políticas no centralizadas de memoria, pero tampoco puedan admitir una *economía política de la verdad*, basada en el paso del tiempo como único referente de legitimidad de las injusticias pasadas.

Lo anterior en tanto que, como sostiene Reyes Mate, “la memoria es la facultad que tenemos de hacer presente la injusticia pasada” (Reyes Mate, 201:269). No puede admitirse entonces que, en un contexto como el colombiano, en el que la continuidad de las violaciones sobrepasa décadas de terror y victimización, el paso del tiempo se convierta “en árbitro de la justicia, en principio de lo justo e injusto” (Reyes Mate, 2011:264), puesto que ello significaría que el paso del tiempo constituiría el olvido de la injusticia pasada, cuya corrección es el fundamento de la creación de condiciones para una convivencia pacífica que justifica un escenario de Justicia Transicional.

A propósito de la continuidad de las violaciones de Derechos Humanos en Colombia, la memoria contribuye a la “crítica de un pasado que muchas veces parece perpetuarse en el presente” (Hoyos Vásquez, 2008:31), al tiempo que la historia “conlleva también, implícitamente, un juicio sobre el pasado” (Traverso, 2007:65), que llega a proyectarse en el presente gracias a la esperanza de un proyecto de futuro que “solo puede cumplirse por fuerza de la memoria de un pasado reprimido” (Habermas, 1985, en Hoyos Vásquez, 2008:28).

La conciencia histórica de la justicia, como mediadora de lo que puede llegar a constituirse como verdad en Colombia, permite establecer la misión de dispositivos como las comisiones de la verdad, a saber, “inscribir la singularidad de la experiencia vivida en un contexto histórico global, intentando esclarecer

las causas, las condiciones, las estructuras, la dinámica de conjunto” (Traverso, 2007:24).

Para ello, queda la difícil tarea de encontrar “comisionados y comisionadas” que actúen como *pasadores* extraterritoriales, es decir, como deudores de una memoria exiliada, dividida entre el pasado –atado a la rememoración política– y el presente –en el que se desata el pasado mediante un perdón que, a su vez, ata al futuro a una promesa de resarcimiento. En medio de esta tarea, el Estado queda ‘vetado del olvido’, y de allí que, por ahora, no puedan confundirse memoria con verdad o con historia, más aún si socialmente no se ha construido una conciencia histórica que dé cuenta de la relación de complementariedad que existe entre estas.

La metáfora guía y el reto en Colombia: ¿Qué esperar de una comisión de la verdad?

El poeta salvadoreño Fabrizio Sagett, al enfrentarse a la postura de Borges sobre la venganza y el perdón⁸⁹, le pide al maestro argentino que le dé una clave, una pista, una señal de “cómo olvidar los pasos dados” (2013) ya que, en una clara referencia a la transición de la guerra de doce años en El Salvador –al parecer aún no consumada–, el poeta no encuentra la razón por la que debe intentarlo mediante la borradura de las huellas, puesto que “borrarlas es volver al punto mismo de partida” (Sagett, 2013).

La asociación de la arqueología operativa con la teórica permite concluir que en Colombia no existe un acuerdo sobre el punto de partida, dado que no se ha planteado –al menos explícitamente– una conciencia histórica compartida sobre una victimización, cuyo acaecimiento y memoria hacen parte del espacio público y comprometen, al menos en la esfera de lo empático, a sujetos no-víctimas. Es decir, aún no se ha sabido a ciencia cierta o al menos con un mínimo de consenso qué es lo que sucedió, como requerimiento para saber qué precisa de perdón espiritual y qué precisa de perdón político.

Lo que sí existe es una suma interesante y valiosa de informes de memoria e iniciativas descentralizadas de reconstrucción de los relatos de la victimización.

89 Consignada en el siguiente verso: “Yo no hablo de venganza ni perdones/ el olvido es la única venganza y el único perdón”.

Sin embargo, Colombia carece de una iniciativa que no limite el paradigma de la reconstrucción histórica de la victimización a hechos aislados o a la yuxtaposición de violencias, particularizadas en cuerpos y desapariciones, que recuperan la provisionalidad de lo latente. Es necesaria una iniciativa que plantee la búsqueda de la verdad en relación con las causas del conflicto que dio lugar a la victimización y en relación con las injusticias que están a la base de dicho conflicto, como resultado de un esfuerzo de *presentificación* –acordada o participativa– del pasado y del proyecto de futuro, cuyo truncamiento subyace a los abusos que imprimen una impronta traumática a dicho pasado⁹⁰.

En el Salvador, por ejemplo, se logró establecer un rango temporal de doce años a la guerra civil, mientras que en Colombia no existen acuerdos sobre la temporalidad de los acontecimientos históricos o de las experiencias vividas a los que debe responder la transición. Un corte temporal arbitrario –así lo reconoció la Corte Constitucional en la Sentencia C-250 de 2012– como el establecido en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 resultaría inaceptable, si se vincula el mandato de una comisión de la verdad al escenario del perdón de lo imperdonable (Hoyos Vásquez, 2012).

El problema epistemológico del perdón de lo imperdonable es consustancial al problema operativo de las comisiones de la verdad, en tanto buena parte de ellas son escenarios no solo de esclarecimiento y de reconstrucción de lo fracturado con los abusos y atrocidades, sino de lo que ha sido llamado *reconciliación*, en experiencias internacionales como la del Salvador y la de Sudáfrica.

Ricoeur plantea la postura del “perdón difícil” (2010:583-646) en el entendido de que el sentido de los procesos de paz, desde la perspectiva espiritual, es el de producir una catarsis compartida –configurada en un escenario público– que busque el reconocimiento del dolor inflingido sobre la comunidad, con el ánimo de señalar públicamente a los responsables.

Según esta postura, solo con este señalamiento público –que establece una relación de justa distancia entre víctima y victimario– puede darse un perdón que, si bien no sería imposible a pesar del carácter imperdonable de la falta, tampoco podría ser fácil. No podría sustituir a la justicia y tampoco puede darse sin que

90 *Presentificación* en el sentido dado por Benjamin (1998), en su *Imagen de Proust*, a la matización que el presente elabora sobre la visión del pasado implicada en la memoria colectiva.

exista previamente una promesa –no personal sino social–: la preocupación sincera por la paz común y por el resarcimiento espiritual y material de las víctimas.

En una postura crítica frente a los logros de la comisión de la verdad y Reconciliación en Sudáfrica, Boraine plantea la necesidad de una “ética hiperbólica” (Botaine, 2000) en la que el perdón solo puede darse en la relación directa entre quien perdona y quien es perdonado, sin que pueda existir un tercero que medie, valide o instaure el perdón entre las partes. De esta manera, la reconciliación se plantea como una experiencia individual, y lo que corresponde a lo público sería la recomposición política. En este caso, “si alguien renuncia a la justicia en nombre del perdón, es porque parte de una consideración moral sobre el ser humano que coloca a quien perdona muy encima del criminal, pero también muy desprotegido respecto a la instrumentalización del perdón que haga el criminal” (Reyes Mate, 2008:60).

La recuperación de la ciudadanía de la víctima involucra las garantías de que su decisión de perdonar sea libre y espontánea, sin condicionantes y sin incentivos perversos –por ejemplo, decirle que si no perdona, no habrá paz y, con ello, situarla en el discurso revictimizante y estigmatizante de ser ‘enemiga de la paz’, por exigir sus derechos como víctima–, de manera que el perdón –a pesar de que sitúa el dolor en la comunidad política– no se produzca a cualquier precio. Ello exige, por parte del Estado y de la sociedad, que existan escenarios y mecanismos eficaces para evitar el arrepentimiento artificioso de los victimarios, es decir, la dramaturgia de un arrepentimiento que no es sincero, para así alcanzar la impunidad.

Una comisión de la verdad, en este caso, podría y debería propiciar –sin ser un ente invasivo– el ejercicio del duelo y la realización de la ecuación del ‘perdón difícil’, el reto de favorecer un equilibrio entre la altura del perdón –forma de lo decible eminente; la virtud moral– y la profundidad de la falta –forma de lo indecible; lo imprescriptible⁹¹.

91 Perdón cara a cara de lo imperdonable: “*ni fácil ni imposible*” (Ricoeur, 2010: 585) por cuanto quien perdona, guarda memoria de lo imperdonable y al perdonar se alza moralmente sobre el responsable de la falta, sin transigir ni renunciar a la memoria ni a la reparación. Pero para que haya perdón deben existir: memoria(s), justicia, ética reconstructiva, reparación al daño personal y sutura de la fractura social inherente a toda violación grave a Derechos Humanos.

Desde esta perspectiva, puede exigirse a una comisión de la verdad mecanismos en los que el perdón trascienda de su dimensión moral y se exprese como perdón político, entendido este como don –liberación que ocurre por libre y graciosa iniciativa de quien es objeto del daño–, que “no olvida, ni incita a la impunidad [sino que] transforma la culpabilidad moral en responsabilidad política” (Reyes Mate, 2008:64).

Para llegar a tan exigente escenario, resulta indispensable que se garantice un esclarecimiento sobre lo que será objeto del perdón, por un lado, y un reconocimiento explícito de la subjetividad de las víctimas, por el otro, de manera que lo extrajudicial no se confunda con lo administrativo, sino que se exprese como lo imparcial e independiente, y que funcione como complemento de los escenarios de *justicia*.

Precisamente la justicia, si bien no puede verse sustituida por el ‘perdón difícil’, es un escenario propicio para el reconocimiento. No puede haber perdón sin memoria, ni justicia sin reconocimiento. Como dato político, el reconocimiento es la respuesta necesaria para el daño social asociado a la barbarie (Vargas Valencia, 2013). Cuando alguien asesina a otro o lo desplaza de un territorio, afirma que el desplazado o el asesinado sobra en la comunidad política del victimario (Reyes Mate, 2008).

El reconocimiento de la subjetividad política y ciudadanía de la víctima, como el derecho a incidir en las decisiones públicas que le afectan, reviste entonces una forma de resarcimiento. De esta manera, la interpelación desde la experiencia del sufrimiento exige que todo marco de paz “tenga en cuenta el dolor acumulado y su significación”, ya que “sin tenerlo en cuenta, cualquier salida política a la violencia será en falso” (Reyes Mate, 2008:30). La paz, entonces, está vinculada al deber de hacerle justicia al sufrimiento de la víctima de manera que este, en tanto sufrimiento inocente, sea prioritario y vertebrador en el proceso de transición.

A su vez, el reconocimiento de los hechos victimizantes, del daño social causado –la sociedad ha perdido, para sí, al victimario y a la víctima– y de la negación violenta de la ciudadanía de las víctimas es, como la memoria, una expresión de resarcimiento ante lo irreparable, pero –ante todo– también debe ser un cuestionamiento a la violencia del presente (Vargas Valencia, 2013).

Este cuestionamiento podría hacer parte del mandato de la comisión de la verdad, si esta se situara como escenario de una Justicia Transicional ‘desde abajo’,

es decir, si no fuera solo un asunto de las instituciones y los actores violentos, sino también de las víctimas y de la sociedad, constituida como abogada de las víctimas, de manera que exista un compromiso social históricamente necesario, traducido en “el reconocimiento de que la víctima hace parte de la sociedad y que sin ella, nadie es ciudadano” (Reyes Mate, 2008:40).

Ahora bien, desde esta perspectiva, la alusión a la *reconciliación* corre el peligro de confundirse con *impunidad*, haciéndose precisa una postura crítica del sentido que le han sido dado a este concepto algunos antecedentes normativos, como los que se han compartido en la segunda parte del presente escrito. No puede imperar en Colombia el discurso según el cual la reconciliación es una especie de mutua indulgencia que lleva al olvido, que equipara el sufrimiento de la víctima con el supuesto sufrimiento de los victimarios. Lo anterior llevaría a la disolución de las responsabilidades a la anulación del concepto de inocencia, con lo cual se produciría un perdón amnésico e inducido, como sucedió en varias de las dictaduras militares de Latinoamérica. Una comisión de la verdad construida ‘desde abajo’ presupone la prohibición radical del *olvido* como dispositivo de pacificación.

Esta noción negativa de la reconciliación se conoce como ‘nacional’. En ella, las víctimas asumen cierto grado de culpabilidad sobre su propia victimización, para que haya así un supuesto perdón bilateral, basado en un escenario formal de “rendición de cuentas” y de justificación de los crímenes cometidos. El “perdón” mutuo deviene exculpación mutua: da vuelta a la página para no insistir en el reproche de lo imprescriptible (Cfr. Vargas Valencia, 2013b).

La Justicia Transicional en Colombia no puede aceptar esta noción negativa de la reconciliación, que deviene a su vez opción negativa de la paz (Galtung, 1985) y, con ello, renuncia a la culpabilización de los victimarios y de quienes se vieron beneficiados por sus conductas, que deben ofrecer disculpas y reparar a las víctimas –independientemente de que, para facilitar el proceso de paz, la institucionalidad establezca entre ellos grados de culpabilidad– (Cfr. Vargas Valencia, 2013b).

Puede entonces propiciarse un concepto de comisión de la verdad como escenario de reconciliación social, entendida esta como el resarcimiento del daño político inherente a toda violación sistemática y masiva de Derechos Humanos; la fracturación social inherente a la división de entre quienes usan o apoyan la violencia para distintos fines y quienes la padecen (Cfr. Vargas Valencia, 2013b).

Según Reyes Mate “para la reconciliación social hay que recomponer de abajo arriba el tejido social desgarrado” (Reyes Mate, 2008:59). Esta recomposición del tejido social implica una recuperación de la confianza interpersonal y de la confianza en las instituciones, lo cual es imposible de obtener en un marco estructural de impunidad. De ahí que el mandato de una comisión de la verdad en Colombia no admita enfoques parciales –obligación de amplitud de mandato–. Para ello, resulta interesante destacar la posición crítica de Castillejo (2013) para quien una comisión de la verdad no puede fracturar la polifonía de las memorias ni la conciencia histórica de un pasado –al que subyace una promesa de no repetición– a través de un mandato espaciotemporal no comprehensivo, puesto que aquello que queda excluido en el modelo comisional sería semilla de nuevas violencias.

Si bien esta visión crítica recuerda que las comisiones de la verdad –como tecnologías hegemónicas de lo transicional– pueden constituir modalidades de olvido estructural, siendo que en las experiencias internacionales han existido violencias que quedan por fuera del mandato de las comisiones, es importante recordar que la insistencia en un modelo comisional en Colombia obedece a tensiones que es preciso incorporar a dicho mandato y que, en cierta medida, se reflejan en la arqueología normativa aquí compartida. La revisión de esta arqueología permite divisar que existen silencios inadmisibles en el caso colombiano. Uno de esos silencios es el de los llamados “beneficiarios” (Castillejo, 2013), que también han sido llamados “usufructuarios del actuar macro-criminal” o “sujetos grises” (Garay y Vargas Valencia, 2012).

Castillejo y Garay y Vargas Valencia coinciden en la necesidad de exigir a una comisión de la verdad que esclarezca la economía política de la victimización, tanto desde una perspectiva de indagación –que ponga en conocimiento público los protagonistas de la economía estructurada en las violaciones a Derechos Humanos– como desde la sanción a los beneficiarios no armados de la violencia.

El especial énfasis en el esclarecimiento de quienes actúan a la sombra de la victimización y son por ello ‘sujetos grises’ –como es el caso de algunos funcionarios pertenecientes al Estado o, incluso, determinados empresarios y “grupos privados opacos/grises que se han movido entre la legalidad y la ilegalidad aprovechando el «desorden de cosas» en beneficio de sus propios intereses políticos y económicos” (Garay y Vargas Valencia, 2012: 10, 32)– es un ejemplo del “itinerario de sentido” (Castillejo, 2013) necesario para una comisión de la verdad acorde con la

multiplicidad de territorios, periodos, situaciones, procesos personales y sociales afectados por –o vinculados con– los procesos de victimización.

Este tipo de ‘itinerarios de sentido’ también permiten enfocar el mandato –o lo que se espera de una comisión de la verdad– hacia una reivindicación amplia y contundente de corrección *amnemética* de la injusticia, donde, si se recogen las urgencias destacadas por la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia, es preciso dar respuestas estructurales a la invisibilización de las víctimas y a las implicaciones territoriales de las violaciones y abusos, mediante el reconocimiento de la centralidad estratégica y teórica del relato de las víctimas como premisa mayor para la reconciliación.

La *invisibilización*, en este caso, se encontraría asociada a la *impunidad*, entendida como ausencia de justicia o como justicia disminuida, que se traduce en múltiples formas de injusticia cuya y corrección no se satisface solamente con el resarcimiento parcial de los daños más palpables de la victimización. El discurso transversal –o la epistemología– que debería fundamentar una comisión de la verdad en Colombia, desde este enfoque, es el de la vigencia de las injusticias o la actualidad del sufrimiento.

La verdad, así situada, exige de un dispositivo comisional el deber de concretar un proceso complejo y amplio de responsabilidad, señalando personas e instituciones comprometidas con la determinación y comisión de violaciones a Derechos Humanos, evitando el ocultamiento de su identificación, por un lado, y la emergencia estratégica de discursos o relatos que desvinculen la sistematicidad y la conexión de múltiples violaciones con el ejercicio fáctico del poder territorial –en sentido político, económico, cultural y militar– o que oculten los intereses implicados en el carácter sistemático de las violaciones, por el otro.

De esta manera, y para evitar los riesgos de un mandato parcial que devenga tecnología de apropiación y difusión de un relato hegemónico, es preciso hacer que las víctimas sean las protagonistas del escenario comisional, entendido este como un dispositivo de articulación de las narraciones históricas de los sobrevivientes y de integración de relatos –que no son solamente discursos o datos lingüísticos, sino que en algún momento, como el río, llevan consigo el sedimento de la proyección de una sociedad truncada por la victimización.

El protagonismo de las víctimas permite identificar la comisión de la verdad como un instrumento de Justicia Transicional ‘pro víctima’, que puede traducirse en un mecanismo ‘pro sociedad’, puesto que interpela al concepto de

‘sociedad víctima’, en el sentido de que los graves vejámenes contra la dignidad humana enfocada a ciertos sujetos sociales –como ha sucedido en Colombia, por ejemplo, con los campesinos, indígenas y afrodescendientes– son un proceso de fracturación radical de la sociedad, así como una estrategia para truncar un proyecto de futuro que haría a la sociedad más incluyente y compasiva.

En palabras de Reyes Mate, la justicia involucra una doble recuperación –o restitución– social, a saber: la recuperación de la sociedad de la víctima, mediante la realización de su significación política, y la del victimario, “mediante un proceso vertebrado en torno al concepto de perdón político” (Reyes Mate, 2008:10). La comisión de la verdad puede entonces constituirse en un escenario de justicia, con un especial énfasis en el perdón político territorial, en el que el territorio se vea asociado al de un proyecto de vida colectiva truncado por la victimización entendida como parte de la vigencia de injusticias sobre la representación, la distribución de activos y el reconocimiento de las víctimas (enfoque de una *injusticia trivalente*).

Este enfoque es ofrecido por Salgado, Naranjo y Ñáñez (2009), para quienes las violaciones de Derechos Humanos –como el desplazamiento forzado e interno de personas– se deben a la conjunción entre el modelo de desarrollo y el conflicto que, en el escenario rural, se encuentra asociada a la concentración del poder sobre la tierra y los territorios.

Una comisión de la verdad puede situar el enfoque reparador desde la perspectiva de la ‘justicia trivalente’, que parta de la necesidad de desconcentrar el poder y corregir la falla de reconocimiento que pesa sobre las víctimas, especialmente las pertenecientes a comunidades rurales y que, en todo caso, agrava o explica la violación de sus Derechos Humanos.

En ese orden de ideas, el enfoque territorial permitiría vincular el esclarecimiento de la verdad a la desconcentración de los poderes conquistados a través de la victimización. El enjuiciamiento ético y público de estos poderes puede encarar a lo que Salgado, Naranjo y Ñáñez se refieren como “un proyecto que revalorice los actores injustamente oprimidos y vulnerados, y sancione a aquellos que hicieron uso de la coerción para el logro de sus intereses particulares” (Salgado, Naranjo, Ñáñez, 2009:41). Una comisión de la verdad, así constituida como un tribunal ético, tendría la obligación de establecer el relato necesario para avalar socialmente la sanción y, con ello, garantizar la no repetición de la barbarie.

El aval social, así destacado, se encuentra asociado a la exigencia de protagonismo de las víctimas en el dispositivo comisional, en especial porque las víctimas “no tienen suficiente poder frente a los poderosos actores que las vulneran y porque la sociedad debe asumir una responsabilidad frente a su desentendimiento de lo que ha sucedido” (Salgado, Naranjo, Níñez, 2009:41)⁹². De allí que la comisión constituya un escenario de justicia, al tiempo que se ve comprometida con el aporte a un esclarecimiento responsabilizante que encarne una verdad –adoptada como versión no negada y socialmente reconocida– de manera que sus conclusiones sean aceptadas –de manera obligatoria– por la sociedad y, en especial, por el Estado colombiano.

La correspondencia entre comisión de la verdad y tribunal ético que se desprende de lo anterior presupone la posibilidad de una nueva convivencia, basada en una postura de ‘lección aprendida’ con base en las causas políticas y económicas del conflicto. La lección es que “la violencia, al querer resolver un problema político humillando al hombre, convirtiéndolo en víctima, lo que hace es transformar un supuesto problema político en un colosal problema moral” (Reyes Mate, 2008:8).

La pregunta final tiene que ver con la metáfora del río –entendido como la última de las historias posibles–. Volver a dicha metáfora, justo al final, no es una borradura de las huellas, sino la reiteración de los pasos. Esta pregunta tiene que ver con la capacidad de la Justicia Transicional –o de los mecanismos transicionales como las comisiones de la verdad– para “resolver la estructura que causa el riesgo de repetición de los hechos” (Salgado, Naranjo, Níñez, 2009:41). Para intentar una respuesta es preciso, a su vez, preguntarse si la negociación entre el Gobierno y las Farc ofrece –de hecho– un escenario integral de Justicia Transicional, o constituye otro acuerdo transaccional de carácter parcial.

La referencia metafórica al río podría contribuir a responder a esta pregunta, al menos en el escenario de la Colombia imaginada a través de quienes han defendido el fin del conflicto armado mediante la vía negociada. Así, al hacérsele

92 Esta corresponsabilidad social frente al desentendimiento del sufrimiento humano constituye un proyecto de reinauguración de la identidad en una comunidad política victimizada, por cuanto “la identidad solo puede consistir en la conciencia de un pueblo de ser capaz de avergonzarse y por tanto de reconocer culpa y hacerse digno del perdón de lo imperdonable” (Hoyos Vásquez, 2008, 30).

una interpelación en relación con un asunto amoroso, en el que el miedo al futuro –basado en el abismo de la promesa– disloca el sentido del tiempo de los que aman, el poeta hondureño Armando Maldonado (2013) afirma que, ante la incertidumbre de la novedad, es preciso dejar que todo fluya, puesto que todo acontece como el río; “el amor se queda en el sedimento y ustedes [los que aman], son las piedras del fondo: si la corriente se lleva todo, vendrá otro momento de calma para asentar las aguas” (Maldonado, 2013).

De repente, la referencia al amor puede vincularse a la propuesta de Boltanski (2000), según la cual no basta la justeza como posibilidad de un régimen de paz en la vida social, puesto que la paz duradera requiere de un estado de amor o ágape. En este caso, la Justicia Transicional supone una tensión; un régimen de disputa que pretende reemplazar ‘el conflicto en la violencia’ con ‘la disputa en la justicia’, es decir, rehacer los principios de equivalencia que –por ejemplo, a través del reconocimiento de los Derechos Humanos– las sociedades construyen para armonizar sus relaciones y sus movimientos.

La violencia –como el amor– supone la ausencia de principios de equivalencia, de manera que solo rehaciendo un proyecto de equivalencia entre los colombianos podría pensarse en el fin de la violencia –como disputa en la justicia y no como terminación de los conflictos subyacentes–. Al parecer, el ágape sigue siendo ‘promesa de la promesa’, como ocurre con el cauce irrevocable de los ríos martillados.

Por su parte, casos como el de Sudáfrica enseñan que las transiciones pueden beneficiar, sin proponérselo explícitamente, proyectos de identidad y de equivalencia entre personas, objetos y territorios que desvían los cauces de los ríos. Se habla de “agendas de desarrollo” (Castillejo, 2013) para inmunizar un nuevo discurso de progreso, que desliga los procesos de victimización de las injusticias estructurales que han favorecido la concentración del poder. Así las cosas, la verdad requiere de vínculos fuertes con la reconciliación, porque se precisa de un proyecto de identidad que reempodere a los sujetos desterrados –y no a los beneficiarios del destierro–, porque estos aportan a la vigencia de proyectos de vida colectivos de democracia radical, que se encuentran en la base de toda promesa transicional genuina.

En medio de la emergencia y la transformación de dichos discursos, no queda la memoria del río/tiempo ni del río/amor, sino la del río/cementerio. ¿Cómo resignificarla? ¿Cómo hallar el sedimento del porvenir en los cadáveres y voces que se encuentran incrustados en las piedras de los ríos? A estas preguntas podría responder una comisión de la verdad que, como la memoria milimétrica de Melquíades recuerde, con el silbido de una locomotora, la promesa por la que fueron inmolados los muertos de Macondo –pasajeros de un tren metafórico de fantasmas que siguen padeciendo el dolor del olvido–.

Referencias bibliográficas

Antequera Guzmán, J. *La memoria histórica como relato emblemático*. Bogotá, Agencia Catalana de Cooperació al Desenvolupament, Alcaldía Mayor de Bogotá.

Benjamín, W. (1998). *Iluminaciones I*. Madrid: Taurus.

Boltanski, L. (2000). *El amor y la justicia como competencias: Tres ensayos de sociología de la acción*, Buenos Aires: Amorrortu/editores.

Boraine, A. (2000). *A Country Unmasked*, Oxford: Oxford University Press.

Castillejo, A. (2013). *Sobrevivientes, Beneficiarios y Perpetradores: Notas para pensar una comisión de la verdad en Colombia*, Conferencia pronunciada en Encuentro Internacional Encrucijadas de la Memoria, la Violencia y la Paz, Bogotá, octubre.

Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento (2010), *comisión de la verdad en Colombia: fundamentos y particularidades*, Bogotá, Autor.

Corte Constitucional (2009), *Auto 008 de 2009 de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004* (26 de enero, M. P. Dr. Manuel José Cepeda).

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, (2009). *Sentencia del 21 de septiembre de 2009*. Proceso No. 32022, (M. P., Dr. Sigifredo Espinosa Pérez), Bogotá.

Derrida, J. (2005). *Canallas: Dos Ensayos sobre la Razón*, Madrid: Trotta.

Galtung, J. (1985). *Sobre la paz*. Barcelona: Fontamara.

Garay, L. J. y Fernando, Vargas Valencia (2012). *Memoria y reparación: elementos para una justicia transicional pro víctima*, Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

Gobierno nacional. *Informe sobre los avances en la superación del estado de cosas inconstitucional declarado mediante la Sentencia T-025 de 2004*, Bogotá, documento entregado a la Corte Constitucional el 30 de octubre de 2009.

Halbwachs, M. (2004). *Los marcos sociales de la memoria*. Barcelona: Anthropos.

Hoyos Vásquez, G. (2008). Discurso inaugural. En: *Memorias del Seminario Internacional Archivos Memoria y Derecho a la Verdad* (pp. 24-33). Bogotá: Alcaldía Mayor de Bogotá D. C.

Hoyos Vásquez, G. (2012). *El perdón es de lo imperdonable*. En: *Periódico El Tiempo*, Justicia, 2 de octubre de 2012, recuperado de http://www.eltiempo.com/justicia/ARTICULO-WEB-NEW_NOTA_INTERIOR-12327159.html

Lezama Lima, J. (1982). *Las Eras Imaginarias*, Madrid: Editorial Fundamentos.

Reyes Mate, M. (2008). *Justicia de las víctimas: terrorismo, memoria, reconciliación*. Barcelona: Anthropos.

Reyes Mate, M. (2011). *Tratado de la injusticia*, Barcelona: Anthropos.

Ricoeur, P. (2010). *La memoria, la historia, el olvido*, Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Sagett, F. (2013). *Paraíso pervertido*, Quezaltepeque, Ajuate Libros.

Salgado, C., Sandra Naranjo y Jimena Nández. (2009). *Notas para la discusión sobre memoria, verdad, justicia y reparación para con la población desplazada*, Bogotá, Mimeo, documento para la Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado.

Traverso, E. (2007). *El pasado: instrucciones de uso*, Madrid, Marcial Pons.

Vargas Valencia, F. (2013). Paz, justicia transicional “civil” y memoria: ¿Por qué una filosofía política?, *Revista Zero*, Universidad Externado de Colombia, 30, 54-59.

Vargas Valencia, F. (2013b). Filosofía política de la restitución jurídica de tierras en el marco de la reparación integral: De la falla de reconocimiento a la justicia reconstructiva y transformadora. En: Vargas Valencia, F., Luis Jorge Garay

y Genny Rico Revelo. *Derechos patrimoniales de víctimas de la violencia: reversión jurídica y material del despojo y alcances de la restitución de tierras en procesos con oposición* (pp. 78-176), Bogotá: Consejo Superior de la Judicatura, Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, módulo de formación autodirigida en revisión.

Una propuesta de comisión de la verdad para Colombia

Diana Valenzuela

El primer artículo del Acto Legislativo 01 de 2012, conocido como Marco Jurídico para la Paz, dice:

“Artículo 1º. La Constitución Política tendrá un nuevo artículo transitorio que será el 66, así:

[...] Mediante una ley estatutaria se establecerán instrumentos de justicia transicional de carácter judicial o extrajudicial que permitan garantizar los deberes estatales de investigación y sanción. En cualquier caso se aplicarán mecanismos de carácter extrajudicial para el esclarecimiento de la verdad y la reparación de las víctimas.

Una ley deberá crear una comisión de la verdad y definir su objeto, composición, atribuciones y funciones. El mandato de la comisión podrá incluir la formulación de recomendaciones para la aplicación de los instrumentos de justicia transicional, incluyendo la aplicación de los criterios de selección.

Tanto los criterios de priorización como los de selección son inherentes a los instrumentos de justicia transicional”.

El Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (Indepaz) presentó en el foro sobre Derechos de las Víctimas en los Diálogos de Paz, convocado por las comisiones de paz del Congreso de la República, algunos aportes de lo que debería ser una comisión de la verdad para Colombia. En particular, aquí

se destacan los alcances, objetivos y composición de una comisión dirigida a esclarecer las verdaderas causas de la violencia generalizada que padece el país.

Se parte de la concepción del derecho a la verdad como un derecho de las víctimas y de la sociedad, en el marco de un conflicto armado y de violencia generalizada que vive un país, a no ignorar las causas de las graves violaciones a los Derechos Humanos y las infracciones a las normas del Derecho Internacional Humanitario; a conocer los determinantes y determinadores de los procesos y hechos de violencia, los beneficiados o usufructuarios en riqueza y poder del ejercicio sistemático y duradero de la fuerza.

Esto significa que este derecho a la verdad no se circunscribe únicamente a la descripción de diversas formas de abuso o daño en ocasión del conflicto armado, ni a la identificación de los perpetradores directos de las violaciones a los Derechos Humanos, sino que también debe generar condiciones para el reconocimiento de las circunstancias que rodearon los sistemáticos hechos de violencia que desencadenaron las crisis humanitarias.

La garantía efectiva del derecho a la verdad es una condición para la paz y la reconciliación; un requisito para la justicia, la reparación integral (individual, colectiva y de sociedad) y de la no repetición, en situaciones como las de Colombia, donde a lo largo de siete décadas se ha violentado a la población. Las cifras son solo un indicador de la magnitud del daño que se puede medir en cantidades y tiempos de vida perdidos; pero, más allá de esas desgracias individuales, está el daño colectivo, asociado a la negación sistemática de derechos, la destrucción de comunidades, organizaciones, tejido social, ambientes culturales, condiciones y planes de vida en localidades y regiones, en campos y ciudades.

Sobre el derecho a la verdad se han construido consensos en la comunidad internacional, basándose en distintas experiencias desde finales de la Segunda Guerra Mundial a la actualidad. En convenciones, tratados, relatorías o jurisprudencia, se resumen criterios, principios, instrumentos y procedimientos a seguir que deberán ser acogidos y adaptados en la situación colombiana. En esta línea, es fundamental esbozar características de una o varias comisiones de la verdad que puedan conformarse en los próximos años y estén asociadas a la construcción de paz, enmarcadas en la finalización del conflicto armado y la transición a una sociedad en paz.

Objetivos

A sabiendas de la importancia central del mandato que se le debe dar a una comisión de la verdad, es significativo que su definición se sintetice en el enunciado de sus objetivos. En esa dirección, pueden tenerse en cuenta los siguientes que retoman experiencias de Perú, El Salvador, Guatemala, Sudáfrica y los aportes del Grupo de Memoria Histórica de Colombia:

a) Investigar graves hechos y procesos de violencia ocurridos desde mediados del siglo XX, en especial la violencia política y los conflictos armados, y su utilización para fines de enriquecimiento, despojo y configuración de poderes legales e ilegales.

b) Analizar las condiciones políticas, sociales y culturales, así como los comportamientos y alianzas que, desde la sociedad y las instituciones del Estado, contribuyeron a la trágica situación de violencia por la que ha atravesado Colombia.

c) Identificar y volver públicas estructuras, lugares de operación y las circunstancias relacionadas con la práctica de violaciones a los Derechos Humanos, al Derecho Internacional Humanitario y sus eventuales ramificaciones en los diversos aparatos estatales y de la sociedad.

d) Promover, con base en los informes obtenidos, la reparación integral y colectiva de las comunidades y regiones, y en general a las víctimas de las distintas violaciones en el marco de la violencia política.

e) Por parte de los órganos jurisdiccionales, contribuir desde su actividad al esclarecimiento de los crímenes de guerra o lesa humanidad y graves violaciones de los Derechos Humanos y al DIH, por obra de las y estructuras legales e ilegales, organizaciones macrocriminales o de agentes del Estado, procurando determinar el paradero y situación de las víctimas y colaborando con la información acopiada y de contextos al esclarecimiento de las presuntas responsabilidades.

f) Recomendar reformas institucionales, legales, educativas y otras, como garantías de prevención y no repetición, con el fin de que sean procesadas y atendidas por medio de iniciativas constitucionales, legislativas, políticas o administrativas.

g) Formular recomendaciones encaminadas a crear confianza en los cambios positivos que el proceso de paz impulsa y de estimular el tránsito hacia la reconciliación nacional.

h) Establecer mecanismos de seguimiento de sus recomendaciones.

i) Elaborar un informe final que contenga todos los resultados de las investigaciones realizadas sobre lo acontecido en el periodo objeto de las pesquisas, abarcando todos los factores, tanto externos como internos.

Periodo de investigación

Siendo coherentes con la pretensión de esclarecimiento de las causas de la violencia política y sus motivaciones económicas y de poder, el primer periodo de investigación debe corresponder desde 1945 a la formación del Frente Nacional; el segundo –1958 a 2014– debe merecer la mayor atención teniendo en cuenta la relación más directa con la situación actual y la perspectiva de paz y reconciliación.

Instalación y duración

La comisión se integrará, instalará y funcionará un año después de la firma del acuerdo final de terminación del conflicto y construcción de paz. En ese año de espera se realizará un amplio proceso participativo y de consulta a todos los sectores de la sociedad y organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas, y los Derechos Humanos. El funcionamiento de esta comisión, para los fines previstos en los objetivos señalados, será de 36 meses, prorrogables a otros 12, si así lo decidiera la comisión.

Número de comisionados

Debe garantizarse la suficiente representatividad de los sectores sociales y el compromiso con la verdad, la no repetición, la reconciliación y la construcción de paz duradera. Por tanto, se considera que son necesarios, sin perjuicio del equipo que tendrá que conformarse para el desarrollo del mandato, entre 15 y 19 comisionados.

Calidades de sus integrantes

Entre los criterios de escogencia y las calidades de los integrantes de la comisión de la verdad se pueden tener en cuenta los siguientes:

- n. a) Amplia trayectoria en el trabajo por la defensa de los Derechos Humanos.
- o. b) Enfoque diferencial.
- p. c) Alta reputación que genera credibilidad y legitimidad en la sociedad.
- q. d) Ética reconocida públicamente.

Esta comisión de la verdad deberá trabajar con el apoyo permanente del Consejo Nacional de Paz, el Centro de Memoria Histórica y las organizaciones de víctimas, y soportarse en los trabajos que han desarrollado y desarrollan organizaciones sociales, de Derechos Humanos, de paz y académicas.

Para llevar a cabalidad los objetivos que se proponga, es menester hacer hincapié, como lo señala la experiencia de otros países, en que la comisión necesitaría una total independencia política, financiera y administrativa operacional, a fin de garantizar la objetividad de las pesquisas, informes y recomendaciones que de allí resulten.

Para empezar un diálogo entre historia y memoria

Mónica Álvarez Aguirre

Las cosas se duplican en Tlön; propenden asimismo a borrarse y a perder los detalles cuando los olvida la gente. Es clásico el ejemplo de un umbral que perduró mientras lo visitaba un mendigo y que se perdió de vista a su muerte. A veces unos pájaros, un caballo, han salvado las ruinas de un anfiteatro.

Jorge Luis Borges

En Colombia se está hablando de recuperar y rescatar la memoria histórica y, a su vez, la de las víctimas, para emplearla como aporte o requisito esencial en el logro de la paz. Algunas preguntas podrían hacerse al respecto, si llevamos tantos años en guerra, ¿por qué hasta ahora? ¿Qué significa eso de ‘memoria histórica’? ¿Cómo se puede transformar la memoria en historia o en memoria histórica? ¿Qué diferencia existe entre la historia –esa que por lo general aprendemos en la escuela–, y la memoria histórica?

Lo primero que podría decirse es que la memoria ha sido un elemento fundamental para algunas culturas como las afro y las indígenas, quienes han sufrido desde los cimientos de nuestra historia. Para ellas, la memoria es un elemento fundacional que les permite reconocerse con los otros y con el sentido de su existencia, que está profundamente ligada a la tierra y a su territorio.

La memoria también ha sido recogida a través de las novelas históricas, donde se muestran otras versiones de la historia. Allí, se recupera el relato de aquellos que no aparecen en la historia oficial o se muestran otras facetas de los que sí aparecen, con el fin de desmitificarlos o evidenciar las construcciones históricas.

Desde hace más de veinte años, la memoria también hace parte de la lucha que han emprendido organizaciones de víctimas y de Derechos Humanos, para que los actores armados, incluyendo el Estado, reconozcan su culpabilidad en los

crímenes, secuestros, torturas, desplazamientos y desapariciones cometidas. Por lo general, esa memoria ha quedado restringida a algunos grupos de víctimas y familiares que conmemoran y reclaman, cada año, verdad, justicia y reparación. Esa memoria aún no hace parte de la memoria histórica de nuestro país.

En el concepto de memoria histórica confluyen dos nociones que podrían considerarse opuestas. La primera es la memoria, interpretada como algo personal, frágil, inestable, algo que no reconocemos en su totalidad porque en ella hay cavernas, espacios donde ni siquiera nosotros mismos entramos, zonas oscuras donde se guardan sentidos secretos. Por el contrario, la historia está escrita con base en hechos comprobables, reconocidos y validados como reales por la mayoría de personas de una comunidad. En el concepto de memoria histórica se encuentran memoria e historia, para cuestionarse y enriquecerse la una a la otra.

En muchas ocasiones, no se reconoce que la memoria personal está habitada por una serie de condiciones lejanas y cercanas en tiempo y espacio que la determinan, que hacen que se conciba el tiempo y el espacio de cierta manera, que generan formas de entender la vida y los otros. El dolor y las pérdidas sufridas por causa de la violencia política se asumen como un castigo o una prueba que se debe superar. En ese camino se sienten aislados, temerosos, desconfiados, se generan rupturas entre vecinos y amigos, que llevan a algunos a aislarse. Por otro lado, la historia no reconoce que en su construcción se han integrado hechos fragmentados e incompletos, hechos a los que se les garantiza sentido y coherencia estableciendo conexiones. En el relato histórico se suprime, repite, subordina, se resaltan y ordenan los hechos y, una vez más, se recubren con cierto significado. Esta forma de hacer historia –que no debe ni puede ser la única– ha hecho que muchas personas, culturas y formas de pensar e interpretar el mundo hayan desaparecido y que sus voces sean inaudibles. Los principios, personajes, calendarios y lugares que esta historia consagra, buscan establecer una verdad histórica que, por lo general, los individuos conocen en la escuela y que se convierte en un elemento fundamental en la manera como entienden los contextos, los motivos y los personajes que le han dado origen a una sociedad. A partir de allí se conforma una memoria que los estudiantes apropian, estructurándose así una relación compleja entre memoria, historia y Nación. Un pasado desconocido se integra a la historia de los individuos que comparten un territorio, cumpliendo los objetivos de nacionalizar e institucionalizar. Este hecho también se verifica a través de la escritura que, fundamentada en una gramática

o en unas formas de definir y decir, establece una ‘ciudad letrada’ en la que se relegan, estigmatizan o excluyen conocimientos, otras formas de expresión, de decir y de representar.

En la construcción de la historia se ha generado una lucha de memorias que, dependiendo de la posición de los contendores, se van negociando, ocultando, transformando o negando unas a otras. Un ejemplo es lo que se llamó el Frente Nacional, que se dio entre 1958 y 1974; dieciséis años en los que liberales y conservadores decidieron turnarse el poder y cuya justificación histórica fue acabar con la guerra que estaba desangrando el país. Sin embargo, por fuera de este pacto –que se dio de forma horizontal–, quedaron otros grupos sociales y políticos, como los comunistas y campesinos de ambos partidos, que se habían organizado en diversas regiones del país como los Llanos, Tolima, Valle del Cauca y Antioquia, y quienes ahora son signados por el relato histórico como bandoleros. Sus causas de lucha son negadas y silenciadas, lo que los condena no solo a quedar en el bando de los perdedores, sino a ser los responsables de la violencia que la lucha bipartidista había sembrado en los pueblos de Colombia. Este acuerdo –que se da por una imposición y no por una transacción social–, ha contribuido al olvido y a la confusión, como también a alimentar una deuda histórica que se sigue pagando.

Se aplican, como principio, la institucionalización del Estado y la instauración de las reglas constitucionales en las que se sustituyó el enfrentamiento armado por la negociación. Los “enemigos” de las etapas iniciales se transformaron en “adversarios”, que interactuaban en ‘pie de igualdad’ en un escenario normativizado. Se genera entonces una renegociación del significado de los acontecimientos de la historia para transformar el relato de una lucha de la ‘civilización’ contra la ‘barbarie’ –el gobierno contra la oposición–, en otro donde los dos partidos aparecen como principios opuestos de un mismo ideal: los antiguos ‘bárbaros’ pasaron a representar la ‘libertad’ y los principios de cambio, mientras que el otro partido pasó a representar el ‘orden constitucional’; la defensa de unos principios fundamentales para la fe, la familia, la sociedad y el país.

La memoria histórica se conforma como un espacio de conocimiento en el que confluyen los micro y macrorrelatos: la memoria personal, local y cultural con la historia social, política y económica que las rodea, conforma y condiciona. Se busca que la memoria y la historia se pongan en diálogo para generar una lectura más compleja y más completa de lo que ha pasado. La memoria histórica

se considera un elemento fundamental para la reparación integral de las víctimas del conflicto armado y para establecer unas garantías de no repetición. Pero, ¿cómo se puede garantizar que hechos atroces –la desaparición forzada, el desplazamiento, las violaciones de mujeres, la tortura, la destrucción de pueblos, los falsos positivos, las pesadillas que habitan en todos aquellos que han visto, tan cerca, la muerte de los que más aman– no se vuelvan a repetir?

Establecer la verdad y la responsabilidad de los crímenes graves es fundamental para que las comunidades entiendan las causas del abuso y puedan enfrentarlas; sin ese conocimiento, es difícil prevenir que ocurran nuevamente. La verdad puede ayudar a la recuperación después de hechos traumáticos, restaurar la dignidad personal y construir relatos de memoria histórica contra la impunidad y la negación.

A través del esclarecimiento de los responsables de graves violaciones de derechos Humanos es posible revisar una historia oficial en donde, muchas veces, se han negado, silenciado, transformado o invisibilizado las condiciones políticas, económicas y culturales que las han generado. Es necesario incorporar otras voces en esa historia, otras perspectivas, no solo las memorias de los combatientes, sino las de aquellos que han sido vinculados a ella por las condiciones de una democracia restringida por una participación que ha sido dada solo a unos sectores, por políticas internacionales anticomunistas o antidrogas, por estrategias militares de control territorial y por políticas económicas que privilegian la explotación de agrocombustibles y la minería.

En Colombia se han nombrado comisiones para reconocer los orígenes de la violencia, conformadas por diversos sectores del poder y de la academia. El trabajo realizado ha quedado consignado en unos informes, en los cuales las memorias de las víctimas y victimarios aparecen como una fuente primaria para realizar los análisis. Cada uno de ellos ha generado una serie de recomendaciones al Estado quien, en términos generales, no ha tenido en cuenta.

Con los diálogos de paz que se llevan a cabo en La Habana también se ha vuelto a hablar de las comisiones de la verdad. Con el fin de entender el sentido de lo que ha pasado hasta el momento con las comisiones sobre las causas de la violencia, del conflicto armado, de la guerra en Colombia, la relación que existe entre ellas con una comisión de memoria histórica y las relaciones y diferencias

con una comisión de la verdad, es necesario hacer algunas aclaraciones sobre sus sentidos, sus diferencias y relaciones.

En el recién publicado informe *'Basta ya' Colombia: Memorias de Guerra y Dignidad* del Centro Nacional de Memoria Histórica, se afirma que este rechaza "cualquier intento por condensar estas memorias bajo una sola lógica narrativa o marco explicativo, o atribuirles un sentido cerrado, fijo e inmutable... porque tiene como tarea la reconstrucción de una memoria histórica que reconoce 'la heterogeneidad de los relatos y de sus significados, que alude a la diversidad de sujetos y grupos que hacen memoria desde experiencias y contextos diferentes' (Grupo de Memoria Histórica, 2013:329)" Esta afirmación es un buen punto de partida para realizar un contraste entre una comisión sobre las causas de la violencia y la guerra en Colombia y una comisión de verdad histórica.

Si bien las comisiones de la verdad no pretenden condensar, bajo una sola lógica, la información recogida a través de los testimonios de víctimas y victimarios –ello depende de su mandato, es decir, si en ellas solo se tiene en cuenta el testimonio de las víctimas, como sucedió en la Comisión Nacional de Desaparecidos (Conadep) en Argentina, o si establecen acuerdos de justicia por verdad, como en el caso de Sudáfrica– ni establecer un sentido cerrado, fijo e inmutable, tanto el proceso, el informe y el proceso de seguimiento a sus recomendaciones busca:

- Establecer los hechos que tuvieron lugar en episodios violentos, que permanecen en disputa o son negados. Algunas solo han descrito los hechos ocurridos, otras han reconstruido los contextos históricos y sociales.
- Proteger, reconocer y empoderar a las víctimas y sobrevivientes, al no solo reconocerlos como informantes sino "como poseedores de derechos y personas cuyas experiencias merecen reconocimiento y solidaridad" (ICTJ, 2013:13).
- Proponer y promover cambios a nivel político, social y en las instituciones de un país.

Es otras palabras, una comisión busca establecer un marco explicativo que le permita a la sociedad recuperar los vínculos sociales, humanos y los flujos de una conversación que permita y amplíe las lecturas y en la que proliferen

las interpretaciones. Si bien es difícil reconocer los límites del conflicto que ha vivido Colombia, tanto en sus fronteras como en el tiempo, es necesario que se esclarezcan las responsabilidades sobre los hechos violentos que han sufrido tantos colombianos.

Organizaciones sociales y de víctimas, centros de memoria, organizaciones que defienden los Derechos Humanos –a nivel nacional e internacional– hoy hacen visible y tangible algo que, para muchos colombianos, es aún tan solo una capacidad personal, un lugar particular en el que guardan sus vivencias: la memoria. A partir de un trabajo conjunto se empiezan a crear puentes, a tejer redes entre la memoria personal, la memoria colectiva y la memoria histórica. Algunas afirmaciones de líderes de las organizaciones de víctimas permiten entender que se está generando una transformación social: “si hubiera conocido antes mis derechos o el origen de ellos”; “nos ven como un peligro cuando las mujeres ya conocemos la verdad”; “los procesos organizativos ayudan a disminuir el impacto, porque entre todos nos ayudamos, presionamos para que se creen leyes que nos protejan” “antes el desplazamiento se tomaba como una catástrofe natural, como algo inevitable”.

Comienzan a extenderse hilos que pueden ayudarnos a visibilizar múltiples relaciones, que hacen posible una lectura más compleja y completa de la problemática social. Esto permite, a su vez, que la víctima no se quede encerrada en su memoria personal o local del conflicto, sino que pueda establecer relaciones con las condiciones económicas, sociales, políticas y culturales que lo ha generado.

Comisiones de Memoria Histórica

Las comisiones de memoria histórica en nuestro país se han llevado a cabo en contextos de procesos de paz, siendo su objetivo fundamental revisar las causas que han generado la violencia, para así poder superarlas. Estas comisiones han sido nombradas por organismos del Estado y han estado integradas por representantes de la iglesia, partidos políticos, académicos, militares y exmilitares. Con excepción de la última comisión, los informes han quedado guardados para luego ser publicados por otras instituciones, como la Universidad Nacional. Estas comisiones también han hecho recomendaciones que buscan generar reformas en el Estado y, a pesar de su importancia, pocas de ellas han sido aceptadas. En cambio, han generado fuertes críticas por parte de diversos sectores políticos de derecha e izquierda, de algunos medios de comunicación y de organizaciones

sociales y de víctimas. Sin embargo, cada uno de los informes ha reconstruido de diversas maneras la historia del conflicto y sus aportes a la memoria y la verdad histórica son un insumo valioso. Pueden ser considerados informes de memoria histórica, pues han buscado revisar las causas sociales, políticas, económicas, jurídicas y culturales del conflicto y, más recientemente, de las luchas por la dignidad, tomando como fuentes primarias los relatos de víctimas y victimarios. A través de ellos se ha hecho una revisión de la historia de Colombia, que necesita ser reconocida y complementada por las voces de los que aún no se sienten reconocidos por ellos y por los muchos que no conocen de su existencia.

Informe de 1964: La violencia en Colombia

La Comisión Nacional de Causas Actuales de la Violencia fue nombrada por la Suprema Junta de Gobierno, con anuencia del presidente electo Alberto Lleras, mediante el Decreto 0942 del 27 de mayo de 1958 y dirigida por Otto Morales Benítez. De ella hicieron parte dos representantes de los partidos tradicionales, dos de las fuerzas armadas y dos de la Iglesia, uno de ellos es el autor principal del libro *La violencia en Colombia*. La Comisión trazó como meta “ir a los poblados, villorrios y zonas devastadas, por atajos y riscos, con un indeclinable sentido de sacrificio” (Guzmán, 2005:73). La Comisión se disolvió y su investigación estuvo guardada durante cuatro años. Fue la facultad de Sociología de la Universidad Nacional de Colombia la que se encargó de su publicación, a cargo de Germán Guzmán, ex sacerdote de la Iglesia Católica; Orlando Fals Borda, uno de los fundadores de la facultad, y Eduardo Umaña Luna, abogado defensor de los Derechos Humanos. Este informe recoge el trabajo de la Comisión, que “hubo de buscar un verdadero cese de fuego a través de convenios, manifiestos y entrevistas. Así pudo lograr un total de 52 pactos de paz, habiéndose realizado cerca de 20.000 entrevistas personales, sin contar los contactos con agrupaciones en pueblos y veredas, lo que presupone un trabajo agotador que muchas veces se prolongó hasta el amanecer” (Guzmán, 2005:74). Las conversaciones con las víctimas y victimarios, así como la visita de muchas de las zonas afectadas por la violencia, permiten reconocer lo valioso de este trabajo:

Es la primera vez, decían los campesinos, que vienen a preguntarnos qué nos pasó; a conversar con nosotros sin engaño; a hablarnos de paz, sin echarnos bala después [...] Se trataba de grupos en armas o multitudes demasiado recelosos, demasiado lesionados, increíblemente

desconfiados, en modalidades extrañas y estados psicológicos sui géneris que les creó el proceso de lucha. (Guzmán, 2005:112)

En este informe se pueden reconocer personajes específicos en las historias de niños, mujeres o campesinos que terminan involucrados en una lucha, ya sea por su filiación política o por no hacer parte de ella. El objetivo de la Comisión es establecer diálogos con los combatientes y con las víctimas para llegar a acuerdos de paz. Se reconoce a través de él la dinámica de polvorín que va generando el conflicto, la forma como va arrastrando a unos y otros hacia el destierro, la lucha o la muerte. La voz de los campesinos que se recupera evidencia la necesidad que tienen de ser escuchados y de volver a confiar para poder vivir tranquilos.

Los detalles de la violencia que se vivió en Colombia, en aquellos años, horrorizan no solo por las formas que tomó la guerra bipartidista –que dejó un terrible saldo de campesinos asesinados, torturados y desplazados hacia las ciudades o los montes–, sino porque nos permiten reconocer terribles coincidencias con las formas en las que, aún hoy, se sigue asesinando, evidenciadas en informes como los de las masacres de Trujillo, el Salado y Barrancabermeja, entre otras miles que han venido sucediendo en una historia circular que arrasa, como un huracán, la hojarasca de vidas de cientos de miles de colombianos.

El informe, publicado en dos tomos –el primero el 29 de septiembre de 1962 y el segundo dieciocho meses después– generó una gran controversia en su momento. Algunas de las opiniones, a favor y en contra, son recogidas y analizadas en el segundo tomo. Allí aparece el planteamiento que publicó el periódico *La República* el 5 de agosto 1962 y cuyo autor fue Mariano Ospina Pérez:

“No es el momento de entrar en un análisis que es con frecuencia tendencioso y no bien encaminado, de los orígenes y las responsabilidades de la violencia, porque ese mismo debate dificulta la tarea pacificadora [...] La historia recogerá los hechos de los hombres y emitirá a su debido tiempo su veredicto justiciero, cuando se hayan apaciguado las pasiones y los odios” (Guzmán, 2005:147).

La tarea pacificadora requiere entonces postergar los análisis, dejárselos a una historia que se encargará de dar un veredicto justiciero: culpables e inocentes. De hecho, este veredicto proviene de una historia escrita con los relatos de los vencedores y, a través de estos, se permitió la participación de unos y se prohibió la de otros que, en este caso, son los campesinos, que se sintieron engañados y

abandonados cuando las élites firmaron un pacto de paz conocido como el Frente Nacional, a través del cual se turnarían en el poder cada cuatro años.

Informe de 1987: Colombia: violencia y democracia

Después de *La violencia en Colombia*, se han realizado otros informes como el que llevó a cabo la comisión nombrada por el Ministerio de Gobierno en 1987, durante el gobierno de Virgilio Barco, en medio del proceso de paz con el M-19, Quintín Lame, el PRT y el MIR. El informe *Colombia: violencia y democracia* tuvo como directores a Gonzalo Sánchez y Jaime Arocha, y estuvo conformado por un grupo de intelectuales, analistas, consultores, forjadores de opinión pública, intermediarios culturales y por un general retirado. Una vez más el informe es publicado por el Centro Editorial de la Universidad Nacional de Colombia. La tesis que presenta es que “los últimos gobiernos han centrado su atención en la violencia política y en el narcotráfico, mientras que han mirado con cierta indiferencia el crecimiento alarmante de las otras modalidades de violencia, que en su conjunto, generan un porcentaje mayor de víctimas y están afectando profundamente la vida diaria de los colombianos” (Sánchez, 2009).

El informe *Colombia: violencia y democracia* analiza la naturaleza del fenómeno de la violencia en Colombia y la forma como esta se reproduce a través de la familia, la escuela y los medios de comunicación. Cada capítulo presenta las modalidades de violencia que más afectan al país: la violencia política, la violencia socioeconómica, la violencia sociocultural y la violencia en los territorios. Cada uno lleva a cabo un recuento histórico, a través del cual es posible reconocer fallas estructurales del Estado colombiano que se han traducido en una superposición –en tiempo y espacio– de múltiples formas de violencia que, en su momento, amenazaban con anarquizar el conjunto de relaciones sociales. Este hecho –que finalmente se cumplió– se evidencia en el informe *Basta ya*, presentado por el Centro Nacional de Memoria Histórica. El informe manifiesta que “es preciso revisar el peso real de la violencia del conflicto armado, sobre todo cuando esta se pone en relación con otros tipos de violencia que afectan a la sociedad colombiana. Los datos expuestos permiten rebatir la aseveración de que solo uno de cada diez homicidios es producto del conflicto armado, pues en realidad este ha generado una de cada tres muertes violentas” (Histórica, 2013:32). Un conflicto armado en el que muchos no han participado y del que, sin embargo, han sido víctimas.

En este informe se presentan unas recomendaciones a nivel político que pueden ayudar a superar las siguientes condiciones: no ligar, exclusivamente, las medidas de democratización al proceso de paz que en ese momento se llevaba a cabo, ya que esto era parte de otros procesos de participación social, en los que los consejos regionales de rehabilitación jugaban un papel fundamental; establecer una comisión de reconciliación a través de bases de apoyo sociales y políticas, para evitar que el gobierno se aisle; definir las marcas para un acuerdo nacional mínimo hacia una nueva institucionalidad; eliminar el estado de sitio consagrado en el artículo 28; suprimir las normas de monopolización del poder de los dos partidos tradicionales; establecer normas que prevean que el Estado financie las campañas políticas y que garanticen la igualdad de participación en los medios de comunicación; hacer circunscripción electoral nacional para asegurar la participación de minorías; establecer una rama electoral, independiente del Gobierno, conformada por representantes de las diversas fuerzas políticas; reglamentar la consulta popular en los municipios; introducir en la Constitución modalidades como referéndum e iniciativa popular, a través de los consejos regionales de rehabilitación; derogar la ley 48 de 1968 sobre defensa nacional –ley que permitía a los mandos militares y de policía dotar con armamento a grupos civiles denominados ‘autodefensas’, con el fin de defenderse de los delincuentes organizados y de los grupos armados que operaban en determinadas zonas campesinas– y generar una política contra el crimen que busque la rehabilitación y la reinserción; eliminar el fuero militar que, hasta entonces, había permitido abusos contra la población a través de figuras como la del Estatuto de Seguridad, el manejo del orden público por parte de los militares, hubiese o no estado de excepción, hacer consejos verbales de guerra para juzgar a los civiles involucrados en protestas y allanamientos.

El Estatuto de Seguridad se establece con el Decreto Legislativo No. 1923 de 1978, mediante el cual el Gobierno ajustó la tipificación de delitos como la rebelión, el secuestro y la asociación para delinquir. Estableció algunos delitos nuevos como la perturbación del orden público, y modificó contravenciones como la presión a las autoridades legítimas, violando normas constitucionales y restringiendo al máximo las movilizaciones populares. Eran normas enmarcadas en el estado de sitio, que declaraba al país en ‘estado de conmoción interior’, con el fin de darle poderes extraordinarios al Presidente, de manera que pudiera tomar medidas de guerra y gobernar mediante una concentración de poderes que podría ser calificada como dictadura civil.

El informe hace referencia a la violencia de Estado contra las minorías étnicas, una de las más antiguas e invisibilizadas formas de violencia, reproducida a través de la educación, los medios de comunicación donde se les presentaba como culturas inferiores y se buscaba meterlos dentro del modelo de una misma raza con un mismo dios, lengua y costumbres propias de las razas ‘civilizadas’ o ‘superiores’.

Muy pocas de estas recomendaciones fueron tenidas en cuenta. Sin embargo, en la Reforma Constitucional de 1991, se pudieron establecer leyes para proteger los grupos étnicos quienes, al igual que en la Conquista, habían sido desconocidos por completo a través de políticas como la de ‘tierra arrasada’ de Turbay, que ha sido llamada por otros relatos históricos como ‘procesos de colonización’.

Informe de 1992: Pacificar la paz

En 1991 se crea la Comisión de Superación de la Violencia, por encargo de las consejerías de paz en las regiones y la Comisión de Derechos Humanos. Su edición se hizo de manera independiente con la Editorial Presencia, y en ella se hace la claridad de que no compromete al gobierno. De esta comisión hacen parte un grupo de investigadores, entre los que se cuentan historiadores, sociólogos y politólogos, bajo la dirección de Alejandro Reyes Posada, abogado de la Universidad Javeriana. Olga Cecilia Pineda aparece por primera vez, como coordinadora ejecutiva. En oposición a la denominación de ‘violentólogos’ que se les da a los integrantes de la comisión de 1987, a estos se les va a llamar los ‘pazólogos’.

El informe presenta un ‘atlas’ de la violencia, a través del cual es posible ver los grupos que se han desmovilizado y los que no, y las zonas que se han distensionado y las que no. Allí surge la propuesta de Reforma Agraria en algunas zonas, la de pacto social con los desmovilizados en otras, y la de reconversión de cultivos. Este informe hace parte del Proceso de Paz de 1985 y de las negociaciones de paz que, en ese entonces, se llevaban a cabo en Caracas. En él se hace énfasis en la reinserción, en la vida poscombatiente, en la forma como el narcotráfico ha generado desorganización social, el aumento general de la delincuencia y el número de homicidios. También se menciona la forma como el paramilitarismo se ha mantenido en las regiones donde antes actuaban las guerrillas, y los numerosos casos de violencia ilegal por parte de las fuerzas armadas y organismos de inteligencia del Estado.

Este tiene como objetivo la consolidación de un proceso de reinserción sociocultural y territorial, al tiempo que busca la explotación de fórmulas para la construcción de nuevas reglas de convivencia. Se plantea la necesidad de una reforma política, como precondition para que los alzados en armas abandonen o silencien las armas y se incorporen a la contienda civil. Algo que en la Constitución de 1991 –a la que se le han aplicado varias contrarreformas–, se tomó en cuenta, pero en la que no se definió cómo serían esos canales de participación.

El informe *Pacificar la paz. Lo que no se ha negociado en los Acuerdos de paz*, como lo evidencia su nombre, muestra las condiciones –limitadas– de un acuerdo de paz para superar condiciones políticas, sociales y regionales que han generado el conflicto armado. En tanto tal, revisa los aspectos necesarios para la reinserción sociocultural y territorial.

Se socializó a través de unos talleres regionales, junto con los amnistiados reconocidos como parte del proceso, las autoridades locales y foros comunitarios sobre la violencia; espacios a los que la Comisión da gran importancia pero que, con el tiempo, terminan siendo censurados, negados o estigmatizados por los poderes regionales o por un poder central que considera que desde allí se pueden establecer nuevos acuerdos con los grupos guerrilleros que no se desmovilizaron.

Informe *¡Basta ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad*

¡Basta ya!, el informe realizado por el Centro Nacional de Memoria Histórica, cuyo lanzamiento se realizó el 16 de agosto de 2013, inicia con las investigaciones desarrolladas por la extinta Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación –que nace en el marco de la Ley 975 de 2005, Ley de Justicia y Paz–. Desde finales de 2008 hasta 2012, el Centro de Memoria ha producido veinticuatro informes de memoria histórica a partir de casos emblemáticos; casos que han podido mostrar, con creces, las atrocidades de la guerra en Colombia desde las voces de las víctimas y de sus familiares en diferentes regiones del país. El entorno, las circunstancias, los elementos estructurales y los actores que propiciaron la reproducción y agudización del conflicto, han servido para reconstruir la memoria histórica y factual. El informe general ¡Basta ya! Colombia: memorias de guerra y de dignidad, es el primer informe publicado a instancias de un mandato legal, y fue elaborado por el grupo de investigadores que hacen parte del Centro de Memoria Histórica Nacional.

Aquí se recoge la historia de la guerra desde 1958 hasta 2012, y de algunos procesos de resistencia, heroísmo y solidaridad a partir de los testimonios de víctimas, recogidos desde 2008. Está organizado en cinco capítulos: Las dimensiones y modalidades de violencia, los orígenes, las dinámicas y el crecimiento del conflicto armado, la guerra y justicia en la sociedad colombiana, Los impactos y los daños causados por el conflicto armado en Colombia, Memorias: la voz de los sobrevivientes, recomendaciones y anexos. En estos últimos se presentan las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos contra el Estado colombiano.

Las dimensiones y modalidades de violencia presentan los tipos de hechos victimizantes y sus mayores causantes, tanto por parte de los grupos armados como del Estado. Las cifras son escalofriantes. Sin embargo, como la guerra se ha dado más en sectores rurales que urbanos, es posible hablar de la invisibilidad de muchas de sus consecuencias. En este capítulo se dice que la violencia en Colombia es de baja intensidad pero de alta frecuencia. Esta condición ha hecho que muchos vean la violencia como una expresión de delincuencia o bandolerismo, que muchos de los asesinatos y desapariciones se consideren casos aislados y no como parte de una política –causa del asesinato de líderes sociales, militantes de izquierda, defensores de Derechos Humanos–, que muchos desconozcan que la guerra ha sido un recurso para acallar críticos y opositores –situación que evidencia la precariedad y debilidad de la democracia colombiana y la primacía de las salidas militares para abordar los conflictos sociales– y que, a través de ella, se han beneficiado grandes emporios económicos y multinacionales, por medio del despojo y la apropiación violenta de tierras.

Los orígenes, las dinámicas y el crecimiento del conflicto armado es una síntesis de los factores que, a lo largo del tiempo y del territorio, han sido causantes de la evolución del conflicto, como la persistencia del problema agrario, la irrupción y la propagación del narcotráfico, las limitaciones y restringidas posibilidades de participación política, las influencias y presiones del contexto internacional, la fragmentación institucional y territorial del Estado, los cambios y transformaciones del conflicto, los resultados parciales y ambiguos de los procesos de paz y las reformas democráticas. En este capítulo se identifican cuatro periodos en la evolución del conflicto: en el primero, de 1958 a 1982, se ubica el paso de la violencia bipartidista al incremento de las guerrillas y el aumento de la movilización social; en el segundo, de 1982 a 1996, el crecimiento de la guerrilla, el surgimiento y propagación del paramilitarismo y el narcotráfico, el

fin de la Guerra Fría y la crisis del Estado, la Constitución de 1991 y los Procesos de Paz, con resultados parciales y ambiguos. En el tercero, que va de 1996 a 2005, se recrudece el conflicto armado por la ampliación de las guerrillas y el paramilitarismo, se radicaliza la opinión pública hacia una solución militar del conflicto, y la lucha contra el narcotráfico genera mayores presiones e intervención a nivel internacional. En el cuarto, que va de 2005 a 2012, se hace referencia al grado máximo que alcanzó la ofensiva militar del Estado contra las guerrillas y al fracaso de la negociación con los grupos paramilitares, que generó estructuras fragmentadas, cambiantes, pragmáticas y más desafiantes frente al Estado.

El capítulo tres, *La guerra y justicia en la sociedad colombiana*, hace referencia a la relación que existe entre guerra y justicia. Aquí se presenta una relativa independencia, a la vez que una histórica debilidad, dada la precariedad de sus recursos investigativos, las condiciones de seguridad en las que trabajan sus funcionarios y las prácticas corruptas que desvían al aparato judicial del cumplimiento de sus funciones. Esto justifica las múltiples formas y mecanismos de impunidad que se han presentado en casos graves de violación a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario. Pero esto no hace a la justicia irrelevante, como lo prueban los ataques que han sufrido muchos de sus funcionarios y funcionarias. El capítulo se divide en tres partes; la primera abarca la época anterior a 1987, en la que las relaciones entre guerra y justicia se enmarcaban en un contexto de excepcionalidad en el manejo de problemas de orden público, lo que significaba delegar los problemas, las amenazas y la seguridad pública a la justicia militar. El segundo va de 1987 a 1992, periodo de reformas en el sistema judicial, que tienen como contexto la Asamblea Nacional Constituyente. El tercer periodo va de 1992 hasta hoy, y se define como uno de creciente protagonismo de los jueces en materia política. Aquí se hace muy visible la actuación de la Suprema Corte frente a la Ley de Justicia y Paz, la Justicia transicional y el Marco Jurídico para la Paz.

El cuarto y quinto capítulo hacen énfasis en las voces de las víctimas, a través de las cuales se reconocen los terribles y dolorosos efectos de la guerra. No puede hablarse más de efectos colaterales, como los daños que se causan a la población en la confrontación entre combatientes, porque ella ha sido obligada a ser parte de uno u otro bando, porque ha sido utilizada y afectada de manera directa por la guerra. *Los impactos y los daños causados por el conflicto armado en Colombia* pone en evidencia otros efectos incuantificables e intangibles, que se revelan a través de las voces de las víctimas. Estos daños han alterado profundamente los proyectos

de vida de miles de personas y familias, han cercenado las posibilidades futuras de una parte de la sociedad y han resquebrajado el desarrollo democrático, mediante la destrucción de espacios y formas de encuentro. Los principales daños e impactos a las víctimas y a la sociedad en general se analizan a partir de algunos casos emblemáticos –los presentados en los informes de masacres– y se agrupan en cuatro categorías: daños emocionales y psicológicos, daños morales, daños políticos y daños socioculturales. Cada uno de ellos tiene implicaciones individuales, familiares y colectivas. Luego se revisan las modalidades de la violencia, el impacto de la violencia sexual, el daño a algunos grupos específicos y el causado por la impunidad de los crímenes. Los efectos psicológicos –el miedo, la angustia, la nostalgia, los profundos sentimientos de odio, rabia, desconfianza y aislamiento, la vergüenza y la culpa– dejan ver huellas muy difíciles de borrar, más aun cuando las amenazas continúan. Los relatos presentan los daños morales, la humillación, la forma como los han hecho prescindir de su pasado como las creencias, prácticas colectivas y modos de vivir de las comunidades indígenas y afros han sido vulneradas. También se han presentado daños a nivel ambiental, por la alteración del uso de la tierra. Se ha impedido la organización social, a través de las amenazas, manipulación y asesinatos de líderes comunales. El capítulo cierra con un recuento de los daños a las mujeres, hombres, niños, niñas, adolescentes y a la comunidad LGBTI. Hay un gran panorama de impunidad, de deficiencia en la atención estatal y en las respuestas sociales.

Memorias: la voz de los sobrevivientes –quinto capítulo– está construido con base en la recopilación de testimonios que el CMH ha hecho desde 2008 hasta 2012. Las memorias se establecen como elemento fundamental para el esclarecimiento histórico del sufrimiento, de las colaboraciones, del abandono; las memorias evidencian la relación entre las dinámicas políticas y sociales. Con este capítulo se busca caracterizar impactos, hacer un retrato vivo, descarnado y humano de los que sobrevivieron y rescataron sus vidas. Está organizado en tres ejes fundamentales: uno narrativo, en el que los testigos y sobrevivientes recuerdan lo que pasó; un eje interpretativo, en el que las víctimas presentan sus explicaciones de lo que pasó y un tercer eje de sentido, en el que se presentan las respuestas y los recursos utilizados –actos de protección, solidaridad, rescate, desobediencia y resistencia directa e indirecta–. Las memorias no son presentadas como una memoria colectiva, sino como un patrimonio público que debe quedar como una marca para comprometernos con la no repetición. El capítulo hace visible la memoria como pedagogía social y como forma de reclamo.

Estos informes de memoria histórica han sido elaborados a través de procesos de investigación, que revisan las condiciones históricas, sociales, económicas, culturales y políticas. En ellos, las voces de las víctimas han sido fuentes primarias porque, como afirma Andrés Suárez, del CMH, “nos llevan a reconocer las causas y consecuencias de la violencia y la gran necesidad que tenemos como académicos, docentes, comunicadores, como integrantes de organizaciones sociales y de víctimas de pensar en procesos que vayan más allá de lo que podría llamarse una academización del conflicto o del reconocimiento que hacen las comunidades de la memoria de una masacre, que para muchos es una más” (Suárez, 2012).

A pesar del valor que tienen estos informes y valorando el análisis que hacen de las problemáticas sociales, políticas, económicas, jurídicas y económicas del país, es necesario reconocer que su alcance ha sido limitado porque –a excepción del último, el informe ¡Basta ya!– su publicación no ha contado con el apoyo de las entidades que nombraron esas comisiones. Esta situación hace que no exista un compromiso por parte del Estado con el seguimiento de las recomendaciones que se han planteado como exigencias desde la sociedad civil. Por otro lado, si bien los integrantes de las comisiones buscan recoger diversas voces que les permitan tener una lectura más amplia y compleja de las causas de la violencia en el país, dejan por fuera diversos sectores de la población. El proceso de selección de los comisionados ha estado delegado, hasta el momento, al mismo ente del Estado que nombra la comisión. Sin embargo, para que ella tenga mayor representatividad, es importante que se tenga en cuenta la opinión de diferentes sectores. Es claro que, por la naturaleza de sus objetivos y contextos, estos informes han sido realizados mayoritariamente por intelectuales, que han desempeñado el papel de terceros, que en otras ocasiones ha estado a cargo de la Iglesia. Por otro lado, aún falta revisar –de manera más profunda– temas como las implicaciones en la guerra de políticas internacionales como el Plan Laso, el Plan Colombia, la Guerra antiterrorista, los relatos de las comunidades, de los grupos sociales y organizaciones políticas que necesitan contar –de primera mano– lo que les ha pasado, porque tienen su propia voz, porque si no son ellos los que cuentan lo que les ha pasado, ¿entonces quién?

Queda pendiente otro tipo de comisión; en algunos informes –como *Colombia: violencia y democracia de 1987–*, se ha pedido una comisión en la que se definan temas prioritarios, una comisión de reconciliación para evitar que el Gobierno se aísle, a través de bases de apoyo sociales y políticas. El informe ¡Basta ya! incluye,

dentro de las recomendaciones, que una vez finalizado el conflicto se cree un mecanismo de esclarecimiento de la verdad que permita develar lo sucedido en el conflicto, que dicho mecanismo tenga como base los informes producidos por el Centro Nacional de Memoria Histórica –entre otras fuentes de información–, que en él participen las víctimas y, en la medida de lo posible, todos los actores armados. Por otro lado, el Marco Jurídico para La Paz –aprobado por el Congreso el 31 de julio de 2012– reconoció los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, y se dispuso la creación de una comisión de la verdad. Mediante el Acto Legislativo 01 de 2012, se indicó que “en cualquier caso se aplicarán mecanismos de carácter extrajudicial para el esclarecimiento de la verdad y la reparación de las víctimas”.

La recomendación de establecer otro tipo de comisión implica recoger aprendizajes a partir de las comisiones hasta ahora realizadas. Se necesita que la gente aprenda y, para ello, es necesario que participe, que los testimonios de las víctimas sean atendidos, que se asegure su reconocimiento por parte del Estado para que no sigan siendo estigmatizadas y su relato no sea escuchado con escepticismo. En cambio, es necesario reconocer a las víctimas como poseedoras de derechos, como personas cuyas experiencias merecen reconocimiento y solidaridad. Una comisión de la verdad puede abrir las puertas a nuevas formas de construir la historia de Colombia, la pluralidad puede renovar la esperanza y la solidaridad que llevan a una acción común y al trabajo en comunidad. No es posible hablar de democracia cuando las comunidades están rotas, cuando en ellas se ha impuesto la ley del ‘todo vale’, cuando no se reconoce el profundo dolor, el resentimiento, el aislamiento, el miedo y la angustia que la guerra ha generado en las víctimas y en la sociedad en general. La capacidad de participar, inventar, producir, e intervenir la historia crece a medida que crece la cultura. Es necesario que existan los Derechos Humanos, pero también la capacidad de ejercerlos, como bien ha dicho Estanislao Zuleta. Esta es, pues, una invitación a revisar otras formas de reconocer las causas y consecuencias de la guerra, a buscar formas de reparar los daños a la gente, de pensar nuevos espacios y formas de encuentro y garantizar que esos daños no se repitan.

Las comisiones de la verdad

La búsqueda de los responsables históricos de la violencia –causante de desplazamiento, desapariciones, torturas, masacres, violencia intrafamiliar, de jóvenes, niños y niñas abandonados en la calle– es una tarea que compromete a

toda la sociedad, y no solo a unos cuantos o a sus víctimas, que vienen contando su historia desde hace ya muchos años. Un claro ejemplo es el proyecto *Colombia Nunca Más*, que se creó en 1995 para documentar los crímenes ocurridos entre 1966 y 1998. El Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado, por su parte, reúne más de doscientas organizaciones de víctimas de actos cometidos por agentes del Estado y grupos paramilitares, entre otros.

Las organizaciones de Derechos Humanos, sociales y de víctimas han venido realizando una dura tarea que busca darles a las víctimas una voz pública, para que su experiencia se haga visible ante la sociedad y generar, a través de ella, una mayor conciencia de sus necesidades. Una voz pública que dé a conocer una verdad histórica a través de la cual sea posible establecer patrones de violencia, evaluar las responsabilidades y debilidades de la estructura institucional y generar cambios en las leyes para que no se permita que estos abusos se repitan. Es necesario revisar los análisis que se han hecho a través de las comisiones de memoria histórica, develar una historia oculta y silenciada y que el Estado y la sociedad la reconozcan, para poder generar cambios a nivel político, social, económico y jurídico.

En el Derecho Internacional Humanitario se han consagrado cuatro tipos de derechos que tienen las víctimas de graves violaciones a los Derechos Humanos: el derecho a saber –derecho a la verdad–, el derecho a la justicia, el derecho a obtener una reparación y la garantía de no repetición. En el presente capítulo se busca abordar el derecho a la verdad como principio fundamental para hacer un juicio histórico que nos permita, en la medida de lo posible, recomponer una sociedad en la que se han roto los mínimos estándares de convivencia y que requiere recuperar, con urgencia, su capacidad de creer en el otro y en lo colectivo.

El derecho a la verdad tiene una dimensión individual y una colectiva. El derecho de la víctima a conocer qué fue lo que pasó, por qué se dieron los hechos, cuáles fueron las motivaciones de los que cometieron la violación y de que se entregue el cuerpo o los restos de la víctima cuando se ha cometido una desaparición forzada.

El Estado debe velar porque el derecho a la verdad se cumpla. Es indispensable que las personas entiendan y reconozcan ese derecho para que su voz no siga siendo silenciada, para que no se imponga una versión de los hechos que condena a miles de personas a no ser escuchadas y que su relato desaparezca en medio del anonimato y la censura.

El alcance del derecho a la verdad va más allá de la intervención jurídica formal, pues a través de él se busca conocer las circunstancias históricas que hicieron posibles las violaciones a los Derechos Humanos. Generalmente, se han conformado unas comisiones extrajudiciales como medio importante para la reparación de las víctimas. El Estado debe hacer cumplir este derecho, porque a través de él se garantiza que las personas puedan recibir y difundir información e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito, de forma impresa, artística, o cualquier otro procedimiento, tal como lo ha estipulado la Convención Americana de Derechos Humanos en el artículo 13.1.

No es posible impedir que la sociedad escuche, de primera voz, a víctimas y victimarios pues ello garantiza que puedan hacer un análisis más completo y complejo de las circunstancias que han generado el conflicto y de sus consecuencias.

Estas comisiones extrajudiciales se llaman ‘comisiones de la verdad’ y han sido definidas como instituciones oficiales, no judiciales y de vigencia limitada a un tiempo específico, establecidas a través de un acto oficial del Estado. Su trabajo radica en presentar lo que realmente sucedió en un pasado oculto, a través de la reconstrucción de los hechos y los detalles de los abusos y violaciones al Derecho Humanitario, cometidos por instituciones o grupos involucrados. No son concebidas para la administración de justicia penal y se encuentran sujetas a mandatos usualmente más amplios de los que poseen las cortes criminales y, por ello, pueden ofrecer diagnósticos más complejos que permiten que estos hechos sean incorporados a la historia de la nación, rescatando el valor testimonial de las víctimas y su permanencia dentro de la memoria colectiva, con el fin de que estos hechos no se repitan.

Las comisiones de la verdad hacen parte de los mecanismos de Justicia Transicional, cuyo objetivo fundamental es enfrentar las violaciones graves y generalizadas de los Derechos Humanos y que no se queden en la impunidad. Buscan el reconocimiento de las víctimas y promover posibilidades de paz, reconciliación y democracia. La Justicia Transicional responde a una lectura distinta de la historia, ya que desde allí se busca revisar las condiciones que han llevado a la crisis, a través de una reconstrucción caleidoscópica de los relatos de quienes, ya sea como víctimas, victimarios o víctima-victimarios, han hecho parte del conflicto. En Colombia, la Justicia Transicional empieza a aplicarse a partir de la Ley 975 –Ley de Justicia y Paz–, a través de la cual se tramita la rebaja de penas

a los paramilitares desmovilizados que estén dispuestos a confesar la verdad y a reparar a sus víctimas. Este proceso, que ha sido documentado en informes como *Justicia y Paz ¿Verdad judicial o verdad histórica?* del Centro de Memoria Histórica ha confirmado, una vez más, la necesidad de escuchar a las víctimas debido a las dificultades que tuvieron muchas de ellas para asistir a las versiones libres o a los procesos de inculpación ya fuera por recursos o por amenazas. El proceso evidenció la gran necesidad de las víctimas de conocer el paradero de sus familiares, a través de los reclamos que le hacían a los versionados. Les preguntaban dónde estaban sus familiares, qué habían dicho antes de morir, dónde estaban sus cuerpos, qué les habían hecho o por qué se los habían llevado.

Otra instancia de la Justicia Transicional tiene lugar hoy gracias la Ley 1448 de 2011 o Ley de Víctimas, en donde se consagran los derechos de verdad, justicia, reparación integral y garantía de no repetición. Aquí, el derecho a la memoria y a la verdad histórica son fundamentales constituyen el fundamento de un proceso que no se había vivido antes en Colombia: empezar a darle un valor real a la voz de las víctimas y a sus memorias y que, a través de ellas, se construya una verdad histórica. La memoria y la verdad histórica como derechos de una sociedad a la que se le había enseñado a olvidar, a establecer pactos de perdón y olvido, a dejar en un periodo ya cerrado como el de “La Violencia” los daños “colaterales” que esta había generado en la población civil. Sin embargo, se ha comprobado con suficiencia de pruebas a través de los informes sobre las causas de la violencia en Colombia, las profundas crisis sociales, económicas y culturales que esta sembró y que vienen reproduciéndose hasta nuestros días. A través del Marco Jurídico para La Paz se han incorporado mecanismos de justicia transicional a la Constitución, entre los cuales está el deber del Estado de reparar integralmente a las víctimas y de investigar y sancionar las graves violaciones a los Derechos Humanos. A partir de ella se reconoce que un mínimo de justicia es necesario y que la consideración de los derechos de las víctimas es fundamental para que exista una transición de la guerra a la paz.

Estos mecanismos de Justicia Transicional se han empezado a aplicar en medio del conflicto, por lo que algunos críticos –entre ellos el académico Rodrigo Uprimny–, la han llamado ‘justicia transicional sin transición’. En la Justicia Transicional están enmarcados los procesos que hoy lleva a cabo la Unidad Nacional de Atención y Reparación de Víctimas y, a nivel del Distrito Capital, la Alta Consejería para las Víctimas. Estas instituciones vienen adelantando programas de reparación integral –medidas de indemnización,

restitución, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición—. Dada la continuidad del conflicto armado, es posible afirmar que se han establecido medidas de indemnización a través del pago por pérdida de bienes materiales, de la restitución de tierras, de apoyos psicosociales y tratamientos médicos a las víctimas, esto para reducir el impacto del daño causado. Pero es muy difícil que cualquiera de estas medidas se aplique de manera integral en medio del conflicto, ya sea porque la confrontación armada continúa, porque las muertes siguen impunes, o porque no es posible garantizar la no repetición de los hechos. Son constantes los reclamos que las víctimas le hacen al Estado porque, a pesar de haberseles restituido, no pueden regresar a sus tierras, por las amenazas, las muertes de quienes han regresado y los asesinatos de los líderes. En este contexto es fundamental reconocer la necesidad de finalizar el conflicto y que las víctimas, sus organizaciones y la sociedad en general, conozcan los mecanismos que han ayudado a otras sociedades a superar las consecuencias del mismo.

Las medidas de reparación integral hacen parte de los mecanismos de superación del conflicto, estas han sido consagradas por el Derecho Internacional Humanitario a partir de la dificultad que este sea superado solo a partir de la justicia penal, es decir, el llegar a enjuiciar a todos y cada uno de los culpables y sobre todo en conflictos tan largos como el colombiano. Además, ellas han establecido procesos que buscan reparar no solo a las víctimas, sino a una sociedad en la que se ha autorizado la anulación de todo límite moral. Las complicaciones que implica llevar a cabo procesos en los que solo se tiene en cuenta un sector se evidencian en el proceso aplicado a los paramilitares en 2005 con la Ley 975, Ley de Justicia y Paz, implementada durante el gobierno de Álvaro Uribe Vélez. El proceso Busca imputar delitos y aplicar castigos individuales a los perpetradores del paramilitarismo mientras que, por otro lado, implementa mecanismos para subsanar, material y simbólicamente, los daños causados a las víctimas por el accionar violento de los ejecutores. Por el lado de las víctimas, pese a su centralidad en la definición de los propósitos de la Ley 975, el proceso judicial no incentivó la expresión de sus traumas colectivos, ni de sus reclamos históricos, por lo cual estas se ven inhabilitadas para articular reclamos colectivos y se limitan a reclamar por sus parientes asesinados. Es como si la necesaria individualización de la pena en el proceso judicial implicara la individualización del objeto de reclamo que hace la víctima (Justicia y Paz ¿Verdad judicial o verdad histórica?, 2012:326).

La reparación colectiva de las víctimas y de la sociedad no es posible, porque los procesos quedan reducidos a castigos individuales, tanto de los versionados como de aquellos que –desde el poder regional y nacional– contribuyeron a la formación y mantenimiento de los paramilitares. La extradición de los principales comandantes paramilitares a los Estados Unidos –para ser juzgados por narcotráfico y no por los miles de crímenes cometidos en Colombia–, las falsas desmovilizaciones y el rearme de los paramilitares a través de las Bacrim y las Águilas Negras y el asesinato de líderes en los procesos de reclamación de tierras, entre otros, evidencian la necesidad de construir una comisión de la verdad que ayude a que la sociedad y el Estado revisen la estructura social, política y económica en la que está cimentado su poder.

Continuar con medidas de indemnización y de restitución en medio del conflicto, –las más mencionadas por los medios de comunicación, en especial las de restitución de tierras– solo podría desembocar en una crisis mayor, por el gran costo –social y económico– que genera el conflicto armado en nuestro país. La mayor parte de la sociedad colombiana no reconoce la memoria y la verdad histórica como derechos, como tampoco su relación con medidas como la Restitución, en las que no solo se restituyen bienes físicos, sino también morales. Tampoco es claro cómo se pueden llevar a cabo los procesos de reparación integral, siendo que estos implican no solo a las víctimas, sino a la sociedad entera. En los primeros capítulos de este ensayo se han presentado las comisiones de memoria histórica que se han llevado a cabo en el país, a través de las cuales se ha buscado evidenciar las causas de la violencia política y del conflicto armado. Las comisiones de la verdad tienen, en términos generales, cinco objetivos básicos, según lo propuesto por Priscila Hayner en su libro *Verdades innombrables*.

- Reconstruir lo que realmente pasó en un pasado oculto, negado, silenciado. Reconstruir los hechos y revelar los detalles sobre lo que realmente pasó, las causas de los abusos y violaciones de los Derechos Humanos, cuáles han sido las instituciones, grupos o personas involucradas después de un conflicto armado en un periodo específico de la historia. Los testimonios de las víctimas son fundamentales para revelar esta historia oculta, porque permiten conocer los detalles, los patrones de violencia a través del tiempo y las regiones que han sido afectadas. Las comisiones han permitido que algunos países y sociedades descubran una historia oculta y guarden un recuento de lo sucedido, con el fin de que estas atrocidades no vuelvan a suceder. También han permitido reconocer, en público, quiénes han sido

los perpetradores o autores intelectuales de magnicidios –una verdad que le hace mucha falta a nuestro país, para no continuar alimentando esa idea de impunidad que nos persigue y nos lleva a pensar que no existe justicia–. El reconocimiento oficial y público de los abusos sirve para visibilizar voces y relatos que antes se contaban en voz baja y con mucho miedo, relatos que rara vez se presentan en los medios de comunicación y que suelen estar por fuera de la historia oficial que se enseña en los colegios a través de un manual, que presenta una única voz que ordena los hechos y condena al olvido. Este silenciamiento genera actitudes como las de algunos padres y rectores, quienes no incluyen otros relatos en sus programas porque “son violentos y afectan psicológicamente a los niños”, quienes se van convirtiendo en seres insensibles, aislados o con un conocimiento que no los lleva a generar propuestas sociales o colectivas sino meramente individuales para no ser afectados por esa violencia. El reporte de una comisión de la verdad puede llevar a una sociedad a que abra su historia para revisarla y poner allí lo que no puede continuar siendo negado, silenciado y ocultado por un gobierno represivo que ha sido apoyado por una sociedad pasiva, por un sector de ella o por instituciones que han buscado mantener el poder a toda costa.

- Responder a las necesidades e intereses de las víctimas. Una diferencia fundamental entre los juicios y las comisiones de la verdad es la atención que en cada caso se presta a los testimonios de las víctimas. Las comisiones de la verdad están diseñadas para y enfocadas en las víctimas. Estas comisiones también reciben los testimonios de los victimarios y, a través de ellos, recogen información valiosa sobre sus crímenes y motivaciones, así como sobre el sistema de represión que ha permitido estas violaciones. Sin embargo, la mayor parte del proceso está centrado en las víctimas. Escuchar los relatos de las víctimas y –si es posible– hacerlo de forma pública, a través de transmisiones por televisión –como se hizo en Sudáfrica– o de la publicación de un informe que describa las situaciones que han tenido que sufrir, permite dar a las víctimas una voz pública, que la sociedad conozca estas situaciones y se vincule en el proceso. Las comisiones también pueden ayudar a diseñar un programa de reparación de víctimas y sus familiares y, en el caso de los desaparecidos, establecer un estatus legal que les permita tener acceso a los procesos de reclamación de bienes.
- Contribuir a la justicia. La comisión de la verdad no reemplaza la justicia de las Cortes, pero puede ayudar a recoger evidencias e información

sobre los victimarios, generar sanciones morales y a recomendar que sean removidos de sus cargos. Mediante la recolección de testimonios de victimarios que, en ocasiones, están condicionados a rebajas de pena o amnistías –según las condiciones en las que sea establecida la comisión–, la verdad histórica trasciende a verdad judicial o procesal, porque a través de ella es posible reconocer las dinámicas, patrones y motivaciones que ha generado la violencia, y cómo el régimen social, político y económico las ha propiciado o generado. Una verdad que por muchos años ha reclamado el país y que no ha podido ser esclarecida en procesos judiciales de violaciones de Derechos Humanos, porque estos llevan a cabo formas de ocultamiento o desaparición de pruebas para reducir la pena o encubrir culpables, lo cual hace muy difícil identificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se cometieron los hechos.

- Señalar la responsabilidad institucional y recomendar reformas. Además de la responsabilidad individual de los victimarios, crear una comisión de la verdad de las violaciones de los Derechos Humanos y mostrar las debilidades de su estructura. Por lo anterior, hace recomendaciones sobre leyes e instituciones que deben ser reformadas para prevenir abusos futuros. Sin importar si el Estado ha participado o no en los hechos, este tiene el deber de garantizar el respeto a los Derechos Humanos, y es posible que un proceso de paz duradero dependa de los cambios que se hagan en instituciones como la Policía, el Ejército y el Sistema Judicial, encargadas de prevenir los abusos y de castigar a los infractores. No hay otra institución estatal que tenga la independencia para revisar, guardar y recomendar cambios, que finalmente serán realizados si hay una voluntad política.
- Promover la reconciliación y reducir las tensiones que el conflicto ha generado. ¿Cómo pueden las víctimas y la sociedad perdonar, si no tienen claridad sobre quién perdonar y por qué? La sociedad colombiana ha pasado por ciclos en los que se apoyan procesos de paz, y otros en los que se promueve la guerra, con el fin de exterminar de una vez por todas a ese enemigo, que en muchas ocasiones se presenta como único. Sin embargo, si se tiene en cuenta los informes sobre la violencia y los casos específicos de la misma, es claro que nunca ha existido un único responsable y que el Estado ha participado y ha alimentado la violencia. Una comisión de la verdad permitiría trazar un mapa que ayude a

delinear el camino, a proponer cambios, a generar presión desde una sociedad consciente o desde una comunidad internacional para que estos cambios se lleven a cabo. Encontrar y hacer pública la verdad de las razones que han generado las violaciones de los Derechos Humanos es una obligación del Estado que, a su vez, debe permitir que las personas busquen, reciban y transmitan información –derecho consagrado en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos–.

- A diferencia de las comisiones parlamentarias de investigación, que son comunes en muchos países, y que tienden a enfocarse en asuntos particulares o en las circunstancias de un evento específico, las comisiones de la verdad normalmente cubren periodos más largos de abuso, que a veces duran hasta décadas. Esto brinda a las comisiones de la verdad una oportunidad para identificar los patrones históricos de violencia y violaciones sistemáticas. (ICTJ, 2013).

Es importante recordar el papel que juega una comisión de la verdad, porque estas generalmente están incluidas en los acuerdos de paz, en las negociaciones de transición a la democracia y, en algunos casos, como una cláusula en nuevas constituciones. Las comisiones de la verdad pueden verse como la ruptura con un pasado violento, como una oportunidad para reconstruir el tejido social que se ha roto con la destrucción de la confianza entre amigos, vecinos y familiares, con la estigmatización o la negación de las organizaciones sociales, con la eliminación de espacios y formas de organización, con la imposición del silencio y del miedo, y que han llevado a las víctimas a vivir su dolor en completo mutismo.

Tanto en el proceso de conformación y establecimiento de su mandato, es decir, los tipos de violaciones en los que la Comisión se va a centrar, el periodo de tiempo que será examinado, las partes o actores que serán examinados, el territorio en que ocurrieron las violaciones; los recursos económicos otorgados para su funcionamiento; la idoneidad y credibilidad dentro de la población de los comisionados; el proceso de publicación del informe, como en el seguimiento de los acuerdos que en ella se han establecido, es fundamental desarrollar procesos de educación con organizaciones de víctimas, grupos étnicos, con la sociedad en general y en procesos formales como la escuela. Es decir, es necesario un proceso de educación y difusión antes, durante y después de una comisión con el fin de preparar, hacer seguimiento y validar su sentido, sus procesos, condiciones y acuerdos.

Conocer las comisiones de la verdad que se han realizado en otros países, sus metodologías y resultados, también puede servir para revisar aprendizajes; cómo estas han servido para reparar una sociedad o si, por el contrario, han generado impunidad. Pero antes, es necesario aclarar que las comisiones de cada país buscan responder a unas necesidades históricas específicas y, por lo tanto, no hay un modelo único. En Argentina, la Comisión Nacional de Desaparecidos se establece en 1985, una vez finalizada la dictadura. La participación de las organizaciones de Derechos Humanos de los estudiantes y, en especial de las Madres de la Plaza de Mayo, jugaron un papel fundamental en su conformación y en el seguimiento de la aplicación de sus recomendaciones. El informe presentado fue indispensable en el juicio de los militares iniciado dieciocho meses después de que la Junta Militar dejara el poder. Esta comisión documentó nueve mil casos individuales y ochocientos testigos en tan solo cinco meses. Sin ella, no hubiera sido posible revelar la política de Estado que se había justificado a través de diferentes figuras, como aquella que presenta una confrontación entre dos ‘demonios’ –uno de derecha y otro de izquierda– o la de una ‘guerra sucia’ en nombre de la salvación de la patria y de sus valores occidentales y cristianos. También permitió revelar las condiciones de una sociedad en la que el temor y la idea de desprotección se apoderaban de algunos, mientras otros –consciente o inconscientemente– tendían a justificar el horror.

Aun en casos de amnistía la información de una comisión de la verdad puede ser usada en las cortes. Puede establecer la identidad de los victimarios en algunos casos individuales, tal como sucedió en Chile, donde la junta militar decretó, en 1978, una amplia amnistía que cubría todos los crímenes desde el Golpe de Estado a Allende en 1973. Cuando Pinochet dejó el poder, en 1990, aún estaba vigente la amnistía que impedía el castigo a los criminales. Pero tal como lo afirmó el presidente Patricio Aylwin, la amnistía no impedía la investigación de los responsables por la violación de los Derechos Humanos, particularmente en el caso de desaparecidos. A raíz de la presión de las familias de las víctimas y de las organizaciones de Derechos Humanos, se pidió a la Comisión de Verdad y Reconciliación enviar la información a las cortes para que ayudara a esclarecer crímenes y casos de desaparecidos, información que había quedado guardada en pos de una ‘reconciliación’ nacional. El informe de la comisión sirvió como un testimonio valioso en el cual quedaban guardados nombres, hechos y lugares concretos, que eran una clara evidencia de que no se podía negar lo que había pasado.

La comisión de la verdad de Suráfrica ha sido la única a la que se le ha dado el poder de otorgar la amnistía de manera individual a quienes contaran toda la verdad sobre sus crímenes y que pudieran demostrar que estos habían sido cometidos por razones políticas. Desafortunadamente, muchos de los que aplicaron a la amnistía ya estaban en la cárcel, mientras que los miembros del gobierno del Apartheid seguían negando sus crímenes. A pesar de ello, los testimonios y declaraciones públicas –que fueron transmitidas por televisión y circulaban en los periódicos nacionales– permitieron dar a conocer cómo eran planeadas las operaciones, por qué eran elegidas ciertas personas, las formas de tortura que sufrían las víctimas antes de ser asesinadas, quién las ordenaba o sabía de ellas. En esta comisión, los medios de comunicación jugaron un papel fundamental, porque desde el establecimiento de la Comisión se acordó que algunos de los juicios serían transmitidos de manera directa, que se publicarían informes y que estos se darían a conocer a través de los principales medios de comunicación. La sociedad confrontó de manera directa una historia que, en muchas ocasiones, no había querido reconocer.

Es difícil pensar que una comisión pueda satisfacer toda una sociedad. Algunos opinan que sería preferible hacer un juicio a los responsables de las violaciones de Derechos Humanos después de un conflicto armado, o bien en el tránsito de una sociedad autoritaria a una democrática, porque a través de este se genera justicia. Las comisiones de la verdad podrían causar impunidad, porque en algunas se cambia Verdad por Justicia, como en el caso de Sudáfrica. Sin embargo, en la mayoría de los casos, las Comisiones se han convertido en un legado histórico importante.

Aunque una comisión de la verdad no busque la verdad jurídica, puede brindar información en los procesos judiciales de los victimarios, como sucedió en Argentina y en Chile. El establecimiento de la verdad histórica –que es la que busca una comisión de la verdad–, va más allá de la intervención de la justicia formal, porque no solo permite establecer la culpabilidad individual, sino que a partir de los testimonios de las víctimas se reconocen las dinámicas del conflicto, las razones que han generado las violaciones de los Derechos Humanos, las condiciones históricas que se han perpetuado en un sistema en el que ahora se puede reconocer el nivel de culpabilidad de una sociedad, así como la estructura y las entidades del Estado que han propiciado o participado en este resquebrajamiento social.

Se puede tomar como ejemplo la comisión establecida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre los hechos violentos ocurridos en Trujillo, que permitió dar a conocer que los homicidios, desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias y torturas, realizados entre octubre de 1988 y mayo de 1991 en esta población, no eran casos aislados –como se había pretendido demostrar a través de los procesos penales y disciplinarios que se adelantaron en la justicia colombiana– sino que hacían parte de una política de exterminio contra integrantes de las Farc y contra todos quienes se presumieran como sus aliados. Estos asesinatos fueron ejecutados por paramilitares al mando de alias ‘El Alacrán’, en complicidad con algunos organismos del Estado.

La comisión de la verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia, creada veinte años después del suceso, demuestra que los capítulos cerrados de la historia de Colombia son una forma de negar la reflexión acerca de las dimensiones y las responsabilidades de lo ocurrido, y de no asumir la búsqueda de una explicación para aquellos que desconocen lo sucedido y para quienes aún esperan una respuesta de la Justicia. El mandato de esta comisión carece de atribuciones jurisdiccionales y de facultades para derivar responsabilidades individuales de cualquier índole, por lo que su mandato es esencialmente ético, histórico y académico [...]. El presente Informe pretende dar a conocer de manera integral, para el aprendizaje de las nuevas generaciones, para el estudio y evaluación de la sociedad y la institucionalidad colombianas y para conocimiento de la comunidad internacional, un panorama amplio de la dolorosa verdad sobre lo ocurrido en el Palacio de Justicia, y honrar, para que no se olvide y no se repita, el increíble sacrificio de las víctimas de estos hechos (Gómez Gallego, 2010:22).

Se han hecho fuertes críticas a estas comisiones por la falta de compromiso del Estado en el seguimiento de las recomendaciones. Denuncias como la del Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo con respecto a la comisión del Palacio de Justicia permiten ver sus limitaciones: “sus investigaciones fueron secretas, nunca se hizo pública su hoja de ruta, no se celebraron audiencias públicas y jamás fueron tenidas en cuenta las peticiones de apoyo y de documentación que la Fundación Cese al Fuego les quiso hacer llegar” (Maya, 2006). A pesar de lo anterior, es necesario reconocer que la Comisión permitió reabrir procesos contra algunos miembros del Ejército y de la Policía que participaron en la operación, y evidenciar que había muchos secretos por desentrañar y muchas verdades por contarle al país; el asesinato y desaparición de algunos empleados del Palacio, quienes en algún momento fueron vinculados con la guerrilla; el asesinato de los

magistrados, los lugares a donde fueron llevados y posteriormente desaparecidos; personas que fueron sacadas con vida por integrantes del Ejército y de la Policía. Aún quedan muchas cosas por esclarecer, aún quedan historias silenciadas. Una comisión de la verdad solo puede ser efectiva si el Estado se compromete a respetar y a garantizar su independencia y a seguir las recomendaciones que de ella se deriven. Por otro lado, la sociedad necesita verse representada en ella, hacer seguimiento de su mandato y del cumplimiento de sus recomendaciones.

Si bien es difícil pensar en la conformación de una Comisión –no para casos específicos como los presentados anteriormente, sino para esclarecer la verdad sobre el conflicto armado en Colombia cuando este aún continúa–, el historiador colombiano Medófilo Medina, en una entrevista realizada en noviembre de 2012, afirmó que habría necesidad de establecer una comisión en Colombia porque el conflicto ya lleva mucho tiempo y aún no se ve la otra orilla. Entonces habría que estudiar las condiciones específicas en las que una comisión de la verdad le haría bien a la sociedad, teniendo en cuenta que en nuestro país estamos viviendo “una contrarrevolución cultural”, condición que ha rutinizado y masificado de manera inexplicable contravalores, como si fueran del mismo orden valores de muerte con valores legítimos. Esto sucede cuando se vuelve común en grandes sectores sociales el sentimiento de revancha y su proclamación, cuando el pragmatismo amoral es lo cotidiano, no solo en las relaciones políticas sino en las familias, un pragmatismo que se expresa en el todo vale (Medina, 2012).

Es decir, así como diferentes instancias del Estado impulsaron la creación de comisiones para esclarecer las causas de la violencia en Colombia, es necesario que la sociedad impulse la búsqueda y la construcción de espacios que permitan que aquellos que han sufrido la guerra de manera directa cuenten su historia, y no seguir dándole la espalda a tanto dolor y esperando a que sea la guerra misma –o un proceso de paz– la que le dé punto final a tantos años, a tantos muertos, a tantas víctimas.

Las comisiones de la verdad deben hacer una revisión previa del contexto de la sociedad dentro de la que van a funcionar: condiciones socioculturales, territorio, dinámicas políticas y económicas, niveles de educación, entre otras. Las comisiones de la verdad deben contar con el apoyo del gobierno para que este dé cumplimiento o ponga en marcha las recomendaciones que se presenten en su informe final. Es indispensable que en todas las etapas –preparación, mandato, publicación y verificación de cumplimiento de sus recomendaciones–

participe la sociedad entera. No tiene sentido confinar el informe de una comisión de la verdad a discusiones de especialistas, cuando lo que se requiere es que llegue a la sociedad en general y que sea ella la que participe en la revisión de los procesos políticos, económicos, jurídicos y culturales que han conformado una democracia tan restringida como la nuestra. Es evidente que varios de los informes presentados en este ensayo han quedado confinados y que “las lecturas simbólicas de los orígenes de la violencia en Colombia hacen comprender que es un proceso de larga duración en el cual los sectores de clase y las clases sociales dominantes poseen una gran responsabilidad histórica y una deuda impagable con las víctimas de estos procesos. Sin embargo estos estudios, desde una perspectiva oficial, no fueron acogidos y aún más, fueron marginados del ingreso a la escuela”. (García, 2009:194).

Una comisión de la verdad puede llevar a que una sociedad abra su historia para revisarla. La revisión de la historia implica reconocer los hechos que se han contado y los que no, las voces que se han validado, las que han tenido mayor representatividad y las que se han silenciado. También permite analizar la perspectiva desde donde se han establecido unos calendarios que, como dice Walter Benjamin, son monumentos históricos, porque determinan los días en los que una sociedad recuerda ciertos acontecimientos y personajes, mientras olvida otros. Esa revisión de la historia debería tener en cuenta los espacios y formas a través de las cuales las personas han aprendido a reconocerse como integrantes de un territorio, de una cultura, de unas condiciones históricas y socioculturales que los determinan y desde las cuales son participantes, simples observadores o marginados, porque en ella no existe la posibilidad de ejercer los derechos.

Abrir nuestra historia, la historia de los colombianos implicaría revisar qué ha pasado con las comisiones sobre las causas de la violencia en Colombia, por qué sus informes –a excepción del último, ¡Basta ya!– han sido publicados por instituciones distintas de las que las nombraron, qué ha pasado con las recomendaciones dadas al Estado, por qué muchas de ellas no se han tenido en cuenta o han tenido que esperar largos periodos de tiempo para ser implementadas, qué implicaciones ha tenido esto, quiénes han sido –o no– escuchados, qué temas se han revisado y cuáles han quedado pendientes, por qué es necesario escuchar a las víctimas, qué valor tienen sus testimonios para una sociedad que históricamente las ha negado, si es necesario escuchar o no a los victimarios, por qué llevamos tantos años en guerra y, a pesar de todos sus terribles efectos, seguimos pensando que la solución sigue siendo la guerra. ¿Será que algunos no se han enterado?

¿Será que la guerra es una fiesta para aquellos que viven de ella? Abrir nuestra historia significa reconocer responsabilidades, entender que es necesario contarle a las nuevas generaciones lo que ha pasado, las lecciones que tanto tiempo nos ha tomado aprender y la forma como vamos a hacerlo. Abrir nuestra historia significa hacernos conscientes de la necesidad que tenemos como sociedad de darle voz a los otros, a los silenciados, a los invisibilizados y entender que en ellos se encuentran los secretos más terribles pero también los más sublimes de nuestra historia.

La participación de la sociedad

Con base en la información recogida mediante comisiones realizadas en distintos países, el Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ) presenta en la revista *En busca de la verdad* conceptos y procesos fundamentales para la creación de una comisión de la verdad. Para reconocer la importancia del conocimiento y la participación de la sociedad en una comisión, es necesario recoger lo que allí presenta como su mandato, es decir, la tarea fundamental que se propone y sus poderes.

El mandato de una comisión de la verdad determina los tipos de violaciones en los que la comisión se va a centrar, el periodo de tiempo y las partes o actores que serán examinados, el territorio en el que ocurrieron las violaciones y la forma como se va a difundir la información. Dentro de sus poderes están:

- Poderes investigativos. Una comisión debe tener la posibilidad de reunir información de cualquier fuente, incluyendo las autoridades gubernamentales. Para lograr una investigación más amplia debe tener poder de coacción, es decir, tener la capacidad de convocar a las personas para que se presenten y suministren evidencias; todos deben estar obligados a cooperar con la comisión, y las leyes de confidencialidad no deben ser aplicadas a ningún asunto que sea objeto de una investigación de la comisión. Se pueden llevar a cabo procedimientos forenses, incluyendo exhumaciones.
- La comisión puede llevar a cabo audiencias públicas, siempre y cuando –y a juicio de los comisionados–, no afecten a nadie. Durante el proceso, la comisión debe brindar a las víctimas un apoyo emocional adecuado.

- Derechos procesales. En las comisiones de verdad se debe respetar el derecho a ser escuchado, a no autoincriminarse y a una representación legal. Debe tener protección a testigos y garantizar la más estricta confidencialidad.
- Deben existir sanciones para castigar las faltas cometidas contra la Comisión, como la obstrucción en la ejecución de sus deberes, el suministro voluntario de información falsa, la desobediencia a una citación, revelar información confidencial o destruir evidencia.
- Los comisionados deben gozar de medidas de protección. La comisión debe estar autorizada para hacer público su informe final a través de diversos medios de comunicación.

Si bien la comisión de la verdad no determina el castigo ni utiliza normas del debido proceso, sí busca establecer los hechos violentos que permanecen en disputa o son negados; como también proteger, reconocer y empoderar a las víctimas y sobrevivientes, y proponer y promover una transformación política y social. Para ello, requiere de un gran consenso de la sociedad para que esta la conozca, apoye y proteja. Es fundamental que la comisión sea reconocida y que los comisionados gocen de credibilidad y reconocimiento. Para ello, se pueden desarrollar procesos de consulta que lleven a que diversos sectores de una sociedad, fragmentada y en oposición, queden representados en ella. Entre los comisionados pueden estar representantes de organizaciones de Derechos Humanos internacionales. En síntesis, la comisión requiere ser validada por las víctimas, las organizaciones de víctimas, de Derechos Humanos y del Estado, que debe dar reconocimiento a su mandato, sus poderes y al informe final. Al enfrentarse con un conflicto tan complejo como el colombiano, son muchos los sectores que buscan negar, viciar o invalidar los procesos e investigaciones, y es por ello que el conocimiento de la sociedad sobre su sentido y sus alcances es necesario.

Por otro lado, al no utilizar las normas del debido proceso, las comisiones de la verdad no tienen por qué verse enfrentadas a situaciones como la que se vivió con la Ley 975, Ley de Justicia y Paz, en cuanto al libre acceso que la sociedad tiene a la información. Durante el proceso de Justicia y Paz, los jueces se vieron confrontados con un proceso que, si bien estaba enmarcado dentro de la Justicia Transicional –que es inseparable de su función pedagógica en

relación con el conjunto de la sociedad–, debía seguir las normas de un proceso judicial en cuanto a la reserva del sumario, es decir, la reserva que deben tener las pruebas en el proceso de investigación. A partir de allí se generaron dos tensiones, presentadas por el Grupo de Memoria Histórica en el libro *Justicia y paz ¿Verdad judicial o verdad histórica?* La primera, entre el principio de publicidad y su excepción; la segunda, entre la estrategia –premeditada o no– que diseñan los actores económicos, sociales y políticos para ‘vender’ su agenda al conjunto de la sociedad. Para el caso de una comisión de la verdad es necesario que las funciones de divulgación estén centralizadas en una unidad específica con su propio personal especializado, que evite enviar mensajes contradictorios, promueva la eficiencia y garantice su profesionalismo en la comunicación. Esta estrategia de divulgación de la información debe quedar consignada en los documentos de fundación de la comisión de la verdad.

Se requiere un mínimo de condiciones para que se pueda establecer una comisión de la verdad. De nada sirven los derechos sino tenemos las posibilidades efectivas de realizarlos, porque su sola existencia es una condición muy restringida. Las libertades no existen porque están en alguna parte; es necesario que exista la posibilidad de hacerlas realidad en la cotidianidad. No es suficiente establecer una comisión de la verdad; es necesario definirla en términos de igualdad de posibilidades de las víctimas de ser reconocidas en una sociedad en la que han sido desconocidos históricamente.

Un ejemplo de esta restricción en la participación se puede ver en lo que sucedió en el Frente Nacional que, si bien buscó una solución a la violencia vivida entre 1948 y 1958, dejó un legado histórico que llega hasta las prácticas políticas presentes. La alternancia en el poder y la repartición equitativa de los cargos públicos y de los cuerpos colegiados disolvió la diferencia entre los dos partidos, porque les hizo perder su sentido propiamente político y dejó por fuera a otros sectores que habían sido incitados y obligados a participar en la contienda –como las guerrillas liberales y más tarde las comunistas–. Por otro lado, las decisiones no se tomaban a favor del bien común, sino en torno a intereses particulares que buscaban mantener la influencia en los territorios. Por ello, las discusiones políticas fueron reemplazadas por promesas, favores y beneficios inmediatos, lo que generó también abstención electoral.

Los gremios económicos asociados directamente con los poderes locales han obstaculizado históricamente reformas agrarias en contra de la concentración de

la tierra y el desarrollo de procesos productivos que, por otro lado, frenaran la concentración de la tierra. Los poderes locales que se entrelazan con las fuerzas locales y regionales y con los gremios han hecho valer su fuerza, tanto en las decisiones políticas como en el control del territorio, utilizando en muchas ocasiones la violencia privada.

Hay una evidencia histórica de la impotencia del gobierno y la debilidad del Estado para realizar reformas políticas y económicas. Esta debilidad, sumada a la crisis de representación de los partidos tradicionales, permitió el sostenimiento y desarrollo de las guerrillas, que también se fragmentaron en diversos grupos. Esta sociedad se fragmenta aún más con el narcotráfico, medio a través del cual se van a fortalecer los grupos paramilitares y las guerrillas. El narcotráfico va a quitarle credibilidad política a la subversión. También va a generar una nueva ola de colonización, en la que se involucran gente procedente de las ciudades y campesinos. Un ejército numeroso y muy sofisticado hará posible el funcionamiento y la protección de los grandes ‘capos’. A esto se le añade la intimidación, amenaza y compra de jueces, magistrados y funcionarios públicos, y la alianza con los poderes locales y regionales para el control y diseño de políticas públicas.

Uno de los mayores valores de nuestra historia –proclamado por diversos gobiernos– es que tenemos la democracia más antigua de América Latina; sin embargo, es muy difícil pensar en la existencia de una democracia en medio de este panorama de fragmentación. Es indispensable buscar una democracia que no sea una burla para la sociedad, y para que ello suceda se necesita la participación, no solo entendida como la posibilidad de ocupar puestos públicos, sino la de un pueblo creador de cultura que tenga una vida con otros, que pueda generar proyectos en común, intercambiar y construir saberes. Una de las consecuencias más graves del conflicto, tal y como se ha mostrado en los informes sobre las causas de la violencia en Colombia, ha sido la destrucción de espacios y formas de encuentro, la vulneración de creencias, prácticas colectivas y modos de vivir de las comunidades, la persecución, estigmatización y asesinato de líderes comunales, hechos que han sembrado y multiplicado el miedo y la desconfianza y que, por principio, impiden la organización social.

Un pueblo disperso, refugiado en el rincón de su pequeña miseria, es un pueblo que no produce nada. Que la gente pueda opinar no es suficiente; es necesario que pueda actuar en su comunidad, en su barrio, en su municipio. La apertura

democrática implica la creación de un mundo de instrumentos colectivos que le permitan participar en la construcción de programas.

La guerra se ha justificado y mantenido en la necesidad de protección que reclama un pueblo expuesto al ataque desde muchos frentes. Podría afirmarse, no sin una alta dosis de angustia, que la violencia nos ha conducido a justificar las más grandes atrocidades. Esto ha sido registrado por el Grupo de Memoria Histórica en el libro *Justicia y Paz: ¿Verdad judicial o verdad histórica?*, en el que se presentan los resultados de la gran encuesta de la parapolítica realizada por la revista *Semana* en 2007. Allí se afirma que el 80% de los encuestados afirmó que sí conocía las masacres, las fosas comunes y los cadáveres flotando en los ríos y atribuidos al paramilitarismo, y que el 58% consideraba justificable que los ganaderos y los terratenientes se defendieran, incluso con las armas, ante la ausencia del Estado.

Estamos dispuestos a ceder ‘un poco’ de nuestra libertad con tal de sentirnos seguros. Sin que se tenga mucha conciencia de ello, la ciudad ha ido modificando su arquitectura. Hoy, se ve colmada por conjuntos cerrados rodeados de cámaras de vigilancia y muros coronados con cables de electricidad, por centros comerciales que han sustituido los parques y las plazas. Los lugares que guardan memorias sobre tortura y desaparición han sido revestidos y maquillados para conducirnos al olvido o al completo desconocimiento de la historia que encubren. Estamos dispuestos a renunciar a lo público por un espacio seguro, pero privado para todos aquellos que no tienen la capacidad de comprarlo. Estamos invirtiendo una suma muy alta, tanto económica como socialmente, por la seguridad de una democracia que basa su fortaleza en las armas, en el control y en la vigilancia.

Esta fragmentación de la sociedad y del espacio también es propicia para los discursos populistas que siguen sustentando su poder en la solución inmediata del problema: cómo acabar con todos los que, desde su mirada, son los responsables de la guerra que vive el país. Sin embargo –y como lo han evidenciado los diversos informes presentados en este trabajo– hay una confluencia de factores y actores que han sustentado y alimentado el conflicto armado. Mantener un discurso del enemigo en un conflicto tan complejo como el colombiano es muy difícil, pues no permite reconocer las causas y las dinámicas que ha generado la guerra y nos hace creer que la solución está en derrotar o en eliminar al enemigo. El informe *La Violencia en Colombia*, publicado en 1964, relata cómo la violencia los iba involucrando a todos; niños que se convertían en hábiles jefes guerrilleros

como ‘Chispas’, mujeres que terminaban siendo informantes, jóvenes que arrastraban por los montes a una multitud errante de viejos, mujeres y niños y que se volvían hábiles estrategas. El informe ¡Basta ya! muestra con suficiencia de pruebas cómo los daños a la población civil no son daños ‘colaterales’, porque sus servicios, sus tierras, la explotación de sus necesidades, su vida, su muerte y su miedo hacen parte del botín de guerra ¿Cómo leer estas dinámicas entre víctima y victimario en una comisión de la verdad? ¿Será posible develar esa historia oculta y silenciada solo escuchando a las víctimas y a los victimarios? ¿Será posible reconocer, a través de las voces de las víctimas, las dinámicas que ha generado la guerra, las profundas fisuras que ha provocado entre hermanos, vecinos y amigos? Lo único claro frente a la complejidad de nuestro conflicto es que no es posible que un solo bando, el de ‘los buenos’, decida quién es el responsable y defina quiénes merecen la pena capital.

La construcción y organización de políticas sociales requiere de la participación del pueblo para la transformación de su propia vida. Un ejemplo del valor de la participación se evidencia en algunos procesos de reparación integral. En una primera etapa, la víctima que llega a la ciudad busca los recursos necesarios para sobrevivir. En el proceso de reconocimiento con otros encuentra no solo espacios para contar lo que le ha pasado, sino también fortaleza. Desde allí, algunos generan organizaciones que le dan mayor empuje al reclamo de sus derechos, pero el proceso no debe detenerse ahí. Muchas de estas organizaciones empiezan a participar en la reconstrucción de espacios culturales, políticos y económicos, desde donde dejan de ser una fuente para los otros (investigaciones, políticas de asistencia) y se convierten ellas mismas en entidades, en ejemplos de resistencia y promotores de cambios sociales.

Se necesita que la gente aprenda, y para ello es indispensable que participe. La comisión de la verdad requiere de formas de participación de la sociedad civil que incentiven el diálogo como una alternativa a la violencia armada; que entienda su sentido, monitorea su proceso, las recomendaciones hechas por la Comisión y el cumplimiento y/o violación de los compromisos.

La comisión de la verdad está fundamentada en una necesidad de las víctimas: el que se conozca, de manera pública, a los culpables. Mientras eso no suceda, es muy difícil que haya perdón. Sin embargo, algunas víctimas afirman que no quieren perdón ni olvido, y que quieren que les siga doliendo para que su lucha por la verdad no disminuya. Esa lucha por la verdad se está dando

en la construcción de nuevos lenguajes, nuevas formas de expresar la rabia y el dolor, que llevan a los otros a entender la magnitud del daño que ha causado esta guerra en la que todo vale. Un ejemplo de ello se da en algunas localidades de Bogotá a las que llegan víctimas de diversas zonas de Colombia. Ellas han empezado a reunirse en representación de los pueblos abandonados, aquellos a los que muchos no quieren volver ni que sus hijos lo hagan, pero en los que se ha quedado una parte fundamental de su historia, de lo que ellos eran, de lo que la ciudad no reconoce. De lo que pueden ser si se entiende la relación entre esa memoria personal aparentemente pequeña e invisible, pero en la que se encuentran muchas de las razones que sustentan la crisis que vivimos. Estas organizaciones que se reúnen para contarles a sus hijos los sabores y colores de esos lugares, que empiezan a ser plasmados en telas, en grandes maquetas y relatos. Las víctimas se convierten así, para la sociedad, en un gran ejemplo de construcción de formas no violentas de expresión; formas que requieren ser validadas y alimentadas por otros sectores como la academia, los colectivos de arte, los escritores y los estudiantes. Estos lenguajes que luchan contra la estigmatización que sufren los desplazados, considerados por algunos como los responsables de la inseguridad y la ‘prostitución’ de la ciudad, situación que no solo los revictimiza, sino que los hace responsables de su condición y de las problemáticas de la sociedad.

El diálogo respaldado por las masas resulta más decisivo y fuerte que un poder armado, puesto que no se le puede oponer las armas. Los diálogos entre los contendores son fundamentales, pero a ellos deben sumarse los diálogos de una sociedad; entre más amplia sea la participación, mayor será la apropiación del sentido del proceso, y mejores serán las condiciones para la fase posacuerdo, donde puede estar el establecimiento de una comisión de la verdad.

Para lograr este objetivo, es necesario que la agenda de La Habana se convierta en una agenda social. Se han venido desarrollando foros locales en las universidades, en los centros de memoria nacionales y locales, donde se han revisado los sentidos e implicaciones de cada uno de los temas. Pero aún falta mucho más. Hemos invertido una gran cantidad de vidas, sueños, riquezas culturales y económicas en esta larga guerra, por lo tanto será necesario hacer una gran inversión de recursos económicos y sociales para construir la paz.

¿A qué nos remiten cada uno de los temas de la agenda de La Habana? Política de desarrollo agrario integral, participación política, fin del conflicto, solución

al problema de las drogas ilícitas, víctimas, implementación, verificación y refrendación. A partir del recorrido histórico por las comisiones sobre las causas de la violencia en Colombia, es posible reconocer que son temas que tienen profundas raíces en nuestra historia, que no es posible pensar que son asuntos propios de los negociadores, y que el resto debemos sentarnos a esperar o a consumir la información que nos brindan los medios.

Desprovistos del conjunto, es necesario sumar las partes: la memoria personal de las víctimas necesita establecer relaciones con la memoria histórica. En el tejido de esas relaciones son muy valiosos los trabajos realizados de las organizaciones sociales y de víctimas, los movimientos sociales por los Derechos Humanos, los Centros de Memoria que hoy hacen visible y tangible el derecho y la necesidad que tiene la sociedad de la memoria y la verdad. Tenemos la palabra, pero nos falta llenarla de sentido: ¿qué relación existe entre la paz y una política de desarrollo agrario integral, la participación política, el narcotráfico, las víctimas, la implementación de acuerdos y la búsqueda de formas de validación y práctica? ¿Son temas que solo competen a los que están en la mesa? Si revisamos el entorno de la ciudad, con seguridad comprenderemos que estos asuntos están presentes, por ejemplo, en políticas como la del desarme en Bogotá, y en el microtráfico que tantas muertes y problemas de inseguridad genera en las ciudades.

Por sí mismos, los actores armados –tanto oficiales como insurgentes– no buscarán ahondar en la responsabilidad que han tenido en los abusos cometidos durante el conflicto, particularmente en las múltiples infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

Es necesario que la sociedad tenga claridad sobre su agenda y las reivindicaciones, para poder defenderlas en el proceso, en los espacios y en las dinámicas de participación. ¿Las causas estructurales del conflicto están presentes en los temas de la agenda? ¿Harían falta otros? ¿Cuáles? Es posible avanzar como sociedad hacia una paz sostenible y duradera si somos conscientes de que el sentido de lo que se está negociando tiene que ver con todos nosotros, con nuestra vida cotidiana. Los pueblos tienen derecho a escribir su propia historia, pero para ello es necesario que exista la posibilidad concreta de hacerlo.

No hay democracia terminada ¿a qué se compromete un Estado que habla de paz? ¿A qué se compromete una sociedad que quiere la paz? No es suficiente decretar la democracia y la paz; es necesario definirla en términos de igualdad de

posibilidades. Deben existir las posibilidades concretas para que el derecho a la memoria y a la verdad se haga realidad en la vida de las víctimas y de la sociedad en general.

Referencias bibliográficas

Benjamin, W. (2008). Sobre el concepto de Historia. In W. Benjamin, *Obras libro 1 vol. 2* (p. 309). Madrid: Abada Editores.

Cuervo Jorge Iván, Bechara Gómez Eduardo e Hinestroza Arenas Verónica (2007). Justicia transicional modelos y experiencias internacionales – A propósito de la ley de Justicia y paz. Universidad Externado de Colombia, Serie Pretextos No. 32. Bogotá.

García, L. F. (2009). El papel de la memoria en la didáctica de las ciencias sociales. In A. S. Diana Gómez Navas, *El papel de la memoria en los laberintos de la justicia, la verdad y la reparación* (p. 195). Bogotá: Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Guzmán Germán, O. F. (2005). *La violencia en Colombia* (Vol. II). Bogotá: Santillana.

ICTJ. (2013). ¿Qué son las comisiones de la verdad? *En busca de la verdad. Elementos para la creación de una comisión de la verdad eficaz*, pp. 11-16.

Grupo de Memoria Histórica (2013). ¡Basta ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad. Bogotá: Imprenta Nacional.

Centro Nacional de Memoria Histórica (2012). *Justicia y Paz ¿Verdad judicial o verdad histórica?* Bogotá: Imprenta Nacional.

Jitrik, N. (2008). Tal vez un nuevo contrato social. *1^{er} Congreso Internacional de Literatura Iberoamericana* (p. 8). Bogotá: Universidad Santo Tomás.

Gómez Gallego Jorge Aníbal, J. R. (5 de septiembre de 2010). *Informe final comisión de la verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia*. From Informe Final comisión de la verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia: http://editorial.urosario.edu.co/userfiles/file/Informe_comision_web.pdf

Lair Eric y Sánchez Gonzalo. Violencias y estrategias colectivas en la región Andina: Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela.

Maya, M. (23 de noviembre de 2006). *Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo*. From Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo: <http://www.colectivodeabogados.org/INFORME-DEL-PALACIO-DE-JUSTICIA-NI>

Medina, M. (10 de noviembre de 2012). Sobre la pertinencia de una comisión de la verdad en Colombia. (M. Álvarez, Interviewer).

Molano, Alfredo. Los años del tropel.

Suárez, A. (25 de noviembre de 2012). El papel de los Centros de Memoria Histórica en las comisiones de la verdad. (M. Álvarez, Interviewer).

Sánchez, G. (2009). *Colombia: violencia y democracia*. Bogotá: La Carreta Editores.

Sánchez, Gonzalo. *Memorias de un país en guerra*.

Springer, Natalia (2011). *Sobre la verdad en los tiempos del miedo*. Universidad Externado de Colombia, Bogotá.

Zuleta, Estanislao. *Colombia, Democracia y Derechos Humanos*. Editorial Hombre Nuevo de Colombia, Bogotá.

El abandono forzado y el despojo de tierras a la hora de la verdad

Camilo González Posso

Actualidad del tema

En la coyuntura actual, marcada por el intento de Acuerdo de Paz entre el gobierno y las Farc, el tema de la tierra ha pasado al centro del debate nacional, en virtud de su preeminencia en la agenda acordada y de la tensión desatada a propósito de las responsabilidades en el desplazamiento forzado, el abandono y el despojo. Y también se exacerban las polémicas por la perspectiva de conformación de una o varias comisiones de la verdad, en caso de llegarse a un pacto definitivo de paz o dentro de la dinámica de puesta en marcha de las disposiciones de las leyes que obligan a la reparación y a la restitución de tierras.

En efecto, la reforma constitucional conocida como *Marco de Justicia Transicional para la Paz* incluyó expresamente “una comisión de la verdad” en el artículo 66:

“Una ley deberá crear una comisión de la verdad y definir su objeto, composición, atribuciones y funciones. El mandato de la Comisión podrá incluir la formulación de recomendaciones para la aplicación de los instrumentos de justicia transicional, incluyendo la aplicación de los criterios de selección”.

Con independencia de un eventual proceso de paz, desde tiempo atrás, la Corte Constitucional, en el Auto 008 de 2009, recomendó el establecimiento de “un mecanismo para esclarecer la verdad de la magnitud, las modalidades y efectos de los abandonos y despojos de tierras”, como consecuencia del desplazamiento asociado al conflicto armado interno. Lo anterior, con base

en pronunciamientos de organizaciones de víctimas y organismos como la Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado, integrada por organizaciones sociales, ONG, centros de investigación social y la Iglesia, que proponía expresamente la creación de una comisión de la verdad, que debería tener:

78. [...] una doble función: de un lado, esclarecer la verdad de la magnitud, las modalidades y efectos de los abandonos y despojos de tierras ocurridos en el marco del conflicto armado, y, de otro lado, recibir, tramitar y resolver las reclamaciones de restitución de tierras de las víctimas de abandonos o despojos. De esa manera, ambas funciones se retroalimentarían, pues la función de esclarecimiento contribuiría a suministrar las bases probatorias de las reclamaciones de restitución, a la vez que las declaraciones de las víctimas solicitantes contribuirían a complementar los hallazgos del ejercicio de esclarecimiento.

En similar sentido, se pronunció la Corte Suprema de Justicia en la sentencia que anuló la formulación de cargos contra Gian Carlo Gutiérrez Suárez, desmovilizado del Bloque Calima.

Sin embargo, la Ley 1592 de 2012 reduce la verdad al accionar de los grupos armados ilegales:

“Artículo 15. Esclarecimiento de la verdad. Dentro del procedimiento que establece la presente ley los servidores públicos dispondrán lo necesario para que se asegure el esclarecimiento de la verdad sobre el patrón de macrocriminalidad en el accionar de los grupos armados organizados al margen de la ley y se pueda develar los contextos, las causas y los motivos del mismo”.

Movimiento social por los derechos de las víctimas y la verdad de la tierra

El movimiento social por los derechos de las víctimas de la violencia política y social y del conflicto armado ha llevado a que se reconozca la importancia de la verdad histórica sobre lo acontecido y en ese marco, se ha ubicado de manera sobresaliente el reclamo de la verdad sobre el abandono forzado de tierra y de los procesos de despojo.

Ese movimiento social ha incorporado diversas expresiones, organizaciones y fuerzas, logrando instalar en la conciencia colectiva la legitimidad de los reclamos de garantía efectiva de los derechos de las víctimas. Motor de ese movimiento social han sido:

- Las iniciativas de organizaciones defensoras de Derechos Humanos.
- Las exigencias desde la acción colectiva de grupos de víctimas o alrededor de casos significativos.
- El Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado (Movice).
- Las iniciativas desde las iglesias y comunidades religiosas en defensa de la población sometida al desplazamiento forzado.
- Las sentencias de la Corte Constitucional y autos relacionados.
- Los informes de la Comisión Nacional de Seguimiento a la Sentencia 075.
- Las acciones de las organizaciones campesinas indígenas y afrodescendientes en defensa del derecho al territorio.
- Los aportes de centros de investigación.
- Investigaciones e informes del Grupo de Memoria Histórica, hoy Centro Nacional de Memoria Histórica.
- Iniciativas en las universidades.
- El periodismo investigativo, particularmente el portal de VerdadAbierta.com
- Aportes desde ONG internacionales, organizaciones de la comunidad internacional e instancias del sistema de Naciones Unidas en Colombia.

Ese movimiento ha llevado a decisiones de política pública, desde el Congreso de la República, los gobiernos, cortes, fiscalía y otras instancias del Estado. En muchas de ellas, se ubica como necesidad alguna iniciativa de verdad histórica, de esclarecimiento de los hechos, causas, responsables o patrones de realización de las dinámicas de la desposesión y del despojo.

La verdad de la tierra, ¿a qué se refiere?

La controversia por la verdad, en este tema de la tierra, incluye muchas dimensiones, desde el objeto mismo de referencia, el universo que se considera, la

identificación de hechos, cifras y geografía, hasta la definición de responsabilidades y beneficiarios de los ciclos de violencia, abandono, desposesión y despojo.

Para comenzar este capítulo es necesario reconocer la dimensión del impacto de la violencia y de los conflictos armados en la tenencia de la tierra y en la configuración y reconfiguración de territorios.

Para llamar la atención en este tema, se puede traer a colación la dificultad para reconocer las cifras del abandono forzado de tierras y los permanentes esfuerzos por minimizarlas.

a) ¿Cuántas hectáreas han sido abandonadas forzosamente en Colombia?

La cifra más mencionada está alrededor de 6,5 millones de hectáreas. Así se consignó en el Plan de Desarrollo y se retoma en documentos tan importantes como el Informe de Desarrollo Humano de 2011 del PNUD.

Incluso investigaciones, como el Informe de Desarrollo Humano 2012, se niegan a asumir las cifras entregadas por Planeación Nacional y el Ministerio de Agricultura, que reconocían 8,3 millones de hectáreas en 2010, basados en el estudio realizado por el Proyecto de Protección de Tierras y Patrimonio (PPTP), promovido por Acción Social de la Presidencia de la República entre 2006 y 2011. Ese estudio les permitió al DNP y al Ministerio de Agricultura afirmar que el gobierno ha examinado los formularios del RUPD, del RUPTA y previo un proceso de análisis y filtración ha llegado a la conclusión de que en diciembre de 2010 eran 358.937 predios equivalentes a 8,3 millones de hectáreas, faltando por revisar a esa fecha el 80% de los formularios del periodo 1994-1996.

Cálculo del universo de tierras abandonadas

Cálculo de predios y áreas abandonadas según:

RUPD-SIPOD, RUPTA y Base de Datos de Extracción

Fuentes del Cálculo	Pedios Abandonados	Participación %	Área (ha) registrada como abandonada
RUPD Tierras / Lotes abandonados	136,908	75.91%	2,823,469
RUPD Lote con vivienda de más de una hectárea	10,732	5.95%	248,939
RUPD Otros con descripciones asociadas a tierras abandonadas	236	0.13%	7,312
Casos de abandono de tierras reportados antes del 2003	11,832	6.56%	296,871
RUPTA no coincidente con RUPD	20,646	11.45%	883,243
Total parcial de registros con dato de extensión	180,354	50.25%	4,259,835
Estimación de los registro con información incompleta o extrema	178,583	49.75%	4,088,531
Total universo de predios abandonados	358,937		8,348,366

Fuente de datos: RUPD-SIPOD , RUPTA y CTAIPD Fecha de Corte: 20/12/2010

Teniendo en mente la metodología empleada por los investigadores del PPTP, desde Indepaz se hizo la proyección a 2012, llegando a una cifra que coincide en número de predios con la mencionada por el Ministro de Agricultura y que en hectáreas llega a 9,6 millones en 380.000 predios, sin tener en cuenta el subregistro.

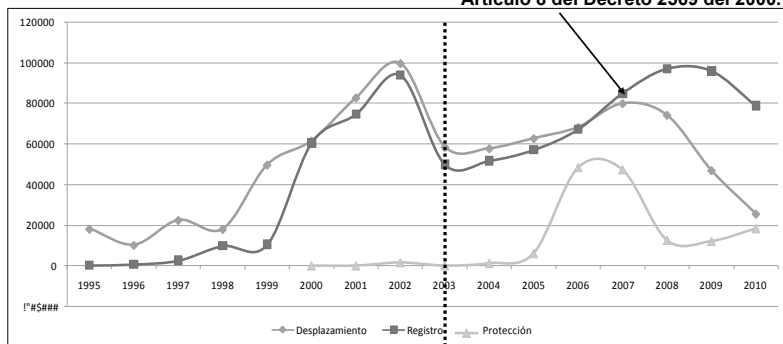
A la luz de esos datos que se basan en registros realizados por el mencionado proyecto de protección de tierras dependiente de la Presidencia de la República puede afirmarse que el abandono forzado de tierras registrado entre 1994 y 2012, no es inferior a 400.000 predios, 500.000 familias, ni a 10 millones de hectáreas.

Calculo del Universo de Tierras Abandonadas

Serie de Tiempo RUPD y RUPTA

Fuente de datos: RUPD-SIOPD, RUPTA y CTAIPD
Fecha de Corte: 20/12/2010

Sentencia T611 de 2007, ordena inaplicar el Artículo 8 del Decreto 2569 del 2000.



Antes del 2003 en el formato de declaración de población desplazada no se preguntaba por tierras abandonadas, se registraron 291.100 declaraciones.

Posterior al 2003, se procesaron los registros con tierras/lotes y viviendas con lotes de más de una hectárea

b) *¿Cuántas personas, comunidades y economías locales han sido destruidas o fracturadas por el desplazamiento forzado?*

Este interrogante obliga a pensar en el impacto de la expulsión de familias de los territorios de la violencia sistemática, en las comunidades y en la población que se mantiene en las veredas. Puede decirse que por cada familia expulsada queda en el territorio al menos una familia víctima que ve fracturada su realidad social y cultural, las redes económicas, sus ingresos y condiciones de libertad. El impacto de la violencia del desplazamiento forzado y del abandono de bienes, en la población del vecindario local, se prolonga por la persistencia de las dinámicas multiformes que tienen en el hito expulsor solo la manifestación más visible o dramática. También las familias resistentes en el territorio sufren los impactos y la reincidencia de procesos victimizantes.

c) *Algunas modalidades de ocultamiento del desplazamiento y abandono forzado de tierras*

Los esfuerzos por minimizar las dimensiones del desplazamiento forzado llegan a vericuetos de todo tipo:

- Es conocido el debate sobre la temporalidad acogida en la Ley 1448 para la restitución de tierras. Allí se habla de 1991 como línea base para los

reclamos de reparación, lo cual deja por fuera los despojos y abandonos ocurridos antes de esta fecha.

- Desde la aprobación de esa ley se ha montado un sistema que implica el ocultamiento de cifras al suprimir los registros de abandono de tierras por desplazamiento forzado causado por grupos paramilitares, remanentes de los para desmovilizados o por grupos formados a partir de núcleos remanentes y ‘exparas’ reincidentes. (Solo en 2013 una sentencia de la Corte Constitucional llamó a incluir a las víctimas de las llamadas Bacrim, pero la actualización de registros ha sido lenta).
- No obstante, las sentencias y autos de la Corte Constitucional, en el gobierno, se mantienen bajo la negativa a registrar el desplazamiento forzado producido por las fumigaciones y acciones de erradicación forzada de cultivos declarados ilegales, así como por los combates entre la fuerza pública y las guerrillas sin adoptar medidas de prevención.
- La Ley 1392 de 2011 tiene también su aporte en esta lista de ocultamiento, desconociendo en la definición de víctimas el papel de agentes estatales y de actores legales de corte político o económico:

Artículo 2. Modifíquese el artículo 5° de la Ley 975 de 2005, el cual quedará así: Artículo 5°. *Definición de víctima.* Para los efectos de la presente ley se entiende por víctima la persona que individual o colectivamente haya sufrido daños directos tales como lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial (visual y/o auditiva), sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo de sus derechos fundamentales. Los daños deberán ser consecuencia de acciones que hayan transgredido la legislación penal, realizadas por miembros de grupos armados organizados al margen de la ley.

d) Abandono forzado versus despojo

Otra manifestación de la lucha por la verdad frente a las operaciones del ocultamiento de la realidad del desplazamiento forzado es la pretensión de algunos sectores de ubicar en primer plano el término *despojo* y de argumentar que en él está el verdadero problema.

Cuando se discutió el proyecto de ley sobre restitución de tierras, se advirtió en columnas periodísticas, ante el gobierno y los ponentes, que se estaba utilizando la expresión “despojo de tierras” para circunscribir la problemática de la restitución a los litigios legales de propiedad o posesión. De esa manera, se desconocía el universo de base que es el del abandono con la consiguiente desposesión. En el libro “UAF, tenencia y abandono forzado de tierras”, Indepaz – Acción Social, 2010, publicado bajo los auspicios del PTPP se indicó al respecto:

En síntesis y bajo estas apreciaciones, el abandono de tierras y patrimonio por desplazamiento forzado es una forma particular en la cual la persona o familia ha sido obligada por una acción violenta, directa o indirecta, a dejar sus bienes, perdiendo el dominio, control, usufructo y acceso para su disfrute. El abandono se distingue del despojo cuando se acompaña del traspaso de la propiedad, posesión tenencia o expectativa de titulación a un tercero que se aprovecha del hecho o del contexto del desplazamiento forzado para reclamar derechos sobre el predio o los bienes⁹³.

La línea divisoria entre abandono forzado y despojo de la tenencia es difícil de establecer solo a partir de la subjetividad del victimario o del tercero que llega a ejercer dominio sobre la tierra abandonada. El elemento de distinción para la víctima está dado por la capacidad de ejercer la libre disposición del bien o la imposibilidad de hacerlo por la continuidad de la amenaza a la vida e integridad o, de otro lado, por la usurpación de hecho, o mediante artificios legales. El abandono forzado elimina la libre disposición y acceso, y despoja del usufructo de manera transitoria o definitiva. Además, el abandono forzado es muchas veces la antesala del despojo por usurpación o la disputa de la propiedad o titularidad del derecho al predio.

En la mayoría de las zonas rurales del país, las circunstancias de violencia generalizada y conflicto armado interno que han determinado el impacto directo del desplazamiento forzado permiten identificar situaciones de usurpación de derechos sobre predios abandonados, solo en una proporción incierta, pues la continuidad de riesgos y amenazas han impedido o desestimulado el usufructo del predio o del activo. Riesgos que también pueden traducirse en coacción contra familiares o vecinos que no se desplazaron.

93 González Posso, Camilo, capítulo 7.

Varios autores han analizado la relación que existe entre abandono y pérdida de la titularidad del derecho a la tierra destacando como un factor importante la precaria formalización. Reyes (2009) anota que “el despojo masivo que ocurrió en algunas regiones importantes del país revela una ruptura profunda del régimen de propiedad territorial, cuya debilidad estructural es la precariedad de los títulos de propiedad de la población campesina y el monopolio de las mejores tierras”⁹⁴.

Sobre la precariedad en la tenencia de la tierra, Machado (2009) señala que menos del 45% de la Población en Situación de Desplazamiento (PSD) cuenta con títulos formales de propiedad⁹⁵. El RUPTA, por su parte, indica que el 45,7% son propietarios, e incluye en la ruta individual una proporción de propietarios que es superior a la que se estima en el conjunto de los desplazados⁹⁶.

Todas estas consideraciones destacan la importancia de la información consolidada por el PPTP, bajo la categoría de abandono por desplazamiento forzado y la urgencia de asumir, no solo el componente de abandono forzado de tierras, sino también el de otros activos muebles e inmuebles que han sido objeto de documentación y análisis, por parte de Acción Social de la Presidencia de la República (PPTP).

En la ley se aprobó finalmente la definición de abandono y se distinguió del despojo (artículo 76 de la Ley 1448/2011), pero se mantuvo la vinculación entre restitución y despojo como lo prioritario como se observa en el artículo 72 de la misma ley.

En lo relativo a la distinción entre despojo y abandono, el mencionado artículo reza:

Artículo 74. Despojo y abandono forzado de tierras. Se entiende por despojo la acción por medio de la cual, aprovechándose de la situación de violencia, se priva arbitrariamente a una persona de su propiedad, posesión u ocupación, ya sea de hecho, mediante negocio jurídico, acto

94 Reyes Alejandro, “Guerreros y Campesinos – El despojo de la tierra en Colombia”, Grupo Editorial Norma, Bogotá, D. C. 2009, página 113.

95 CNRR, IEPRI, Absalón Machado et. al, “El despojo de tierras y territorios, una aproximación conceptual”, Bogotá, D. C., julio de 2009.

96 El documento de la CNRR con base en datos del PPTP indica además que en 2008, el 32% son calificados como poseedores, 17% ocupantes, 2,8% tenedores.

administrativo, sentencia, o mediante la comisión de delitos asociados a la situación de violencia.

Se entiende por abandono forzado de tierras la situación temporal o permanente a la que se ve abocada una persona forzada a desplazarse, razón por la cual se ve impedida para ejercer la administración, explotación y contacto directo con los predios que debió desatender en su desplazamiento durante el periodo establecido en el artículo 75.

El artículo 76 mantiene estas definiciones cuando hace alusión a la creación de un *Registro de tierras despojadas y abandonas forzosamente* como instrumento para la restitución de tierras a que se refiere esta ley.

Sin embargo, en el artículo 72 se regula la respuesta al despojo, pero no existe una formulación expresa similar en lo relativo al abandono:

Artículo 72. Acciones de restitución de los despojados. El Estado colombiano adoptará las medidas requeridas para la restitución jurídica y material de las tierras a los despojados y desplazados. De no ser posible la restitución, para determinar y reconocer la compensación correspondiente.

Las acciones de reparación de los despojados son: la restitución jurídica y material del inmueble despojado. En subsidio, procederá, en su orden, la restitución por equivalente o el reconocimiento de una compensación.

En el caso de bienes baldíos se procederá con la adjudicación del derecho de propiedad del baldío a favor de la persona que venía ejerciendo su explotación económica si durante el despojo o abandono se cumplieron las condiciones para la adjudicación.

La restitución jurídica del inmueble despojado se realizará con el restablecimiento de los derechos de propiedad o posesión, según el caso. El restablecimiento del derecho de propiedad exigirá el registro de la medida en el folio de matrícula inmobiliaria. En el caso del derecho de posesión, su restablecimiento podrá acompañarse con la declaración de pertenencia, en los términos señalados en la ley.

En los casos en los cuales la restitución jurídica y material del inmueble despojado sea imposible o cuando el despojado no pueda retornar al mismo, por razones de riesgo para su vida e integridad personal, se le

ofrecerán alternativas de restitución por equivalente para acceder a terrenos de similares características y condiciones en otra ubicación, previa consulta con el afectado⁹⁷ⁿ

Es evidente que desde el PPTP se incidió para superar la reducción del problema al despojo, minimizando la magnitud del abandono forzado y su consiguiente desposesión, pero en el texto se mantuvieron fisuras y, lo más alarmante, es que en la política general esta confusión es utilizada por quienes por diversas razones quieren reducir la magnitud del abandono forzado y su desposesión o priorizar el despojo.

La importancia de esta discusión no es asunto menor: o se reconocen los derechos de 500.000 familias expulsadas de sus predios en el desplazamiento forzado y de 500.000 familias víctimas resistentes en las respectivas veredas, o se reduce el problema al 20% que corresponde al despojo.

e) ¿El Estado es la mayor víctima del despojo o son los campesinos y territorios colectivos?

En medio del debate sobre la verdad de la tierra, ha hecho carrera la idea de que el mayor despojo de las últimas décadas se ha hecho en contra del Estado. Importantes investigaciones de la Superintendencia de Notariado y Registro han demostrado que cerca de dos millones de hectáreas de baldíos, Parques Naturales o Zonas de Reserva Forestal han sido registradas de manera fraudulenta por narcoparamilitares y socios o testaferros especialmente en las regiones de Montes de María, la Altillanura, El Catatumbo y San Vicente del Caguán en Caquetá.

El mayor aporte de estos documentos ha sido destapar la realidad de estas usurpaciones de predios y las diversas modalidades del fraude o rutas del despojo.

“La principal víctima de lo que ha sucedido en medio del conflicto con las tierras es el Estado”: Jorge Enrique Vélez – Superintendente de Notariado y Registro.

97 En: <http://www.leydevictimias.gov.co/documents/10179/19132/completo.pdf>.

¿Cuáles son los problemas que tienen esas 750 mil hectáreas de las que usted habla?

Hay aclaración de linderos, suplantaciones de ventas sin haber cumplido requisitos. Por ejemplo, en Montes de María sin autorización o con falsificación de la autorización de los comités de desplazados. Con nombres distintos a quien realmente tenía que comprar o vender. En el caso de Urabá hay poderes falsos y otros documentos falsos para poder comprar; en el Meta hay falsas tradiciones que las convirtieron después en pleno dominio y después hicieron una aclaración de linderos y despojaron al Estado. Hemos identificado no menos de cincuenta modos de despojo de tierras [...].

En altillanura tenemos detectadas más de 200.000 hectáreas. Este es un tema bastante grave porque se trata de baldíos del Estado que con aclaración de linderos fueron despojados. Es un proceso mucho más rápido que el que se hace con restitución de tierras, porque aquí el perjudicado fue el gobierno colombiano y no una persona individual, por eso la recuperación se hace por vía administrativa.

¿Cuáles han sido las prácticas más adelantadas en el proceso de despojo?

La falsificación de documentos, la aclaración de linderos y las simulaciones son los tres elementos constitutivos del despojo en Colombia.

A pesar de esos aportes, detrás de la repetida frase sobre el Estado víctima, no puede ocultarse que en casi todos esos casos, la usurpación no ha sido en territorios despoblados, o baldíos sin gente, pues allí hay pretensiones anteriores de ocupantes o colonos. Así que colocar al Estado de víctima puede conllevar a desconocer a las verdaderas víctimas y sus reclamos de titulación, restitución y reparación integral. No es casual que el titular del diario *El País* que presentó las primeras investigaciones de la Superintendencia de Notariado y Registro, se haya acompañado de la frase: “creíamos equivocadamente que los mayores despojados eran los campesinos, pero resulta que es el Estado”⁹⁸.

98 El País. El mayor despojado es el Gobierno nacional. Marzo 13 de 2012. En: <http://www.elpais.com.co/elpais/colombia/noticias/mayor-despojado-gobierno>, accedido el 14/11/2013.

Por su lado, las comunidades indígenas y afrodescendientes han advertido sobre la tendencia de muchas autoridades y la visión de negociantes de tierras a considerar baldíos territorios ancestrales y hasta resguardos y territorios colectivos reconocidos formalmente. El despojo en territorios ancestrales que aún no tienen reconocimiento formal y que figuran como baldíos, mal podría incluirse en esa figura del Estado víctima. En este terreno poco ayuda el proyecto de Ley de Desarrollo Rural preparado por el gobierno que circunscribe la territorialidad indígena a los resguardos reconocidos y subordina los territorios ancestrales a futuros estudios o mapas de propiedad.

Por supuesto que estas alertas no desconocen la importancia de la acción del Incoder y de la Superintendencia por identificar los múltiples procesos de usurpación de tierras de propiedad estatal, por parte de diversos actores legales e ilegales.

Las investigaciones realizadas en la Orinoquia, Catatumbo, Montes de María, Urabá, Chocó, muestran que grandes inversionistas legales tienen una participación activa en procesos de desposesión y despojo. Y al mismo tiempo, se destacan las investigaciones en el Parque Tayrona, las Islas del Rosario y en zonas de reserva forestal.

f) ¿Las Farc son grandes responsables de abandono y despojo de tierras?

El debate sobre este tema estuvo candente en marzo de 2013 y es probable que vuelva a resurgir cuando se llegue al tema de las víctimas que está previsto en la agenda de La Habana.

“Estamos despojando a las Farc de su tierra mal habida, y le estamos entregando a los campesinos la tierra que les corresponde y se merecen. Vamos por quinientas mil hectáreas que identificamos a través de inteligencia y la información que recogieron varias entidades”, anunció Santos.

Según Santos, estas tierras fueron robadas por las Farc al Estado y a las familias campesinas a las que presionaron para que abandonaran los territorios.

“Uno de los grandes terratenientes de este país era el ‘Mono Jojoy’, y había despojado al Estado. Esas 130 mil hectáreas las estamos recuperando para

un banco de tierras que estamos construyendo y creando para entregarle después a los campesinos de este país”, reveló el Presidente de Colombia⁹⁹.

Las afirmaciones del Presidente fueron rechazadas airadamente por las Farc, quienes en un comunicado manifestaron la disposición de aportar a una comisión de la verdad sobre el despojo de tierras.

Por lo pronto, el Presidente no ha divulgado la documentación que le sirvió de apoyo en sus declaraciones, pero se supone que están respaldadas en estudios de la Superintendencia de Notariado y Registro que están en mora de publicar.

Por ahora, las únicas fuentes de referencia para establecer la dimensión de la responsabilidad de las Farc en el desplazamiento forzado y en el abandono y despojo de tierras son las sentencias de los jueces de tierras y las encuestas de la Comisión de Seguimiento a los derechos de la población en situación de desplazamiento.

En lo que se refiere a las *sentencias de restitución de tierras*, los datos oficiales resumidos por Indepaz ilustran la situación¹⁰⁰:

- Total de solicitudes a diciembre de 2012: 31.111 que abarcan una superficie de más de dos millones de hectáreas.
- Total reclamantes en sentencias: 154.
- Total de sentencias: 37 correspondientes a 158 predios y 10.000 hectáreas.
- Sentencias sobre abandono: 26 y despojo: 11.
- Responsables del desplazamiento y abandono forzado: El 41% los grupos paramilitares, el 32% los combates entre la fuerza pública y las guerrillas, el 24% las guerrillas y el 3% guerrillas y paramilitares.

Con base en las sentencias, los paramilitares son los primeros responsables del desplazamiento y el despojo de predios, destacándose casos emblemáticos

99 En: <http://www.voanoticias.com/content/colombia-juan-manuel-santos-terrorismonarcotrafico-farc-rafael-guarin-/1607505.html> Fecha de consulta: enero 10 de 2014.

100 Salinas Abdala, Yamile. “Primera restitución del despojo por un narcotraficante”, abril de 2013. En: <http://www.indepaz.org.co/?p=3023>.

como los de los predios Santa Paula, en Córdoba, y El Toco, Cesar, donde están involucrados los hermanos Castaño y alias Jorge Cuarenta. En zonas de presencia de las Farc, estas y los combates de la Fuerza Pública son los principales responsables del desplazamiento. Específicamente en Tolima, pese a los anuncios del gobierno, la Unidad de Restitución y los jueces no han encontrado el despojo de las Farc.

Es claro que no pueden extraerse conclusiones definitivas sobre responsables y situación de los predios de las treinta y siete sentencias que apenas cubren el 0,50% de las reclamaciones y de la superficie, pero sí muestran tendencias que no respaldan la afirmación presidencial que le otorga a las Farc un papel central en el despojo y crea expectativas de que despojando a las Farc de las tierras que han robado se va a llegar lejos en la restitución de tierras a los campesinos.

Los datos de la *Encuesta Nacional*, realizada por la *Comisión de Seguimiento*, dan pistas sobre la responsabilidad de las Farc y los paramilitares en el abandono forzado de tierras. A la pregunta “¿a quién atribuye el primer desplazamiento?”, los grupos familiares encuestados respondieron: A los paramilitares el 37,0%; a las Farc el 29,8%; al ELN el 3,0%; a las bandas delincuenciales emergentes el 1,6%; a los combates entre grupos armados el 2,3%, y a la Fuerza Pública el 1%. Se destaca que el 22,5% manifestó no saber la respuesta o se negó a contestar la pregunta.¹⁰¹

Es importante resaltar la diferencia significativa existente entre los resultados de la Encuesta Nacional de Verificación ENV-2007 y los del Sistema de Información sobre la Población Desplazada (Sipod) con corte a diciembre 31 de 2007. En efecto, los grupos guerrilleros (Farc y ELN) y los grupos paramilitares son responsables del 34,8% y el 37,5% de los desplazamientos forzados, respectivamente, según la información del Sipod este fenómeno es atribuible en el 25,0% de los casos a los grupos guerrilleros y solo en el 11,3% de ellos a los grupos de autodefensa.

En primer lugar, es necesario indicar que en el Sistema de Información Oficial se ha presentado una reducción sustancial y paulatina de los registros que imputan la autoría del desplazamiento forzado a los grupos paramilitares, lo cual puede obedecer probablemente y entre otros factores, a las dificultades surgidas

101 En: [http://www.internal-displacement.org/8025708F004CE90B/\(httpDocuments\)/740A794DA6EBAD25C12575A500454329/\\$file/I+Informe+Comisión+de+Seguimiento+-+I+ENV+\(enero+31+-+08\).pdf](http://www.internal-displacement.org/8025708F004CE90B/(httpDocuments)/740A794DA6EBAD25C12575A500454329/$file/I+Informe+Comisión+de+Seguimiento+-+I+ENV+(enero+31+-+08).pdf).

con motivo de los procesos de declaración e inscripción en el registro, suscitadas con ocasión del proceso de desmovilización de los grupos paramilitares. Como ha sido denunciado por varias organizaciones, organismos y entidades, algunas de las Unidades Territoriales de Acción Social comenzaron a negar sistemáticamente el registro de personas y hogares que en su declaración formal señalaban a los grupos paramilitares como los autores del desplazamiento.

Una eventual comisión de la verdad sobre los impactos del conflicto armado en la tenencia de la tierra y en el control del territorio deberá evaluar tanto las sentencias de los jueces y procesos de “justicia y paz” y de la justicia ordinaria en lo que se ha conocido como la parapolítica, como los aportes de estudios y encuestas de reconocida seriedad. Pero de manera especial, las narrativas de las víctimas que se recogen en ejercicios de memoria oral, en testimonios resumidos en registros ante personerías o el sistema de información y en estudios de casos emblemáticos en las regiones que han sido sometidas con mayor rigor al desplazamiento forzado.

En esas historias se podrá valorar el impacto de acciones de las organizaciones armadas disidentes o insurgentes y el de los grupos paramilitares y de agentes del Estado. En lo que concierne a las Farc se podrá partir de algunas dinámicas promotoras de desplazamiento y abandono que ya han sido señaladas por organizaciones de derechos humanos como Codhes o de la Iglesia como Pastoral Social y que incluyen el efecto de las minas antipersona, la reacción de familias campesinas de proteger adolescentes y jóvenes del riesgo del reclutamiento, el abandono de predios de finqueros, pequeños y medianos que no soportan las cuotas o vacunas, el desplazamiento de ganaderos y grandes propietarios que temen por el secuestro o por la repetición de homicidios cuando no se han sometido al régimen de colaboración forzada.

La diferencia entre abandono forzado por el impacto de la guerra y el conflicto armado y el despojo, no lleva a disminuir la gravedad del desplazamiento cuando el abandono no está seguido del paso del dominio y usufructo a un tercero. Pero tiene consecuencias en el esclarecimiento de la verdad y en la definición de las rutas de restitución. Si la tesis del gobierno es que las tierras de los campesinos desplazados están en buena parte en manos de comandantes guerrilleros, de sus testaferros o de colonos reimplantados, con ese enfoque probablemente se llegaría a precarios resultados.

Los determinantes del desplazamiento forzado de tierras en los retos de la verdad histórica

Los ejemplos que he mencionado muestran solo algunas aristas en el camino de la verdad sobre el abandono forzado de tierras, la desposesión y el despojo. Su enunciado no va más allá de una llamada de atención sobre complejidades a tener en cuenta e incluso no tocan el meollo de la cuestión que se refiere al esclarecimiento de las llamadas causas y consecuencias.

La hipótesis que subyace en estas reflexiones es que hay que enfocar esas causas no en una sumatoria de casos o de juicio de responsabilidades sino en una matriz de múltiples determinaciones. Si se quiere hacer un símil con los modelos matemáticos, hay que decir que no se trata de establecer una relación causal lineal donde hay una variable independiente que es el desplazamiento forzado o el abandono forzado de tierras y una función con responsables que serían variables ponderadas con coeficientes según su peso o grado de incidencia. Tampoco un conjunto de ecuaciones lineales y si una matriz de variables autorregresivas e interdependientes que sintetiza la compleja determinación.

En este enfoque, que no elude sujetos, circunstancias, prácticas ni intereses en juego, tiene por supuesto la idea de que más allá de la responsabilidad de los grupos armados está el papel central de la violencia en los modelos de acumulación, de legalización de la usurpación y el despojo y de control territorial y de poder político.

Un campo de esa matriz está conformado por la violencia generalizada y sistemática que ha acompañado varios ciclos de conflictos armados desde mediados del siglo XX y que ha cumplido en Colombia el papel de fuerza productiva en la reproducción y mutaciones del poder, en los modelos de acumulación y en particular en la configuración de la tenencia de la tierra y el control y dominio sobre territorios y recursos. Desde esta perspectiva, el desplazamiento forzado y el abandono y despojo de tierras que le acompañan no se puede reducir a un efecto colateral del conflicto armado pues ha sido parte de los objetivos esenciales del ejercicio de la violencia política y en particular de la ocupación de territorios para la explotación de recursos.

Simplificando se podría decir que no solo se desplaza porque hay violencia y conflicto armado pues en muchos aspectos se muestra que ha habido conflictos armados y acciones armadas para desplazar y configurar poderes, controlar zonas

y poderes regionales, definir la tenencia de la tierra y la apropiación privada de otros recursos naturales.

La dimensión histórica obliga, entre otros, a hacer el balance de costo-beneficio en el periodo considerado. Y la variable trazadora puede ser la configuración de la tenencia de la tierra y de recursos naturales y su correlación con hechos violentos. Como ha operado la reconfiguración de la tenencia en los territorios de la violencia prolongada y quienes al final han quedado con los beneficios y el control de los recursos, son interrogantes centrales que ayudan a establecer responsabilidades, lógicas y complicidades.

Los sujetos de la violencia y del conflicto y los procesos que han desatado en los territorios, incluyen toda la gama de legalidad e ilegalidad implicada. Con razón se ha hablado de la múltiple alianza para los negocios con guerra y entre ellos para la apropiación violenta de tierras, recursos y territorios. En esa múltiple alianza se ubican políticos, parapolíticos, empresarios, paraempresarios, gobernantes, paramilitares, narcoparamilitares, militares y otros agentes del Estado¹⁰². Y desde la contraparte armada insurgente también se articulan alianzas que cubren un amplio espectro de bases sociales y políticas y de negocios con toda suerte de redes ilegales o mafiosas funcionales a las economías de guerra, al control de territorios y de bases sociales de apoyo.

Por otro lado, las comunidades, grupos, clases e instituciones en los territorios son constitutivos de sujetos de diversa índole, comenzando por las víctimas del desplazamiento forzado.

Este enfoque no es extraño a los estudios y debates que se vienen realizando. La Corte Constitucional ha identificado estas dimensiones y la interrelación entre causas y efectos. Los sujetos a considerar son tanto legales como ilegales y por lo mismo es una distorsión de entrada la pretensión de reducir responsabilidades y sujetos implicados a los “grupos armados ilegales”. La Corte, como lo menciona el estudio de la CNMH, ha indicado que los intereses económicos sobre las tierras y territorios son causa y efecto de la vinculación entre “actores armados o no armados, legales e ilegales (...)”, en el desplazamiento forzado (Auto 004 de 2009). Además, la Corte, con base en los casos analizados en los autos 004 y 005 de 2009, señala la

102 Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), Tierras y territorios en las versiones de los paramilitares, 2012. En: <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/index.php/informes-gmh/informes-2012/justicia-y-paz>.

ocupación y apropiación ilegítima e ilegal de los territorios étnicos, lo que puede extenderse a las tierras de otros pobladores del campo, guarda relación con las diversas *estrategias* empleadas “*por parte de los actores armados interesados, o bien en la realización directa de megaproyectos agrícolas y de explotación de recursos naturales, o bien en el apoyo a ciertas empresas y actores económicos que desarrollan estos proyectos, y con los cuales se han asociado para lucrarse con los beneficios de tales actividades*”¹⁰³.

En el esclarecimiento de la verdad, hay que sopesar la narrativa que vienen proponiendo los jefes paramilitares desmovilizados cuando se refieren a la alianza de la cual hacían parte con empresarios, políticos, militares, gobernantes y narcotraficantes. En una de sus cartas advierten sobre el tema¹⁰⁴:

De nada valdrá la desmovilización y desarme de las estructuras de autodefensas; de nada valdrá la comparecencia de los ex combatientes a la Justicia; de nada valdrá la aplicación del beneficio punitivo de la pena alternativa; en fin de nada valdrá la verdad y la justicia a medias, si quienes personifican el fenómeno paramilitar desde los distintos estadios de la sociedad y el Estado, continúen agazapados detrás de los parapetos del poder político y económico, evadiendo, a cualquier precio, la responsabilidad que están llamados a asumir¹⁰⁵.

En esa comunicación, en la que se hace referencia al compromiso del nuevo gobierno de abordar el tema de las víctimas y sus tierras, se convoca a sentar en el banquillo no solo a “la punta del icerbeg” “del fenómeno paramilitar”: las “estructuras armadas”, sino también de quienes participaron –y participan– de “la parapolítica, la paraeconomía y la parainstitucionalidad”, entre ellos: “políticos, empresarios, funcionarios de alto nivel, grandes contratistas, inversionistas extranjeros y miembros de la fuerza pública”¹⁰⁶. Según los suscriptores de la carta, esta será la única manera de la “verdad verdadera” sobre el “acaparamiento de la tierra, la usurpación y concentración de la propiedad agraria, la violencia

103 Corte Constitucional, Sala Segunda de Revisión, Auto 004 de 2009, Manuel José Cepeda Espinosa, sección 2.3.2.

104 Citada en CMH. *Op. cit.*

105 Comunicación dirigida a Gustavo Petro y a Iván Cepeda por seis jefes paramilitares. En: <http://www.lasillavacia.com/sites/default/files/media/docs/16480/CartaExParasAPetroCepedaCome ntadaJuanita.pdf> accedido el 28 de julio de 2010.

106 Ídem.

y desplazamiento en el campo, y la consiguiente injusticia social contra el campesino”¹⁰⁷.

Las dinámicas militares intervienen con relativa autonomía pero en definitiva subordinadas a las lógicas de los centros políticos y económicos. Los intereses globales que están en juego en la geopolítica nacional e internacional del conflicto y en las pretensiones de negocios legales e ilegales. La disputa por territorios se explica en parte por la lucha por el control de recursos, pero el control de territorios tiene también funciones en el posicionamiento de los aparatos armados y en las acciones para su reproducción y ampliación. Este control territorial se acompaña del terror y de dictaduras locales que producen movimientos poblacionales.

Toda esta digresión, en resumen, sirve para animar a muchos ejercicios de memoria y verdad histórica sobre la configuración de la tenencia de la tierra y de territorios en medio de la violencia y de los conflictos armados en las última cinco décadas, así como para la labor de la Fiscalía en la construcción de fenómenos de macrocriminalidad del despojo y abandono forzado¹⁰⁸. En los ejercicios de memoria y en el abordaje que haga la Fiscalía, no puede perderse de vista que cada parte de estas narrativas tiene importancia en sí misma, encierra la diversidad de miradas sobre lo que ha acontecido y se convierte en materia de estudio como síntesis de subjetividades.

Pero al mismo tiempo queda enunciada la necesidad de una perspectiva integradora en la cual cada aporte se incluya en megarrelatos que den sentido a tantos aportes a la memoria y a la verdad históricas.

107 Ídem.

108 Artículo 15A, Ley 1592 de 2012.

Mandatos de comisiones de la verdad en América Latina

Argentina

“Art. 1°. Constituir una comisión nacional que tendrá como objeto esclarecer los hechos relacionados con la desaparición de personas ocurridos en el país”.

“Art. 2°. Funciones de la comisión: “a) Recibir denuncias y pruebas sobre aquellos *hechos* y remitirlas inmediatamente a la justicia si ellas están relacionadas con la presunta comisión de delitos... e) Emitir un informe final con *explicación detallada de los hechos investigados* a los 180 días a partir de su constitución”.

Brasil

“Art. 1°. La creación, en el ámbito de la Casa Civil de la Presidencia de la República, de una comisión de la verdad, con la finalidad de examinar y esclarecer las graves violaciones de derechos humanos practicadas en el periodo fijado en el artículo 8° (...) a fin de efectivizar el derecho a la memoria y a la verdad histórica y promover la reconciliación nacional”.

“Art. 3°. Son objetivos de la comisión de la verdad: Establecer los hechos y las circunstancias de los casos de graves violaciones a los Derechos Humanos mencionados en el artículo 1°. III. Identificar y hacer públicas las estructuras, los lugares, las instituciones y las circunstancias relacionadas con la práctica de

las violaciones de los derechos humanos mencionadas en el artículo 1° y sus eventuales ramificaciones en los diversos aparatos estatales y en la sociedad”.

Chile

“Art 1°. Créase una comisión Nacional de Verdad y Reconciliación que tendrá como objeto contribuir al esclarecimiento global de la verdad sobre las más graves violaciones cometidas en los últimos años, sea en el país o en el extranjero si estas últimas tienen relación con el Estado de Chile o con la vida política nacional, con el fin de colaborar a la reconciliación de todos los chilenos y sin perjuicio de los procedimientos judiciales que puedan dar lugar a tales hechos. Para estos efectos se entenderá por graves violaciones las situaciones de detenidos desaparecidos, ejecutados y torturados con resultado de muerte, en que aparezca comprometida la responsabilidad moral del Estado por actos de sus agentes o de personas a su servicio, como así mismo los secuestros y los atentados contra la vida contra personas cometidos por particulares bajo pretextos políticos.

La comisión procurará: a) Establecer un cuadro lo más completo posible sobre los graves hechos referidos, sus antecedentes y circunstancias”.

Guatemala

El gobierno de Guatemala y la URNG (en adelante “las partes”) acuerdan lo siguiente: El establecimiento de una comisión con las siguientes características:

“I. Establecer con toda objetividad, equidad e imparcialidad las violaciones a los derechos humanos y los hechos de violencia que han causado sufrimientos a la población guatemalteca, vinculados con el enfrentamiento armado. II. Elaborar un informe que contenga los resultados de las investigaciones realizadas y ofrezca elementos objetivos de juicio sobre lo acontecido durante este periodo abarcando a todos los factores, internos y externos”.

Perú

“Art. 1°. Créase la comisión de la verdad encargada de esclarecer el proceso, los hechos y responsabilidades de la violencia terrorista y de la violación a los Derechos Humanos producidos desde mayo de 1980 hasta noviembre de 2000, imputables tanto a las organizaciones terroristas como a los agentes del Estado,

así como proponer iniciativas destinadas a afirmar la paz y la concordia entre los peruanos”.

“Art. 2° Objetivos: a) Analizar las condiciones políticas sociales y culturales así como los comportamientos que desde la sociedad y las instituciones del Estado, contribuyeron a la trágica situación de violencia por la que atravesó el Perú. b) Contribuir al esclarecimiento por los órganos judiciales respectivos, cuando corresponda, de los crímenes y violaciones de los Derechos Humanos por obra de las organizaciones terroristas o de algunos agentes del Estado, procurando determinar el paradero y la situación de las víctimas, e identificando, en la medida de lo posible, las presuntas responsabilidades.

Art. La comisión enfocará su trabajo en los siguientes hechos, siempre y cuando sean imputables a las organizaciones terroristas, a los agentes del Estado o a grupos paramilitares.”

El Salvador

“Funciones. 2. La comisión tendrá a cargo la investigación de graves hechos de violencia ocurridos desde 1980, cuya huella sobre la sociedad reclama con mayor urgencia el conocimiento público de la verdad. Tendrá en cuenta: la trascendencia que pueda atribuirse a los hechos investigados, sus características y repercusión, así como la conmoción social que originaron”.

Ecuador

“Créese la comisión de la verdad con el propósito de investigar, esclarecer e impedir la impunidad respecto de los hechos violentos y violatorios de los DD. HH. ocurridos entre 1984 y 1988 y otros periodos. Art. 1°. Objetivos: Realizar una investigación profunda e independiente sobre las violaciones de los Derechos Humanos ocurridas entre 1984 y 1988, y otros casos especiales como el llamado caso Fybeca, así como las causas y circunstancias que la hicieron posibles.



www.imprenta.gov.co
PBX (0571) 457 80 00
Carrera 66 No. 24-09
Bogotá, D. C., Colombia

